

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA 2017



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS

2018

Relaciones financieras entre España y la Unión Europea: 2017
Dirección General de Fondos Europeos. – [Madrid]: Ministerio de
Hacienda y Función Públicas, Centro de Publicaciones, 2017
259 p. ; 24 cm
DL M 2973-2016. – ISBN 978-84-476-0798-3. - NIPO 169-17-052-0
1. Unión Europea-Presupuestos
2. Fondos estructurales-España
I. España. Dirección General de Fondos Europeos
II. España. Ministerio de Hacienda y Función Públicas.
Centro de Publicaciones
336.14(4-672 UE)
338.246.027(4-672 UE:460)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Secretario General Técnico: Jorge Guillermo Pipaón Pulido. **Subdirector General de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora General Adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa de Área de Publicaciones, Biblioteca y Documentación:** M.^a Carmen Santamaría Barceló. **Elaboración y coordinación de contenidos:** Dirección General de Fondos Europeos. Subdirección General de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea. Esperanza Samblás Quintana, Ana M^a de la Fuente Santorcuato, Inmaculada Sanz Sanz, M^a Lourdes Fernández García, Aurora Gallego Sánchez, M^a Pilar García Díaz, Fernando Ramírez Santín, M^a Ángeles Puyol Gómez, Manuela Retamosa Moriana. **Responsable de la edición:** M.^a Elena Cencerrado Ruiz. **Diseño de interiores:** Dirección General de Fondos Europeos. **Fotocomposición:** Estudio Grafimarque, S.L. **Impresión y encuadernación:** Cofas Artes Gráficas, S.A.

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones
www.minhfp.gob.es

NIPO: 169-17-052-0
ISBN: 978-84-476-0916-1
Depósito Legal: M-35406-2017

Distribución:

C/ Panamá, 1 - 1^a planta
Teléf.: 91 583 76 17/12/14/11 - Fax: 91 583 76 25
Correo electrónico: ventas.publicaciones@minhafp.es

Venta:

C/ Alcalá, 9
Teléf.: 91 595 58 08

Datos técnicos: Formato: 17 x 24 cm. Caja de texto: 12,5 x 19 cm. Composición: Sencilla. Tipografía: Century Gotic. Cuerpos: 10, 18 y 20. Encuadernación: Rustica, cosido al hilo vegetal. Papel: Interior: Papel reciclado 100% estucado ligero (tipo Cyclus Print o Eural) de 90 grs. Cubierta: Papel reciclado 100% estucado ligero (tipo Cyclus Print o Eural) de 350 grs. y plastificadas en brillo una cara. Tintas: Interior: 2/2. Cubierta: 5/0.

ÍNDICE

Página

I • INTRODUCCIÓN	5
II • MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020	11
II • 1 • Descripción general	13
II • 2 • Detalle de las políticas de gasto	20
II • 2 • 1 • Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador	20
II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo	21
II • 2 • 1 • 2 • Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial	31
II • 2 • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales	36
II • 2 • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión	39
II • 2 • 1 • 2 • 3 • Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	40
II • 2 • 1 • 2 • 4 • Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas ..	46
II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales	46
II • 2 • 2 • 1 • Política Agraria Común	48
II • 2 • 2 • 2 • Asuntos Marítimos y de Pesca	61
II • 2 • 2 • 3 • Medioambiente.....	65
II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía.....	68
II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior	70
II • 2 • 3 • 2 • Fondo de Asilo, Migración e Integración.....	71
II • 2 • 3 • 3 • Agencias Descentralizadas.....	72
II • 2 • 3 • 4 • Alimentos y Piensos	73
II • 2 • 3 • 5 • Europa Creativa	74
II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Una Europa Global	74
II • 2 • 4 • 1 • Instrumento de Cooperación al Desarrollo	76
II • 2 • 4 • 2 • Instrumento Europeo de Vecindad.....	77
II • 2 • 4 • 3 • Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAPII).....	78
II • 2 • 4 • 4 • Ayuda Humanitaria	79
II • 2 • 4 • 5 • Instrumento en pro de la estabilidad y la paz	80
II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración.....	82
II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Compensaciones.....	83
II • 2 • 7 • Instrumentos no incluidos en el MFP	83
III • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA	87
III • 1 • Características generales	89
III • 2 • Sistema de financiación.....	92
III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales.....	94
III • 2 • 2 • Recurso IVA	95
III • 2 • 3 • Recurso RNB.....	96
III • 3 • Procedimiento presupuestario	98
IV • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2017	105
IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2017	109
IV • 2 • Los ingresos del PGUE 2017	114

	<u>Página</u>
IV•3•Políticas de gasto en el PGUE 2017	116
IV•4•Evolución del gasto en el período 2012-2017	125
V•SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2012-2016 .	127
VI• EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)	147
VI•1•Acuerdos de Asociación.....	151
VI•1•1•El Acuerdo de Cotonú revisado.....	154
VI•1•2•El Undécimo FED.....	156
VI•1•3•La Bridging Facility	159
VI•1•4•El post-Cotonú	161
VI•2•La financiación del FED	164
VI•3•La gestión del FED	167
VI•3•1•Procedimiento de movilización de los Recursos FED	169
VI•4•La ejecución del FED en 2016	171
VI•5•Reservas FED. Situación a 31/12/2016	175
VI•6•Contribución de España al FED en 2016 y 2017.....	176
VI•7•Acciones exteriores de la UE financiadas por el FED.....	178
VI•8•El efecto del Brexit en la cooperación al desarrollo.....	178
VI•9•Resumen Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las actividades financiadas por los FED en 2016	185
VII RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2012-2016	187
VII•1•Transferencias de la UE a España.....	189
VII•1•1•Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020.....	190
VII•1•2•Instrumentos de Cohesión: evolución 2012-2016	199
VII•1•2•1•Fondos Estructurales	200
VII•1•2•2•Fondo de Cohesión	204
VII•1•3•Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2012-2016.....	205
VII•1•4•Otras transferencias 2012-2016	212
VII•1•4•1•Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior	213
VII•1•4•2•Fondos de I+D: Horizonte 2020.....	215
VII•1•4•3•Fondos de Educación: Erasmus+.....	217
VII•2•Aportaciones de España a la UE	218
VII•2•1•Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea	219
VII•2•2•Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.....	222
VII•3•Saldo financiero de España con la Unión Europea 2012-2016.....	224
ANEXO A. EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI).....	229
ANEXO B. LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL PERIODO 2014-2020.....	243
ANEXO C. RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA.....	259

I

INTRODUCCIÓN

I

INTRODUCCIÓN

Han pasado más de treinta años desde que el 1 de enero de 1986 se produjera la incorporación efectiva de España a la Unión Europea, lo que supuso el nacimiento de toda una serie de relaciones económicas, sociales, jurídicas y, en definitiva, financieras, que han ido ganando en importancia hasta nuestros días, pudiendo afirmar hoy que cualquier análisis de la economía y la sociedad española viene condicionado por el contexto de la Unión Europea en su conjunto.

La Unión Europea es una unión político-económica de 28 Estados miembros -27 cuando se haga efectiva la salida de Reino Unido- que persigue el logro de una serie de objetivos, que van más allá de la mera cooperación internacional, para cuya consecución realiza actuaciones, dentro y fuera de su territorio, con las que persigue: promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo y un desarrollo equilibrado y sostenible, afirmar la identidad Europea en el ámbito internacional, proteger los derechos e intereses de los ciudadanos de la Unión, garantizar un espacio de seguridad, libertad y justicia y desarrollar el propio acervo comunitario, y todo ello fomentando la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre todos los Estados miembros.

Estas actuaciones implican toda una serie de intervenciones financieras que quedan reflejadas en el Presupuesto anual de la Unión aprobado dentro de un Marco Financiero plurianual que viene condicionado por el contexto económico y social europeo.

I

Así, el Presupuesto General de la Unión Europea recoge la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, junto con los recursos necesarios para financiarlas. Las únicas excepciones a la unidad presupuestaria están en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados «recursos propios», denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y afectan a las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión interna.

Dentro de las excepciones citadas al criterio general de unidad presupuestaria, destaca la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de su políticas, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Euro-

pea; así, la financiación del Presupuesto europeo, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas europeas. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

En esta publicación se estudia el Marco Financiero plurianual 2014-2020, se detallan las principales características del presupuesto de la UE y, en concreto del presupuesto para 2017, y se sintetiza la evolución histórica de las relaciones presupuestarias entre la Unión y sus Estados miembros. A estos capítulos se suma otro específico sobre el Fondo Europeo de Desarrollo.

Se estudian, también a través del último capítulo, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, entre los años 2012 y 2016.

Adicionalmente, se incluyen anexos sobre el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, los instrumentos financieros previstos en el Marco 2014-2020 para la financiación de políticas europeas y sobre la crisis migratoria.



**MARCO FINANCIERO PLURIANUAL
2014-2020**

II

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado «Marco Financiero Plurianual» o «perspectivas financieras», que fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual máximo para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que, de acuerdo con los grandes sectores de actividad, se clasifica el gasto de la Unión, así como el techo para el total de créditos de pago en cada ejercicio presupuestario.

Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales garantizan una evolución ordenada del gasto de la Unión y son acordadas por el Parlamento Europeo y el Consejo.

En 2017 está vigente el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 que define, de acuerdo con lo anterior, las prioridades políticas de la Unión para este periodo, y a cuyo análisis se dedica este capítulo.

II • 1 • Descripción general

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020 (MFP 2014-2020) ha sido el primero aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme a la redacción dada por el Tratado de Lisboa, que dispone que el mismo debe quedar fijado en un reglamento¹.

1 Hasta la firma del Tratado de Lisboa, el Marco Financiero Plurianual se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el Marco.

II

Conforme a lo anterior y tras dos años y medio de negociaciones entre las tres instituciones, el 2 de diciembre de 2013 se adoptó por unanimidad del Consejo el Reglamento del MFP para el periodo 2014-2020, previa aprobación del Parlamento Europeo en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2013.

El MFP 2014-2020 recoge un importe total de créditos de compromiso de 959.988 millones de euros y de créditos de pago de 908.400 millones de euros, todo ello a precios de 2011. Estos importes suponen una reducción del 3,4 por ciento y del 3,7 por ciento, respectivamente, sobre al anterior MFP 2007-2013, como reflejo del contexto global europeo de consolidación fiscal y austeridad presupuestaria.

A pesar de estas restricciones y en paralelo con el objetivo marcado de apoyar el crecimiento y fomentar el empleo, el MFP 2014-2020 incrementa los fondos para la investigación, la innovación y la educación y recoge la creación de una iniciativa para paliar el desempleo juvenil con una dotación inicial de 6.000 millones de euros más una ampliación de 1.200 millones de euros adicionales para los ejercicios 2017 a 2020 acordada con ocasión de la revisión intermedia del MFP, el 50 por ciento de los cuales serán financiados con cargo al Fondo Social Europeo y el 50 por ciento restante en una línea presupuestaria ad hoc.

Al objeto de compensar la disminución en los techos, además de los Instrumentos especiales fuera del MFP que se desarrollan en el último apartado de este capítulo, se recogen en el Reglamento del MFP 2014-2020 diversas cláusulas dirigidas a introducir flexibilidad en el sistema y a prever su revisión:

- **Flexibilidad:** Disponibilidad del Margen para Imprevistos y creación de márgenes globales para pagos y compromisos con el siguiente detalle:
 - **Margen para Imprevistos**, regulado en el artículo 13, se constituye por un 0,03 por ciento de la RNB de la Unión fuera de los límites máximos establecidos en el MFP para el periodo 2014-2020, como instrumento de último recurso para reaccionar frente a imprevistos. Dicho margen solo podrá movilizarse a través de un presupuesto rectificativo o anual.

El recurso al margen para imprevistos no excederá ningún año del importe máximo previsto en el ajuste técnico anual

del MFP y será coherente con el límite máximo de los recursos propios. Los importes desembolsados mediante la movilización del margen para imprevistos se compensarán enteramente con los márgenes previstos en una o más rúbricas del MFP para el ejercicio en curso o ejercicios futuros. Y el recurso al margen para imprevistos no dará lugar a que se superen los límites máximos totales de los créditos de compromiso y de pago establecidos en dicho margen para el ejercicio en curso y ejercicios futuros.

- **Margen global para compromisos**, siempre que estén relacionados con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, de manera que los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso para los años 2014-2017 constituirán un margen que se pondrá a disposición, por encima de los límites máximos establecidos en el MFP para los años 2016 a 2020 para objetivos de políticas relacionadas con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, y con la migración y la seguridad². Se regula en el artículo 14.

Cada año, dentro del ajuste técnico previsto en el artículo 6 del Reglamento, la Comisión calculará el importe disponible. El Parlamento y el Consejo podrán movilizar el margen global del MFP o una parte de dicho margen en el marco del procedimiento presupuestario previsto en el artículo 314 del Tratado.

- **Margen global para pagos**, el artículo 5 prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP, la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (y que se compensará con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes. En la revisión intermedia del MFP se amplió el anterior techo máximo de 26.000 millones de euros para todo el periodo a precios de 2011, por los siguientes importes para el periodo 2018-2020: 7.000 millones de euros en 2018; 11.000 millones de euros en 2019 y 13.000 millones

² En la revisión intermedia aprobada en 2017 se acordó ampliar las políticas objetivo a migración y seguridad.

II

de euros en 2020, todos ellos a precios de 2011. Los eventuales ajustes al alza se compensarán con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

- **Flexibilidad específica** en la iniciativa de empleo juvenil, establecida en el artículo 15 del reglamento del MFP que estipula que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.543 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensarán con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el periodo.
- **Revisión:** El artículo 2 del Reglamento del MFP prevé una revisión a medio plazo del MFP al objeto de tomar en consideración la situación económica global y las últimas proyecciones macroeconómicas.

En cumplimiento de esta previsión, el Marco ha sido objeto de una revisión intermedia que ha concluido en julio de 2017 y que ha consistido en aumentar la flexibilidad del Marco ya que tanto los nuevos desafíos a los que tiene que hacer frente la Unión en materia de migración y seguridad, como la concentración de los pagos en los últimos ejercicios del periodo debido a los retrasos en la puesta en marcha de los programas, especialmente en la política de cohesión, han aumentado la presión sobre los techos de gasto fijados inicialmente en el MFP.

Revisión técnica: Al margen de la revisión intermedia del MFP prevista en el artículo 2, el artículo 7 del Reglamento MFP prevé que en 2016 se llevara a cabo una revisión técnica del mismo dirigida a ajustar las dotaciones asignadas a la política de cohesión, a fin de tener en cuenta la situación especialmente difícil de los Estados miembros que padecen la crisis. Esta revisión ha supuesto la modificación de las asignaciones totales de todos los Estados miembros correspondientes al objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» de la política de cohesión para los años 2017 a 2020, con un efecto neto total de 4.000 millones de euros a precios de 2011 (4.642 millones de euros a precios corrientes).

En paralelo al Reglamento del MFP, en la misma fecha se aprobó el Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión

financiera, que incluye medidas dirigidas a mejorar el desarrollo del procedimiento presupuestario anual y complementa determinadas disposiciones del Reglamento del MFP.

Estructura del Marco Financiero plurianual 2014-2020

El Marco Financiero 2014-2020 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1. *Crecimiento inteligente e integrador*, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

1a *Competitividad para el crecimiento y el empleo*, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico y las TIC, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios. En este nuevo marco se ha producido un incremento sustancial en esta subrúbrica, en línea con el esfuerzo de consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa, el Mecanismo Conectar Europa que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.

1b *Cohesión económica, social y territorial*, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. En este nuevo Marco destaca la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, «Iniciativa de Empleo Juvenil», YEI en sus siglas en inglés, dotado con un montante adicional de 4.200 millones de euros a precios de 2011³, al que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social.

³ Tras la revisión intermedia del MFP aprobada en 2017, el montante inicial de 3.000 millones de euros a precios de 2011 se incrementó en 1.200 millones de euros más.

II

2. Rúbrica 2. *Crecimiento sostenible: recursos naturales*, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. En el nuevo MFP se mantiene la tendencia de disminuir esta rúbrica, si bien dicha disminución es muy suave.

Dentro de esta rúbrica, destaca la cuantía asignada al desarrollo rural y se mantienen las cuantías destinadas a medioambiente.

3. Rúbrica 3. *Seguridad y Ciudadanía*, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos. Esta rúbrica está dotada con mayores importes que en el Marco anterior, sobre todo en el ámbito de ciudadanía.
4. Rúbrica 4. *Una Europa Global*, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 8 de febrero de 2013 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero Plurianual.
5. Rúbrica 5. *Administración*, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de Datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. En esta rúbrica también se recogen los gastos de pensiones y los gastos de las Escuelas Europeas. Para llegar a una solución de consenso entre Comisión, Consejo y Parlamento, se ha disminuido el importe de esta rúbrica, en línea con las situación económica europea que requiere austeridad.
6. Rúbrica 6. *Compensaciones*, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con adhesión de Croacia.

De conformidad con lo previsto en el Tratado, el Reglamento MFP incluye además el cuadro financiero del marco 2014-2020 a precios 2011. Anualmente, de acuerdo al artículo 6.1 del Reglamento, la Comisión en una fase previa al procedimiento presupuestario n+1, realiza un ajuste técnico en línea con la evolución de la RNB (para actualizar el dato de

créditos en porcentaje de RNB) y de los precios (para expresar el cuadro a precios corrientes y para lo que se utiliza el deflactor del 2 por ciento conforme prevé el artículo 6.2 de dicho Reglamento).

El siguiente cuadro presenta el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 previsto en el Reglamento (UE, Euratom) 2015/623 del Consejo de 21 de abril de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020, ajustado a precios corrientes de acuerdo con el documento de la Comisión COM(2017) 473 final de 15 de septiembre de 2017, en el que se incluye el ajuste técnico del marco financiero para 2018 en función de la evolución de la RNB.

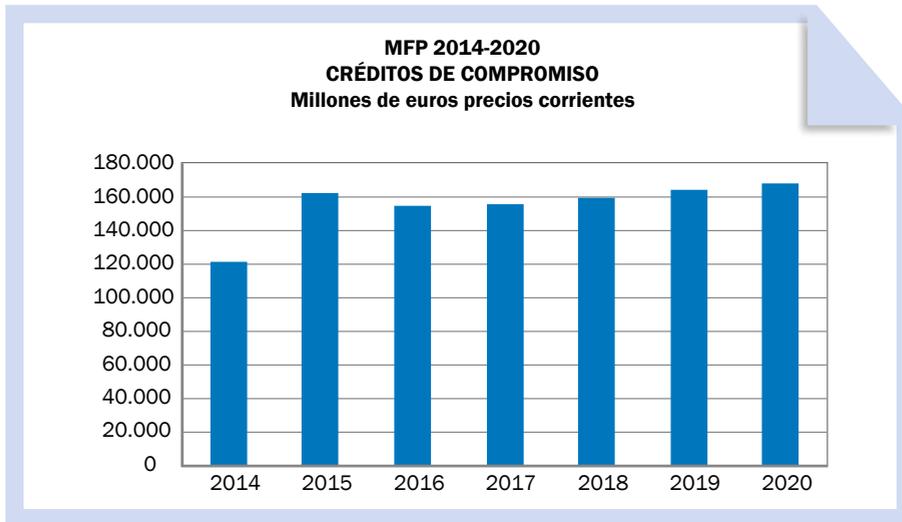
MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

Millones de euros corrientes

CREDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1. Crecimiento inteligente e integrador	52.756	77.986	69.304	73.512	76.420	79.924	83.661	513.563
1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo	16.560	17.666	18.467	19.925	21.239	23.082	25.191	142.130
1.b. Cohesión económica, social y territorial	36.196	60.320	50.837	53.587	55.181	56.842	58.470	371.433
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	49.857	64.692	64.262	60.191	60.267	60.344	60.421	420.034
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.779	44.190	43.951	44.146	44.163	44.241	44.264	308.734
3. Seguridad y ciudadanía	1.737	2.456	2.546	2.578	2.656	2.801	2.951	17.725
4. Europa Global	8.335	8.749	9.143	9.432	9.825	10.268	10.510	66.262
5. Administración	8.721	9.076	9.483	9.918	10.346	10.786	11.254	69.584
Del cual: gasto administrativo de las instituciones	7.056	7.351	7.679	8.007	8.360	8.700	9.071	56.224
6. Compensaciones	29	0	0	0	0	0	0	29
TOTAL CREDITOS DE COMPROMISO	121.435	162.959	154.738	155.631	159.514	164.123	168.797	1.087.197
en porcentaje de RNB	0,90%	1,17%	1,05%	1,04%	1,02%	1,01%	1,01%	1,03%
TOTAL CREDITOS DE PAGO	135.762	140.719	130.694	142.906	154.565	159.235	162.406	1.026.287
en porcentaje de RNB	1,01%	1,02%	0,98%	0,95%	0,98%	0,98%	0,97%	0,98%
Margen disponible	0,22%	0,21%	0,25%	0,28%	0,22%	0,22%	0,23%	0,24%
Límite máx. RRPP en porcentaje de RNB	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,20%	1,20%	1,20%	1,22%

Fuente: COM (2017) 473 final.

II



II • 2 • Detalle de las políticas de gasto

En los siguientes apartados se entra en el estudio de las distintas políticas de la Unión Europea ordenadas por rúbricas de gasto. La primera conclusión que se extrae del análisis conjunto de estas políticas es que la actuación de la UE se centra en aquellos ámbitos en los que la financiación europea es decisiva y en los que se consiguen sinergias al actuar en común en lugar de hacerlo con los presupuestos nacionales. Las competencias de la Unión Europea han ido aumentando a lo largo de los años y cada vez son mayores las actividades que financia con su presupuesto.

II • 2 • 1 • Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador

Esta rúbrica incluye todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente, a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación; sostenible, a través de la promoción de una

economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica; e integradora, a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial.

Los créditos previstos para esta rúbrica en el MFP 2014-2020 ascienden a 513.563 millones de euros a precios corrientes y se destinan a dos áreas de gasto muy diferentes entre sí pero estrechamente vinculadas.

II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo

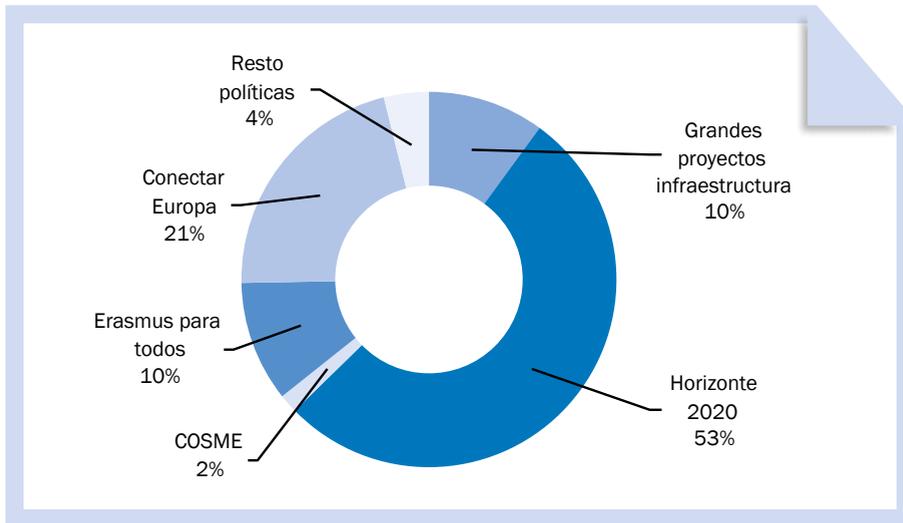
La Subrúbrica 1a «Competitividad para el crecimiento y el empleo» incluye las actuaciones de la denominada estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que están dirigidas a desarrollar y fortalecer la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, las medidas específicas para la competitividad de las empresas, los grandes proyectos de infraestructura, la inversión en la educación y la promoción de la agenda social.

La dotación prevista para la Rúbrica 1a en el MFP 2014-20 tiene un techo de 142.130 millones de euros a precios corrientes en créditos de compromiso, siendo la rúbrica de gasto que ha experimentado un mayor crecimiento respecto al Marco anterior, un 37 por ciento en términos reales, lo que pone de manifiesto el carácter prioritario que otorga la UE a las políticas que impulsan el crecimiento.

En el cuadro siguiente se presenta el desglose de la subrúbrica 1a por políticas de gasto y en los apartados siguientes se describe el contenido de las mismas.

Desglose de la subrúbrica 1a por políticas. Periodo 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Grandes proyectos de infraestructura:	14.278,23
<i>Galileo y EGNOS</i>	7.071,73
<i>Copernicus</i>	4.291,48
<i>ITER</i>	2.915,02
Horizonte 2020	74.828,30
COSME	2.298,24
Erasmus para todos	14.774,52
Mecanismo «Conectar Europa»	30.442,26
Resto políticas	5.508,45
TOTAL	142.130,00



a) Los grandes proyectos de infraestructuras

Durante el periodo 2014-2020 se prevé el desarrollo por la Unión Europea de tres proyectos a gran escala: Galileo y EGNOS, ITER (que proporcionará a la Unión la capacidad de mantenerse a la vanguardia en el prometedor campo de la fusión nuclear) y Copernicus (que cambiará a una gama más amplia de servicios operativos), a los que se destinarán recursos suficientes para garantizar el nivel de inversión necesario en los sectores tecnológicos y en aquellos otros que sean importantes desde un punto de vista estratégico.

Galileo y EGNOS

Los programas europeos de radionavegación por satélite Galileo y EGNOS⁴ comprenden todas las actividades necesarias para definir, desarrollar, validar, construir, explotar, renovar y mejorar los sistemas europeos de radionavegación por satélite, así como para garantizar su seguridad y su interoperabilidad. Suponen una importante contribución a la Estrategia Europa 2020 y una eficaz política espacial.

Galileo es el único sistema global de navegación por satélite diseñado específicamente para fines civiles. Es un sistema civil bajo control civil y tiene una infraestructura autónoma consistente en una constelación de satélites y en una red mundial de estaciones terrestres.

El sistema EGNOS es un sistema regional de radionavegación por satélite y tiene una infraestructura que controlará y corregirá las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de radionavegación por satélite existentes, así como las del servicio abierto ofrecido por el sistema establecido en el marco del programa Galileo.

Los créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS para el período 2014-2020 ascienden a 7.071,73 millones de euros a precios corrientes y, con arreglo al Reglamento 1285/2013, se concederán para financiar las actividades relacionadas con:

- Finalización de la fase de despliegue del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa Galileo;
- Fase de explotación del programa EGNOS;
- Gestión y seguimiento de los programas Galileo y EGNOS

Los ingresos generados por la explotación de los sistemas serán percibidos por la Unión, abonados al presupuesto de la Unión y asignados a los programas Galileo y EGNOS.

⁴ Reglamento (UE) n° 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite

II

Con la Declaración de servicios iniciales, el 15 de diciembre de 2016, Galileo empezó a ofrecer, en combinación con GPS, los siguientes servicios gratuitos:

- ayuda en operaciones de emergencia: servicios de búsqueda y salvamento.
- navegación más precisa para los ciudadanos: servicio comercial de posicionamiento, navegación y medida del tiempo que puede ser utilizado por circuitos integrados compatibles con Galileo en teléfonos inteligentes o sistemas de navegación de automóviles.
- mejor sincronización temporal de las infraestructuras críticas: gracias a sus relojes de alta precisión ofrecerá una sincronización temporal sólida en operaciones bancarias y financieras, telecomunicaciones y redes de distribución de energía, como las redes inteligentes.
- servicios seguros para los poderes públicos: protección civil, ayuda humanitaria, agentes de aduanas y policía, ofreciendo a las administraciones públicas un servicio sólido y cifrado en situaciones de crisis o de emergencia nacional como ataques terroristas.

La Declaración de servicios iniciales de Galileo implica que los satélites y la infraestructura terrestre están ya listos desde el punto de vista operativo. Estas señales serán muy precisas pero no disponibles en todo momento por lo que se utilizan en combinación con otros sistemas de navegación por satélite, como GPS.

En la actualidad, la constelación Galileo tiene 18 satélites, todos ellos en órbita. Se prevé que toda la constelación tenga 30 satélites y este completa en 2020.

Los servicios iniciales de Galileo son gestionados por la Agencia del GNSS Europeo (GSA). El conjunto del programa es gestionado por la Comisión Europea, que transfirió a la Agencia Espacial Europea (AEE) la responsabilidad del despliegue del sistema y del apoyo técnico a las tareas operativas.

Copernicus⁵

Copernicus es un programa civil de la Unión Europea de observación y vigilancia de la Tierra, que ha venido a continuar la actividad desarrollada en el MFP 2007-2013 por el programa GMES (Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra).

Se compone de un conjunto de sistemas complejos que recopila datos sobre la Tierra mediante satélites y sensores en el suelo, el aire y el mar con la intención de proporcionar a los responsables políticos, empresarios y público en general, información actualizada y fiable sobre los cambios del planeta y el clima.

La dotación para el conjunto del periodo 2014-20 se eleva a 4.291,48 millones de euros.

ITER⁶

ITER es un proyecto internacional de colaboración firmado entre la Unión Europea, Estados Unidos, China, Japón, India, Rusia y Corea del Sur.

El programa de investigación ITER abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER, la adquisición de equipos e instalaciones, el apoyo técnico y administrativo general para el proyecto durante la construcción, y la participación en la operación inicial y puesta en servicio.

El proyecto del reactor experimental de fusión, conocido como ITER por las siglas de su denominación en inglés (International Thermonuclear Experimental Reactor), pretende demostrar que es posible utilizar la fusión como fuente de energía viable y sostenible mediante la creación y funcionamiento de un reactor de fusión experimental como un paso importante hacia la creación de reactores prototipo para las centrales eléctricas de fusión que sean seguros, sostenibles, ambientalmente responsables y económicamente viables.

La contribución de Euratom a la Empresa Común para el período 2014-2020 ascenderá a 2.915,02 millones de euros.

⁵ Reglamento (CE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus.

⁶ Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas, modificada por la Decisión 2013/791/Euratom del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, y la Decisión (EURATOM) 2015/224 del Consejo de 10 de febrero de 2015.

II

b) Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación: Horizonte 2020

El programa Horizonte 2020 incluye todas las actividades que anteriormente estaban integradas en el Séptimo Programa Marco de Investigación (con la excepción de ITER), las actividades de innovación integradas en el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, así como las incluidas en el programa Euratom, convirtiéndose así en el mayor programa público de inversiones en investigación, innovación y competitividad a nivel mundial.

La dotación financiera para la ejecución de Horizonte 2020 es de 74.828,3 millones de euros a precios corrientes para el período 2014-2020, lo que representa más de la mitad de los créditos de compromiso de la subrúbrica y un incremento respecto al Marco Financiero anterior superior a la media de la rúbrica; el impulso dado a esta política tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

Horizonte 2020 centra sus actuaciones sobre tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

- La excelencia científica

- El liderazgo industrial y

- Los retos de la sociedad con el fin de garantizar un futuro duradero y próspero en Europa.

Con el siguiente desglose indicativo:

7 Reglamento (UE) no 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

Desglose indicativo del programa Horizonte 2020	
Millones de euros corrientes	
I. Ciencia excelente, de los cuales:	24.232,1
1. Consejo Europeo de Investigación	13.094,8
2. Tecnologías Futuras y Emergentes	2.585,4
3. Acciones Marie Skłodowska-Curie	6.162,3
4. Infraestructuras de investigación	2.389,6
II. Liderazgo industrial, de los cuales:	16.466,5
1. Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación	13.035,0
2. Acceso a la financiación de riesgo	2.842,3
3. Innovación en las pequeñas y medianas empresas	589,2
III. Retos de la sociedad, de los cuales	28.629,6
1. Salud, cambio demográfico y bienestar	7.256,7
2. Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía;	3.707,7
3. Energía segura, limpia y eficiente	5.688,1
4. Transporte inteligente, ecológico e integrado	6.149,4
5. Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas;	2.956,5
6. Europa en un mundo cambiante - sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas	1.258,5
7. Sociedades seguras - Proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos	1.612,7
IV. Difundir la excelencia y ampliar la participación	816,5
V. Ciencia con y para la sociedad:	444,9
VI. Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	1.855,7
VII. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	2.383,0
TOTAL	74.828,3

Fuente: Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013 – el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

El programa Horizonte 2020 se ha configurado con la intención de contribuir al logro de los objetivos de investigación y desarrollo previstos en la Estrategia Europa 2020, entre ellos el de destinar un 3 por ciento del PIB a la investigación y el desarrollo en toda la Unión de aquí a 2020.

Frente a la estructura anterior, Horizonte 2020 tiene como uno de sus objetivos centrales la simplificación, lo que deberá reflejarse plenamente en su diseño, normas, gestión financiera y ejecución contribuyendo, por un lado, a reducir los costes administrativos y a prevenir y reducir los errores financieros y, por otro, a lograr un mayor impacto de los fondos.

El programa prestará especial atención a garantizar una participación suficiente de las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) además de con las medidas simplificadoras mencionadas, con un enfoque integrado orientado a todos los tipos de pymes con potencial de innovación; para ello se destinará a las pymes, como mínimo, el 20 por ciento del

II

presupuesto total combinado del objetivo específico «Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación» y de la prioridad «Retos de la sociedad».

Estará abierto a la participación de los países en vías de adhesión, países candidatos y países candidatos potenciales; los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o los países o territorios contemplados en la Política Europea de Vecindad, así como los países o territorios asociados al Séptimo Programa Marco.

c) COSME

El programa COSME⁸ (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) continúa con el trabajo iniciado por el programa para la innovación y la competitividad (PIC) en el anterior periodo, contribuyendo a la coordinación de las acciones de los países de la Unión Europea.

Este programa tiene por objeto apoyar a las pymes europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global, para lo cual integra instrumentos financieros diseñados para aumentar el acceso de las pymes al crédito y capital riesgo.

Está abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) en las condiciones establecidas y a otros países europeos cuando lo permitan los acuerdos y procedimientos correspondientes; a los países en vías de adhesión, a los países candidatos y a los candidatos potenciales, de conformidad con los principios generales y los términos que se acuerden.

En el periodo 2014-2020 cuenta con una asignación financiera de 2.298,24 millones de euros a precios corrientes, de los que como mínimo el 60 por ciento se asigna a instrumentos financieros (instrumento de capital e instrumento de garantía de préstamo).

d) «ERASMUS+»

El programa **Erasmus+**⁹ creado para el periodo 2014-2020 aún y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia

8 Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020).

9 Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión

de educación, formación, juventud y deporte, abarcando los siguientes ámbitos:

- a) La educación y la formación a todos los niveles, con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar (Comenius), la educación superior (Erasmus), la educación superior internacional (Erasmus Mundus), la educación y la formación profesionales (Leonardo da Vinci) y el aprendizaje de adultos (Grundtvig);
- b) la juventud (Juventud en Acción), en particular el aprendizaje no formal e informal;
- c) el deporte, en particular el deporte de base.

El Programa incluirá una dimensión internacional orientada a respaldar la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, por medio de la cooperación entre la Unión y los países asociados.

En el ámbito de la educación y de la formación, el Programa perseguirá sus objetivos a través de los tres tipos de acciones siguientes:

- a) La movilidad nacional e internacional de los estudiantes, jóvenes y de enseñantes por motivos de aprendizaje;
- b) La cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas; y
- c) El apoyo a la reforma de las políticas lo que consiste en fortalecer las herramientas y los métodos en la educación y formación.

La dotación financiera para la ejecución del Programa Erasmus+ en el periodo 2014-2010 será de 14.774,52 millones de euros a precios corrientes, de los cuales el 77,5 por ciento deberá destinarse a educación y formación.

II

e) Mecanismo Conectar Europa

El **Mecanismo Conectar Europa**¹⁰ proporciona ayuda financiera de la Unión a las redes transeuropeas a fin de apoyar proyectos de interés común en el sector de las infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía, así como de explotar las sinergias potenciales en estos sectores.

La dotación financiera prevista para el Mecanismo durante el período 2014-2020, asciende a 30.442,26 millones de euros a precios corrientes, de los cuales 19.136,76 se inscriben en la subrúbrica 1a y 11.305,5 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión. El importe total se distribuirá entre los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía:

- a) Sector del transporte: 24.050,58 millones de euros, de los cuales 11.305,50 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.
- b) Sector de las telecomunicaciones: 1.041,60 millones de euros;
- c) Sector de la energía: 5.350,08 millones de euros.

f) Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas

Para hacer efectivo el Plan de Inversiones, conocido como Plan Juncker, en junio de 2015 se aprobó el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (en adelante EFSI) que movilizará al menos 315.000 millones de euros en inversión pública y privada adicional en la economía real en los próximos tres años en forma de préstamos y otros instrumentos financieros.

Las inversiones se centrarán en infraestructuras energéticas y de transporte, en educación, investigación e innovación y en energías renovables y eficiencia energética. Especialmente, asegurará mayor acceso a la financiación de riesgo para las empresas con menos de 3.000 empleados.

Los préstamos o instrumentos financieros utilizados en el marco del EFSI contarán con un aval o garantía del Presupuesto UE y del Banco Eu-

¹⁰ Reglamento (UE) n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa»; modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n°1291/2013 y (UE) n° 1316/2013, el Fondo de Inversiones Estratégicas.

ropeo de Inversiones. A tal fin se ha creado un Fondo de Garantía del EFSI con una dotación en el presupuesto de la UE de 8.000 millones de euros, de los cuales 2.800 millones de euros se tomarán del Mecanismo Conectar Europa (CEF) y 2.200 millones del programa Horizonte 2020.

En septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y los Estados miembros han llegado a un acuerdo para prorrogar el EFSI (inicialmente programado para el periodo 2015-2018) hasta 31 de diciembre de 2020, incrementando su dotación hasta 26 millones de euros, así como la dotación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) hasta 7,5 millones de euros, estimándose que movilizará 500 millones de euros de inversión pública y privada.

g) Otras políticas

Por último la subrúbrica 1a incluye también una serie de programas de menor importancia cuantitativa entre los que cabe destacar: un programa de desmantelamiento nuclear con una dotación cercana a los 1.000 millones de euros; el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social, para el que se ha previsto una cuantía de 919,47 millones de euros; un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) con una dotación de 522,943 millones de euros; y el programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) con una dotación de 223,37 millones de euros.

II • 2 • 1 • 2 • Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial

Los artículos 174 a 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establecen que la Unión Europea con el fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial, reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones.

Así, con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo un mayor grado de cohesión intraco-

II

munitaria. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio, fundamentalmente, de los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo, FEDER, y Fondo Social Europeo, FSE) y el Fondo de Cohesión.

Los instrumentos con los que se persiguen estos objetivos en el periodo 2014-2020, tienen su base jurídica en un conjunto de seis Reglamentos que tratan de adecuar las líneas de actuación tradicionales de la política de cohesión con las prioridades de la Estrategia Europa 2020¹¹, previendo en particular disposiciones comunes para los que denomina Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) dirigidas a mejorar la coordinación y armonización de los Fondos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión), Fondo para el Desarrollo Rural y Fondos del sector marítimo y de la pesca.

En líneas generales, la organización de estos fondos en el periodo 2014-2020 se caracteriza por una serie de aspectos:

- En este periodo las inversiones a través de los Fondos EIE apoyarán una serie de objetivos temáticos orientados a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que vienen a sumarse a las misiones específicas de estos fondos, incluida la cohesión económica, social y territorial:
 - 1º. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 - 2º. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas.
 - 3º. Mejorar la competitividad de las pyme, del sector agrícola y del sector de la pesca y la acuicultura.
 - 4º. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.

¹¹ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Este reglamento ha sido complementado por el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión y crecimiento y empleo

Reglamento (UE) n° 1340/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE).

Reglamento (UE) n° 1300/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión.

Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea; y el Reglamento (CE) n° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

- 5°. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
 - 6°. Conservar y proteger el medio ambiente y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
 - 7°. Fomentar el transporte sostenible y la mejora de las infraestructuras de redes.
 - 8°. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
 - 9°. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
 - 10°. Invertir en educación, formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.
 - 11°. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.
- Para maximizar el impacto de la política de cohesión, la Comisión propone reforzar el proceso de programación estratégica. Esto implica la introducción del Marco Estratégico Común, los Acuerdos de Asociación y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europea 2020 y sus directrices integradas.

El Marco Estratégico Común (MEC) viene así a facilitar la coordinación sectorial y territorial de la intervención de los Fondos EIE y con otras políticas e instrumentos de la UE. A continuación, en base al MEC, cada Estado miembro elabora, en colaboración con sus interlocutores sociales, económicos, ambientales, etc. y en diálogo con la Comisión, su propio Acuerdo de Asociación.

Este Acuerdo de Asociación traduce los elementos del MEC al contexto nacional y establece compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE, convirtiéndose en un documento de carácter estratégico nacional, que expone las prioridades de inversión de los Fondos EIE para el período 2014-2020 y los mecanismos básicos para su efectividad.

- Los reglamentos incluyen también una serie de condicionalidades ex ante cuyo cumplimiento será evaluado antes de pro-

II

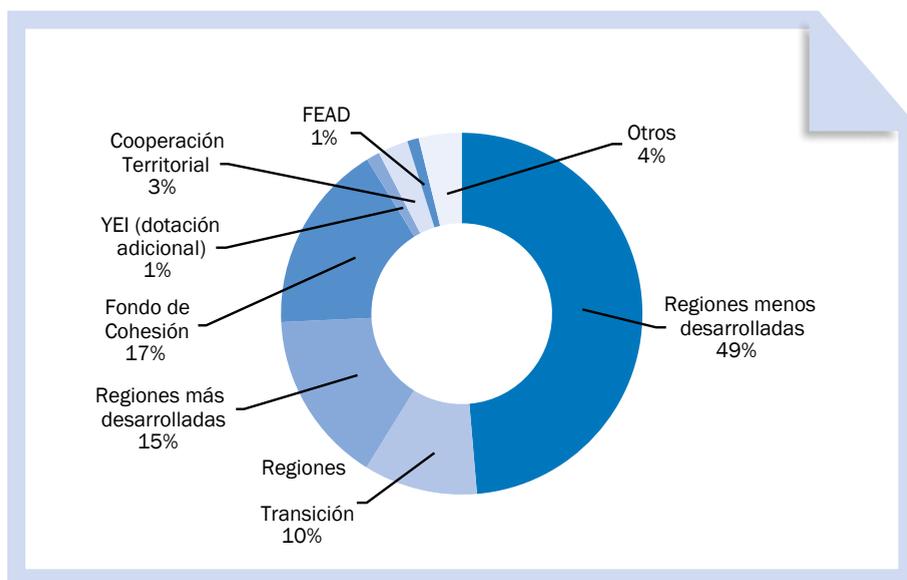
ceder al desembolso de los recursos. En particular, se incluye como condición ex ante para las prioridades temáticas relacionadas con la I+D+i, el impulso a las TIC y el desarrollo empresarial, la existencia de estrategias regionales de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3), que exigen la apertura de un proceso transparente y participativo de fijación de prioridades para las políticas regionales de innovación y concentrar los recursos en aquellas áreas de ventaja competitiva regional con mayor potencial emprendedor.

- Las condicionalidades ex post fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de objetivos de la estrategia Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a dicha estrategia, establecidos para cada programa de acuerdo con el Acuerdo de Asociación. Cada Estado miembro establece la denominada Reserva de Rendimiento para el objetivo «Inversión en crecimiento y en empleo» de la política de cohesión, así como para el FEADER y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Dicha Reserva estará constituida por el 7 por ciento de la asignación total para cada Estado miembro, lo cual favorecerá el enfoque centrado en el rendimiento y la consecución de los objetivos de la Europa 2020.
- Las condicionalidades macroeconómicas tienen como objetivo establecer un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión, asegurando que la efectividad del gasto de los Fondos se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En caso necesario, dichos Fondos pueden redirigirse para tratar los problemas económicos de un país.
- Se establece un enfoque más integrado entre la gestión y el control, así como normas financieras y de admisibilidad comunes entre diversos Fondos, favoreciendo la introducción de programas financiados por varios fondos para el FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión.
- Se hace especial hincapié en simplificar y racionalizar las normas, tratando de asegurar que los costes administrativos sean proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reduzcan.

Centrándonos ya en los fondos de la política de Cohesión los recursos totales disponibles para créditos de compromiso en el periodo 2014-

2020 alcanzan los 371.433 millones de euros a precios corrientes con el siguiente desglose¹²:

Desglose de la subrúbrica 1b por políticas. Periodo 2014-2020	
Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Regiones menos desarrolladas	181.289,83
Regiones transición	37.984,48
Regiones más desarrolladas	57.428,77
Fondo de Cohesión	63.282,61
YEI (dotación adicional)	3.211,22
YEI (dotación adicional prevista para 2017-2020)	1.200,00
Cooperación Territorial	10.108,28
FEAD	3.827,09
Otros	14.300,73
TOTAL	371.433,00



¹² Desglose de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020.

II

II • 2 • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2014-2020 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa).

El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

De acuerdo con lo anterior el FEDER apoya el desarrollo local y regional, al tiempo que participa en la Estrategia Europa 2020, contribuyendo a la consecución de todos los objetivos temáticos definidos para el periodo 2014-2020 pero estableciendo como prioridad la inversión en los objetivos 1 a 4:

- 1º. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
- 2º. Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)
- 3º. Mejorar la competitividad de las pymes
- 4º. Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono (hipocarbónica) en todos los sectores

Para asegurar que las inversiones de la Unión Europea se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen dotaciones mínimas en función de la categoría de la región para diversas áreas prioritarias. Así, las más desarrolladas deben destinar como mínimo el 80 por ciento de sus recursos a, al menos, dos de estas prioridades y como mínimo el 20 por ciento a la economía hipocarbónica. Las regiones en transición deben asignar al menos el 60 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, como mínimo, dos de estas prioridades y, al menos, el 15 por ciento a la economía hipocarbónica. Y las regiones menos desarrolladas deben destinar, como mínimo, el 50 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, al menos, dos de estas prioridades y, como mínimo, el 12 por ciento a la economía hipocarbónica.

El FEDER también apoya el desarrollo urbano sostenible debiendo destinarse, como mínimo, el cinco por ciento de la dotación del FEDER para cada Estado miembro a acciones que aborden los desafíos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales que afecten a las zonas urbanas.

En el actual periodo, la financiación del FEDER se redujo significativamente respecto a periodos anteriores, debido a la concentración temática. Su dotación asciende a 1.745 millones de euros, más los recibidos de los fondos procedentes del Mecanismo Conectar Europa.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica, social y territorial, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, esencialmente dando prioridad a la promoción del empleo juvenil.

Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo tratando de disminuir las altas tasas de desempleo juvenil, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

Además este Fondo abordará la cuestión del abandono escolar y promoverá la igualdad de acceso a una educación de calidad, invertirá

II

en enseñanza y formación profesional, aumentará la importancia de los sistemas de educación y formación en el mercado laboral y mejorará la formación continua.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta prioritariamente a los objetivos temáticos 8 a 11 (aunque también financia actuaciones encuadradas entre el 1 y el 4), a través de las que se trata de contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020:

- Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
- Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.
- Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

La Iniciativa de Empleo Juvenil constituye una novedad del MFP 2014-2010 y trata de hacer frente a la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones con un nivel de desempleo juvenil superior al 25 por ciento. La dotación para el conjunto del periodo es de 6.000 millones de euros a precios 2011 de los cuales, 3.000 millones provienen del FSE y 3.000 de una línea específica. El total de compromisos iniciales se utilizarían en los dos primeros años del periodo de programación¹³. En el contexto de la revisión intermedia del MFP, está previsto elevar la dotación de esta Iniciativa en 1.200 millones de euros en el periodo 2017-2020.

La Iniciativa de Empleo Juvenil respaldará la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión, destinándose a todos los jóvenes menores de 25 años sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en las regiones elegibles y que se hallen inactivos o desempleados, incluidos los desempleados de larga duración, estén inscritos o no como solicitantes de empleo.

¹³ En aplicación del artículo 2 del Reglamento MFP se está llevando a cabo en 2017 una revisión del mismo que supondrá una ampliación del importe total asignado a la Iniciativa de Empleo Juvenil en 1.200 millones de euros que permitirá seguir comprometiendo actuaciones en el resto de ejercicios del MFP.

Para 2014-2015, por regiones elegibles se entenderán las regiones NUTS¹⁴ de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil para los jóvenes de entre 15 y 24 años hayan sido superiores al 25 por ciento en 2012 y, en el caso de los Estados miembros en que la tasa de desempleo juvenil haya aumentado en más de un 30 por ciento en 2012, las regiones NUTS de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil hayan sido superiores al 20 por ciento en 2012.

II • 2 • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

Desde su creación en 1994, el Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo desde el principio a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas, y ampliando su ámbito de ayudas desde 2007 a sectores vinculados al desarrollo sostenible.

En el Marco Financiero 2014-2020, el Fondo de Cohesión mantiene sus objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte RTE-T y en medio ambiente, si bien en este nuevo periodo se ha creado un nuevo instrumento «Mecanismo Conectar Europa» cuyo objetivo es financiar infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 29.299 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el Reglamento por el que se crea este Mecanismo.

Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con una Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante medida en paridades de poder adquisitivo de menos del 90 por ciento de la media de los 28 Estados miembros de la UE (UE-28). Por lo que en el actual MFP el Fondo se destina a Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía, a los que Chipre se une de forma transitoria.

¹⁴ NUTS: Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas. Las NUTS III se corresponden en España con las provincias. Las NUTS II con las Comunidades Autónomas

II

El Fondo concederá ayudas financiando las actuaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4 a 7 y el 11:

- Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- Promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red fundamentales.
- Mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

La dotación total asignada al Fondo de Cohesión para el periodo 2014-2020 asciende a 63.282,6 millones de euros corrientes, destinándose 11.306 millones de euros adicionales para financiar redes de transporte transeuropea según prevé el Reglamento sobre el nuevo instrumento «Mecanismo Conectar Europa».

La ayuda financiera del Fondo de Cohesión se puede suspender por una decisión del Consejo (tomada por una mayoría cualificada) si un Estado miembro muestra un déficit público excesivo y no ha resuelto la situación o no ha tomado las medidas oportunas para solucionarla.

II • 2 • 1 • 2 • 3 • Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

A través de la actuación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se persigue la consecución de dos objetivos: lograr «Inversión en crecimiento y empleo» en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos; y «Cooperación territorial europea», con el apoyo del FEDER.

Objetivo de «Inversión en crecimiento y empleo»:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, se concentra en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el periodo 2014-2020 al Objetivo de Inversión en crecimiento y en empleo ascienden a un total de 340.069,7 millones de euros a precios corrientes sin incluir la parte de asistencia técnica y otros que no se distribuye por objetivos, distinguiendo entre tipos de regiones, con el fin de asegurar que la concentración de fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA) y calculado sobre la base de los datos de la Unión correspondientes al periodo 2007-2009, y el PIB medio de la UE de 27 Estados miembros (UE-27) en el mismo periodo de referencia, como sigue:

- Regiones menos desarrolladas: Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 179.348 millones de euros corrientes que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo periodo el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

- Regiones en transición: Esta nueva categoría incluye las denominadas regiones de ayuda transitoria «phasing out» y « phasing in» del periodo 2007-2013. Se consideran regiones en transición aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

II

La dotación prevista para todo el periodo 2014-2020 asciende a 35.914 millones de euros a precios corrientes, y el nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa como en el caso anterior en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

- Regiones más desarrolladas: Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energética o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE. La dotación total para el periodo 2014-2020 asciende a 56.715 millones de euros a precios corrientes.

En cuanto al método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas, la dotación financiera inicial teórica total se obtiene multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 19,8 euros por la población que puede acogerse a la financiación, siendo la parte que corresponde a cada Estado miembro la suma de las partes correspondientes a las regiones de ese Estado que pueden optar a financiación.

Se crea, en este periodo, además una «red de seguridad» para todas las regiones que cumplen los requisitos del anterior objetivo de convergencia del periodo 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, estableciendo dicha red que el nivel mínimo de ayuda para el periodo 2014-2020 en el marco del objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» corresponderá cada año al 60 por ciento de su anterior asignación anual media indicativa en virtud del objetivo de convergencia, calculada por la Comisión dentro del MFP 2007-2013.

Dado que algunos Estados miembros se han visto particularmente afectados por la crisis económica dentro de la zona euro, los Fondos Estructurales prevén asignaciones especiales a determinados países o regiones por importe de 112 millones de euros corrientes.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 1.555 millones de euros para todo el periodo 2014-2020.

En paralelo con lo anterior y en base a la experiencia con el MFP 2007-2013 en el que numerosos Estados miembros mostraron dificultades para absorber grandes volúmenes de fondos de la Unión Europea en un periodo de tiempo limitado, se establece un «capping» o límite máximo de transferencias a cada Estado miembro del 2,35 por ciento del PIB, a excepción de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión antes del 2013 y cuyo PIB haya registrado en el periodo 2008-2010 una tasa media de crecimiento real inferior al 1 por ciento, cuyo «capping» será del 2,59 por ciento.

Para la Iniciativa de Empleo Juvenil se han destinado 3.211 millones de euros como asignación específica de dicha Iniciativa a los que hay que añadir al menos el mismo importe como inversiones específicas del FSE, más una dotación adicional de 1.200 millones de euros para el periodo 2017-2020.

Objetivo de «Cooperación territorial europea»:

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascienden a 9.558 millones de euros (7.475 millones de euros para cooperación transfronteriza y 2.083 millones de euros para cooperación transnacional) que sumados a los 514 millones de euros no asignables de forma específica a ningún Estado miembro y la parte de asistencia técnica destinada a cooperación, nos da una cifra total para la cooperación territorial europea de algo más de 10.072 millones de euros.

II

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de las fronteras marítimas separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación, establecidos para el periodo de programación 2007-2013.

En relación a la cooperación transnacional la Comisión adoptará la lista de las zonas transnacionales que pueden recibir ayudas, que estará desglosada por programa de cooperación y abarcará regiones del nivel NUTS II, garantizando al mismo tiempo la continuidad de dicha cooperación en zonas coherentes más amplias sobre la base de programas anteriores.

Respecto a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Unión podrá acogerse a la financiación.

El siguiente cuadro recoge los importes preasignados¹⁵ a los diferentes Estados miembros para el periodo 2014-2020 relativos a la Política de Cohesión, distinguiendo entre Fondo de Cohesión y las ayudas por distintos tipos de regiones, todo ello dentro del objetivo inversión en crecimiento y empleo, y el objetivo de Cooperación Territorial Europea.

En esta preasignación de fondos no están incluidos los importes relativos a los importes transferidos del Fondo de Cohesión al Mecanismo Conectar Europa, la asignación adicional para la Iniciativa de Empleo Juvenil aprobada en la revisión de 2017 del MFP y la parte del Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

¹⁵ Preasignación de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el periodo 2014-2020.

PREASIGNACIÓN DE FONDOS EN POLÍTICA DE COHESIÓN PARA EL PERIODO 2014-2020

Millones de euros corrientes

ESTADOS MIEMBROS	Fondo Cohesión	Regiones menos desarrolladas	Regiones transición	Regiones más desarrolladas	POLITICA DE COHESIÓN (*)					TOTAL
					RUP	Coop. Territorial Europea (Transfronteriza)	Coop. Territorial Europea (Transnacional)	YEI (dotación adicional)	FEAD	
Bélgica	0,00	0,00	1.039,69	949,58	0,00	222,33	40,85	42,44	74,00	2.368,88
Bulgaria	2.278,31	5.089,30	0,00	0,00	0,00	138,89	26,73	55,19	105,00	7.693,41
República Checa	6.143,95	14.824,01	0,00	546,68	0,00	303,14	36,52	13,60	23,00	21.890,91
Dinamarca	0,00	0,00	87,31	332,33	0,00	106,33	33,81	0,00	4,00	563,78
Alemania	0,00	0,00	9.771,46	8.498,00	0,00	652,10	313,29	0,00	79,00	19.313,85
Estonia	1.061,53	2.437,67	0,00	0,00	0,00	49,88	5,53	0,00	8,00	3.562,61
Irlanda	0,00	0,00	0,00	955,29	0,00	150,51	18,26	68,15	23,00	1.215,21
Grecia	3.265,67	7.345,73	2.922,12	2.510,97	0,00	177,67	53,97	171,52	281,00	16.728,64
España	0,00	2.155,64	14.927,86	11.562,59	484,14	483,53	159,45	943,50	563,00	31.279,70
Francia	0,00	3.434,31	4.253,32	6.322,04	443,35	790,22	324,77	310,16	499,00	16.377,17
Croacia	2.509,76	5.837,53	0,00	0,00	0,00	127,81	18,29	66,18	37,00	8.596,57
Italia	0,00	23.546,48	1.504,99	7.712,46	0,00	885,54	251,23	567,51	671,00	35.139,21
Chipre	294,87	0,00	0,00	432,34	0,00	28,47	4,27	11,57	4,00	775,52
Letonia	1.349,41	3.039,81	0,00	0,00	0,00	85,66	7,95	29,01	41,00	4.552,83
Lituania	2.048,92	4.628,70	0,00	0,00	0,00	99,87	13,85	31,78	77,00	6.900,12
Luxemburgo	0,00	0,00	0,00	39,56	0,00	15,50	4,68	0,00	4,00	63,74
Hungría	6.025,43	15.005,22	0,00	463,70	0,00	320,37	41,42	49,77	94,00	21.999,90
Malta	217,74	0,00	490,25	0,00	0,00	15,31	1,70	0,00	4,00	729,00
Países Bajos	0,00	0,00	0,00	1.020,57	0,00	309,68	80,00	0,00	4,00	1.414,24
Austria	0,00	0,00	72,30	906,05	0,00	221,92	35,38	0,00	18,00	1.253,65
Polonia	23.207,99	49.628,69	0,00	3.777,34	0,00	566,80	133,72	252,44	473,00	78.039,98
Portugal	2.861,74	16.642,25	324,59	1.237,51	115,68	87,39	41,15	160,77	177,00	21.648,08
Rumanía	6.935,00	14.607,08	0,00	893,04	0,00	377,27	75,42	105,99	441,00	23.434,80
Eslovenia	914,05	1.296,08	0,00	848,59	0,00	54,52	8,37	9,21	21,00	3.151,81
Eslovaquia	4.168,25	9.130,32	0,00	328,74	0,00	201,06	22,31	72,18	55,00	13.977,85
Finlandia	0,00	0,00	0,00	1.004,91	305,33	122,69	38,66	0,00	23,00	1.494,59
Suecia	0,00	0,00	0,00	1.491,93	206,92	267,70	74,56	44,16	8,00	2.093,28
Reino Unido	0,00	2.641,04	2.590,60	5.594,55	0,00	612,31	253,30	206,10	4,00	11.901,89
Cooperación Interregional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	514,40
Acciones Urbanas Innovadoras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371,93
Asistencia Técnica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.217,60
TOTAL	63.282,61	181.289,83	37.984,48	57.428,77	1.555,42	7.474,46	2.119,43	3.211,22	3.815,00	360.265,13

Fuente: Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 y Comisión Europea.

Nota: Importes sin incluir parte de la ayuda FEAD ni el top up de la IEJ (1.200 millones de euros de 2011) acordado en la revisión intermedia.

II

II • 2 • 1 • 2 • 4 • Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas

El Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas¹⁶, constituye una novedad del nuevo MFP, y tiene por objeto promover la cohesión social, reforzando la inclusión social y ayudando, en último extremo, a realizar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión contribuyendo a lograr el objetivo de reducir en al menos veinte millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, conforme a la Estrategia Europa 2020, al mismo tiempo que complementa al Fondo Social Europeo y a los Fondos Estructurales.

El Fondo contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y de actividades de inclusión social dirigidas a la integración social de las personas más desfavorecidas.

Los recursos disponibles para créditos de compromiso para el periodo 2014-2020 ascienden a 3.827,09 millones de euros a precios corrientes.

II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales

La rúbrica 2 agrupa el conjunto de gastos relativos: a) a la Política Agraria Común (PAC) con sus dos pilares el primero relativo a los pagos directos y los gastos relativos al mercado agrícola y el segundo al desarrollo rural; b) al sector de la pesca y c) al medio ambiente.

El MFP fija el techo de gasto para esta rúbrica en 420.034 millones de euros a precios corrientes y prevé un subtecho¹⁷, de 308.734 millones

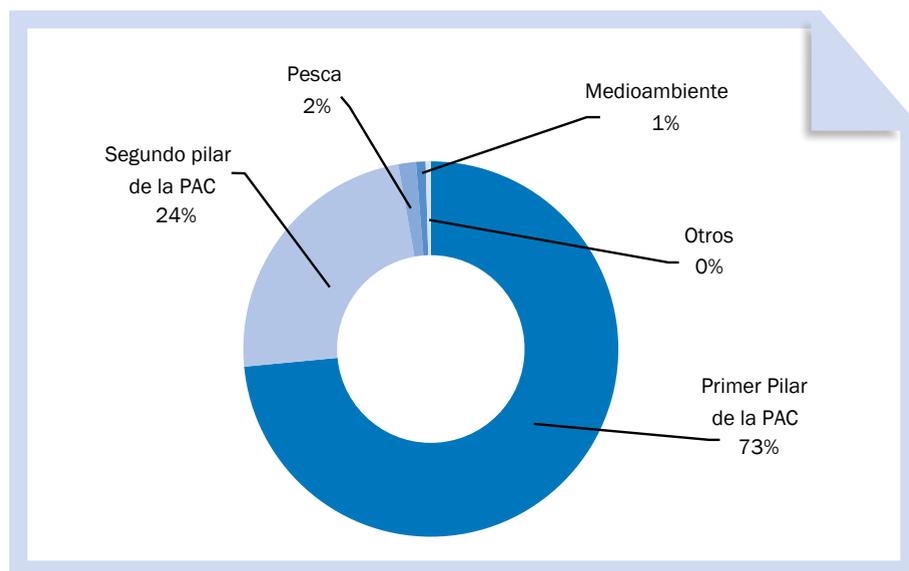
¹⁶ Reglamento UE n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

¹⁷ La diferencia entre una subrúbrica, como hemos visto que contiene la rúbrica 1, y un subtecho, es que este segundo permitiría utilizar un eventual margen, que se generaría en el primer pilar de la PAC por ser el gasto inferior al subtecho, para gastos de otras políticas dentro de la rúbrica 2, como por ejemplo la política medioambiental. Esta flexibilidad no se da en el caso de subrúbricas.

de euros para el primer pilar de la PAC. El importe fijado para esta rúbrica en el periodo 2014-2020 supone una reducción aproximada del 11 por ciento respecto al anterior periodo, habiendo recaído la mayor parte de este recorte en el primer pilar.

La mayor parte del gasto de esta rúbrica se destina a la financiación de la PAC como puede observarse en el gráfico siguiente:

Desglose de la Rúbrica 2 por políticas. Periodo 2014-2020	
Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Política Agraria Común	408.320,45
<i>Primer pilar: pagos directos y medidas de mercado</i>	308.734,00
<i>Segundo pilar: desarrollo rural</i>	99.586,45
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	6.396,61
Medioambiente	3.456,66
Otros y margen	1.860,28
TOTAL	420.034,00



II

II • 2 • 2 • 1. Política Agraria Común

La Política Agraria Común fue la primera política europea y si bien ha ido progresivamente reduciendo su peso en el presupuesto de la Unión, desde el 70 por ciento que representaba en los primeros años de su implantación a algo más del 35 por ciento en la actualidad, sigue siendo la política a la que se destinan mayores recursos.

a) Breve referencia histórica

En 1958, cuando se creó el mercado común en virtud del Tratado de Roma, el sector agrícola de los países fundadores se caracterizaba por una fuerte intervención estatal. Para incluir los productos agrícolas en la libre circulación de mercancías, manteniendo al mismo tiempo la intervención pública en el sector agrícola, había que suprimir los mecanismos de intervención nacionales incompatibles con el mercado común y traspasarlos a escala comunitaria: éste fue el motivo fundamental de la creación de la PAC en 1962.

Por otro lado, la intervención en la agricultura se basaba en el principio, muy extendido por aquel entonces, de la especificidad del sector, que dependía en gran medida del clima y de las condiciones geográficas, y experimentaba desequilibrios sistémicos entre la oferta y la demanda, y, por consiguiente, una fuerte volatilidad de los precios y los ingresos.

La demanda alimentaria no es flexible, es decir, varía poco en función de la fluctuación de los precios; al tiempo que la duración de los ciclos de producción y la inmutabilidad de los factores de producción hacen que la oferta global de productos agrícolas sea muy rígida. Por ello, una oferta abundante provoca caídas de precios y, al contrario, cuando hay poca oferta, los precios suben. Todos esos elementos desembocan en una inestabilidad permanente de los mercados. Ante esta situación, las autoridades públicas siempre han tendido a regular los mercados agrícolas y mantener los ingresos de los productores, tendencia que ha heredado la PAC.

Aunque la agricultura no represente hoy en día más que una pequeña parte de la economía de los países desarrollados, incluida la de la UE, la intervención pública se ha visto reforzada últimamente con unas políticas

agrícolas y rurales que, además de las ayudas a la función tradicional de la actividad primaria, también se ocupan de otras dimensiones, como el desarrollo sostenible, la gestión del territorio y del paisaje, la diversificación y la revitalización de la economía rural o la producción de energía y de biomateriales. El apoyo a los bienes públicos, o funciones no comerciales de la actividad agrícola (es decir, no remuneradas por el mercado), se ha convertido en un factor esencial de las políticas agrícolas y rurales más recientes, entre ellas la PAC.

Desde mediados de la década de 1980, al mismo tiempo que la intervención en los mercados entra en crisis, se articula la política de cohesión, lo que da lugar a la aplicación de significativas iniciativas comunitarias, mientras que la reforma de 1992 y la Agenda 2000 elevaron la política de desarrollo rural a la categoría de segundo pilar de la PAC.

En las décadas de los 70 y 80 se produce un gran aumento en las producciones que originaron excedentes que hicieron necesario introducir medidas específicas para ajustar los niveles de producción a las necesidades del mercado. Así la reforma de 1992 sustituye el sistema de protección de los precios por el de ayudas compensatorias a la renta. Esta reforma coincide con la Cumbre de la Tierra de 1992, donde nace el principio del desarrollo sostenible.

La Agenda 2000 inicia una nueva etapa que completa la reforma de 1992, centrándose en los siguientes puntos: un nuevo ajuste de precios internos respecto a los mundiales, compensado en parte por ayudas directas a los agricultores; ecocondicionalidad; refuerzo de las medidas estructurales, en particular agromedioambientales en el seno de la política de desarrollo rural.

La reforma de 2003, la remodeló profundamente incorporando los siguientes elementos: disociación de las ayudas respecto a la producción; condicionalidad que supedita los pagos únicos al cumplimiento de una serie de criterios en materia de medioambiente y salud pública; compatibilidad con las normas de la Organización Mundial de Comercio; redistribución pública de los derechos de pago atribuidos a las explotaciones en función de las referencias históricas por medio de la modulación y disciplina financiera.

En 2007 se crea una única Organización Común de Mercados que sustituye a las veintiuna existentes.

II

En 2009 se aprueba el «Chequeo médico» con el objetivo de simplificar la PAC, que viene a revisar la reforma de 2003 y cuyos objetivos se resumen en: refuerzo de la disociación total de las ayudas por eliminación progresiva pagos asociados a la producción, integrándolos en el régimen de pago único por explotación; reorientación parcial de los fondos del primer pilar a favor del desarrollo rural incrementado el índice de modulación de las ayudas directas; y flexibilización de las normas de intervención pública y de control de la oferta.

b) La PAC en el periodo 2014-2020

El 18 de noviembre de 2010 la Comisión presentó la Comunicación¹⁸ «La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentarios» en la que se establecieron las bases de la política agraria para después del 2013. El posterior acuerdo político entre el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo¹⁹; se plasmó en cuatro reglamentos de base: un reglamento horizontal sobre la financiación, la gestión, y el seguimiento de la PAC²⁰; un segundo sobre los pagos directos²¹, aplicable desde el 1 de enero del 2015; el tercero sobre la organización común de mercados única²² y, finalmente, un cuarto sobre el desarrollo rural²³.

Con lo anterior la actual Política Agrícola Común tiene como objetivo establecer unas condiciones que permitan a los agricultores europeos un nivel de vida razonable y, al mismo tiempo, la modernización y el desarrollo de la industria agroalimentaria, asegurando una oferta estable de alimentos sanos y asequibles a la población de la UE. Entre los objetivos complementarios se incluye el bienestar de la sociedad rural, la mejora de la calidad de los alimentos y su grado de inocuidad, garantizar la pro-

18 COM (2010) 672

19 Por primera vez el parlamento Europeo y el Consejo actuaban en codecisión en materia agrícola (como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Tratado de Lisboa).

20 Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 352/78, (CE) no 165/94, (CE) no 2799/98, (CE) no 814/2000, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 485/2008 del Consejo.

21 Reglamento (UE) no 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 637/2008 y (CE) no 73/2009 del Consejo.

22 Reglamento (UE) no 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007.

23 Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo

tección del medio ambiente en beneficio de las futuras generaciones y finalmente, el bienestar animal.

Las líneas generales son las siguientes:

- Conversión de las ayudas directas disociadas en un sistema multifuncional.
- Consolidación de los dos pilares de la PAC.
- Consolidación de las herramientas de la PCM como «redes de seguridad».
- Enfoque más integrado, orientado y territorial hacia desarrollo rural.

En 2014-2020 se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política pagos directos, de precios y de mercados, que se financia con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y en exclusividad por el presupuesto de la UE mientras que el segundo pilar, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

c) Primer pilar de la PAC: pagos directos y medidas de mercado

Dentro del primer pilar de la PAC cabe distinguir entre pagos directos y gastos relacionados con el mercado.

Pagos directos

Los pagos directos (ayudas que se conceden directamente al agricultor) constituyen la columna vertebral de la PAC. El sistema de pagos ha evolucionado en el tiempo. Se introducen por primera vez en 1992 y es la reforma de 2003 la que marca un cambio sustancial en este sistema de pagos por cuanto se inicia un proceso de desvinculación respecto de la producción (desacoplamiento) pasando a sustituirse por un régimen de pago por explotación (régimen de pago único).

Este desacoplamiento se fue realizando gradualmente consolidándose en la reforma de 2009, Chequeo médico. Como resultado, se disociaron la mayor parte de las ayudas directas y se transfirieron al nuevo régi-

II

men de pago único (RPU) y al régimen simplificado de pago por superficie para los Estados miembros.

En el nuevo Reglamento²⁴, las ayudas directas pasan de la «disociación» o «desvinculación» a la «focalización». Cada componente de la ayuda está vinculado a objetivos específicos desapareciendo los periodos de referencia o ayudas históricas. Se sustituyen los pagos únicos por explotación por un sistema de pagos multifuncional de carácter obligatorio u opcional para los Estados miembros, con siete elementos:

- Pago básico/simplificado por superficie (obligatorio)
- Pago verde, ecologización (obligatorio con aplicación flexible)
- Agricultores activos (obligatorio con aplicación flexible)
- Pago a jóvenes agricultores (obligatorio)
- Ayudas a zonas con desventajas naturales (opcional)
- Pago redistributivo (opcional)
- Pagos vinculados (opcional)

Los Estados miembros deben destinar el 30 por ciento de su dotación nacional para pagos directos al componente ecológico. El 70 por ciento restante se asignará al componente de pago básico, previa deducción del importe comprometido para las reservas nacionales de derechos (obligatorias hasta el 3 por ciento de las dotaciones nacionales) y para los pagos complementarios en concepto de pagos redistributivos (hasta el 30 por ciento) a favor de los jóvenes agricultores (hasta el 2 por ciento) de las zonas desfavorecidas (hasta el 5 por ciento) o en forma de pagos vinculados a la producción (hasta el 15 por ciento).

Las nuevas ayudas por superficie se destinan únicamente a los agricultores activos. Asimismo, estas ayudas estarán sometidas a un proceso parcial de convergencia («convergencia externa») entre los Estados miembros hasta 2019 sin eliminar al completo la heterogeneidad en el conjunto del territorio europeo debida a las diferentes dotaciones nacionales y a las superficies subvencionables asignadas a cada Estado en 2015.

Con este nuevo sistema se pretende que los pagos estén mejor repartidos y orientados, al objeto de apoyar la renta de base de los agricultores

²⁴ Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común

mediante un pago directo disociado, con un límite máximo, una orientación hacia los agricultores activos, una ayuda sencilla a los pequeños agricultores y una mayor toma en consideración de las zonas con limitaciones naturales específicas. Asimismo, se refuerzan los criterios relativos a medio ambiente, centrados en prácticas agrícolas con objetivos medioambientales y climáticos tales como pastos permanentes, cubierta vegetal, rotación de cultivos, barbechos ecológicos.

Los pagos directos tienen una asignación por Estado miembro que se presenta en el cuadro siguiente:

ANEXO III DEL REGLAMENTO (UE) N° 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Límites máximos netos contemplados en el artículo 7								
Millones de euros corrientes								
Año natural	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
Bélgica	536,1	528,1	520,2	512,7	505,3	505,3	3.107,7	1,22
Bulgaria	723,6	795,1	795,8	797,4	798,9	798,9	4.709,7	1,85
República Checa	874,5	873,7	872,8	872,8	872,8	872,8	5.239,4	2,06
Dinamarca	916,6	907,1	897,6	889,0	880,4	880,4	5.371,1	2,11
Alemania	5.144,3	5.110,4	5.076,5	5.047,5	5.018,4	5.018,4	30.415,5	11,96
Estonia	121,9	133,7	145,5	157,4	169,4	169,4	897,3	0,35
Irlanda	1.215,0	1.213,5	1.211,9	1.211,5	1.211,1	1.211,1	7.274,1	2,86
Grecia	2.227,0	2.203,0	2.178,9	2.157,0	2.135,0	2.135,0	13.035,9	5,13
España	4.903,6	4.912,6	4.927,6	4.941,0	4.954,4	4.954,4	29.593,6	11,64
Francia	7.553,7	7.521,1	7.488,4	7.462,8	7.437,2	7.437,2	44.900,4	17,66
Croacia (*)	130,6	149,2	186,5	223,8	261,1	298,4	1.249,6	0,49
Italia	3.902,0	3.850,8	3.799,5	3.751,9	3.704,3	3.704,3	22.712,8	8,93
Chipre	50,8	50,2	49,7	49,2	48,6	48,6	297,1	0,12
Letonia	195,6	222,4	249,0	275,9	302,8	302,8	1.548,5	0,61
Lituania	417,9	442,5	467,1	492,0	517,0	517,0	2.853,5	1,12
Luxemburgo	33,6	33,5	33,5	33,5	33,4	33,4	200,9	0,08
Hungría	1.271,6	1.270,4	1.269,2	1.269,2	1.269,2	1.269,2	7.618,8	3,00
Malta	5,1	5,0	4,9	4,8	4,7	4,7	29,2	0,01
Países Bajos	780,8	768,3	755,9	744,1	732,4	732,4	4.513,9	1,77
Austria	693,1	692,4	691,8	691,7	691,7	691,7	4.152,4	1,63
Polonia	2.987,3	3.004,5	3.021,6	3.041,6	3.061,5	3.061,5	18.178,0	7,15
Portugal	566,0	574,1	582,2	590,9	599,5	599,5	3.512,2	1,38
Rumania	1.629,9	1.813,8	1.842,4	1.872,8	1.903,2	1.903,2	10.965,3	4,31
Eslovenia	138,0	137,0	136,0	135,1	134,3	134,3	814,7	0,32
Eslovaquia	380,7	383,9	387,2	390,8	394,4	394,4	2.331,4	0,92
Finlandia	523,3	523,4	523,5	524,1	524,6	524,6	3.143,5	1,24
Suecia	696,9	697,3	697,7	698,7	699,8	699,8	4.190,2	1,65
Reino Unido	3.555,9	3.563,3	3.570,5	3.581,1	3.591,7	3.591,7	21.454,2	8,44
TOTAL	42.175,4	42.380,3	42.383,4	42.420,3	42.457,1	42.494,4	254.310,9	100,00

(*) En el caso de Croacia, el límite máximo neto asciende a 298.400.000 euros para 2020, a 335.700.000 euros para 2021 y a 373.000.000 para 2022.

II

Medidas de mercado

La demanda mundial de alimentos se ha incrementado en los últimos años. Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) en 2050 habrá que alimentar a una población de más de 9.000 millones de personas lo que supone la necesidad de aumentar la producción de alimentos en un 70 por ciento. Dicho incremento junto con un desfase en la producción debido a los procesos biológicos, así como los efectos del cambio climático, producirá una elevación de la inestabilidad de los mercados internacionales e incertidumbres como las vividas en 2007 y 2008. Así, se inició una escalada a nivel internacional, de precios de las materias primas que afectó en mayor medida a las economías menos avanzadas que son altamente dependientes de los productos básicos. En general, se ha puesto de manifiesto la volatilidad de los precios. Ante esta situación, la UE deberá contar con un modelo agrícola que disponga de las herramientas necesarias a fin de estabilizar mercados y haga frente a la volatilidad de precios.

La reforma de la PAC, así como la introducción y consolidación de las ayudas directas a los agricultores ha conducido a una simplificación de los mecanismos de intervención configurándose una red de seguridad en el sentido de la necesaria protección de unos mercados cada vez más abiertos.

El Reglamento²⁵ de la nueva Organización Común de Mercados (en adelante OCM) regula los siguientes aspectos:

- la red de seguridad de los mercados agrarios complementada con una serie de medidas de actuación en caso de crisis
- programas de apoyo específicos para determinados sectores, los sistemas de limitación de la producción
- las normas de comercialización para los productos en la UE, el régimen de intercambios con terceros países
- medidas relacionadas con la cadena de valor agroalimentaria.

Permanecen, por tanto, los mecanismos de regulación tradicionales; de hecho, buena parte de éstos no experimentan cambios respecto al Chequeo médico de 2009, sino que se consolidan y refuerzan las medidas

25 Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Reglamento (UE) N° 1370/2013 del Consejo de 16 de diciembre de 2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

que forman parte de la red de seguridad de los mercados agrarios, intervención pública y almacenamiento privado; los umbrales de referencia de desencadenamiento de la intervención se mantienen al mismo nivel que en el periodo anterior; y en paralelo se ha aumentado la lista de productos objeto de almacenamiento privado incluyendo un mayor número de factores a tener en cuenta para poner en marcha esta ayuda.

En cuanto al almacenamiento privado, será el Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios (COCMA) el encargado de determinar cuándo se activa el mecanismo y los productos que pueden beneficiarse del mismo.

Uno de los elementos más relevantes es el impulso en el equilibrio de la cadena de valor, en la mejora de la posición de los agricultores que puede suponer un cambio en el modo de relacionarse el productor con la industria. Así, se potencia el papel de las Organizaciones de Productores en la cooperación sectorial.

La normativa también contempla intervenciones excepcionales ante crisis graves en los mercados. Así por un lado, se otorgan poderes a la Comisión para ampliar o modificar el alcance, ámbito o duración de las medidas incluidas en la OCM y suspender los derechos de importación u otorgar restituciones a la exportación, al objeto de responder a las perturbaciones del mercado causadas por incrementos o caídas significativas de precios tanto de mercados internos como externos.

Por otro lado, el reglamento contempla en caso de epizootias o pérdida de confianza de los consumidores a causa de riesgos para la salud pública o la sanidad animal o vegetal, medidas excepcionales que pueden conllevar restricciones del comercio intra-extracomunitario para evitar la propagación de dichas epizootias en el caso de productos de origen animal. En este caso la medida se adoptaría por la Comisión a instancia del Estado miembro interesado.

Para reforzar la gestión de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícola se ha creado una reserva para crisis financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis serán devueltos a los agricultores al año siguiente. El importe total de la reserva será de 2.800 millones de euros con tramos anuales iguales de 400 millones de euros (a precios de 2011) para el periodo 2014-2020.

Respecto a las restituciones a la exportación, en cumplimiento de los compromisos de la UE con la Organización Mundial de Comercio, se

II

mantienen como herramienta de gestión de crisis para situaciones muy concretas y en particular en aquellas relacionadas con perturbaciones o desequilibrios graves de los mercados.

Una medida novedosa en el Reglamento es la posibilidad temporal de que la Comisión, en periodos de grandes desequilibrios de mercado, pueda adoptar un acto de ejecución por el que no se aplique la normativa de competencia prevista en el artículo 101, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE (que impide la fijación de precios, el reparo de mercados o la limitación de producción por parte de agentes privados) a los grupos de productores y las organizaciones interprofesionales en el sector agrícola, bajo ciertas condiciones. Ahora bien, la Comisión sólo puede introducir esta suspensión de las reglas normales si ya ha adoptado medidas para hacer frente a una perturbación general del mercado, si los productos han sido comprados en régimen de intervención pública o si se han introducido ayudas para el almacenamiento privado.

d) El segundo pilar de la PAC: el desarrollo rural

La política de desarrollo rural de la UE ha evolucionado continuamente para responder a los nuevos retos de las zonas rurales. El proceso de reforma más reciente, que ha ido de la mano de la amplia reestructuración de la PAC, se completó en líneas generales en diciembre de 2013, con la aprobación de los actos legislativos básicos para el periodo 2014-2020.

La política de desarrollo rural se lleva a cabo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (en adelante FEADER). Las modalidades de gestión del FEADER son próximas a las de los denominados Fondos Estructurales y de Inversión europeos ya que se inscribe en el marco estratégico común²⁶ de los mismos.

26 Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento Delegado (UE) 2015/791 de la Comisión de 27 de abril de 2015 que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio 2014.

El FEADER contribuye a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común.

En el marco general de la PAC, la ayuda al desarrollo rural contribuirá a lograr los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

A los que se añade un eje transversal, el eje LEADER, que promueve la puesta en marcha de proyectos de desarrollo rural llevados a cabo por los grupos de acción local que incluye acciones de los tres ejes.

En líneas generales la reforma de 2013 conserva muchas de las características de la política de desarrollo rural del anterior periodo de programación. En este sentido mantiene los programas de desarrollo rural (en adelante PDR) nacionales y/o regionales de siete años.

No obstante, introduce algunos cambios en su configuración: mejora el enfoque estratégico para elaborar PDR; refuerzo del contenido de las medidas de desarrollo rural; simplificación las normas y/o reduce las cargas administrativas correspondientes cuando sea posible; y vinculación más estrecha de la política de desarrollo rural a los demás Fondos EIE.

Los Estados miembros tendrán que elaborar sus PDR basándose en al menos cuatro de las seis prioridades comunes de la UE:

- Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
- Promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.

II

- Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía hipocarbónica y adaptable a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Estas prioridades suponen una traducción de los objetivos temáticos correspondientes del MEC y contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medioambiente, atenuación del cambio climático y adaptación al mismo. Las citadas prioridades, con sus correspondientes indicadores de objetivos, han de ser la base de la programación.

Cada prioridad de desarrollo rural identifica, a su vez, ámbitos más específicos de intervención (ámbitos principales). Dentro de sus PDR, los Estados miembros o las regiones fijan objetivos cuantificados en relación con esos ámbitos principales basándose en un análisis de las necesidades del territorio cubierto por el programa. A continuación establecen las medidas que aplicarán para alcanzar sus objetivos y asignan la financiación correspondiente.

Por lo que se refiere a la financiación de estas medidas, a diferencia de lo que sucede con el primer pilar de la PAC, las medidas de desarrollo rural son de carácter plurianual y son cofinanciadas con fondos nacionales.

Los porcentajes de cofinanciación de la UE serán de un máximo:

- Del 85 por ciento en las regiones menos desarrolladas, en las regiones ultra periféricas y en las islas menores del Mar Egeo
- Del 75 por ciento en las regiones de transición
- Del 63 por ciento en otras regiones de transición
- Del 53 por ciento en las demás regiones.

El porcentaje mínimo de la contribución del FEADER será del 20 por ciento.

Al menos el 5 por ciento, y en el caso de Croacia el 2,5 por ciento, de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará a Leader.

Al menos el 30 por ciento de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará para medidas agroambientales.

El total de recursos financieros con que cuenta el FEADER en el periodo 2014-2020, después de las transferencias netas del FEAGA y de la reprogramación asciende a 99.587 millones de euros a precios corrientes y están asignados por Estado miembro, de acuerdo a los importes que figuran en el siguiente cuadro:

II

ANEXO I REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 2015/791 DE LA COMISIÓN de 27 de abril de 2015, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER DESGLOSE DE LA AYUDA DE LA UNIÓN AL DESARROLLO RURAL (2014 A 2020)

Millones de euros corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-2020
Bélgica	40,9	97,2	109,8	97,2	97,1	102,9	102,7	647,8
Bulgaria		502,8	505,0	340,4	340,0	339,5	339,0	2.366,7
República Checa		470,1	503,1	344,5	343,0	323,2	321,6	2.305,7
Dinamarca	90,3	90,2	136,4	144,9	153,1	152,4	151,6	918,8
Alemania	664,6	1.498,2	1.685,6	1.404,1	1.400,9	1.397,9	1.394,6	9.445,9
Estonia	103,6	103,7	111,2	122,9	125,6	127,3	129,8	824,0
Irlanda		469,6	469,7	313,0	312,9	312,8	312,6	2.190,6
Grecia		907,1	1.007,7	703,5	701,7	700,0	698,3	4.718,3
España		1.780,2	1.780,4	1.185,6	1.184,4	1.183,5	1.183,4	8.297,4
Francia	4,4	2.336,1	2.363,6	1.665,8	1.668,3	1.671,3	1.675,4	11.384,8
Croacia		448,4	448,4	282,3	282,3	282,3	282,3	2.026,2
Italia		2.223,5	2.231,6	1.493,4	1.495,6	1.498,6	1.501,8	10.444,4
Chipre		28,3	28,4	18,9	18,9	18,9	18,9	132,2
Letonia	138,3	151,0	153,1	155,1	157,2	159,4	161,5	1.075,6
Lituania	230,4	230,4	230,4	230,5	230,5	230,5	230,4	1.613,1
Luxemburgo		21,4	21,4	14,4	14,4	14,5	14,5	100,6
Hungría		742,9	737,1	488,6	488,0	487,4	486,7	3.430,7
Malta		20,9	20,9	13,9	13,9	13,9	13,9	97,3
Países Bajos	87,1	87,0	118,5	118,4	118,2	118,1	118,0	765,3
Austria	557,8	559,3	560,9	562,5	564,1	565,7	567,3	3.937,6
Polonia	1.569,5	1.175,6	1.193,4	1.192,0	1.190,6	1.189,1	1.187,3	8.697,6
Portugal	577,0	577,9	578,9	579,8	580,7	581,6	582,5	4.058,5
Rumanía		1.723,3	1.751,6	1.186,5	1.184,7	1.141,9	1.139,9	8.128,0
Eslovenia	118,7	119,0	119,3	119,7	120,0	120,4	120,7	837,8
Eslovaquia	271,2	213,1	215,6	215,4	215,1	214,8	214,5	1.559,7
Finlandia	335,4	336,9	338,5	340,0	341,6	343,2	344,8	2.380,4
Suecia		386,9	378,2	249,4	249,6	249,7	249,8	1.763,6
Reino Unido	475,5	848,4	851,8	755,5	755,3	756,2	756,8	5.199,7
Total UE-28	5.264,7	18.149,5	18.650,6	14.338,0	14.347,8	14.297,1	14.300,4	99.348,1
Asistencia técnica (0,25%)	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	238,9
TOTAL	5.298,9	18.183,7	18.684,7	14.372,1	14.381,9	14.331,2	14.334,6	99.587,0

II • 2 • 2 • 2 • Asuntos Marítimos y de Pesca

La Política Pesquera Común (en adelante PPC) fue instaurada en el Tratado de Roma. En un principio se vinculaba a la Política Agrícola Común, no obstante, ha ido adquiriendo una identidad propia con el transcurso del tiempo. Ciertos cambios (la adopción de las zonas económicas exclusivas (ZEE) por parte de los Estados miembros y la adhesión de países con flotas pesqueras importantes) obligaron a la UE a dar respuesta a problemas específicos en esta política pero no es hasta 1970 cuando el Consejo adopta actos dirigidos a establecer una Organización Común de Mercado (en adelante OCM) específica, así como una política estructural.

Con la adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en 1972, desaparece el principio fundamental de libre acceso. La franja en que los Estados miembros tenían derechos exclusivos de pesca pasó de estar constituida por las aguas territoriales (aguas que se extienden hasta una distancia de 12 millas náuticas a partir de la costa) a incluir las ZEE (hasta 200 millas). Es entonces cuando los Estados miembros aceptaron poner la administración de sus recursos pesqueros en manos de la Comunidad Europea.

Tras sucesivas reformas de la PPC, en 2009 la Comisión Europea puso en marcha una consulta pública sobre su reforma a fin de establecer los principios que debía guiar la pesca de la UE en el siglo XXI. Una vez debatido en el Consejo y Parlamento, el 1 de mayo de 2013 se alcanzó un acuerdo para el nuevo régimen de pesca, donde se establecían tres pilares: la nueva PPC, la OCM en el sector de los productos de pesca y acuicultura y el nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP).

La OCM pretende reforzar la competitividad del sector y mejorar la transparencia de los mercados a través de la modernización y simplificación de la normativa actual. Se reforzará el papel de las organizaciones de productores en el futuro de los mercados de la UE, en particular, en cuanto a gestión, seguimiento y control de colectivos.

La nueva PPC tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los sectores de pesca y acuicultura desde el punto de vista medioambiental y que su gestión sea coherente con los fines de generar beneficios económicos, sociales y de empleo.

II

En el periodo 2014-2020 el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca²⁷ (FEMP) reemplaza al anterior Fondo Europeo de la Pesca, e integra todas las demás medidas en el ámbito de los asuntos marítimos y de la pesca con la excepción de los «Acuerdos de cooperación para la pesca sostenible» y las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera así como a otras organizaciones internacionales que tienen normas específicas.

Es uno de los cinco Fondos Europeos Estructurales y de Inversión con que cuenta la UE, para los que rigen disposiciones comunes (Reglamento 1303/2013) y que se complementan entre sí.

El FEMP es la herramienta financiera de apoyo a la aplicación de la PPC y la OCM y contribuye a los siguientes objetivos, cuyo cumplimiento no debe resultar en un incremento de la capacidad pesquera:

- Fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables.
- Impulsar la Política Pesquera Común (PPC), reforzando su aspecto científico, incrementándose la recogida de datos y la puesta en común sobre poblaciones, flotas e impacto de la actividad pesquera.
- Fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras acuícolas.
- Impulsar el desarrollo y la Política Marítima Integrada (PMI) de la UE de forma complementaria a la política de cohesión y a la PPC.
- Contribuirá a la Estrategia Europa 2020.
- Poner fin a la práctica de los descartes, con una reducción progresiva de las especies reguladas con medidas simultáneas para llevar a la práctica su prohibición.

27 Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca

Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) n° 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 2328/2003, (CE) n o 861/2006, (CE) n o 1198/2006 y (CE) n o 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n o 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Con el objeto de aumentar el valor añadido o la calidad del pescado capturado, el FEMP podrá conceder ayuda a inversiones que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación comercialización y venta directa de sus propias capturas, así como inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de pesca.

La dotación financiera del FEMP para el periodo 2014-20 asciende a 6.396,61 millones de euros, de los cuales:

- un importe de 5.749,33 millones de euros se destinarán a actuaciones en régimen de gestión compartida.
- un importe de 647,28 millones de euros se destinarán a las actuaciones que lleva a cabo la Comisión en régimen de gestión directa.

Las actuaciones que se realizan en régimen de gestión compartida, se financian conjuntamente entre la UE y los Estados miembros. A cada Estado miembro se le asigna una cuantía (ver cuadro siguiente) basado en el tamaño de su industria pesquera. Después cada Estado miembro elabora un programa operativo que contiene las actuaciones a llevar a cabo que deberá ser aprobado por la Comisión.

II

ASIGNACIONES TOTALES DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN EL PERIODO 2014-2020

Millones de euros corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	%
BÉLGICA	5,7	5,8	5,8	5,9	6,1	6,1	6,2	41,7	0,73
BULGARIA	12,1	12,2	12,3	12,5	12,8	12,9	13,1	88,1	1,53
REPÚBLICA CHECA	4,3	4,3	4,4	4,4	4,5	4,6	4,6	31,1	0,54
DINAMARCA	28,6	28,9	29,2	29,7	30,4	30,6	31,1	208,4	3,62
ALEMANIA	30,1	30,5	30,8	31,3	32,0	32,2	32,8	219,6	3,82
ESTONIA	13,8	14,0	14,1	14,4	14,7	14,8	15,1	101,0	1,76
IRLANDA	20,2	20,5	20,7	21,0	21,5	21,6	22,0	147,6	2,57
GRECIA	53,3	54,0	54,5	55,3	56,6	57,0	58,1	388,8	6,76
ESPAÑA	159,2	161,3	162,7	165,4	169,2	170,4	173,4	1.161,6	20,20
FRANCIA	80,6	81,6	82,4	83,7	85,7	86,2	87,8	588,0	10,23
CROACIA	34,6	35,1	35,4	36,0	36,8	37,1	37,7	252,6	4,39
ITALIA	73,6	74,6	75,3	76,5	78,3	78,8	80,2	537,3	9,34
CHIPRE	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,8	5,9	39,7	0,69
LETONIA	19,2	19,4	19,6	19,9	20,4	20,5	20,9	139,8	2,43
LITUANIA	8,7	8,8	8,9	9,0	9,2	9,3	9,5	63,4	1,10
LUXEMBURGO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
HUNGRÍA	5,4	5,4	5,5	5,6	5,7	5,7	5,8	39,1	0,68
MALTA	3,1	3,1	3,2	3,2	3,3	3,3	3,4	22,6	0,39
PAISES BAJOS	13,9	14,1	14,2	14,5	14,8	14,9	15,2	101,5	1,77
AUSTRIA	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	7,0	0,12
POLONIA	72,8	73,7	74,4	75,6	77,4	77,9	79,3	531,2	9,24
PORTUGAL	53,8	54,5	55,0	55,9	57,2	57,6	58,6	392,5	6,83
RUMANIA	23,1	23,4	23,6	24,0	24,5	24,7	25,1	168,4	2,93
ESLOVENIA	3,4	3,4	3,5	3,5	3,6	3,6	3,7	24,8	0,43
ESLOVAQUIA	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3	2,3	2,4	15,8	0,27
FINLANDIA	10,2	10,3	10,4	10,6	10,8	10,9	11,1	74,4	1,29
SUECIA	16,5	16,7	16,8	17,1	17,5	17,6	17,9	120,2	2,09
REINO UNIDO	33,3	33,8	34,1	34,6	35,4	35,7	36,3	243,1	4,23
UE27(*)	788,1	798,1	805,4	818,5	837,5	843,3	858,5	5.749,3	100,00

(*) Se excluye Luxemburgo por no recibir FEMP
Fuente. Comisión Europea

Otras acciones a favor del sector de la pesca

Otras actuaciones en materia de pesca, no incluidas en el FEMP son las siguientes:

- Los **acuerdos de pesca sostenible** que bajo la competencia exclusiva de la UE, la Comisión Europea negocia, concluye e implementa con terceros países. Los créditos destinados a este fin se sitúan en torno a los 145 millones de euros anuales.

- Las **contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales** en las que la UE promueve una mejor gobernanza internacional de pesca y el manejo sostenible de recursos pesqueros internacionales y defiende a intereses económicos y sociales de la UE.
- La UE lleva a cabo acciones de coordinación de control de pesca en el marco de la política pesquera común y en este marco financia el funcionamiento de la Agencia comunitaria **Agencia Europea de Control de la Pesca**, con sede en Vigo, que se creó en 2005 con el fin de impulsar la máxima calidad del control, la inspección y la vigilancia en el marco de la Política Pesquera Común (PPC).

II • 2 • 2 • 3 • Medioambiente

La política europea en materia de medioambiente se remonta al Consejo Europeo celebrado en París en 1972, en el que se reconoció la necesidad de establecer una política comunitaria en materia de medioambiente que acompañara a la expansión económica, pidiéndose un programa de acción. En el Acta única Europea de 1987 se introdujo un nuevo título sobre medioambiente, que constituyó el primer fundamento jurídico para una política común en materia de medioambiente. Esta política común se basa en los principios de cautela, prevención, corrección de la contaminación en su fuente y «quien contamina paga».

El marco básico en política medioambiental se resume en las siguientes líneas de acción:

- Programas de acción en materia medioambiental: desde 1973 se han formulado programas de acción plurianuales, adoptándose en 2013 el Séptimo Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta»²⁸.

²⁸ Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativa al Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta»

II

- Estrategias horizontales: La Estrategia Europa 2020 establece, entre otros, un objetivo principal para el clima y la energía, aspirando a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Esta Estrategia respalda el avance hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de recursos.
- Evaluación del impacto ambiental y participación pública.
- Cooperación internacional: La UE desempeña un papel clave en las negociaciones internacionales sobre el medioambiente.
- Aplicación, cumplimiento y seguimiento: la legislación europea viene desarrollándose desde la década de los 70, no obstante, la eficacia de directivas, reglamentos y decisiones vigentes, depende en gran medida de su aplicación a escala nacional, regional y local. Su deficiente aplicación sigue siendo una cuestión fundamental.

En el actual MFP, el Programa LIFE²⁹ es una de las puntas de lanza de financiación medioambiental de la UE. Aun cuando no puede resolver todos los problemas medioambientales y climáticos, debe contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y legislación medioambiental de la UE mediante la cofinanciación de proyectos piloto o de demostración.

Los objetivos generales son los siguientes:

- Contribuir a la transición de una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente ante el clima, y a la mejora y protección de la calidad del medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo el apoyo a la red Natura 2000 y abordando la degradación de los ecosistemas.
- Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y legislación medioambientales y climáticas de la UE, catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la UE y en la práctica de los sectores público y privado.

²⁹ Reglamento (UE) N° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y acción por el Clima (LIFE).

- Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todo los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONGS y los agentes locales.
- Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

Al perseguir dichos objetivos, contribuirá al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la UE en materia de medio ambiente y clima.

La dotación financiera para la ejecución del Programa LIFE durante este período ascenderá a 3.456,7 millones de euros en precios corrientes.

El Programa LIFE podrá financiar a organismos públicos y privados. La Comisión Europea adoptará, mediante actos de ejecución, programas de trabajo plurianuales para el Programa LIFE. El primer programa de trabajo plurianual durará cuatro años y el segundo durará tres años.

Como beneficiarios, el programa LIFE estará abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), de los países candidatos, de los países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad y de los países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea del Medio Ambiente.

Se estructura en dos subprogramas:

Subprograma de Medio Ambiente: contará con 2.592,5 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:

- Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos
- Naturaleza y Biodiversidad
- Gobernanza e Información Medioambientales

Subprograma de Acción por el Clima: contará con una dotación de 864,2 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e Información Climáticas

II • 2 • 3 • Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía

Uno de los objetivos clave de la Unión Europea es la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras exteriores con pleno respeto a los derechos fundamentales. Por ello, deben adoptarse medidas coherentes en materia de asilo, inmigración, fronteras así como cooperación policial y judicial.

La rúbrica 3 incluye las políticas que refuerzan el concepto de ciudadanía europea a través de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, así como la mejora de la salud pública y protección de los consumidores, conforme a las orientaciones del Programa de Estocolmo, adoptado por el Consejo en diciembre de 2009. Promueve, asimismo, la participación ciudadana en la Unión Europea mediante la cultura, diversidad lingüística y el sector creativo.

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para la rúbrica asciende a 17.725 millones de euros a precios corrientes.

En este Marco, destaca la supresión de la distinción entre la subrúbrica 3a, Libertad, seguridad y justicia, y la subrúbrica 3b, Ciudadanía, con el fin de lograr una mayor sinergia. Otra de las novedades es la reducción del número de programas en asuntos interiores a una estructura de dos pilares, Fondo de Asilo, Migración e Integración y Fondo de Seguridad Interior, con el fin de simplificar, racionalizar, consolidar y dar transparencia en su ámbito de aplicación. Se intenta, asimismo, alcanzar sinergias y coherencia con otros fondos y programas, evitando los solapamientos entre los diversos instrumentos financieros.

Dentro de los programas relativos a la seguridad, los procedimientos y sistemas de los nuevos Fondos abordan la crítica formulada por los Estados miembros, respecto a una necesidad de simplificación y reducción de la carga administrativa. Así, se ha optado por un enfoque de programación plurianual, al objeto de ofrecer más flexibilidad y reducir la carga de trabajo de la Comisión, los Estados miembros y los beneficiarios, permitiendo una mayor orientación de la gestión hacia los resultados.

Otra necesidad es garantizar una transposición y aplicación adecuadas de los instrumentos ya existentes.

Los fondos se destinarán en su mayor parte a gestión compartida con los Estados miembros sobre la base de programas plurianuales nacionales, con una posible revisión a medio plazo. Asimismo, se podrán financiar acciones transnacionales directamente administradas dentro de la UE, en relación con terceros países. Finalmente, se utilizarán para atender necesidades urgentes en situaciones de emergencia.

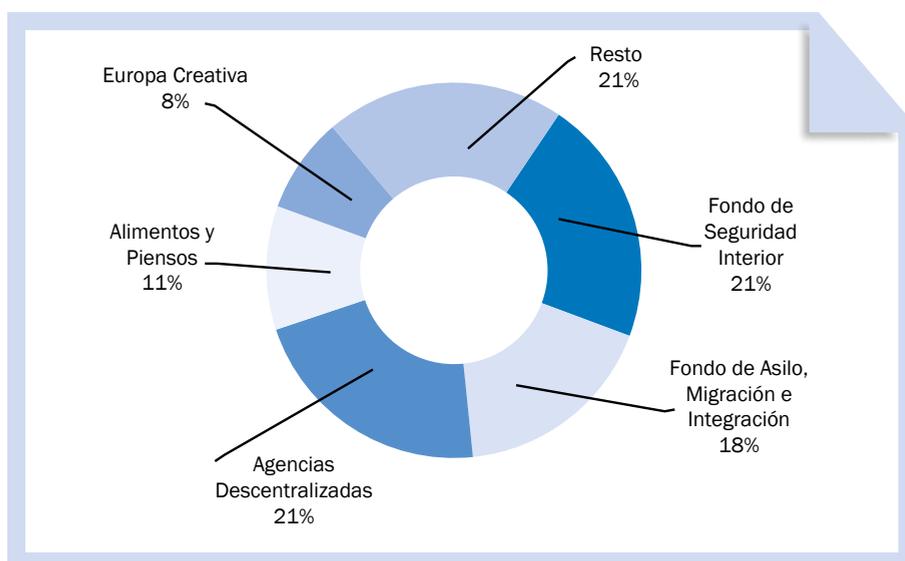
En el ámbito del asilo, la aplicación efectiva y uniforme del Sistema Europeo Común de Asilo se considera como la primera prioridad, debiendo alcanzarse en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos, cuyo contenido se detallará en los apartados siguientes:

Desglose rúbrica 3 por políticas de gasto. Periodo 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Fondo de Seguridad Interior	3.764,00
Fondo de Asilo, Migración e Integración	3.137,00
Agencias Descentralizadas	3.810,03
Alimentos y Piensos	1.891,94
Europa Creativa	1.462,72
Resto	3.659,31
Total Rúbrica 3	17.725,00



II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior

El Fondo se establece como un marco global para el apoyo financiero de la Unión en el ámbito de la seguridad interior, que incluye el Instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial y el Instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.³⁰ Esto es debido a las particularidades jurídicas aplicables al título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que no hacen posible, desde el punto de vista jurídico, crear el Fondo como instrumento financiero único.

Los recursos globales de este Fondo serán de 3.764 millones de euros a precios corrientes para el conjunto del periodo 2014-2020.

La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea («Estrategia de Seguridad Interior»), adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos comunes en materia de seguridad. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar la radicalización y la captación; aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras y la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

Su objetivo general es contribuir a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, al tiempo que se facilitan los viajes legítimos, mediante medidas referentes a la gestión de las fronteras exteriores, que se aplicarán con arreglo al modelo de control del acceso de cuatro niveles que incluye medidas en terceros países, cooperación con los países vecinos, medidas de control de fronteras y medidas de control en el ámbito de la libertad de circulación a fin de evitar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza dentro del área de Schengen.

³⁰ Reglamento (UE) N° 513/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial
Reglamento (UE) N° 515/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.

El Fondo debe apoyar las medidas nacionales y la cooperación entre Estados miembros en el ámbito de la política, visados y otras actividades previas al cruce de las fronteras, que tienen lugar en una fase anterior a los controles en las fronteras exteriores, y debería recurrir en la mayor medida posible al Sistema de Información de Visados.

Finalmente, contempla prestar ayuda de emergencia para abordar de inmediato presiones migratorias imprevistas y riesgos para la seguridad de las fronteras.

II • 2 • 3 • 2 • Fondo de Asilo, Migración e Integración

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento³¹ que regula este fondo serán de 3.137 millones de euros a precios corrientes en el conjunto del periodo.

El objetivo general de este Fondo es contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal y la política de inmigración común, respetando plenamente los derechos y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El Fondo integra el Fondo Europeo para para los Refugiados, Fondo Europeo para la Integración de Ciudadanos de Terceros países y Fondo Europeo para el Retorno, del anterior periodo.

Se establecen cuatro objetivos específicos: Refuerzo y desarrollo de todos los aspectos del sistema común de asilo; apoyo de la migración legal; desarrollo de estrategias de retorno equitativas y eficaces con re-admisión efectiva en los países de origen y de tránsito y aumento de la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros.

31. Reglamento (UE) N° N° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de la crisis.

II

Una de las novedades del Fondo es hacer especial hincapié en los acuerdos de readmisión, las asociaciones de movilidad y los programas de protección regionales. Asimismo, prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente a presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países.

II • 2 • 3 • 3 • Agencias Descentralizadas

Las agencias descentralizadas son un elemento inherente al funcionamiento de la Unión que contribuye a la aplicación de sus diversas políticas; ayudan en el proceso de toma de decisiones mediante la puesta en común de conocimientos especializados y aumentan la visibilidad de la Unión en sus Estados miembros.

Son organismos con personalidad jurídica y que reciben transferencias del presupuesto de la Unión Europea tanto para financiar sus gastos administrativos como los operacionales. Existen doce Agencias descentralizadas que trabajan en el ámbito de las políticas contenidas en esta rúbrica de gastos, habiéndose previsto que recibirán transferencias del presupuesto por importe de 3.810,03 millones de euros a precios corrientes en el periodo 2014-20.

Destaca el papel que desempeñan en el ámbito de seguridad e inmigración la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX) y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL). Ambas son Agencias con «nuevas tareas» según la nueva agrupación establecida por la Comisión, por cuanto asumen tareas adicionales o modificadas.

En el caso de FRONTEX amplía sus funciones en el presente periodo respecto al Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR), reforzando su papel en el ámbito del retorno. En dicho periodo, se concede un papel central a la iniciativa denominada «Fronteras Inteligentes» y a la ayuda de Frontex, sobre todo en su papel contra la trata y el tráfico de seres humanos. Además de garantizarse la seguridad, también deberá garantizarse la movilidad, existiendo un amplio consenso entre los Estados miembros sobre la necesidad de fortalecer las políticas de retorno voluntario, con la participación de Frontex y otros órganos o socios pertinentes

de la Unión Europea e internacionales y con la vinculación sistemática entre acuerdos de facilitación de visados y de readmisión.

Los objetivos de EUROPOL son apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.

EUROPOL se considera una agencia «con nuevas tareas» por la posibilidad de fusionar sus actividades con las de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) así como la inclusión de dos nuevas tareas: los programas de formación sobre los servicios con funciones coercitivas y el desarrollo del Centro Europeo de Ciberdelincuencia.

II • 2 • 3 • 4 • Alimentos y Piensos

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento³² regulador será de 1.891,94 millones de euros millones de euros en precios corrientes.

El Derecho de la Unión establece requisitos relativos a los alimentos y a la seguridad alimentaria, así como a los piensos en todas las fases de la producción, incluyendo normas destinadas a garantizar prácticas equitativas en el comercio y la transmisión de información a los consumidores. Establece, igualmente, requisitos relativos a las zoonosis, así como requisitos sobre el bienestar de los animales, los subproductos animales, reproducción vegetal y fitosanitarios.

El objetivo general del Reglamento es contribuir a un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal a lo largo de la cadena alimentaria y ámbitos afines, mediante la prevención y erradicación de enfermedades y plagas, reforzando al mismo tiempo la competitividad de la industria alimentaria y de los forrajes de la Unión y favoreciendo la creación de empleo.

³² Reglamento (UE) N° 652/2014, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a los fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

II

II • 2 • 3 • 5 • Europa Creativa

Los recursos globales con que contará este Programa³³ en el periodo 2014-2020 serán de 1.462,72 millones de euros a precios corrientes.

Este Programa establece como objetivos generales desarrollar, salvaguardar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo, así como reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Entre sus objetivos específicos está el facilitar el acceso a la cultura de nuevas audiencias y proteger y fomentar la diversidad cultural, por lo que la participación de colectivos más vulnerables o minoría étnicas en proyectos culturales forma parte del ámbito de acción del programa.

II • 2 • 4 • Rúbrica 4: Una Europa Global

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 66.262 millones de euros en precios corrientes.

Los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los países que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE.

Las propuestas presupuestarias apoyarán el nuevo enfoque de la Comisión, el «Programa para el cambio», consistente en concentrar la ayuda de la UE en un número más reducido de sectores que respaldan la de-

³³ Reglamento N° 1295/2013, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020).

mocracia, los derechos humanos y la buena gobernanza, y generan un crecimiento sostenible e inclusivo.

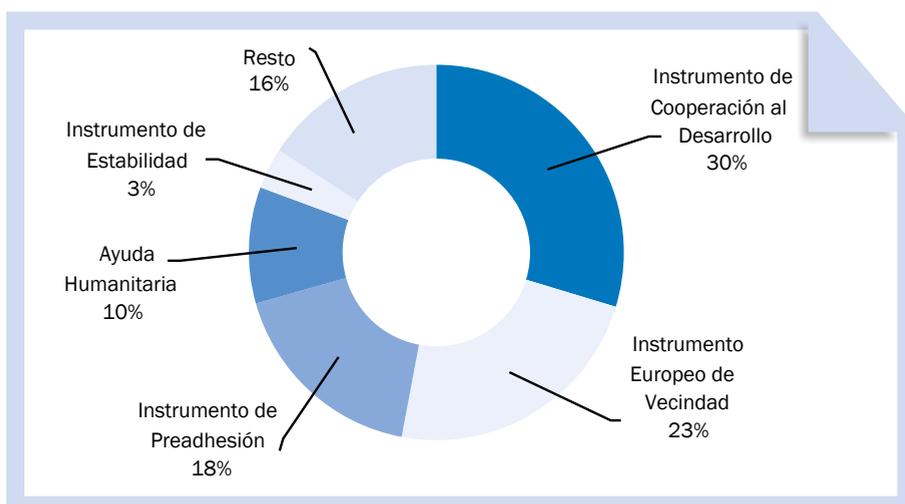
Con el nuevo principio de «diferenciación», la UE asignará un mayor porcentaje de fondos allí donde la ayuda puede tener mayor incidencia: en las regiones y países que más la necesitan, en particular los Estados frágiles. Los países que puedan generar recursos suficientes para garantizar su propio desarrollo ya no recibirán subvenciones bilaterales y se beneficiarán de nuevas formas de asociación; seguirán recibiendo fondos a través de los programas temáticos y regionales. Este enfoque se complementará con diferentes modalidades innovadoras de cooperación, por ejemplo combinaciones de subvenciones y créditos.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos así como una breve exposición de cada uno de los instrumentos:

Desglose rúbrica 4 por políticas de gasto. Periodo 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes

Instrumento de Cooperación al Desarrollo	19.661,64
Instrumento Europeo de Vecindad	15.432,63
Instrumento de Preadhesión	11.698,67
Ayuda Humanitaria	7.427,56
Instrumento de Estabilidad	2.338,72
Resto	9.702,78
Total Rúbrica 4	66.262,00



II

II • 2 • 4 • 1 • Instrumento de Cooperación al Desarrollo

La dotación prevista para este fondo³⁴ en el periodo 2014-2020 asciende a 19.661,64 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Este Instrumento tiene por objetivo contribuir a la reducción y, a largo plazo, a la erradicación de la pobreza, estimulando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible y contribuyendo a consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, así como los derechos humanos.

Actúa allí donde tiene mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para intervenir a escala mundial y responder a desafíos globales y su capacidad de coordinación con actuaciones de los Estados miembros. Para ello, debe aplicarse el principio de diferenciación no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo.

Al menos un 20 por ciento de la asistencia debe destinarse a servicios sociales básicos, haciendo hincapié en la salud y la educación, así como en la educación secundaria, reconociendo que la norma debe tener una cierta flexibilidad, como en los casos que implican una ayuda excepcional.

La ayuda se llevará a cabo mediante tres líneas de acción: Los Programas Geográficos para apoyar la cooperación bilateral y regional –no destinados a los países del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAPII) ni el FED–; los Programas Temáticos que financian proyectos en diversos países relacionados con diferentes prioridades de desarrollo (fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales), y el nuevo Programa Panafricano, que apoya la implementación de la Asociación estratégica África-UE.

Al menos el 95 por ciento del gasto previsto en los programas temáticos y al menos el 90 por ciento del previsto en el Panafricano cumplirá los criterios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) definidos por el

³⁴ Reglamento (UE) n° 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo.

Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE).

II • 2 • 4 • 2 • Instrumento Europeo de Vecindad

El Instrumento Europeo de Vecindad³⁵, dotado en el periodo 2014-2020 con 15.432,63 millones de euros a precios corrientes, sustituye al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) del anterior periodo incorporando determinados cambios.

Este Instrumento apoya la realización de los objetivos de la Política Europea de Vecindad destinada a establecer una zona de prosperidad y estabilidad en sus países vecinos.

Desde su puesta en marcha ha reforzado las relaciones con los países socios y ha aportado ventajas tangibles para ambas partes. Los diferentes acontecimientos registrados en la vecindad europea en los últimos años aceleraron una completa revisión estratégica de esta política.

Así frente al periodo anterior, este Instrumento ofrece una mayor ayuda a los socios comprometidos con la construcción de sociedades democráticas y que acometen reformas acordes con el planteamiento de incentivos (más por más) y con el principio de «responsabilidad mutua», la asociación con sociedades civiles y un enfoque más diferenciado e individualizado respecto de cada país socio.

En consonancia con los citados principios, apoya el refuerzo de las relaciones con los países asociados y reporta beneficios tangibles tanto a la UE como a sus socios, en campos como la democracia y los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el desarrollo económico y social sostenible y la integración económica progresiva en el mercado único de la UE.

Reconoce el estatuto específico de la Federación de Rusia como vecino y socio estratégico de la Unión en cada región, permitiendo que par-

³⁵ Reglamento (UE) n° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

II

ticipe en la cooperación transfronteriza, en la cooperación regional con la participación de la Unión y en los programas plurinacionales pertinentes, incluida la cooperación en materia educativa.

II • 2 • 4 • 3 • Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II)

El techo de gasto para este instrumento³⁶ en el periodo 2014-2020 asciende a 11.698,67 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

Es el instrumento financiero de la UE destinado a ayudar a los países inmersos en el proceso de preadhesión y engloba todas las dimensiones de las políticas internas y las cuestiones temáticas con vistas a adaptarse gradualmente al acervo de la UE.

La estrategia de ampliación basada en la consolidación, condicionalidad y comunicación, combinada con la capacidad de la Unión de admitir a nuevos miembros, sigue sentando la base de un consenso renovado sobre la ampliación. El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en el principio de igualdad de trato entre todos los solicitantes, cada uno de los cuales debe ser juzgado por sus propios méritos.

La evolución hacia la adhesión depende del respeto de cada solicitante de los valores de la Unión y de su capacidad para llevar a cabo las reformas necesarias. Así, el instrumento queda supeditado a la mejora de la gobernanza y de la asunción de iniciativas por parte del país, incluyendo un enfoque basado en incentivos, de manera que la ayuda se gestiona centrándose especialmente en los resultados; con incentivos para aquellos que demuestren su compromiso de reforma mediante la ejecución eficiente de la ayuda de preadhesión y progresos en el cumplimiento de los criterios para la adhesión.

³⁶ Reglamento (UE) n° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II).

II • 2 • 4 • 4 • Ayuda Humanitaria

El techo de gasto para este instrumento³⁷ en el periodo 2014-2020 asciende a 6.636,70 millones de euros a precios corrientes.

La solidaridad constituye uno de los valores fundamentales de la Unión, siendo la mayor donante a nivel mundial de ayuda humanitaria.

Dicha ayuda se centra en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones de terceros países, especialmente en vías de desarrollo, víctimas de catástrofes naturales, guerras o conflictos, así como medidas preventivas.

En 2014 se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria³⁸ con una dotación de 147,94 millones de euros en precios corrientes. Su creación, ya contemplada en el Tratado de Lisboa, se relaciona con el significativo aumento de voluntarios europeos, que hace necesario establecer coordinación y coherencia, máxime a la vista de las conclusiones extraídas de la catástrofe de Haití de 2010, donde se apreció la importancia de contar con voluntarios bien preparados en primera línea y la posibilidad de destinar a otros menos capacitados en funciones auxiliares.

El objetivo de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE es contribuir a reforzar la capacidad de la Unión para prestar ayuda humanitaria basada en las necesidades con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como reforzar la capacidad y la resistencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes en terceros países, concretamente mediante la preparación para casos de catástrofe, la reducción de los riesgos de catástrofe y el refuerzo del vínculo entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo.

Dicho objetivo se logra a través del valor añadido de las contribuciones conjuntas de los voluntarios de ayuda de la UE, expresando los valores de la Unión y la solidaridad con los necesitados y fomentando de forma visible un sentimiento de ciudadanía europea.

37 Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria. Modificado por Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y por el Reglamento (CE) N° 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009.

38 Reglamento (UE) n° 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

II • 2 • 4 • 5 • Instrumento en pro de la estabilidad y la paz

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz³⁹ sustituye al Instrumento de Estabilidad que desarrolló sus actividades durante el período 2007-2013. Éste, a su vez, había sustituido en su día a las líneas de financiación siguientes: Acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia, Acciones contra las minas terrestres antipersonas, Mecanismo de reacción rápida, Apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR), Cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía y Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz cuenta con **tres líneas de acción:**

1. *Ayudas en respuesta a situaciones de crisis o crisis incipiente para prevenir conflictos.*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera, en respuesta a las siguientes situaciones excepcionales e imprevistas:

- a) una situación de urgencia, crisis o crisis incipiente,
- b) una situación que suponga una amenaza para la democracia, la ley y el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales o la seguridad y protección de las personas, en particular de aquellas expuestas a la violencia de género en situaciones de inestabilidad, o
- c) una situación que amenace con derivar en un conflicto armado o con desestabilizar gravemente el tercer país o los terceros países en cuestión.

39 Reglamento (UE) n° 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

Dicha ayuda podrá abordar también situaciones en que la Unión haya invocado las cláusulas sobre los elementos esenciales de los acuerdos internacionales, con objeto de suspender, total o parcialmente, la cooperación con terceros países.

2. *Ayuda para la prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis.*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera. Dicha ayuda abarcará el apoyo a medidas destinadas a construir y reforzar la capacidad de la Unión y de sus socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, para:

- a) promover la detección precoz y el análisis de riesgo sensible al conflicto en la formulación y ejecución de políticas
 - b) facilitar y capacitar en la consolidación de la confianza, mediación, diálogo y reconciliación, con especial atención a las tensiones incipientes entre comunidades;
 - c) reforzar las capacidades para la participación y el despliegue en misiones civiles de estabilización;
 - d) mejorar la recuperación posconflicto y la recuperación post-catastrofe de importancia para la situación política y de seguridad;
 - e) frenar el uso de recursos naturales para financiar conflictos, y apoyar el cumplimiento por parte de los interesados de iniciativas como el sistema de certificación del proceso de Kimberley, especialmente por lo que respecta a la ejecución de controles internos eficaces sobre la producción y el comercio de recursos naturales.
3. *Ayuda para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales y a amenazas incipientes.*

La Unión prestará ayuda técnica y financiera en los ámbitos siguientes:

II

- a) amenazas para la ley y el orden público, la seguridad y protección de los ciudadanos, infraestructuras de importancia vital y la salud pública;
- b) atenuación y preparación ante los riesgos, ya sean de origen intencionado, accidental o natural, en relación con materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz proporciona, para el período 2014-2020, apoyo a la política exterior de la Unión, mejorando la eficiencia y la coherencia en materia de respuesta a crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis, así como para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales.

Su dotación financiera para este periodo asciende a 2.238,72 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración

La rúbrica 5 «Administración» agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones, órganos y organismos de la UE: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

El techo de gasto fijado para el conjunto del periodo en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 69.584 millones de euros a precios corrientes.

La necesidad de sanear la hacienda pública ha llevado a que todas los órganos e instituciones de la UE, junto con su personal, realicen un especial esfuerzo para mejorar su eficacia y eficiencia y para adaptarse al contexto económico, de forma que se han incluido, entre otras, una serie de medidas como la reducción en un 5 por ciento de sus plantillas en un plazo de cinco años, el aumento del horario de trabajo del personal, la

reducción de los gastos que no correspondan al personal, nuevas reformas del Estatuto de los funcionarios y otras medidas internas de carácter administrativo.

II • 2 • 6 • Rúbrica 6: Compensaciones

La rúbrica 6 Compensaciones incluye un instrumento dotado con 28,6 millones de euros en 2014 cuyo objetivo es garantizar que Croacia no sea contribuyente neto en el primer año de su adhesión (debido al plazo que transcurre entre los compromisos y los pagos en las políticas de la UE), consiguiendo con dicha dotación mejorar el flujo de efectivo en el presupuesto nacional de Croacia.

II • 2 • 7 • Instrumentos no incluidos en el MFP

El Reglamento por el que se establece el MFP contiene disposiciones relativas a varios instrumentos especiales que, con distintas modalidades, aportan flexibilidad al presupuesto y no están afectados por los techos del MFP. El número de estos instrumentos ha ido aumentando en los distintos Marcos Financieros debido, fundamentalmente, a las presiones del Parlamento Europeo que los considera necesarios para poder dar respuesta a circunstancias no previstas en el momento de adoptar el Marco. Por su propia naturaleza, solo podrá disponerse de estos instrumentos en caso de necesidad.

II

INSTRUMENTOS FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Millones de euros corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014- 2020
Reserva para Ayudas de Emergencia	318	325	331	338	345	351	359	2.367
Fondo de Solidaridad	159	162	166	169	172	176	179	1.183
Instrumento de Flexibilidad	531	541	552	563	574	586	598	3.945
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	637	649	662	676	586	703	717	4.630
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	1.645	1.677	1.711	1.746	1.677	1.816	1.853	12.125

Fuente: Reglamento 1311/2013 del Consejo por el que se establece el MFP tras la revisión intermedia (documento ST 14942/16).

En concreto el Reglamento por el que se establece el MFP prevé los siguientes cuatro instrumentos:

Reserva de ayuda de emergencia, cuyo objetivo es garantizar la capacidad de respuesta rápida a necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles al establecerse el presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario, pero también, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil, así como para situaciones de especial presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la UE.

El límite de gasto anual previsto inicialmente era de 280 millones de euros (a precios 2011) importe que se ha elevado a 300 millones tras la revisión intermedia del MFP; 2.209 millones de euros a precios corrientes para los 7 años que se han aumentado hasta los 2.367 millones de euros corrientes.

La Reserva se incluye en el presupuesto de la UE con carácter de provisión y podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1 de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero, de manera que la parte del importe anual procedente del ejercicio anterior se utilizará en primer lugar.

Asimismo, la parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

Fondo Europeo de Solidaridad, destinado a prestar asistencia financiera en caso de catástrofes importantes en el territorio de un Estado miembro o de un país candidato, tienen por finalidad que la UE pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a las situaciones de emergencia y solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.

El importe total para todo el MFP es de 3.945 millones a precios corrientes, y en su funcionamiento anual sigue las siguientes pautas: La parte del importe anual no presupuestada podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1, la parte anual de año n que no se haya utilizado en el año n+1 quedará cancelada y el 1 de octubre de cada ejercicio deberá estar disponible al menos una cuarta parte del importe anual a fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir hasta el término de dicho ejercicio.

En casos excepcionales, si los restantes recursos financieros disponibles en el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en el año en que ocurra la catástrofe, según lo definido en el acto base correspondiente, no son suficientes para cubrir la cantidad de ayuda que el Parlamento Europeo y el Consejo consideren necesaria, la Comisión podrá proponer que la diferencia sea financiada con los importes anuales disponibles para el siguiente ejercicio.

Instrumento de Flexibilidad, cuyo objetivo es permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para las rúbricas de gasto determinadas por el MFP. Con la revisión intermedia del MFP se aumentó el importe anual desde 471 millones de euros (a precios 2011) hasta 600 millones; con lo que el límite máximo en el conjunto del periodo pasa a ser de 3.945 millones de euros corrientes. La parte no utilizada del importe anual del Instrumento podrá utilizarse hasta el ejercicio n+3 y se ampliará con el importe anual del FEAG y el FSUE que haya quedado cancelado en el ejercicio anterior. La parte del importe anual procedente de ejercicios anteriores se utilizará en primer lugar, por orden de antigüedad. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+3 quedará cancelada.

II

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁴⁰, está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajadores víctimas de despidos masivos debidos, fundamentalmente, a la globalización y los cambios estructurales, facilitándoles su reinserción en el mercado laboral. El límite de gasto anual de este Fondo en el periodo 2014-2020 es de 150 millones de euros a precios de 2011, 1.183 millones de euros a precios corrientes para todo el periodo. Lo no utilizado en el año «n» se cancelará.

⁴⁰ Reglamento (UE) N° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006.



EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

III

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Presupuesto General de la Unión Europea resume en cifras todas las actuaciones que la Unión Europea en ejecución de sus políticas lleva a cabo en cada ejercicio dentro y fuera de la Unión. Las únicas excepciones a este principio de unidad presupuestaria, como ya se apuntaba en la introducción de esta publicación, vienen dadas por la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

En este capítulo tratamos las características generales que definen este presupuesto, su forma de financiación y el procedimiento presupuestario europeo.

III • 1 • Características generales

Los artículos 310 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recogen los principios presupuestarios que configuran el presupuesto de la Unión. El reglamento financiero desarrolla y concreta estos principios.

Así el presupuesto de la Unión se guía, además de por el ya mencionado principio de unidad -todos los ingresos y gastos de la Unión deberán

III

incluirse en el presupuesto-, por los de anualidad -los créditos se autorizan para el ejercicio presupuestario anual-, universalidad -la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los créditos de pago-, equilibrio -entre ingresos y gastos-, legalidad -la adopción de un gasto requiere la adopción previa de una base legal-, disciplina presupuestaria -no se podrán adoptar actos que deriven en gastos que no tengan cabida en el Marco Financiero Plurianual-, buena gestión financiera y lucha contra el fraude. El artículo 320 del TFUE establece el euro como unidad de cuenta del presupuesto y del Marco Financiero plurianual.

Si analizamos el Presupuesto de la UE desde una perspectiva nacional, cabe distinguir en el mismo una serie de características que lo distinguen claramente de los presupuestos de los Estados miembros y de otras organizaciones internacionales, tales como: su magnitud, su estructura de gastos, el sistema de financiación, el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos, los presupuestos rectificativos, la distinción entre créditos de compromiso y créditos de pago, y la existencia de un Marco plurianual al que ha de ajustarse.

Por su tamaño, el presupuesto de la UE tiene, en términos relativos, una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones y su capacidad de impacto en la economía. De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 2014, el presupuesto de la Unión no puede superar el 1,20 por ciento de la RNB de la UE (SEC2010) -si bien siempre se ha quedado muy por debajo de este porcentaje como consecuencia de las políticas de control y contención del gasto de los últimos ejercicios-, lo que contrasta con unos presupuestos nacionales que vienen a representar entre el 40 y el 60 por ciento de las RNB de cada Estado miembro.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo de las acciones estructurales y del gasto agrario, mediante las que se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intraeuropea. El conjunto de ambas actuaciones consume en el Presupuesto para 2017 el 70,48 por ciento del gasto de la Unión en créditos de compromiso. Frente a ello destaca la reducida participación de los gastos administrativos, que suponen solo el 5,76 por ciento de los créditos de compromiso del Presupuesto 2017.

A diferencia de otras organizaciones internacionales, el Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los «recursos propios», denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por

los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Además, el presupuesto de la Unión debe estar equilibrado, es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros, la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos.

Otro de los aspectos diferenciadores del presupuesto de la Unión Europea es la existencia de presupuestos rectificativos. Esto supone que el presupuesto aprobado y vigente el 1 de enero de cada ejercicio puede verse modificado a lo largo del mismo en función de la evolución de la situación económica o de las condiciones de ejecución de las distintas partidas, lo que puede dar lugar a modificaciones en las aportaciones previstas inicialmente de los Estados miembros.

Por último, el presupuesto de la UE debe respetar el Marco Financiero plurianual, que se aprueba por el Consejo (con el consenso de todos los Estados miembros) y por el Parlamento Europeo, y fija, para un periodo mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto europeo, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

Desde una perspectiva formal el Presupuesto General de la UE está integrado por un Estado general de ingresos y 10 secciones destinadas a recoger las dotaciones de créditos para las instituciones de la Unión¹ –una por cada institución a excepción del Consejo Europeo y el Consejo que comparten la misma Sección–, y los créditos se ordenan de acuerdo con una clasificación orgánico económica por actividades según su afectación a las distintas políticas de la Unión, distinguiendo 36 títulos de gasto (áreas políticas o áreas de actividad) a los que se suman seis títulos ligados a los conceptos de ingresos del presupuesto UE.

Adicionalmente se incluye entre la información presupuestaria la reordenación de los anteriores conceptos de acuerdo con las rúbricas del Marco Financiero plurianual correspondiente.

¹ Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia de la UE, Tribunal de Cuentas de la UE, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, Defensor del Pueblo Europeo, Supervisor Europeo de protección de datos y Servicio Europeo de Acción Exterior.

III

Asimismo, destaca que el presupuesto de la UE se presenta con dos columnas en las que se recogen claramente diferenciados los créditos de compromiso y los créditos de pago para cada ejercicio; los primeros indican el máximo de compromisos que pueden asumirse en un ejercicio y, los segundos, hacen referencia al importe de los pagos a realizar correspondientes tanto a compromisos contraídos en el ejercicio como procedentes de ejercicios anteriores.

III • 2 • Sistema de financiación

De acuerdo con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la financiación del presupuesto europeo se realiza, sin perjuicio de la concurrencia de otros ingresos (multas, sanciones, intereses, etc.), principalmente a través de los llamados recursos propios.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio, es decir, medios de financiación propios e independientes de los Estados miembros.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miembros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000, 2007 y 2014. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad: en primer lugar, dotar a la Comunidad de mayores recursos; en segundo lugar, intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y en tercer lugar, corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2014-2020, se concluyó que el actual sistema de recur-

Los recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2014.

Las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013 recogen en su segunda parte los principales elementos de la financiación de la UE en el período 2014-2020:

- Las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por los objetivos de simplicidad, transparencia y equidad, por lo que deberán garantizar que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984.
- El techo de los recursos propios se mantiene en el 1,23% para los créditos de pago y en el 1,29% para los créditos de compromiso, porcentajes basados en el SEC 95, incluidos los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Estos límites máximos han sido adaptados en el COM(2016) 829 final, tras la transmisión por los Estados miembros de sus datos basados en el SEC 2010, y se han fijado en el 1,20% y en el 1,26% respectivamente (válidos desde el 1 de enero de 2014).
- Se mantiene el sistema de recaudación de los recursos propios tradicionales. No obstante, a partir del 1 de enero de 2014, los Estados miembros retendrán, a título de costes de recaudación, el 20% de los importes recaudados por ellos en lugar del 25% anterior.
- Respecto al recurso IVA, el Consejo Europeo pide que se continúe trabajando en la propuesta de la Comisión para un nuevo recurso propio basado en el IVA que lo haga más simple y transparente, que refuerce el vínculo con la política de la UE en materia de IVA así como con la recaudación real por este concepto, y que garantice que todos los contribuyentes del conjunto de los Estados miembros reciban el mismo trato. El nuevo recurso IVA podría reemplazar al existente actualmente.
- El 22 de enero de 2013 el Consejo adoptó una Decisión autorizando la cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras. Se invita a los Estados miembros participantes a que examinen si dicho impuesto po-

III

dría convertirse en la base de un nuevo recurso propio para el presupuesto de la Unión europea.

- El recurso propio basado en la RNB se mantiene sin cambios.
- Por lo que se refiere a las correcciones, se continuará aplicando el mecanismo de corrección existente para el Reino Unido.
- Además, pero solo para el período 2014-2020, se introducen una serie de compensaciones temporales para determinados países. El tipo aplicable al recurso IVA se fija en el 0,15% para Alemania, Holanda y Suecia, en lugar del 0,30%. También Dinamarca, Holanda y Suecia se beneficiarán de una reducción en su aportación anual por recurso RNB de 130 millones, 695 millones y 185 millones respectivamente, en ese período. Finalmente, Austria reducirá su contribución anual por recurso RNB en 30 millones de euros en 2014, en 20 millones en 2015 y en 10 millones en 2016.

Todos estos cambios han sido recogidos en una nueva Decisión de recursos propios, la Decisión del Consejo de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (2014/335/UE, Euratom), que ha sido publicada en el Diario Oficial de la UE de fecha 7 de junio de 2014, y que entraría en vigor el primer día del mes siguiente al de la recepción de la última de las notificaciones de ratificación por los Estados miembros, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

El Consejo de la Unión Europea comunicó a los Estados miembros su entrada en vigor el 1 de octubre de 2016, una vez finalizado el procedimiento para su adopción en todos los Estados miembros.

III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, retenien-

do, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La nueva Decisión de recursos propios, de 26 de mayo de 2014, establece dicho porcentaje en el 20 por ciento de la recaudación, frente al 25 por ciento que fijaba la Decisión de 2007; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos.

La Decisión de 2007 suprimió la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.

- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.

III • 2 • 2 • Recurso IVA

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

III

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La nueva Decisión de recursos propios de 2014 mantiene el tipo uniforme de referencia del IVA en el 0,30 por ciento, salvo para tres países, Alemania, Países Bajos y Suecia, que disfrutaron temporalmente de un tipo de referencia reducido del 0,15 por ciento en el periodo 2014-2020.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; a partir de la Decisión de recursos propios de 2007 se estableció en el 0,30%; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

III • 2 • 3 • Recurso RNB

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos. A medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA, el peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto aumentará.

La nueva Decisión de recursos propios de 26 de mayo de 2014 hace referencia a una RNB anual a precios de mercado, proporcionada por la Comisión en aplicación del Reglamento SEC 2010 (Reglamento UE nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo).

La Decisión de recursos propios de 2014 introduce además una reducción temporal bruta, en el periodo 2014-2020, en la contribución anual por recurso RNB de Dinamarca, por importe de 130 millones de euros, de los Países Bajos, por importe de 695 millones de euros, y de Suecia, por importe de 185 millones de euros, a precios de 2011. En el

caso de Austria, la reducción de su contribución anual por recurso RNB es de 30 millones de euros en 2014, de 20 millones en 2015 y de 10 millones en 2016. Todas estas correcciones se concederán una vez calculada la corrección a favor del Reino Unido y la financiación de la misma.

Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos asignados a los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección Garantía del FEOGA, serán deducidos del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica.

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas

III

financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB.

Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que sigue siendo de aplicación con la nueva Decisión de 2014, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, excluyendo al Reino Unido, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintitrés restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

III • 3 • Procedimiento presupuestario

El procedimiento presupuestario se basa en la existencia de dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, Consejo y Parlamento Europeo, y viene regulado básicamente en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento financiero y sus reglas de aplicación, y el acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, además de verse afectado por el Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

En este apartado resumimos las fases de elaboración y aprobación, ejecución y control presupuestario de la Unión Europea.

Elaboración y aprobación del Presupuesto UE

En base al Marco Financiero Plurianual vigente y a los documentos de orientación presupuestaria para el ejercicio n+1 aprobados por el Parlamento Europeo y el Consejo, la Comisión prepara el proyecto de presupuesto para el ejercicio n+1 y lo presenta ante el Consejo y el Parlamento, correspondiendo a continuación a éstos proceder a su aprobación.

La regulación de este procedimiento presupuestario anual viene recogida en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se extiende desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del año n, de acuerdo con las siguientes fases:

1. Proyecto de presupuesto de la Comisión

Antes del 1 de julio del año n, todas las instituciones de la Unión presentan sus estimaciones para el proyecto de presupuesto de acuerdo con sus normas de procedimiento interno.

La Comisión Europea a continuación consolida todas estas estimaciones y elabora el proyecto de presupuesto que debe ser presentado ante el Consejo y el Parlamento Europeo antes del 1 de septiembre del año n. No obstante este plazo fijado en el Tratado, en la práctica la Comisión remite su proyecto en el mes de mayo/junio.

2. Lectura del Consejo

Una vez recibido el proyecto de la Comisión, el Consejo se pronuncia sobre el mismo, adopta su posición sobre el mismo y sobre las Notas rectificativas² que sobre su proyecto haya podido presentar la Comisión en el tiempo que transcurre entre la presentación del proyecto y la toma de posición del Consejo.

La normativa prevé que el Consejo deba adoptar su posición sobre el proyecto de Presupuesto antes del 1 de octubre, si bien en la práctica este acuerdo se produce en los primeros días de septiembre, remitiendo a continuación su posición al Parlamento Europeo al que informa de las razones en base a las cuales se ha pronunciado en uno u otro sentido..

3. Lectura del Parlamento Europeo.

A continuación el Parlamento cuenta con 42 días para pronunciarse sobre la posición del Consejo y adoptar las enmiendas a la misma que estime oportunas.

² La Comisión durante el proceso de aprobación presupuestaria puede, a su iniciativa o a la de otras Instituciones con sección presupuestaria propia, presentar una Nota rectificativa al Proyecto de presupuesto en base a nueva información que no estuviera disponible cuando el Proyecto de presupuesto fue presentado.

III

4. Comité de Conciliación.

Si en un plazo de 10 días el Consejo no acepta las enmiendas del Parlamento Europeo se convoca el Comité de Conciliación, integrado por los miembros del Consejo y un número igual de representantes del Parlamento Europeo.

El Comité de Conciliación debe entonces presentar un texto conjunto en un plazo de 21 días, y si no se lograra dicho acuerdo la Comisión tendrá entonces que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez que el Comité de Conciliación ha logrado un acuerdo sobre un texto de presupuesto (mediados de noviembre), el Consejo y el Parlamento Europeo cuentan con un plazo de 14 días para aprobarlo o rechazarlo, pudiendo el Parlamento adoptar el presupuesto incluso aunque el Consejo rechace el texto conjunto.

En el caso de que el Consejo y el Parlamento rechacen el texto conjunto fruto del Comité de Conciliación, la Comisión tendrá que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez concluido el procedimiento descrito el Presidente del Parlamento Europeo declarará que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

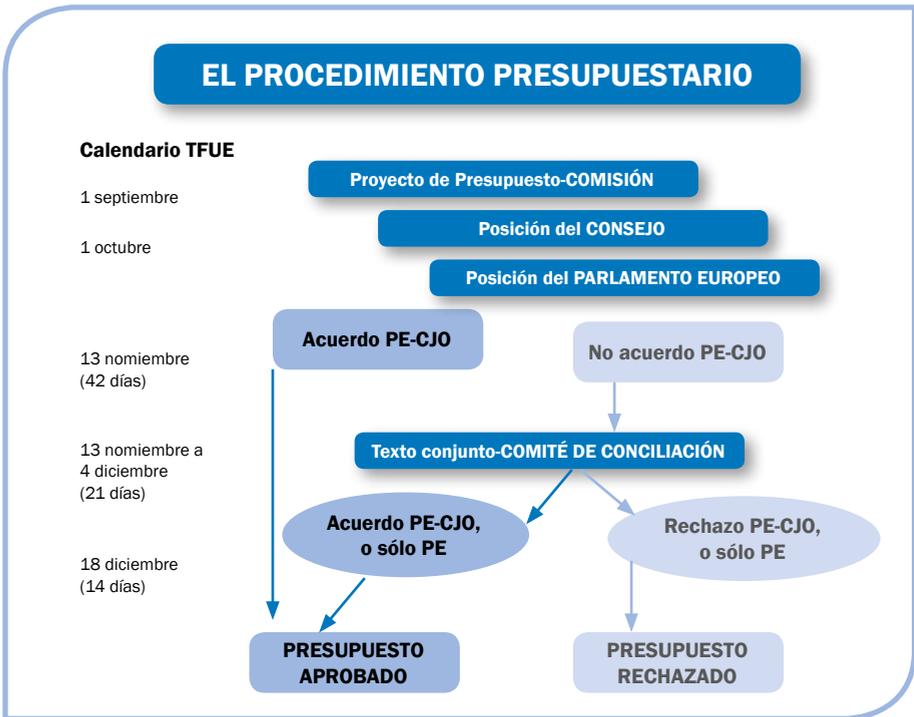
De acuerdo con el artículo 315 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) si al inicio del ejercicio presupuestario no se ha adoptado definitivamente el presupuesto, entrará en funcionamiento el sistema de dozavas de acuerdo con el cual los gastos podrán efectuarse mensualmente por capítulos dentro del límite de la doceava parte de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto del ejercicio precedente y sin que pueda superarse la doceava parte de los créditos previstos para el mismo capítulo en el proyecto de presupuesto.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en el supuesto de circunstancias inevitables, excepcionales e imprevistas, la Comisión puede proponer presupuestos rectificativos que suponen una modificación del presupuesto aprobado, y que son utilizados asimismo para presupuestar el saldo resultante de la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior en el presente (recordemos aquí que el presupuesto de la UE no puede presentar déficit ni superávit, por lo que el excedente anual que se conoce

una vez terminado el ejercicio presupuestario n con el presupuesto n+1 ya aprobado debe sumarse al nuevo presupuesto).

El procedimiento para la aprobación de estos presupuestos rectificativos coincide con el mencionado para el presupuesto general.

A continuación se presenta un gráfico del procedimiento presupuestario.



Ejecución del Presupuesto UE

La Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del TFUE, bajo su responsabilidad y dentro del límite de los créditos autorizados, ejecutará el presupuesto en cooperación con los Estados miembros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Financiero, y de acuerdo con los principios de buena gestión financiera.

III

De acuerdo con lo anterior la Comisión ejecuta el presupuesto europeo a través de cuatro vías:

- a) Gestión centralizada: que puede ser directa, por los propios servicios de la Comisión, o indirecta, utilizando gestores externos, generalmente agencias (ejecutivas, descentralizadas o nacionales).
- b) Gestión compartida con los Estados miembros: en estos casos la ejecución del presupuesto se delega en estos. En la práctica cerca del 76 por ciento del presupuesto se ejecuta a través de esta vía.

Al objeto de garantizar el adecuado uso de los fondos europeos, en estos supuestos la Comisión está obligada a recuperar todos los fondos indebidamente pagados, ya sea como resultado de error, irregularidad o fraude deliberado, y los gobiernos nacionales son corresponsables de proteger los intereses financieros de la UE, lo que implica la cooperación de éstos con la Comisión y su oficina de lucha contra el fraude (OLAF)

- c) Gestión descentralizada en terceros países: únicamente cuando la Comisión tiene garantías de que estos seguirán los principios de buena gestión financiera e interponiendo mecanismos de control de cuentas y corrección financiera para evitar potenciales irregularidades.
- d) Gestión conjunta con organizaciones internacionales, si bien esta opción se utiliza solo tangencialmente.

En este contexto la Dirección General de Presupuestos de la Comisión ejerce tres funciones:

- Asume la elaboración y propuesta de las normas de gestión financieras (Reglamento Financiero) que son actualizadas cada tres años.
- Establece los estándares de control interno.
- Gestiona el sistema contable y prepara las cuentas anuales.

El control presupuestario: la Descarga

Con independencia de los controles que los Estados miembros tienen establecidos en sus territorios sobre la gestión de fondos europeos en los casos de gestión compartida, el control de la ejecución del presupuesto de la UE se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. **Control de la Comisión:** con periodicidad mensual la Comisión publica informes de ejecución presupuestaria sobre los ingresos recibidos y los gastos realizados, y anualmente presenta al Parlamento Europeo y al Consejo por un lado, las cuentas del ejercicio cerrado, incluyendo un balance financiero del activo y pasivo de la Unión, y por otro un informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos.
2. **Tribunal de Cuentas Europeo:** Después del cierre de cada ejercicio presupuestario el Tribunal examina las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión y presenta una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas consolidadas de la UE (conocida como DAS por sus siglas en francés «déclaration d'assurance») y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes, pudiendo complementar esta declaración con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de la Unión.

Esta DAS se integra en un informe anual que es transmitido a las instituciones de la Unión y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea acompañado de las observaciones de estas instituciones.

3. **Descarga:** La descarga representa el aspecto político del control externo de la ejecución presupuestaria y es la decisión a través de la cual el Parlamento Europeo, actuando en base a la Recomendación del Consejo, descarga a la Comisión de la responsabilidad por la gestión del presupuesto de un ejercicio determinado, marcando así el final de la existencia de ese presupuesto.

En el procedimiento de descarga se examinan las cuentas del ejercicio, el balance financiero y el informe de evaluación que elabora la Comisión, el informe anual del Tribunal de Cuentas

III

Europeo, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas, la declaración de fiabilidad (DAS) y los informes especiales pertinentes del Tribunal de Cuentas.

Toda esta información es examinada por el Consejo y el Parlamento. El Consejo emite entonces en base a la misma su opinión, recomendación de descarga, que es trasladada al Parlamento Europeo (autoridad de descarga) para que este decida si la Comisión Europea ha cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades de ejecución del presupuesto, concediéndole en ese caso la descarga por la ejecución del presupuesto de referencia.

IV

**EL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UE 2017**

IV

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2017

El Presupuesto General de la Unión para 2017 es el segundo que se elabora tras el establecimiento por el Presidente de la Comisión Sr. Juncker, de las orientaciones políticas que preparan un nuevo comienzo para Europa, basado en su agenda en materia de empleo, crecimiento, equidad y cambio democrático, así como dar una adecuada respuesta a los retos de la migración.

La promoción del crecimiento y el empleo continua siendo, al igual que en años anteriores, una prioridad del Presupuesto UE para 2017, y destaca el impulso dado para ayudar a la gente joven a formarse y encontrar trabajo mediante el instrumento Iniciativa de Empleo Juvenil. Además, el presupuesto 2017 deberá dar una respuesta a la creciente presión migratoria en el sur del Mediterráneo y al problema de los refugiados.

El año 2017 es el cuarto del periodo cubierto por el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 y la mayor parte de los programas de dicho periodo ya deberían estar a pleno rendimiento y dando los resultados esperados, si bien hay que destacar un cierto retraso en la ejecución de dichos programas. Además los programas del periodo 2007-2013 están llegando al cierre definitivo lo que obliga a prever créditos de pago suficientes.

El Presupuesto 2017 aprobado definitivamente el 1 de diciembre de 2016, recoge unos créditos de compromiso de 158.135,0 millones de euros, lo que equivale al 1,05 por ciento de la Renta Nacional Bruta (RNB) de la UE, y un total de créditos de pago de 134.768,0 millones de euros, el 0,89 por ciento de la RNB de la UE. Estas cifras suponen un incremento

IV

del 1,7 por ciento en créditos de pago, en relación con el presupuesto de la UE para 2016 (incluidos los presupuestos rectificativos 1 a 6). En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, y al Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

La cuantías aprobadas, deducidos los importes que se derivan de lo mencionado en el párrafo anterior, dejan disponible, respecto de los límites previstos para 2017 en el MFP 2014-2020, un margen de 1.100,12 millones de euros en créditos de compromiso y de 9.786,73 millones de euros en créditos de pago, lo que permitirá contar con recursos para dar una respuesta adecuada a situaciones imprevistas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio.

El Presupuesto 2017 es el primero elaborado después de que Reino Unido manifestara su deseo de abandonar la Unión Europea, si bien este aspecto no ha condicionado este presupuesto dado que el Derecho de la Unión Europea seguirá siendo plenamente aplicable hasta que Reino Unido pierda oficialmente su condición de Estado miembro.

El año 2017 se sitúa en el centro del actual MFP 2014-2020 y está orientado hacia dos prioridades claramente definidas: por un lado contribuir a la generación de empleo, al crecimiento y a la inversión, y por otro, proporcionar una respuesta europea a los retos derivados de la gestión de la migración y la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada.

Dentro de la primera prioridad cabe destacar el incremento del 12,1 por ciento en la dotación de créditos de compromiso de la subrúbrica 1a Competitividad para el crecimiento y el empleo, que asciende a 21.312,16 millones de euros. En particular, destacan los incrementos previstos para Erasmus+, el Mecanismo Conectar Europa, el programa de investigación e innovación Horizonte 2020, el Programa para la competitividad de las empresas y las PYME (COSME), o la dotación de 2.661 millones de euros en créditos de compromiso para el Fondo de Garantía del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (European Fund for Strategic Investments, EFSI), con el que se pretenden movilizar hasta 240.000 millones de euros en inversiones desde su implantación hasta finales de 2017.

El Presupuesto 2017 incluye además el ajuste técnico de las dotaciones nacionales de la política de cohesión para el periodo 2017-2020.

IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2017

En el Proyecto de Presupuesto 2017 presentado por la Comisión el importe total de créditos de compromiso alcanza los 157.657,49 millones de euros, lo que equivale al 1,05 por ciento de la RNB de la UE, y los créditos de pago se sitúan en los 134.898,64 millones de euros, el 0,90 por ciento de la RNB de la UE. En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y al Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

Posteriormente, y tal y como regula el artículo 39 del Reglamento Financiero, la Comisión presentó en octubre la *Nota Rectificativa número 1/2017 (NR 1/2107)* a dicho Proyecto, siendo la tradicional Nota rectificativa agraria de otoño a la que se ha añadido una serie de elementos:

- Actualización de las previsiones de gasto agrario y de ingresos asignados así como la toma en consideración de nuevas decisiones sobre gasto agrario que se han adoptado con posterioridad al borrador de Presupuesto 2017. Las necesidades de gasto de aumentan en 527 millones de euros pero ello no exige aumentar las dotaciones ya que se financia con ingresos asignados adicionales a los estimados para el Presupuesto inicial.
- Una dotación de 200 millones de euros en créditos de compromiso en la rúbrica 1a, que corresponde a la parte imputable a 2017 del refuerzo (top-up) propuesto por la Comisión en el marco de la revisión intermedia del MFP. Este importe supera en 174 millones de euros el techo de gastos por lo que se recurre al Margen global para compromisos (art. 14 del reglamento MFP).
- Refuerzo de 1.000 millones de euros en los recursos de la rúbrica 4 para abordar las causas de la migración y la ejecución del nuevo Marco de Cooperación y la propuesta de creación del Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) y el Fondo de Garantía FEDS. Como no hay margen, la Comisión propone financiar con el Margen para Imprevistos por un importe de 986 millones de euros, parte de los cuales, 200 millones de euros, se compensa con una reducción

IV

del margen de la rúbrica 2 (agricultura) en 2017 y el resto se compensará con reducciones en ejercicio posteriores.

- Otros ajustes en la plantilla de personal entre los que destacamos el incremento del número de puestos en Europol y en la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, que sustituye a la actual Frontex e incorpora funciones adicionales. También se propone transferir los Representantes Especiales de la Unión Europea de la rúbrica 4 donde están actualmente (ya que se enmarcan en la Política Exterior y de Seguridad Común) a la rúbrica 5 «Gastos administrativos» (en el ámbito del Servicio Europeo de Acción Exterior).

El impacto global de la *Nota Rectificativa n°1/2017* es un aumento de 1.257 millones de euros en créditos de compromiso y de 523 millones en créditos de pago. Paralelamente, por la vía del ingreso se ha tomado en cuenta un importe de 1.000 millones de euros de multas, lo que reducirá la contribución de los EEMM en ese importe.

El Consejo por su parte, en su formación de Comité de Representantes Permanentes, alcanzó su acuerdo sobre el presupuesto (sobre la base del proyecto de presupuesto, ya que la NR1 se presentó con posterioridad a su lectura) el 12 de septiembre de 2016.

Posteriormente, el Parlamento Europeo, en su sesión plenaria del 26 de octubre, aprobó sus enmiendas a la posición del Consejo.

A partir de la lectura del Parlamento, y al no existir acuerdo entre ambas ramas de autoridad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la UE, se constituyó el 8 de noviembre el Comité de Conciliación, integrado por ambas Instituciones y con asistencia de la Comisión, y que cuenta con un plazo de 21 días (hasta el 17 de noviembre) para alcanzar un acuerdo.

Para alcanzar la Conciliación, la Comisión presentó dos propuestas de compromiso, en las que incluye, principalmente, algunos elementos recogidos en su NR 1, así como dos declaraciones conjuntas del Consejo, Parlamento y Comisión relativas a la tradicional declaración de suficiencia de los créditos de pago, y como novedad, fruto de la Revisión Intermedia, recoge el compromiso del Parlamento y el Consejo de utilizar el Margen global de compromisos para incrementar la dotación de la Iniciativa de Empleo Juvenil en los ejercicios 2017 y 2018 en 1.000 millones de euros.

Finalmente se alcanzó un acuerdo de las tres autoridades presupuestarias, el 16 de noviembre de 2017 con un incremento respecto a la posición del Consejo de 1.758 millones en créditos de compromiso y 978 millones en créditos de pago.

Los resultados cifrados de las distintas fases del procedimiento presupuestario se recogen en el cuadro siguiente.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO 2017

Millones de euros

	Cambios introducidos en cada etapa respecto a la anterior (1)		Resultado tras las distintas etapas	
	CC	CP	CC	CP
Proyecto de Presupuesto de la Comisión (PPTO) 2017			157.657,49	134.898,64
Posición del Consejo	-1.280,49	-1.108,64	156.377,00	133.790,00
Posición del Parlamento Europeo	6.039,00	4.239,00	162.416,00	138.029,00
Nota Rectificativa 1 al PPTO	1.257,00	523,00	158.915,00	135.422,00
Resultado conciliación y PTO aprobado	477,51	-130,64	158.135,00	134.768,00
Presupuestos Rectificativos nº 1/2017 a 6/2017	1.696,45	-7.997,30	159.831,00	126.770,00

(1) En el caso de la NR 1 el cambio se mide respecto al proyecto de Presupuesto ya que es el documento que modifica.

Presupuestos Rectificativos en 2017

El artículo 41 del reglamento prevé que la Comisión pueda presentar proyectos de presupuestos rectificativos bien para revisar las previsiones de los ingresos, en particular la consignación entre los ingresos del saldo presupuestario del ejercicio anterior, bien para modificar los gastos.

Haciendo uso de esta norma, la Comisión ha aprobado hasta la fecha seis proyectos de presupuesto rectificativos.

Presupuesto Rectificativo 1/2017: El objetivo es movilizar el Fondo Europeo de Solidaridad en un importe global de 71,52 millones de euros, tanto en compromisos como en pagos, para financiar la ayuda a Reino Unido por las inundaciones sufridas a finales de 2015 y principios de 2016, así como a Chipre y Portugal por los incendios sufridos a lo largo de 2016.

IV

Presupuesto Rectificativo 2/2017. El objetivo es incorporar el superávit de 2016 a la parte de ingresos del presupuesto de la UE para 2017. El presupuesto para 2016 se cerró con un superávit de 6.404,57 millones de euros. Como consecuencia de esta presupuestación se reducen las contribuciones de los Estados miembros por recurso RNB en 2017. No tiene efecto en el gasto.

Presupuesto Rectificativo 3/2017: El objetivo es aumentar los recursos presupuestarios de la Iniciativa de Empleo Juvenil en 500 millones de euros en créditos de compromiso, según lo acordado por las tres autoridades presupuestarias en el Comité de Conciliación sobre el procedimiento presupuestario de 2017. Adicionalmente, se actualizan las plantillas del personal de la agencia descentralizada ACER (Agencia para la cooperación de los Reguladores de Energía) y de la empresa común SESAR2.

Presupuesto Rectificativo 4/2017: Este presupuesto tiene por objeto la movilización del Fondo de Solidaridad para proveer de asistencia financiera a Italia por los terremotos que tuvieron lugar en agosto de 2016 y enero de 2017 en las regiones de Abruzzo, Lazio, Marche y Umbría. Para ello se ha aprobado un presupuesto rectificativo por importe de 1.166,79 millones de euros en créditos de compromiso y de pagos. No obstante, no ha habido un incremento real en los créditos de pago, debido a que los superávit en pagos de algunas partidas han sido reasignados para estos fines, produciendo un efecto nulo en dichos créditos de pago.

Presupuesto Rectificativo 5/2016: El objetivo de este rectificativo es doble:

- Por un lado, dota de financiación al Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) tras la adopción de la base jurídica correspondiente por el Parlamento Europeo y el Consejo en junio de 2016.
- Por otro, trata de reflejar en el presupuesto general de 2017 los resultados de la revisión intermedia del Reglamento MFP en lo que respecta al incremento del importe anual de la Reserva de Ayuda de Emergencia (RAE), pasando de 280 millones EUR a 300 millones EUR a precios de 2011.

El resultado global es un aumento del nivel de los créditos de compromiso en 297,8 millones EUR, pero el nivel de los créditos de pago no varía.

Proyecto de Presupuesto Rectificativo 6/2016: Este presupuesto aún no ha sido aprobado en el momento de elaborar esta publicación pero se espera que se adopte en breve. Afecta tanto a los ingresos como a los gastos.

Por el lado de los ingresos supone una redistribución de los recursos propios por países, como resultado de la revisión de las previsiones de RPT (derechos de aduana, exacciones agrarias), de las bases IVA y RNB y la actualización de la Compensación Británica e incluye el importe de multas de carácter definitivo, lo que supone un aumento de 2.110 millones de euros sobre el importe inicial consignado.

Por el lado de los gastos supone una importante reducción de los créditos de pago en las rúbricas 1b, 2, 3 y 4. Esta reducción se ha realizado después de las reasignaciones de crédito hacia las partidas deficitarias, incluidas en la denominada transferencia global de final del ejercicio. Se trata de adecuar los créditos a la última estimación de necesidades. Se han visto afectadas las siguientes rúbricas de gasto:

- La rúbrica con mayor reducción es la 1b, cuya ejecución ha sido muy inferior a las expectativas debido, entre otras razones, a que los Estados miembros se han centrado en el cierre del Marco anterior (2007-2013) dejando en un segundo plano la ejecución de 2014-2020; y a que la regla n+3 no ha sido un incentivo para acelerar los pagos.
- En la rúbrica 2 las disminuciones se centran fundamentalmente en el FEADER al adelantarse a 2016 cierres del periodo anterior, previstos inicialmente en 2017.
- En la rúbrica 3, se ha producido un retraso en la puesta en marcha de del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y del Fondo de Seguridad Interior.
- En la Rubrica 4, la reducción se explica por los retrasos en la ejecución de del Instrumento de Preadhesión, el Instrumento de Vecindad -en especial, en el marco de operaciones de blending- y el Mecanismo para los Refugiados de Turquía).
- Por último, en la categoría de Instrumentos especiales, se propone una reducción de 46 millones de euros en compromisos y en pagos en el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, ya que no se ha

IV

recurrido al importe de 50 millones de euros previstos en 2017 para prefinanciar actuaciones en el ámbito del Fondo.

El impacto global es una reducción de 61,3 millones de euros en créditos de compromiso y de 7.719,7 millones en créditos de pago.

IV•2• Los ingresos del PGUE 2017

En el cuadro que sigue se presenta un detalle de los ingresos del presupuesto 2017 y su comparación con el ejercicio anterior tanto con los importes presupuestados como con los datos de ejecución.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Millones de euros

Títulos y capítulos	2016		2017	2017/	2017/
	PTO (1)	Ejecución	PTO (2)	PTO 2016	EJEC. 2016
1. Recursos propios	133.677	132.166	115.484	-13,6%	-12,6%
1.1. Cotizaciones azúcar e isoglucosa	133	133	133	-0,2%	-0,2%
1.2. Derechos aduana y otros	20.115	19.961	20.374	1,3%	2,1%
1.3. Recurso IVA	16.279	15.935	16.620	2,1%	4,3%
1.4. Recurso RNB	97.149	95.578	78.356	-19,3%	-18,0%
1.5. Compensación Reino Unido	0	580	0		-100,0%
1.6. Reducción bruta recurso RNB	0	-22	0		
3. Excedentes, saldos y ajustes	1.349	1.358	6.405	374,8%	371,6%
4. Ingresos relativos al personal	1.348	1.452	1.490	10,6%	2,6%
5. Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las II	55	579	70	-27,6%	-87,9%
6. Contribuciones relativas a acuerdos y programas de la UE	60	5.928	60	0,0%	-99,0%
7. Intereses de demora y multa	123	3.175	3.230	2.526,0%	1,7%
8. Empréstitos y préstamos	5	41	7	38,6%	-83,1%
9. Ingresos diversos	25	17	25	0%	47,1%
TOTAL INGRESOS	136.642	144.716	126.771	-7,2%	-12,4%

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea 2016 y Datos del Presupuesto UE2017

(1) Presupuesto 2016 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) n° 1/2016 a 6/2016

(2) Presupuesto 2017 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) n° 1/2017 a 6/2017

El presupuesto, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, no puede presentar déficit, y por ello, la evolución de los ingresos va en paralelo con la evolución de los gastos.

La entrada en vigor el 1 de octubre de 2016 de la nueva Decisión de Recursos Propios de 2014, ha supuesto que los ajustes para la adaptación a la nueva Decisión de los ejercicios 2014 y 2015, ya cerrados, así como su redistribución entre los distintos Estados miembros, se hayan realizado en el ejercicio presupuestario 2016, mediante el Presupuesto Rectificativo nº 5/2016. Para ello, se han adaptado las bases legales y se han creado, dentro del Título 3 del presupuesto, los capítulos 37 y 33, aunque su implementación ha tenido lugar el primer día laborable del mes de enero de 2017, mediante un único pago.

La nueva Decisión de recursos propios de 2014, por lo tanto, se aplica ya plenamente desde el ejercicio 2016.

Los ingresos totales previstos en el PGUE para 2017 por los distintos conceptos se reducen un 7,2 por ciento respecto al presupuesto de 2016, situándose en un importe de 126.770,71 millones de euros.

No obstante, los derechos de aduana y otros se ha previsto que crezcan un 1,3 por ciento respecto a 2016, en consonancia con la estimación de un mayor ritmo de crecimiento del comercio exterior de la UE en su conjunto con terceros países y de un aumento de las tarifas aduaneras. El importe estimado para 2017 asciende a 20.374 millones de euros, una vez deducido el 20 por ciento en concepto de gastos de recaudación que retienen los Estados miembros, de acuerdo con la Decisión de Recursos Propios de 2014.

El recurso IVA se ha estimado en 16.620,15 millones de euros, aumentando su cuantía en un 2,1 por ciento respecto a 2016; tanto en 2016 como en 2017 se ha aplicado el tipo reducido del 0,15 por ciento para Alemania, Países Bajos y Suecia, previsto para el periodo 2014-2020.

El recurso RNB ejerce la función equilibradora en el presupuesto, es decir de igualar los ingresos a los gastos, y su descenso en un 19,3 por ciento es el resultado de la evolución del gasto y del comportamiento de los otros ingresos.

Cabe destacar el aumento de ingresos por intereses de demora y multas en el PGUE 2017 respecto al PGUE 2016 en un 2.526 por ciento. El ca-

IV

pítulo 70 es en el que se presupuestan estos conceptos y su base legal ha sido adaptada a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento 609/2014, que modifica el sistema de tipos de interés en el caso de importes puestos a disposición con retraso.

Por último los excedentes, saldos y ajustes aumentan en el PGUE 2017 un 374,8 por ciento respecto al PGUE 2016.

IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2017

En el cuadro siguiente se presentan los márgenes que el presupuesto UE 2017, tras la aprobación de todos los rectificativos, deja respecto a los límites de gasto que fija el MFP.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2017 Margen de créditos respecto a los techos del MFP

Millones de euros - precios corrientes

	PUE 2017 +PR 1 a 6	MFP 2014- 2020 (Año 2017)	Margen respecto a los techos del MFP 2016
Créditos de Compromiso			
1. Crecimiento inteligente e integrador ⁽¹⁾	75.398,76	73.512,00	52,34
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	21.312,16	19.925,00	51,94
1b Cohesión económica, social y territorial	54.086,60	53.587,00	0,40
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales ⁽²⁾	58.569,11	60.191,00	1.046,89
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	42.610,67	44.146,00	1.535,33
3. Seguridad y Ciudadanía ⁽³⁾	4.284,03	2.578,00	0,00
4. Europa global ⁽⁴⁾	10.437,12	9.432,00	0,00
5. Administración ⁽⁵⁾	9.394,51	9.918,00	16,22
6. Compensaciones			
TOTAL CC dentro del MFP	158.083,53	155.631,00	1.115,45
Créditos de compromiso Instrumentos Especiales fuera del MFP	1.747,92		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	159.831,45		
Créditos de pago			
TOTAL CP dentro del MFP ⁽⁶⁾	125.189,51	142.906,00	16.154,35
Créditos de pago fuera del MFP	1.581,20		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	126.770,71		
<p>(1) Los 1.939,1 millones de euros por encima del techo, 1439,1 millones para la subrubrica 1a y 500 millones para la subrubrica 1b, se financian con el Margen global para compromisos (art. 14 del reglamento 1311/2013)</p> <p>(2) Se detraen 575 millones de euros del Margen para Imprevistos (art. 13 del citado reglamento)</p> <p>(3) Se financian 1.176,03 millones por encima del techo con el Margen para Imprevistos y 530 millones de euros por encima del techo con el Instrumento de Flexibilidad (IF)</p> <p>(4) Un importe de 730,12 millones de euros que supera el margen se financia con el Margen para Imprevistos (MI) y el resto, 275 millones, con el Instrumento de Flexibilidad (IF).</p> <p>(5) Se detraen del Margen para Imprevistos 507,27 millones de euros.</p> <p>(6) Se moviliza el Instrumento de Flexibilidad por importe de 1.256,09 millones de euros y se detraen 2.818,23 millones del Margen para Imprevistos.</p>			

IV

Las dotaciones del presupuesto UE junto con los rectificativos 1 a 6, dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 un margen de 1.115,45 millones de euros en créditos de compromiso y de 16.154,35 millones de euros en créditos de pago, importes superiores a los del ejercicio anterior.

Es de destacar que los créditos de compromiso de algunas rúbricas de gasto superaban los techos de gasto del MFP, y ha habido que recurrir a diversos Instrumentos previstos en el reglamento del MFP que permiten en determinadas circunstancias superar dicho tope:

- se ha recurrido al Margen Global para Compromisos previsto en el artículo 14 del reglamento 1311/2013, para financiar sendos importes de 1.439,1 millones de euros por encima de los techos en la subrúbrica 1a, y de 500 millones de euros en la subrúbrica 1b.
- se ha movilizado del Instrumento de Flexibilidad (art. 11 del reglamento 1311/2013) por importe de 530 millones de euros de los millones en la rúbrica 3 para asuntos relacionados con la migración y de 275 millones de euros en la rúbrica 4, una Europa global.
- se ha utilizado el Margen para Imprevistos (art. 13 del reglamento 1311/2013) por importe de 1.176,03 millones de euros para financiar políticas en el área de la migración y de 730 millones de euros para la rúbrica 4, importes que se ha compensado con una reducción del margen de la rúbrica 2 en 575 millones de euros y de la rúbrica 5 en 507,26 millones de euros.
- En los créditos de pago se ha movilizado el Instrumento de Flexibilidad por importe de 1.256,09 millones de euros que han sido compensados con una reducción del margen para imprevistos de 2.818,23 millones de euros.

En el cuadro siguiente se compara el gasto del 2017 con el del ejercicio anterior.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2017

Millones de euros

CATEGORÍAS DE GASTO	PTO 2016 + PR1 a 6		PTO 2017 +PR 1 a 6		Variación en % 2017/2016	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
1. Crecimiento inteligente e integrador	69.841,15	59.290,69	75.398,76	49.393,82	7,96%	-16,69%
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	19.010,00	17.402,42	21.312,16	19.320,94	12,11%	11,02%
1b Cohesión económica, social y territorial	50.831,15	41.888,27	54.086,60	30.072,88	6,40%	-28,21%
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	62.469,52	54.972,40	58.569,11	54.120,94	-6,24%	-1,55%
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	42.219,09	42.212,05	42.610,67	42.561,07	0,93%	0,83%
3. Seguridad y Ciudadanía	4.292,07	3.022,39	4.284,03	3.224,31	-0,19%	6,68%
4. Europa global	9.167,03	10.155,59	10.437,12	9.055,84	13,85%	-10,83%
5. Administración	8.951,02	8.950,92	9.394,51	9.394,60	4,95%	4,96%
Total dentro del MFP	154.720,79	136.391,99	158.083,53	125.189,51	2,17%	-8,21%
Fuera del MFP	556,09	250,48	1.747,92	1.581,20	214,32%	531,27%
Total dentro y fuera del MFP	155.276,88	136.642,47	159.831,45	126.770,71	2,93%	-7,22%

Fuente: Comisión Europea.

Cabe destacar lo siguiente:

Los créditos de compromiso aumentan un 2,93 por ciento respecto al ejercicio anterior, mientras que los créditos de pago descienden un 7,22 por ciento. Este descenso se explica fundamentalmente por la política de cohesión que a lo largo del ejercicio ha puesto de manifiesto dificultades de ejecución por los retrasos tanto en la puesta en marcha de los programas del nuevo periodo como en el cierre de los programas del periodo 2007-13 lo que ha obligado a presentar durante el ejercicio un presupuesto rectificativo que redujera los créditos de cohesión para adaptarlos a las necesidades.

Del análisis de las dotaciones para cada rúbrica de gasto en el Presupuesto UE 2017 podemos destacar los siguientes aspectos:

Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador

Se incluyen en esta rúbrica todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente -a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación-, sostenible -a través de la pro-

IV

moción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica-, e integradora -a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial.

La dotación asignada, en el presupuesto para 2017 a la Rúbrica 1 asciende a 75.398,76 millones de euros en créditos de compromiso y a 49.393,82 millones de euros en créditos de pago. Esto supone un aumento en los créditos de compromiso del 7,96% respecto al ejercicio 2016, puesto que se empieza a certificar urgentemente los proyectos retrasados en política de cohesión, mientras que los créditos de pago descienden un 16,69% debido a un doble efecto: por un lado, se han retrasado los cierres del periodo anterior, con su consiguiente efecto en los pagos y, por otro lado, no ha habido suficiente ejecución de proyectos del nuevo periodo. El desglose de la rúbrica es el siguiente:

Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo

La Subrúbrica 1a integra la financiación de todos aquellos programas y acciones que definen la «Estrategia Europa 2020» para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En el nuevo periodo esta política se refuerza con nuevos instrumentos y goza de un carácter prioritario por el importante valor añadido a nivel europeo que aporte, es decir permite hacer frente a los retos comunes de manera más eficaz que hacerlo con los veintiocho presupuestos de los distintos Estados miembros.

La dotación asignada para 2017 asciende a 21.312,16 millones de euros en créditos de compromiso y 19.320,94 millones en créditos de pago, lo que supone un incremento del 12,11 por ciento y del 11,02 por ciento, respectivamente, sobre al ejercicio anterior.

Se están llevando a cabo tres proyectos a gran escala:

- Los programas europeos de radionavegación por satélite EGNOS y Galileo, que cuentan en 2016 con una dotación de 897,47 millones de euros en compromisos y 687,5 en pagos.
- El programa COPERNICUS para el establecimiento de una capacidad europea para la observación de la tierra que cuenta en 2017 con una dotación de 607,43 millones de euros en créditos de compromiso y 696,77 millones de euros en pagos.

- El programa de investigación ITER que abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER (Reactor experimental de fusión) que cuenta con una dotación de 322,71 millones de euros en 2017 en compromisos y 426,34 millones de euros en pagos.

El Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (EFSE) se dota de una garantía de 2.661 millones de euros en créditos de compromisos y 2.316,8 millones de euros en créditos de pago.

El Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación que incluye el programa 'Horizonte 2020' cuenta con créditos de compromiso por importe de 10.345,93 millones de euros y 10.196,3 en créditos de pago, más de la mitad de las dotaciones totales bajo la rúbrica 1a, impulso que tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

El nuevo programa COSME (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) apoyará a las PYME europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global recibirá créditos por importe de 349,31 millones de euros en créditos de compromiso y 369,16 en créditos de pago.

El programa «Erasmus+» contará en 2016 con 2.064,16 millones de euros en compromisos y 1.886,87 millones en créditos de pago para sus acciones en el campo de la educación, formación y juventud.

El mecanismo «Conectar Europa» contará con una dotación de 2.547,02 millones de euros en compromisos y 1.211,60 en pagos para las actuaciones en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.

Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial

La Subrúbrica 1b recoge las actuaciones de los Fondos Estructurales - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)- y del Fondo de Cohesión. En este nuevo Marco se incluyen también la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

La dotación asignada a la Subrúbrica 1b en el Presupuesto para 2017 asciende a 54.086,60 millones de euros en créditos de compromiso y a 30.072,87 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un

IV

aumento del 6,40 por ciento en compromisos y un drástico descenso del 28,21 por ciento en pagos respecto a 2016.

El importante descenso de los créditos de pago se debe a un doble efecto. Por un lado, no se procedido al cierre definitivo del anterior periodo de programación 2007-2013 que hubiera dado lugar a incrementar los pagos al final del ejercicio 2017. Por otro lado, como consecuencia de lo anterior, la mayoría de Estados miembros habrían priorizado los cierres, se habían centrado en éstos, situando en un segundo plano la ejecución del actual periodo de programación, sin que le haya servido de estímulo la posible pérdida de fondos por la aplicación del n+3.

En el siguiente cuadro se presenta el desglose de los créditos de la subrúbrica 1b en 2017 y su comparación con el ejercicio anterior.

Millones de euros

	PTO 2016 + PR 1 a 6		PTO 2017 + PR 1 a 6		Evolución interanual en %	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP
	Inversión en crecimiento y empleo	46.656,745	39.112,643	49.278,457	27.794,531	5,6%
- Convergencia regional (regiones menos desarrolladas)	24.766,664	24.674,260	26.121,899	14.290,596	5,5%	-42,1%
- Regiones en transición	5.028,787	1.960,003	5.627,243	2.609,681	11,9%	33,1%
- Competitividad (regiones más desarrolladas)	7.905,138	5.764,291	8.251,458	5.029,143	4,4%	-12,8%
- Regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas	217,673	98,017	222,029	139,873	2,0%	42,7%
- Fondo de Cohesión	8.738,484	6.616,072	9.055,828	5.725,238	3,6%	-13,5%
Mecanismo Conectar Europa	2.376,534	382,813	1.593,295	382,682	-33,0%	0,0%
Cooperación territorial Europea	1.048,839	695,510	1.939,824	702,032	84,9%	0,9%
Iniciativa de Empleo Juvenil (asignación específica)	0,000	1.050,000	500,000	600,000		-42,9%
Asistencia técnica y acciones innovadoras	200,950	173,771	215,966	144,091	7,5%	-17,1%
Ayuda Europea a las Poblaciones más Desfavorecidas	535,583	461,430	546,257	441,430	2,0%	-4,3%
Proyectos piloto y acciones innovadoras	12,500	12,107	0,000	8,107	-100,0%	-33,0%
TOTAL	50.831,15	41.888,27	54.073,80	30.072,87	6,38%	-28,2%

Rúbrica 2: Crecimiento sostenible. Recursos naturales

Los créditos de compromiso de esta rúbrica de gastos en 2017 ascienden a 58.569,11 millones de euros y los créditos de pago a 54.120,94 millones de euros, lo que supone un descenso en compromisos del 6,24 por ciento y en pagos del 1,55 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Dentro de la rúbrica se contabilizan los gastos de mercado y pagos directos, que constituyen el denominado primer pilar de la Política Agraria Común (PAC) y para los que el MFP fija un subtecho de gasto y cuentan con una dotación de 42.610,67 millones de euros en créditos de compromiso y a 42.561,07 millones de euros en créditos de pago.

En el segundo pilar de la PAC, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) tiene como objetivo contribuir al bienestar económico, social y ambiental de las zonas rurales y la sostenibilidad del medio rural y cuenta con una dotación para 2017 de 14.365,51 millones en créditos de compromiso y 11.208,46 millones en créditos de pago.

También se incluyen en esta rúbrica el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (911,74 millones de euros en compromisos y 577,38 en pagos) y otros fondos relacionados con la pesca (138,4 en créditos de compromiso y 133,4 en créditos de pago), así como el programa LIFE que cubre actuaciones en el ámbito del medio ambiente (493,74 y 363,66 millones de euros en créditos de compromiso y pagos respectivamente) y otros.

Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía

Esta Rúbrica agrupa diferentes políticas cuyo objetivo común es fortalecer el concepto de «Ciudadanía europea», mediante la creación de un área de libertad, justicia, seguridad, y mejorar el acceso a servicios y bienes públicos básicos.

Los créditos de esta rúbrica experimentan una importancia creciente, y aunque se mantienen los créditos de compromiso, los créditos de pago se incrementan en un 6,68% , poniendo de manifiesto el compromiso de la UE con las políticas relacionadas con la migración y los refugiados.

Dentro de esta rúbrica, el Fondo de Asilo, Migración e Integración, con una dotación para 2017 de 1.620,26 millones de euros en compromisos y

IV

1.182,10 en pagos, ayudará a amortiguar los efectos en el territorio de los Estados miembros de la llegada masiva de flujos migratorios procedentes, principalmente, de Siria, mediante una política de asilo, integración y solidaridad para los refugiados políticos, así como una política de retorno cuando no proceda el asilo. El Fondo de Seguridad Interior, con una dotación de 738,55 millones de euros en compromisos y 747,66 en pagos, ayudará a la gestión de visados y al control de fronteras ante la masiva llegada de inmigrantes en el territorio de la UE.

Rúbrica 4: Una Europa global

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

Los nuevos programas para el periodo 2014-20 son una continuidad de los anteriores si bien se han simplificado con el objetivo de aumentar su eficiencia y de adaptarse mejor a las circunstancias cambiantes que imperan en el entorno de las acciones exteriores.

Además la Comisión ha propuesto la creación de un nuevo instrumento – el «Instrumento de colaboración», sucesor del «Instrumento Financiero para la Cooperación con los Países Industrializados»- que tiene carácter global y complementa otros instrumentos de naturaleza temática y geográfica.

En el Presupuesto para 2017, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 10.437,12 millones de euros y a 9.055,84 en los créditos de pago, lo que supone un aumento del 13,85 por ciento en compromisos y un descenso de 10,83 por ciento en los pagos, respecto al ejercicio anterior. El aumento en los créditos de compromiso se explica, de nuevo, por la utilización de algunos Instrumentos, para amortiguar los efectos de los importantes flujos migratorios; mientras que el retraso en los créditos de pago se explica por los retrasos en la ejecución de del Instrumento de Preadhesión, el Instrumento de Vecindad -en especial, en el marco de operaciones de blending- y el Mecanismo para los Refugiados de Turquía).

Rúbrica 5: Administración

Esta Rúbrica incluye los gastos administrativos de todas las instituciones, Comisión Consejo y Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. Asimismo se incluye el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

Esta Rúbrica se ha dotado con 9.394,51 millones de euros en compromisos y 9.394,60 en pagos, lo que supone un aumento del 4,95 por ciento respecto al año anterior. Las instituciones comunitarias han tomado importantes medidas para la contención del gasto, entre ellas la reducción del 1 por ciento de la plantilla, con el fin de que éste no se supere la inflación estimada de Bruselas y Luxemburgo (1,5 por ciento).

IV • 4 • Evolución del gasto en el período 2012-2017

En el análisis hecho hasta ahora sobre el gasto comunitario se ha utilizado la clasificación del gasto del MFP que los agrupa según grandes prioridades políticas, pero no es una clasificación presupuestaria.

De acuerdo con el reglamento financiero, el Estado de gastos se presenta de acuerdo con una nomenclatura aprobada por el Consejo y el Parlamento e incluye una clasificación por destino del gasto. Cada título de esta nomenclatura corresponderá a una política.

En los cuadros siguientes se presenta una evolución del gasto en el periodo 2012-2017, clasificados por políticas. En el primero se recogen los compromisos y en el segundo los pagos.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS

Millones de euros

Políticas de gasto	2012	2013	2014	2015	2016
Empleo, asuntos sociales e inclusión	11.782	12.131	14.678	18.069	13.456
Agricultura y desarrollo rural	59.514	60.167	60.141	65.492	65.858
Energía, movilidad y transportes	1.713	1.807	4.017	3.663	5.852
Medio ambiente	496	506	552	443	467
Investigación e innovación	7.059	7.915	7.193	6.674	6.745
Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	1.878	2.085	1.759	1.833	2.029
Investigación directa	494	518	982	504	935
Asuntos marítimos y pesca	1.007	997	1.019	1.834	1.081
Política regional y urbana	42.647	44.170	33.508	50.599	36.235
Educación y cultura	3.088	3.303	3.330	3.249	3.356
Asuntos de interior y justicia ⁽¹⁾	1.290	1.420	1.243	2.049	3.563
Instrumentos de política exterior	4.872	5.023	739	706	733
Desarrollo y cooperación	1.719	1.664	5.469	5.596	3.383
Ampliación	1.135	1.147	1.488	1.573	4.978
Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1.294	1.339	1.240	1.484	2.933
Resto políticas	11.297	11.468	12.581	13.422	15.086
TOTAL	151.285	155.659	149.939	177.190	166.690

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea 2016.

(1) En el año 2016 se incluye también Inmigración

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

Políticas de gasto	2012	2013	2014	2015	2016
Empleo, asuntos sociales e inclusión	11.699	14.107	11.522	10.711	11.802
Agricultura y desarrollo rural	57.948	58.339	57.120	57.093	59.039
Energía, movilidad y transportes	1.105	1.059	1.894	3.090	4.037
Medio ambiente	382	406	439	416	412
Investigación e innovación	5.307	5.771	5.621	6.229	6.811
Redes de comunicaciones, contenidos y tecnología	1.501	1.826	1.343	1.855	2.627
Investigación directa	466	496	949	517	905
Asuntos marítimos y pesca	745	820	823	960	622
Política regional y urbana	38.254	43.494	43.995	41.078	31.108
Educación y cultura	2.761	3.052	2.969	3.176	3.699
Asuntos de interior y justicia ⁽¹⁾	835	1.035	803	1.342	2.487
Instrumentos de política exterior	3.233	3.295	593	589	683
Desarrollo y cooperación	1.429	1.345	4.192	4.523	3.587
Ampliación y Vecindad	943	920	908	962	3.683
Ayuda Humanitaria y Protección Civil	1.128	1.249	1.498	1.325	2.277
Resto políticas	10.948	11.256	12.826	11.377	14.290
TOTAL	138.684	148.469	147.495	145.243	148.069

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea 2016.

(1) En el año 2016 se incluye también Inmigración.



**SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS
MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA
2012-2016**

V

SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2012-2016

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de los recursos propios comunitarios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las políticas de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de estas políticas comunitarias. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

Es conveniente realizar algunas reflexiones sobre el saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

Método de cálculo del saldo presupuestario

Existen varios métodos para el cálculo del saldo presupuestario según el tratamiento que se dé a distintos elementos que lo conforman:

- Partidas de ingresos. Existen distintas opciones para el tratamiento de los recursos propios tradicionales (RPT). Estos recursos se registran en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto de la UE (país de entrada de la mercancía al territorio comunitario) y que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país

destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible consiste en distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.

- Partidas de gasto. Existe discrepancias sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo; este gasto se imputa al país en el que se encuentran las sedes de las instituciones europeas u oficinas, lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren un porcentaje elevado del mismo. Otro aspecto a tener en cuenta es la dificultad de asignar el gasto comunitario al país beneficiario del mismo; así por ejemplo, el gasto de la PAC en restituciones a la exportación se imputa al Estado miembro desde donde se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro; o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos.
- Periodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la determinación de las contribuciones de los Estados miembros.
- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto comunitario no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que, aun cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante

las posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se dé al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de recursos propios tradicionales en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre estos recursos.

Con motivo del cálculo de la Compensación Británica la UE ha tenido que definir el concepto de saldo presupuestario. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Además de los problemas metodológicos expuestos, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones entre Estados miembros. Así, el gasto comunitario en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Se presentan a continuación una serie de cuadros con información sobre los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el periodo 2012-2016. Los cinco primeros muestran la evolución de los flujos financieros entre la UE y cada uno de los 28 Estados miembros, tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB, en el periodo 2012-2016 y los tres últimos muestran un desglose de los distintos conceptos de ingresos y gastos en el ejercicio 2016. En todos ellos se recogen cifras en términos de caja.

Para el cálculo del saldo financiero, se ha tomado en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero) y los recursos propios tradicionales (RPT) se han anotado, tal y como se recogen en el presupuesto de la UE, en el Estado miembro que los abona. En lo que se refiere al gasto administrativo, en la primera serie de cuadros no se distribuyen por Estado miembro mientras que en la segunda serie se asignan a los distintos países en que se encuentran las sedes de las instituciones y de los organismos europeos. Como se

V

desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

Los tres primeros cuadros recogen la evolución de los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro.

En el primer cuadro, donde se muestran los pagos cohesión por países, puede verse, lógicamente, que los menos prósperos reciben mayores cuantías en % de su RNB. En el periodo de 5 años que se analiza, el país con mayor ayuda en términos relativos es Hungría, donde los fondos recibidos representan el 3,39 por ciento de su RNB, seguido de Letonia (2,67 por ciento), y Bulgaria (2,54 por ciento). En el lado contrario, los importes que reciben Dinamarca, Países Bajos y Suecia se sitúan en torno al 0,05% de su RNB.

En el segundo cuadro, que presenta los gastos de Agricultura, Pesca y otros, también se pone de manifiesto una cierta relación, aunque no tan marcada como en el caso de la cohesión, entre las ayudas recibidas y el nivel de prosperidad relativa de cada Estado miembro. Así, los cuatro países que reciben mayores importes de ayudas en porcentaje de su RNB son Bulgaria (2,26 por ciento), Lituania (1,75 por ciento), Hungría (1,73 por ciento) y Rumania (1,68 por ciento); en el otro extremo, las ayudas que reciben Países Bajos, Luxemburgo, Bélgica y Reino Unido son inferiores al 0,2 por ciento de su RNB.

En el tercer cuadro se recoge el total de ayudas recibidas por los Estados miembros, sumando a las anteriores, las políticas de I+D, Educación, Fondo de Asilo, Migración e Integración, etc.

La aportación al presupuesto de la UE viene reflejada en el cuarto cuadro. El país con mayor aportación relativa en 2016 es Bélgica lo que se explica por su alta participación en los recursos propios tradicionales; Países Bajos también aporta una cuantía importante de derechos de aduana, pero al disfrutar de reducciones en su contribución por recursos propios, figura unos puestos detrás de Bélgica. La participación más baja en términos relativos corresponde a Reino Unido debido a la existencia de la compensación británica. Por lo demás, las aportaciones están en torno al 1 por ciento de la RNB con variaciones a la baja para aquellos países que disfrutaban de compensaciones como son Suecia, Austria y Alemania.

El quinto cuadro recoge la evolución del saldo operacional por Estados miembros resultante de los pagos que reciben de la UE, sin incluir los gastos administrativos, y su contribución al presupuesto UE.

PAGOS COHESIÓN (Por Estados miembros)

Millones de euros

PAISES	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL 2012-16		
						Importe	%	En % RNB
Belgica	418,2	465,0	384,1	412,0	206,4	1.886	0,76	0,09
Bulgaria	848,6	891,0	1.092,5	1.421,2	1.152,0	5.405	2,17	2,54
República Checa	3.240,9	3.562,0	2.975,0	5.808,5	3.317,1	18.903	7,60	2,49
Dinamarca	69,1	71,6	175,8	102,8	30,8	450	0,18	0,03
Alemania	3.596,0	4.571,8	3.538,0	2.704,2	1.353,0	15.763	6,34	0,11
Estonia	683,3	681,2	426,0	154,8	295,8	2.241	0,90	2,35
Irlanda	120,6	97,3	140,5	129,1	112,3	600	0,24	0,07
Grecia	3.218,1	4.232,0	3.991,8	3.067,6	2.239,0	16.749	6,73	1,85
España	6.351,3	5.606,1	3.771,7	5.458,1	3.779,7	24.967	10,04	0,47
Francia	1.572,3	2.603,4	2.682,5	2.670,8	1.028,3	10.557	4,24	0,10
Croacia	-	-	313,9	222,6	497,3	1.034	0,42	0,81
Italia	2.854,1	5.585,9	3.984,1	5.219,8	4.570,4	22.214	8,93	0,27
Chipre	42,6	104,0	149,2	62,3	49,9	408	0,16	0,46
Letonia	765,4	657,2	780,2	663,0	297,1	3.163	1,27	2,67
Lituania	1.072,6	1.099,9	1.137,0	197,9	533,1	4.041	1,62	2,30
Luxemburgo	19,9	19,1	39,0	14,9	33,2	126	0,05	0,08
Hungría	2.377,7	3.908,5	4.454,5	3.693,2	2.738,5	17.172	6,90	3,39
Malta	85,4	109,9	198,8	76,8	94,8	566	0,23	1,42
Países Bajos	225,0	394,1	304,8	196,4	97,1	1.217	0,49	0,04
Austria	232,0	291,1	298,0	262,7	96,9	1.181	0,47	0,07
Polonia	10.517,4	10.658,0	12.074,9	7.985,6	5.502,2	46.738	18,79	2,35
Portugal	5.077,3	4.435,0	3.283,7	1.215,7	1.615,3	15.627	6,28	1,82
Rumania	1.163,7	2.953,2	3.628,6	3.392,5	4.408,6	15.547	6,25	2,09
Eslovenia	586,0	535,8	817,3	624,5	150,4	2.714	1,09	1,46
Eslovaquia	1.575,7	1.380,8	1.051,7	3.086,3	1.989,6	9.084	3,65	2,43
Finlandia	247,8	368,1	250,8	106,9	144,5	1.118	0,45	0,11
Suecia	162,4	289,2	405,1	140,0	131,6	1.128	0,45	0,05
Reino Unido	1.280,4	665,3	1.723,0	1.782,7	1.114,6	6.566	2,64	0,06
Varios	86,6	694,8	278,8	334,4	224,5	1.619	0,65	
TOTAL	48.490,4	56.931,3	54.351,6	51.207,3	37.804,0	248.785	100,00	0,35

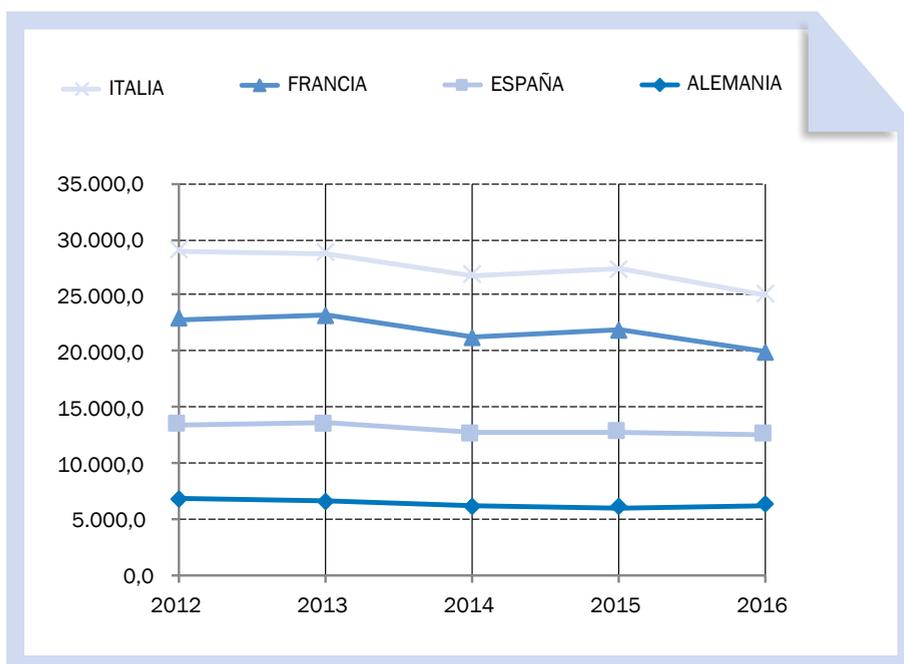
Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea

PAGOS RÚBRICA 2: AGRICULTURA, PESCA Y OTROS (Por Estados miembros)

Millones de euros

PAISES	2012	2013	2014	2015	2016	Total 2012-16		
						Importe	%	En % RNB
Belgica	751,8	736,8	674,0	657,1	595,8	3.415	1,45	0,17
Bulgaria	746,8	943,2	1.007,2	1.107,3	1.013,0	4.817	2,04	2,26
Repúb. Checa	1.197,9	1.211,1	1.178,2	1.140,0	1.210,1	5.937	2,52	0,78
Dinamarca	1.084,6	1.046,7	1.078,1	1.074,1	1.046,7	5.330	2,26	0,39
Alemania	6.802,2	6.636,0	6.150,3	6.041,0	6.306,8	31.936	13,56	0,21
Estonia	235,8	236,8	181,0	181,6	259,1	1.094	0,46	1,15
Irlanda	1.653,5	1.529,1	1.238,1	1.618,2	1.634,3	7.673	3,26	0,89
Grecia	2.813,2	2.651,1	2.853,3	2.774,6	2.939,8	14.032	5,96	1,55
España	6.722,1	6.901,6	6.555,1	6.764,6	6.275,7	33.219	14,10	0,63
Francia	9.350,9	9.619,4	8.532,8	9.031,9	7.353,0	43.888	18,63	0,40
Croacia	-	2,4	96,9	258,0	305,5	663	0,28	0,52
Italia	6.069,1	5.600,0	5.505,9	5.473,0	5.109,0	27.757	11,78	0,34
Chipre	74,3	77,2	84,5	82,9	77,9	397	0,17	0,45
Letonia	367,1	351,2	236,5	253,7	371,5	1.580	0,67	1,33
Lituania	576,1	621,7	624,4	528,4	721,1	3.072	1,30	1,75
Luxemburgo	41,4	51,4	42,1	56,0	59,0	250	0,11	0,15
Hungría	1.605,4	1.778,3	1.894,6	1.791,4	1.667,2	8.737	3,71	1,73
Malta	16,1	17,4	19,3	17,0	13,6	83	0,04	0,21
Países Bajos	1.045,8	954,1	974,6	915,3	871,8	4.762	2,02	0,14
Austria	1.289,5	1.262,8	1.004,0	1.144,9	1.364,1	6.065	2,57	0,37
Polonia	4.918,4	5.157,2	5.069,2	5.079,0	4.742,4	24.966	10,60	1,25
Portugal	1.480,3	1.532,9	1.507,4	1.097,8	1.424,7	7.043	2,99	0,82
Rumanía	2.131,5	2.459,1	2.183,5	2.987,7	2.757,7	12.519	5,31	1,68
Eslovenia	252,3	194,8	264,6	191,3	279,0	1.182	0,50	0,64
Eslovaquia	618,0	566,0	532,0	566,5	566,4	2.849	1,21	0,76
Finlandia	872,5	893,7	621,5	960,3	978,9	4.327	1,84	0,42
Suecia	1.022,0	906,7	928,9	904,0	956,6	4.718	2,00	0,21
Reino Unido	4.182,6	3.958,2	3.951,7	3.788,5	3.832,2	19.713	8,37	0,17
Países Terceros y Varios	1.174,9	3.951,7	1.594,5	1.579,0	2.679,2	10.979	4,66	
TOTAL	59.096,2	61.848,6	56.584,4	58.065,1	57.412,1	235.594	100,00	0,33

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea



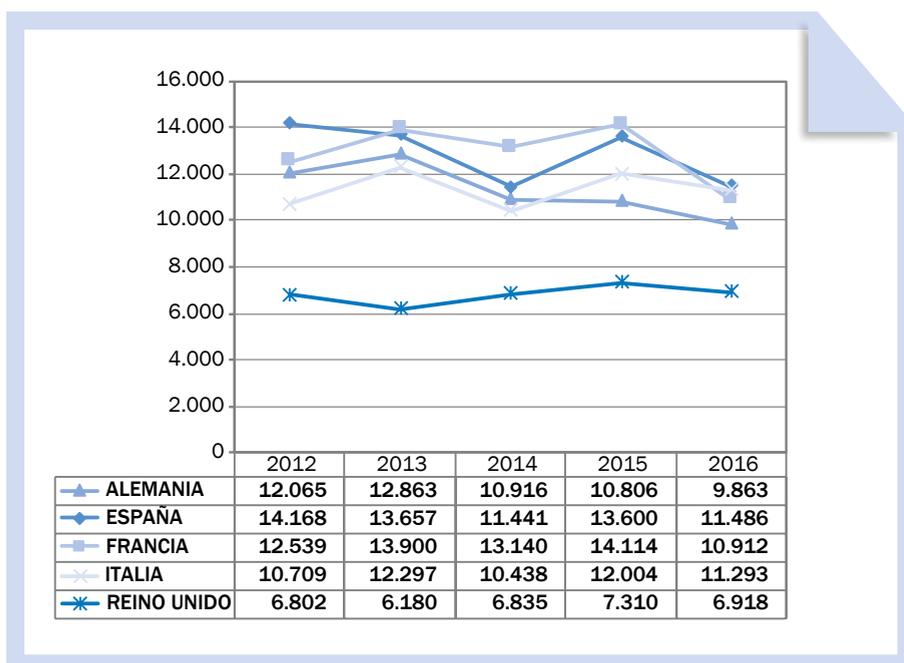
TOTAL PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

PAÍSES	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL 2012-16		
						Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	2.340	2.475	2.319	2.427	2.377	11.938	1,99	0,59
BULGARIA	1.720	1.961	2.243	2.699	2.333	10.957	1,83	5,15
REPÚB. CHECA	4.514	4.877	4.346	7.060	4.674	25.471	4,25	3,35
DINAMARCA	1.391	1.385	1.454	1.475	1.375	7.079	1,18	0,52
ALEMANIA	12.065	12.863	10.916	10.806	9.863	56.512	9,44	0,38
ESTONIA	947	966	659	434	665	3.671	0,61	3,84
IRLANDA	1.971	1.833	1.517	1.961	1.990	9.271	1,55	1,08
GRECIA	6.315	7.173	7.051	6.161	5.823	32.523	5,43	3,60
ESPAÑA	14.168	13.657	11.441	13.600	11.486	64.352	10,75	1,22
FRANCIA	12.539	13.900	13.140	14.114	10.912	64.604	10,79	0,59
CROACIA	-	281	575	578	912	2.347	0,39	1,38
ITALIA	10.709	12.297	10.438	12.004	11.293	56.741	9,48	0,70
CHIPRE	148	214	263	196	179	1.000	0,17	1,14
LETONIA	1.171	1.055	1.053	972	725	4.976	0,83	4,20
LITUANIA	1.823	1.871	1.876	867	1.467	7.904	1,32	4,49
LUXEMBURGO	199	248	321	268	317	1.353	0,23	0,83
HUNGRÍA	4.156	5.895	6.605	5.615	4.531	26.801	4,48	5,29
MALTA	134	167	248	127	200	876	0,15	2,19
PAÍSES BAJOS	2.028	2.172	1.919	2.261	2.185	10.564	1,76	0,31
AUSTRIA	1.837	1.841	1.529	1.765	1.916	8.888	1,48	0,54
POLONIA	15.708	16.150	17.406	13.327	10.608	73.199	12,23	3,68
PORTUGAL	6.760	6.132	4.909	2.562	3.348	23.711	3,96	2,76
RUMANÍA	3.427	5.541	5.921	6.511	7.340	28.741	4,80	3,87
ESLOVENIA	923	805	1.133	913	535	4.309	0,72	2,32
ESLOVAQUIA	2.277	2.016	1.659	3.724	2.652	12.328	2,06	3,29
FINLANDIA	1.301	1.471	1.025	1.297	1.498	6.592	1,10	0,64
SUECIA	1.537	1.629	1.658	1.433	1.677	7.935	1,33	0,35
REINO UNIDO	6.802	6.180	6.835	7.310	6.918	34.046	5,69	0,30
TOTAL	118.909	127.056	120.457	122.465	109.801	598.687	100,00	0,85

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea

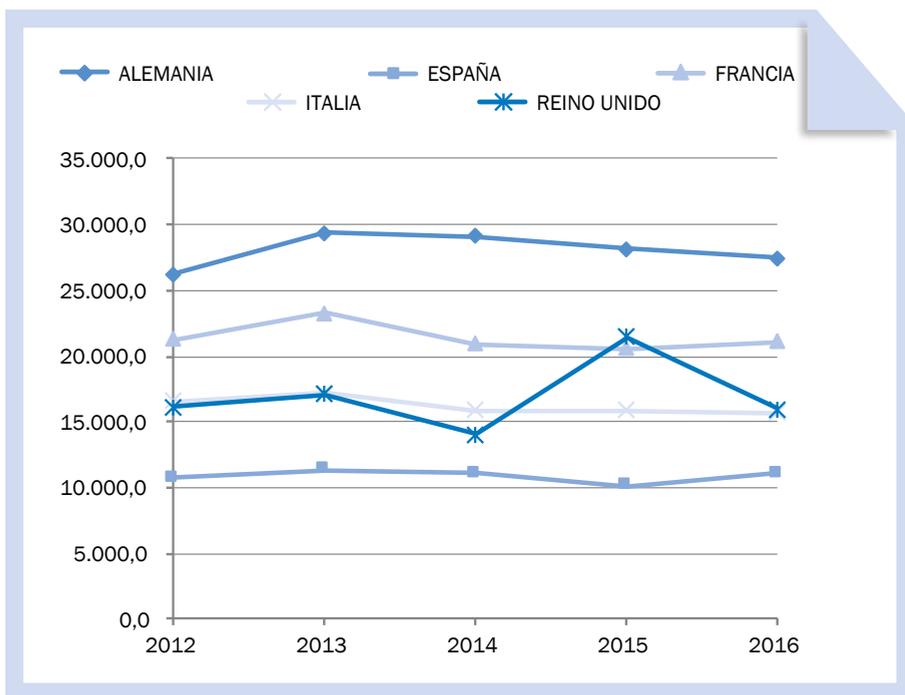
Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países.



FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO UE POR LOS ESTADOS MIEMBROS

PAÍSES	2012	2013	2014	2015	2016	Total 2012-2016		
						Importe	%	En % RNB
Bélgica	5.243,6	5.290,8	5.232,7	5.470,7	5.681,8	26.920	4,01	1,32
Bulgaria	416,9	477,6	460,5	484,0	453,8	2.293	0,34	1,08
Repúb. Checa	1.594,0	1.616,6	1.506,7	1.542,4	1.612,3	7.872	1,17	1,04
Dinamarca	2.697,5	2.899,4	2.507,6	2.521,2	2.539,0	13.165	1,96	0,97
Alemania	26.213,8	29.376,2	29.143,0	28.125,5	27.423,1	140.282	20,88	0,93
Estonia	175,7	211,9	200,4	210,1	210,1	1.008	0,15	1,06
Irlanda	1.439,2	1.731,2	1.650,6	1.839,3	1.959,8	8.620	1,28	1,00
Grecia	1.804,5	1.906,4	1.949,8	1.342,8	1.667,5	8.671	1,29	0,96
España	10.746,5	11.368,7	11.111,0	10.089,4	11.075,7	54.391	8,10	1,03
Francia	21.296,2	23.291,6	20.967,7	20.606,2	21.112,5	107.274	15,97	0,98
Croacia	-	238,2	429,8	397,1	437,4	1.502	0,22	0,88
Italia	16.543,6	17.167,9	15.888,6	15.920,3	15.727,9	81.248	12,10	1,00
Chipre	185,2	184,8	160,6	230,2	173,0	934	0,14	1,06
Letonia	229,1	269,0	270,0	235,6	252,8	1.256	0,19	1,06
Lituania	342,7	404,8	384,7	389,7	396,8	1.919	0,29	1,09
Luxemburgo	276,4	321,8	246,2	366,8	330,9	1.542	0,23	0,94
Hungría	928,4	1.011,1	995,8	1.073,6	1.066,6	5.075	0,76	1,00
Malta	68,6	86,4	76,1	104,1	92,6	428	0,06	1,07
Países Bajos	6.080,2	6.552,1	8.372,7	7.947,1	6.717,2	35.669	5,31	1,06
Austria	2.942,2	3.191,4	2.869,5	2.826,4	2.976,6	14.806	2,20	0,89
Polonia	3.908,3	4.214,4	3.954,6	4.236,4	4.144,6	20.458	3,05	1,03
Portugal	1.765,5	1.793,0	1.747,9	1.646,4	1.725,8	8.679	1,29	1,01
Rumanía	1.457,1	1.474,3	1.458,9	1.446,4	1.537,4	7.374	1,10	0,99
Eslovenia	398,5	425,6	385,0	403,4	405,3	2.018	0,30	1,09
Eslovaquia	742,8	799,3	720,2	696,8	745,5	3.705	0,55	0,99
Finlandia	2.001,9	2.159,1	1.904,1	1.854,1	1.961,8	9.881	1,47	0,95
Suecia	3.754,1	4.211,5	4.294,3	4.019,3	3.825,7	20.105	2,99	0,89
Reino Unido	16.177,5	17.068,4	14.072,3	21.409,3	15.920,7	84.648	12,60	0,74
TOTAL	129.429,8	139.743,6	132.961,3	137.434,6	132.174,2	671.744	100,00	0,95

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea



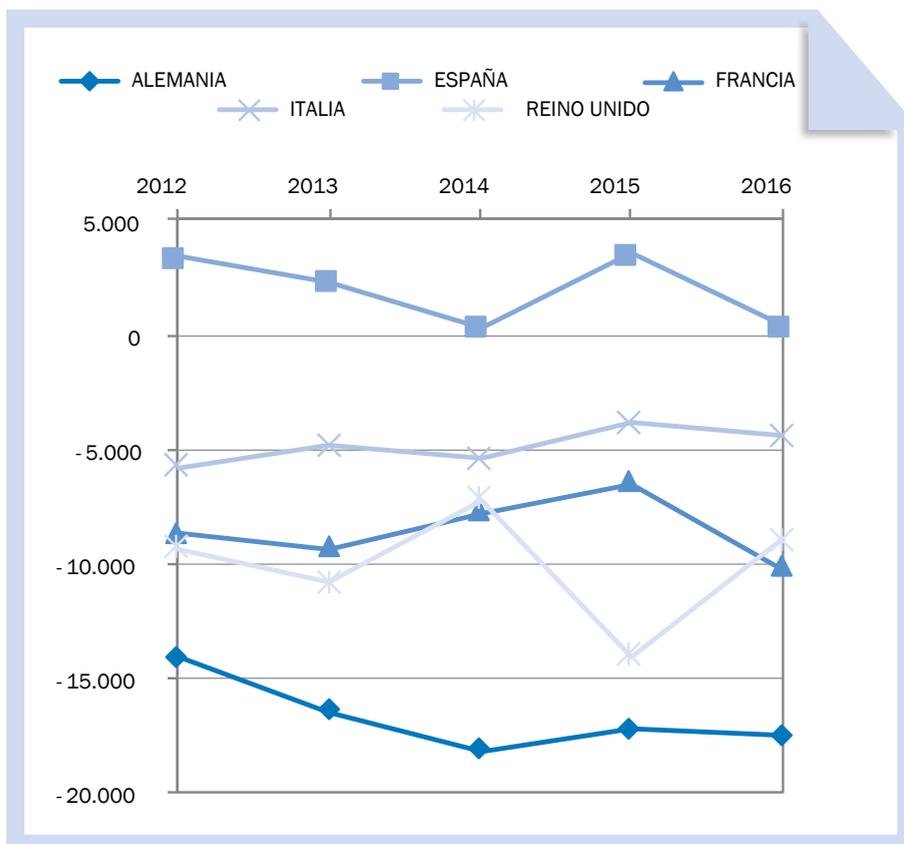
SALDO FINANCIERO OPERACIONAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

PAÍSES	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL 2012-16	
						Importe	En % RNB
BÉLGICA	-2.903	-2.816	-2.914	-3.043	-3.305	-14.981	-0,74
BULGARIA	1.303	1.483	1.783	2.215	1.880	8.664	4,07
REPÚB. CHECA	2.920	3.261	2.839	5.517	3.062	17.599	2,32
DINAMARCA	-1.307	-1.514	-1.054	-1.046	-1.164	-6.085	-0,45
ALEMANIA	-14.149	-16.513	-18.227	-17.319	-17.561	-83.770	-0,56
ESTONIA	771	754	458	224	455	2.662	2,79
IRLANDA	532	101	-134	121	30	651	0,08
GRECIA	4.510	5.267	5.101	4.818	4.156	23.851	2,64
ESPAÑA	3.421	2.289	330	3.510	410	9.960	0,19
FRANCIA	-8.757	-9.392	-7.828	-6.493	-10.200	-42.670	-0,39
CROACIA		43	145	181	475	844	0,50
ITALIA	-5.835	-4.871	-5.451	-3.917	-4.435	-24.508	-0,30
CHIPRE	-37	29	102	-34	6	66	0,08
LETONIA	942	786	783	737	472	3.720	3,14
LITUANIA	1.480	1.467	1.491	477	1.071	5.986	3,40
LUXEMBURGO	-77	-74	75	-99	-14	-189	-0,12
HUNGRÍA	3.227	4.883	5.609	4.541	3.464	21.726	4,29
MALTA	65	81	171	23	108	448	1,12
PAÍSES BAJOS	-4.052	-4.381	-6.454	-5.686	-4.532	-25.106	-0,75
AUSTRIA	-1.105	-1.350	-1.340	-1.062	-1.061	-5.919	-0,36
POLONIA	11.799	11.936	13.452	9.090	6.463	52.740	2,65
PORTUGAL	4.994	4.339	3.162	916	1.622	15.033	1,75
RUMANÍA	1.970	4.067	4.462	5.064	5.803	21.366	2,87
ESLOVENIA	525	380	748	509	129	2.291	1,23
ESLOVAQUIA	1.534	1.217	938	3.027	1.907	8.623	2,30
FINLANDIA	-701	-688	-879	-557	-464	-3.289	-0,32
SUECIA	-2.217	-2.582	-2.636	-2.586	-2.149	-12.170	-0,54
REINO UNIDO	-9.376	-10.888	-7.237	-14.099	-9.002	-50.602	-0,44
TOTAL	-10.521	-12.688	-12.504	-14.970	-22.373	-73.056	-0,10

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea

El saldo operacional se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país, a excepción del gastos administrativo, y la contribución de éste al presupuesto UE.



Los tres cuadros siguientes se centran en el ejercicio 2016 presentando un desglose de lo que cada país recibe de las distintas políticas europeas y de lo que abona por cada concepto de recursos propios. El año 2016 sigue la tónica de ejercicios anteriores respecto al reparto por países de las políticas de gasto de la UE. En esta ocasión aparece desglosado por países el gasto administrativo.

En lo que a aportaciones se refiere, se sitúan cercanas al 1 por ciento de la RNB con las variaciones ya comentadas en un párrafo anterior. Reino Unido es el país con menor aportación en términos relativos debido a la Compensación británica de la que en 2016 recibió un importe de 5.870,2 millones de euros. En el último cuadro de esta serie se presenta el saldo financiero entre la Unión Europea y los Estados miembros. Se ha añadido

V

una columna con información sobre la riqueza relativa medida por el PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo.

En el grupo de los contribuyentes netos, Países Bajos es el que tiene una mayor aportación en términos netos seguido de Alemania, Suecia, y Francia; algunos de estos países han venido pidiendo un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos para aliviar la carga que soportan al considerarla desproporcionada respecto a su riqueza relativa lo que ha dado lugar al sistema de compensaciones en los ingresos existente en la actualidad .

Bélgica y Luxemburgo son dos casos particulares ya que su saldo con la UE les resulta favorable, estando ambos países en los tramos altos de renta. Este hecho se explica por los gastos administrativos de los cuales el 70 por ciento se destina a estos dos países que acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios; de no haberlos incluido su saldo sería negativo como puede verse en el quinto cuadro de la primera serie.

El saldo positivo de España supone el 0,054 por ciento de su RNB estando ocho puntos por debajo de la media de la UE en riqueza relativa. Italia que no llega tampoco a la media comunitaria tiene, sin embargo un saldo negativo que representa el 0,25 por ciento de su RNB.

No obstante el análisis recogido en este apartado, debe reiterarse que las valoraciones del presupuesto europeo centradas en el enfoque del «retorno justo» suponen medir el presupuesto UE desde una perspectiva nacional, que obvia toda una serie de ventajas derivadas de la integración europea. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen por la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

PAGOS EFECTUADOS EN 2016 EN CADA ESTADO MIEMBRO

Millones de euros

PAÍSES	Rúbrica 1a	Rúbrica 1b	Rúbrica 2	Rúbrica 3	Rúbrica 4	Rúbrica 5	Fuera del marco		TOTAL	en %RNB
	Competitividad	Cohesión	Conservación recursos naturales	Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	La UE como socio global	Gastos administrativos	Instrumentos especiales			
Bélgica	1.336,1	206,4	595,8	238,6	0,0	4.955,8	0,3		7.333,0	1,79
Bulgaria	83,2	1.152,0	1.013,0	84,6	0,6	12,0	0,0		2.345,4	5,29
Repúb. Checa	123,1	3.317,1	1.210,1	23,9	0,0	15,8	0,0		4.690,0	3,01
Dinamarca	280,7	30,8	1.046,7	16,6	0,0	56,4	0,0		1.431,2	0,51
Alemania	1.981,6	1.353,0	6.306,8	221,1	0,0	219,7	0,0		10.082,2	0,33
Estonia	60,2	295,8	259,1	50,3	0,0	8,3	0,0		673,7	3,40
Irlanda	213,1	112,3	1.634,3	30,2	0,0	48,0	0,0		2.037,9	1,00
Grecia	282,8	2.239,0	2.939,8	361,7	0,0	25,0	1,7		5.850,0	3,32
España	1.247,7	3.779,7	6.275,7	182,7	0,0	107,2	0,0		11.593,0	1,08
Franca	2.216,0	1.028,3	7.353,0	314,9	0,0	362,9	0,0		11.275,1	0,51
Croacia	39,0	497,3	305,5	19,7	50,9	8,9	0,0		921,3	2,21
Italia	1.344,6	4.570,4	5.109,0	269,4	0,0	268,7	30,0		11.592,1	0,71
Chipre	38,7	49,9	77,9	12,6	0,0	5,3	0,7		185,1	1,05
Letonia	31,4	297,1	371,5	24,6	0,0	9,4	0,0		734,0	3,02
Lituania	158,0	533,1	721,1	55,2	0,0	10,0	0,0		1.477,4	4,12
Luxemburgo	196,2	33,2	59,0	28,7	0,0	1.470,5	0,0		1.787,6	5,36
Hungría	98,0	2.738,5	1.667,2	27,2	0,1	15,2	0,0		4.546,2	4,35
Malta	17,9	94,8	13,6	73,9	0,0	7,3	0,0		207,5	2,39
Países Bajos	988,9	97,1	871,8	227,0	0,0	104,1	0,0		2.288,9	0,34
Austria	378,5	96,9	1.364,1	76,4	0,0	24,0	0,0		1.939,9	0,57
Polonia	254,9	5.502,2	4.742,4	108,4	0,0	29,9	0,0		10.637,8	2,57
Portugal	242,3	1.615,3	1.424,7	65,9	0,0	35,9	0,4		3.384,5	1,94
Rumanía	126,6	4.408,6	2.757,7	43,7	3,8	19,4	0,0		7.359,8	4,69
Eslovenia	84,2	150,4	279,0	21,0	0,1	10,1	0,0		544,8	1,45
Eslovaquia	85,5	1.989,6	566,4	10,7	0,1	10,6	0,0		2.662,9	3,44
Finlandia	319,6	144,5	978,9	54,9	0,0	32,8	0,0		1.530,7	0,72
Suecia	456,1	131,6	956,6	132,7	0,0	34,9	0,0		1.711,9	0,38
Reino Unido	1.833,1	1.114,6	3.832,2	138,4	0,0	133,0	0,3		7.051,6	0,28
Sin asignar (*)	3.943,1	224,5	2.679,2	162,2	10.221,5	1.282,9	27,6		18.541,0	0,13
TOTAL por EM	18.461,1	37.804,0	57.412,1	3.077,2	10.277,1	9.324,0	61,0		136.416,5	0,93

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2016

(*) Incluye gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la Unión y gastos no distribuidos por países.

RECURSOS PROPIOS EN 2016 POR ESTADO MIEMBRO

Millones de euros

PAÍSES	Recursos propios tradicionales	Recurso IVA	Recurso RNB ⁽¹⁾	Compensación Reino Unido	Reducción Países Bajos y Suecia	TOTAL APORTACION	Total aportación en %RNB
Bélgica	2.070,8	516,6	2.737,1	325,8	31,4	5.681,7	1,38
Bulgaria	71,9	62,4	281,8	34,5	3,2	453,8	1,02
Repúb. Checa	251,0	204,0	1.023,8	121,8	11,7	1.612,3	1,03
Dinamarca	336,3	307,2	1.803,5	214,1	-122,1	2.539,0	0,90
Alemania	4.149,4	1.947,7	20.672,0	416,4	237,5	27.423,0	0,88
Estonia	27,3	30,8	134,3	16,2	1,5	210,1	1,06
Irlanda	285,1	252,1	1.251,0	157,2	14,5	1.959,9	0,96
Grecia	158,4	227,8	1.136,7	131,6	13,1	1.667,6	0,95
España	1.512,0	1.416,9	7.228,7	835,0	83,1	11.075,7	1,03
Francia	1.636,5	2.913,8	14.668,4	1.725,3	168,5	21.112,5	0,95
Croacia	46,7	66,5	286,4	34,6	3,3	437,5	1,05
Italia	1.788,4	1.777,3	10.776,5	1.261,9	123,8	15.727,9	0,96
Chipre	21,1	25,9	111,4	13,3	1,3	173,0	0,98
Letonia	34,7	29,6	167,1	19,5	1,9	252,8	1,04
Lituania	77,5	45,3	242,9	28,2	2,8	396,7	1,11
Luxemburgo	19,5	52,5	226,1	30,1	2,6	330,8	0,99
Hungría	142,3	131,9	701,2	83,1	8,1	1.066,6	1,02
Malta	12,1	13,7	59,0	7,2	0,7	92,7	1,07
Países Bajos	2.373,7	418,1	4.540,5	94,3	-709,3	6.717,3	0,99
Austria	214,0	467,0	2.235,6	45,2	14,7	2.976,5	0,88
Polonia	591,3	536,9	2.667,5	318,5	30,4	4.144,6	1,00
Portugal	138,4	261,3	1.173,6	139,0	13,5	1.725,8	0,99
Rumanía	163,2	166,4	1.068,0	127,6	12,2	1.537,4	0,98
Eslovenia	65,8	53,6	253,0	30,1	2,9	405,4	1,08
Eslovaquia	99,1	79,9	501,2	59,5	5,8	745,5	0,96
Finlandia	133,1	274,6	1.374,1	164,1	15,8	1.961,7	0,93
Suecia	513,2	300,5	3.109,8	62,1	-159,9	3.825,7	0,84
Reino Unido	3.161,1	3.314,9	15.149,3	-5.870,2	165,3	15.920,4	0,63
TOTAL por EM	20.093,9	15.895,2	95.580,5	626,0	-21,7	132.173,9	0,90

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2016

(1) Se incluye el ajuste por la no participación de Irlanda, Dinamarca y Reino Unido en la financiación de determinadas políticas del ámbito de libertad, seguridad y justicia. La parte que no financian estos países se reparte entre el resto de EEMM. También incluye el impacto retroactivo de la nueva Decisión de recursos propios

SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2016

Millones de euros

PAÍSES	Saldo financiero		PIBpc en PPA
	en millones de euros	en %RNB	UE-28=100
Bélgica	1.651,3	0,40	118
Bulgaria	1.891,6	4,26	48
Repúb. Checa	3.077,7	1,97	88
Dinamarca	-1.107,8	-0,39	125
Alemania	-17.340,8	-0,56	123
Estonia	463,6	2,34	74
Irlanda	78,0	0,04	177
Grecia	4.182,4	2,37	67
España	517,3	0,05	92
Francia	-9.837,4	-0,44	105
Croacia	483,8	1,16	59
Italia	-4.135,8	-0,25	96
Chipre	12,1	0,07	81
Letonia	481,2	1,98	65
Lituania	1.080,7	3,02	75
Luxemburgo	1.456,8	4,37	267
Hungría	3.479,6	3,33	67
Malta	114,8	1,32	95
Países Bajos	-4.428,4	-0,65	128
Austria	-1.036,6	-0,31	126
Polonia	6.493,2	1,57	69
Portugal	1.658,7	0,95	77
Rumanía	5.822,4	3,71	59
Eslovenia	139,4	0,37	83
Eslovaquia	1.917,4	2,48	77
Finlandia	-431,0	-0,20	109
Suecia	-2.113,8	-0,47	124
Reino Unido	-8.868,8	-0,35	108

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2016 y Eurostat.
El saldo se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país y la contribución de éste al presupuesto UE.

VI

**EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
(FED)**

VI

EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

La Unión Europea (UE) es uno de los principales actores mundiales en materia de ayuda al desarrollo. Los fundamentos de la cooperación al desarrollo están recogidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Título III). La política de desarrollo ocupa un lugar central en las políticas exteriores de la UE. Centrada inicialmente en los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), la UE ha ido ampliando gradualmente su foco de atención y colabora actualmente con unos 160 países de todo el mundo. Juntos, la Unión y sus Estados miembros, prestan más de la mitad de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) mundial. El objetivo principal de la política de desarrollo de la UE es «la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza», de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas¹. Otros objetivos son la defensa de los derechos humanos y la democracia, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, más recientemente, afrontar los desafíos medioambientales y climáticos.

Con este objetivo la Unión elabora, en colaboración con los países beneficiarios, estrategias de cooperación y moviliza los recursos financieros necesarios para ejecutarlas. Estos recursos de la Unión asignados al desarrollo proceden de tres fuentes: el Presupuesto de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el Banco Europeo de Inversiones. (BEI).

¹ En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en 2000 se establecieron ocho objetivos de Desarrollo del Milenio (ODN), por los que la UE junto con la comunidad internacional se comprometieron a alcanzar antes de 2015.

VI

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el principal instrumento de la ayuda comunitaria a la cooperación para el desarrollo económico, social y humano, así como para la integración, prestada a los Estados ACP y a los países y territorios de ultramar (PTU)².

Asimismo, es uno de los instrumentos de financiación exterior de la Unión Europea (IFE)³ que presta apoyo financiero a países en vías de desarrollo o a países candidatos a ser miembros de la Unión.

El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados tenían vínculos históricos.

Actualmente son 79 los países de África, Caribe y Pacífico (ACP) que se benefician de esta ayuda comunitaria, además de 21 países y territorios de Ultramar (PTU) de los cuales 12 son británicos, 6 franceses y 3 de los Países Bajos.

El FED está financiado por los Estados miembros según unas claves de contribución fijadas en un acuerdo interno entre los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, que difieren de las establecidas para el presupuesto general de la UE, está gestionado por la Comisión, fuera del marco del presupuesto general de la UE, y por el BEI; es administrado por un Comité específico y se rige por su propio reglamento financiero.

El Banco Europeo de Inversiones (en adelante el BEI) administra el Fondo de la Facilidad de Inversión⁴ y se utiliza para apoyar el desarrollo del sector privado en los estados ACP mediante financiación de las inversiones privadas fundamentalmente, aunque no exclusivamente.

2 Los PTU dependen constitucionalmente de cuatro Estados miembros de la UE, Dinamarca, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Aunque estos países no forman parte de la UE sus ciudadanos son europeos; por tanto, no son objeto directamente de la legislación de la UE, pero se benefician del estado de asociados que les otorga el Tratado de Lisboa. El objeto de esta asociación es, principalmente, contribuir a su desarrollo económico y social

3 Estos incluyen: el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP), el Instrumento para Groenlandia, el Instituto Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), el Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz (IcSP, por sus siglas en inglés), el Instrumento de Colaboración, así como el Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (ICSN).

4 El Fondo de la Facilidad de la Inversión tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP y se materializa a través de préstamos, participaciones en capital, operaciones de garantía y subvenciones de tipo de interés préstamos. También destina fondos a iniciativas globales como la condonación de la deuda y la creación de infraestructuras transnacionales. Los principales sectores de operaciones son el financiero, industria y minería, energía y agua. Está diseñado como un fondo renovable, para que los reembolsos de préstamos puedan ser reinvertidos en otras operaciones.

Para el periodo 2014-2020 cuenta con un presupuesto de 30.500 millones de euros. Alrededor del 30% del total de las ayudas externas de la UE se han distribuido a través del FED.

Este capítulo se centra en el análisis de los Fondos Europeos de Desarrollo, los Acuerdos de asociación que los sustentan, los recursos invertidos en los mismos y su modo de gestión y financiación.

VI • 1 • Acuerdos de Asociación

La creación del FED se concibió como un mecanismo de aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV del Tratado de Roma. El primer ciclo de ayudas se aseguró para un periodo de cinco años que comenzó en 1959. Las ayudas inicialmente fueron para los países y territorios de ultramar. Sin embargo, poco después muchos de ellos dejaron de ser territorios, convirtiéndose en países independientes con plena soberanía y capacidad en el ámbito internacional. Se hizo necesario canalizar las ayudas de cooperación mediante algún tipo de acuerdo internacional que otorgara mayores garantías a la labor del FED y de ahí nacieron los acuerdos multilaterales de la Unión Europea con los diferentes grupos de países.

En 1963 y 1969, con la firma de los Convenios de Yaoundé I y II, estas relaciones de cooperación pasan a articularse a través de convenios de asociación, configurándose los FED como el instrumento financiero de estos acuerdos de colaboración o convenios.

En junio de 1963 se firmó en Yaoundé (Camerún) un acuerdo global de intercambio comercial y cooperación entre los seis Estados miembros que componían la Comunidad Económica Europea (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) y los países africanos que habían accedido recientemente a la independencia a los cuales ya no les era de aplicación el primer convenio de asociación.

Se creó una zona de libre cambio, se previó un régimen de subvenciones financiadas por el segundo FED y el BEI también cooperó financieramente mediante la concesión de préstamos especiales.

VI

El acuerdo entró en vigor el 1 de junio de 1964 y tenía una duración de cinco años, pasados los cuales se procedió a una renovación mediante la firma del segundo Convenio de Yaoundé el 29 de julio de 1969. Su objetivo era la promoción de la cooperación entre las partes con el fin de favorecer el desarrollo económico y social de los Estados asociados, la cooperación regional africana y contribuir al progreso del comercio internacional.

Con este segundo convenio de Yaoundé, la ayuda financiera registró un notable aumento, el acuerdo creó el tercer FED, que otorgaba subvenciones y préstamos especiales y de capitales «a riesgo» con participación de capital europeo, de carácter minoritario y temporal, en el capital social de las empresas. El BEI contribuye a la ayuda financiera a través de la financiación de proyectos de desarrollo o cooperación bajo forma de préstamos.

El 25 de julio de 1973 empezaron las negociaciones que condujeron a una revisión total del acuerdo y concluyeron con la firma del Convenio de Lomé el 28 de febrero de 1975 entre los «Nueve», ya que para entonces tres nuevos Estados: Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, se había adherido a la CEE, y los 46 Estados ACP.

A partir de 1975 las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé (Togo), que articulaban la cooperación en torno a dos polos principales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Así se crean en el ámbito de estos convenios unos instrumentos de estabilización de los ingresos que estos Estados reciben por sus exportaciones. Desde el Lomé I se crea el STABEX como sistema de financiación compensatoria de la UE para estabilizar los ingresos por exportación de productos agrícolas y ganaderos de los estados ACP. Igual sistema de compensación, pero para la industria minera, el SYSMIN es implementado a partir de Lomé II. El FED se orientaba al desarrollo de infraestructura y agricultura sostenible.

Bajo Lomé III también se invierten en programas de seguridad alimentaria y medidas para combatir la desertificación y la sequía.

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de Lomé IV expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo Acuerdo de Asociación en Cotonú, capital de Benín (en adelante AAC). Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introduce un nuevo enfoque y representa una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED está compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar principalmente las subvenciones, los capitales de riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos STABEX y SYSMIN, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el AAC, que racionalizó los instrumentos del FED e introdujo un sistema de programación móvil que permite una mayor flexibilidad y atribuye una responsabilidad mayor a los Estados ACP.

A través de estos instrumentos el FED financia proyectos de apoyo al desarrollo económico, social, cultural y comercial, apoyo a la integración y a la cooperación regional, apoyo a las políticas macroeconómicas, seguridad alimentaria, desarrollo rural estable y apoyo institucional.

Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los FED se acuerdan para periodos aproximados de cinco años, siguiendo en general el mismo ciclo que el de los acuerdos/convenios de asociación⁵ que los sustentan.

En el cuadro siguiente se detalla el periodo comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP correspondiente y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA-ACP				
AÑOS	FED	CONVENIO	NÚMERO DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	21	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	45	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	57	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	66	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	71	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonú	79	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	27
2014-2020	Undécimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	28

Fuente: Comisión Europea.

⁵ Por regla general, cada Acuerdo de asociación o Convenio con los países ACP incluye un Reglamento Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el periodo 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

VI • 1 • 1 • El Acuerdo de Cotonú revisado

Con la firma del AAC, quedaba establecido el marco de relaciones de la UE con los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) por un periodo de veinte años, y se establecía el Noveno FED que abarcaría el periodo 2000-2007.

Se trata del acuerdo de asociación más amplio celebrado entre países en desarrollo y la UE, y abarca las relaciones de la UE con 79 países, entre ellos 48 países del África subsahariana.

En el acuerdo, los países de la UE y ACP reconocen que los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho son elementos esenciales de su asociación y pilares fundamentales del desarrollo a largo plazo. Se comprometen a proteger y promover estos ámbitos, en particular a través del diálogo político.

La finalidad del AAC es reducir y, en último término, erradicar la pobreza, así como contribuir a la integración gradual de los países ACP en la economía mundial. Se basa en tres pilares:

- cooperación para el desarrollo
- cooperación económica y comercial
- dimensión política

Establece un procedimiento que podrá utilizarse en aquellos casos en los que una de las partes no cumpla los principios fundamentales anteriores. A tal efecto, se considera que la UE es una parte y cada país ACP concreto, otra. Las normas relativas a este procedimiento se recogen en el artículo 96 del acuerdo. Este artículo se ha aplicado unas quince veces desde el año 2000, a raíz de derrocamientos violentos de gobiernos, la escalada de violencia o violaciones de los derechos humanos. Entre los casos previos se incluyen Fiyi (2000, 2007), Zimbabue (2002), la República Centrafricana (2003), Guinea Bissau (2004, 2011), Togo (2004), Madagascar (2010). El 26 de octubre de 2015 se inició un proceso de consulta con Burundi, que concluyó el 8 de diciembre de 2015.

Asimismo, el artículo 95 del Acuerdo permite su adaptación cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica

y comercial). De acuerdo con esta previsión, el AAC ha sido modificado en dos ocasiones. El primer proceso de revisión culminó con la firma del «Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte» en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 y el segundo con la del «Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte» en Uagadugú el 22 de junio de 2010.

El primer Acuerdo de modificación se estructura en tres apartados (modificaciones al preámbulo, al texto de los artículos y a los anexos) a través de los que se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

Con el segundo Acuerdo de revisión, se adapta, entre otras cuestiones, al Tratado de Lisboa y se sustituye toda referencia a la Comunidad Europea por Unión Europea.

Con estos nuevos enfoques se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. Para ello el AAC revisado cubre en adelante un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

Adicionalmente a estas dos revisiones el 19 y 20 de junio de 2014 se firmó en el marco del Consejo de Ministros ACP-EU celebrado en Nairobi una nueva modificación del Anexo III del AAC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Acuerdo.

El 17 de julio de 2006 se firmó en Bruselas el Acuerdo por el que se establece el Décimo FED, que entró en vigor el 1 de julio de 2008 y abarca el periodo 2008-2013, con unos fondos totales de 22.682 millones de euros, de los cuales 21.966 millones de euros son asignados a los Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y 430 millones de euros a la Comisión para financiar los gastos vinculados a la programación y ejecución de estos fondos.

Fondos a los que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de

VI

préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

A partir de la entrada en vigor del décimo FED, estos importes se han completado con liberaciones de FED anteriores, ingresos por intereses y saldos de efectivos no utilizados procedentes del sistema para garantizar la estabilidad de las ganancias por exportación de productos agrícolas primarios (STABEX) con cargo a los FED anteriores al Noveno FED.

VI • 1 • 2 • El Undécimo FED

En el Consejo Europeo celebrado el 7 y 8 de febrero de 2013, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros llegaron a un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el periodo 2014-2020, que establecerá el presupuesto para los próximos siete años. Asimismo, se acordó el importe destinado al Undécimo FED que abarcará este nuevo periodo, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros.

En base a ello, en junio de 2013, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, firmaron en Luxemburgo y Bruselas el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED⁶ que abarcará este nuevo periodo. Y cuyos objetivos son la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la integración gradual de los Estados ACP y los PTU en la economía mundial, debiéndose dispensar un trato especial a los países menos desarrollados.

Existen sólo pequeñas modificaciones en comparación con el Décimo FED. Principalmente, las claves de contribuciones de los Estados miembros al fondo se alinean más con las claves utilizadas para el presupuesto

⁶ El 24 y 26 de junio de 2013 se firmó, en Luxemburgo y Bruselas, el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED ("Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea")

de la UE (según la renta Nacional Bruta). Además, apunta a asegurar una mayor flexibilidad y rápida reacción en caso de eventos inesperados. La financiación regional también incluye las asignaciones para cubrir necesidades imprevistas con una dimensión regional y un nuevo esquema de amortiguación está configurado para ayudar a los países ACP para mitigar los efectos a corto plazo de los shocks exógenos tales como crisis económica o desastres naturales.

El Acuerdo consta de 15 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo «*Recursos financieros*» engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 «*Recursos del undécimo FED*» se fija la contribución que corresponde a los 28 Estados miembros. Así, conforme al primer artículo, el FED está constituido por un importe máximo de 30.506 millones de euros (a precios corrientes). y de los que España se compromete a facilitar el 7,93 por ciento (2.419,88 millones de euros). Esto supone que en relación con el Décimo FED, España apenas incrementa su participación, pasando del 7,85 por ciento al 7,93 por ciento.

De esta cuantía, 29.089 millones de euros se asignan a los Estados ACP, 364,5 millones de euros a los PTU y los 1.052,5 millones de euros restantes a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del undécimo FED.

En su artículo cuarto, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.600 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus recursos propios. Asimismo, los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

El Undécimo FED entró en vigor el 1 de marzo de 2015, tras la ratificación del acuerdo interno por parte de los 28 Estados miembros. El periodo de transición comprendido entre el Décimo FED, que finalizó el 31 de diciembre de 2013, y la entrada en vigor del Undécimo FED, se gestionó a través de una serie de medidas transitorias (denominadas «mecanismo de transición») decididas por el Consejo⁷.

⁷ Decisión del Consejo, de 12 de diciembre de 2013, relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED, COM (2013) 663.

VI

Al mismo tiempo se modificó el Reglamento Financiero del Décimo FED y se adoptó el nuevo Reglamento Financiero aplicable al periodo de transición⁸.

El 2 de marzo de 2015, el Consejo aprobó las normas financieras relativas a la ejecución de los recursos, a la rendición y el control de las cuentas del undécimo FED, que fueron establecidas en el Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo⁹. Asimismo, aprobó las disposiciones de aplicación de dicho Reglamento¹⁰.

Tras su entrada en vigor, el nuevo procedimiento relativo a las contribuciones de los Estados miembros (artículos 21 al 24 del Reglamento (UE) 2015/323 aplicable al undécimo FED) se aplicó por primera vez en el primer tramo de 2016. Asimismo, el artículo 63 de dicho Reglamento dispone que «*los procedimientos relativos a las contribuciones de los Estados miembros a que se refieren los artículos 21 a 24 de ese reglamento, se aplicarán por primera vez en relación con las contribuciones del ejercicio n+2, siempre y cuando el Acuerdo interno entre en vigor después del año n entre el 1 de octubre del ejercicio n y el 30 de septiembre del ejercicio n+1*». El Acuerdo interno por el que se estableció el Undécimo FED entró en vigor el 1 de marzo de 2015. Consecuentemente, dichos artículos se aplicaron en el año n+2 (en la primera solicitud de contribuciones de 2016).

De conformidad con el artículo 1.5 del Acuerdo interno del Décimo FED, los fondos no se comprometerán más allá del 31 de diciembre de 2013, a menos que el Consejo decida lo contrario por unanimidad. Por este motivo y al objeto de garantizar la disponibilidad de fondos entre el 1 de enero de 2014 y la entrada en vigor del Undécimo FED, así como los gastos de apoyo, el Consejo adoptó *medidas transitorias* creando un crédito-puente o Bridging-Facility (en adelante BF) integrado por los saldos no comprometidos de los FED anteriores y por los fondos liberados de proyectos o programas al amparo de esos FED.

8 Reglamento (UE) n.º 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 215/2008 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo FED en lo referente a la aplicación del periodo transitorio entre el décimo FED y el undécimo FED hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo FED.

9 Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo de 2 de marzo de 2015 por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED.

10 Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, sobre la aplicación del 11.º FED

VI•1•3• La Bridging Facility

Se conoce como Bridging Facility las *medidas transitorias* recogidas en la Decisión 2013/759/UE¹¹ del Consejo y tiene por objeto garantizar la disponibilidad de fondos, facilitar la ejecución de actividades prioritarias y responder a necesidades de ayuda de emergencia desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED, lo que tuvo lugar el 6 de marzo de 2015.

Según el artículo 1 de la Decisión, los fondos comprometidos al amparo de la BF serán contabilizados con cargo al Undécimo FED, por lo que no constituyen importes adicionales al montante total de 30.506 millones de euros. Las respectivas contribuciones de los Estados Miembros fijadas en el artículo 1.2 .a) de los Acuerdos internos de los Octavo, Noveno y Décimo FED se redujeron en consecuencia tras la entrada en vigor del Acuerdo interno del Undécimo FED en el importe utilizado para el crédito puente.

Con la entrada en vigor del Undécimo FED, se habían liberado un total de 1.630 millones de euros de FED anteriores que estaban, por lo tanto, potencialmente a disposición de la BF, de los cuales se asignaron 1.595 millones de euros, contabilizándolos en el Undécimo FED. El origen de estos compromisos es el siguiente:

ORIGEN DE LOS COMPROMISOS DE LA BRIDGING FACILITY				
Millones de €				
	Origen 8° FED	Origen 9° FED	Origen 10° FED	Total
Comprometido	676	727	192	1.595

Fuente: MD no: 101/15 ACP de 14 de septiembre de 2015 sobre modalidades prácticas para la deducción de los fondos comprometidos para la BF.

Asimismo, se ha realizado la cancelación de los importes adicionales aportados a la BF y se ha procedido a realizar los ajustes necesarios en las contribuciones de los Estados miembros habida cuenta de que estos importes funcionan como un «anticipo» del Undécimo FED, por lo que deben ser reembolsados a los Estados miembros.

¹¹ Decisión del Consejo, de 12 de diciembre de 2013, relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del 11 FED.

VI

El impacto global de esta cancelación del anticipo utilizado para la BF no afecta al monto total para 2016 fijado en la decisión del Consejo antes mencionada, sólo afecta a las contribuciones individuales de los Estados miembros cuyo impacto podrá ser positivo o negativo según haya sido su clave de contribución a la BF.

El ajuste que procede en el caso de España, y que se ha hecho efectivo en las contribuciones de 2016 consiste en aplicar al total de lo contribuido a la BF la diferencia entre la clave que en su día contribuyeron a los fondos utilizados en la BF y la que hubiera correspondido de estar en vigor el Undécimo FED (sin olvidar que las contribuciones todavía se realizan en clave del Décimo FED al no estar todavía agotado).

El ajuste ha sido el siguiente:

AJUSTE CONTRIBUCIONES DE ESPAÑA PARA 2016			
	A	B	B-A
Total Bridging Facility	Clave 8 y 9 FED 5,84%	Clave 10 FED 7,85	Ajuste
1.403	82	110	28

millones €

Fuente: MD no: 101/15 ACP de 14 de septiembre de 2015 sobre modalidades prácticas para la deducción de los fondos comprometidos para la BF.

Este importe se ha acumulado a la contribución normal de España al FED en 2016.

Los fondos del Décimo FED no comprometidos y utilizados para la BF (192 millones de euros) se han descontado del monto total previsto para el Décimo FED (22.682 millones de euros), lo que implica que la liquidación de las contribuciones para el Décimo FED finalizarán antes y las solicitudes de pago del Undécimo FED se iniciarán antes de lo previsto, aunque todas las contribuciones que se ha realizado en 2016 han sido con cargo al Décimo FED.

Por último, con el fin de minimizar el impacto de este ajuste en la Tesorería de los Estados miembros, la Comisión ha propuesto unas modalidades de pago flexibles siguiendo un plan de ajuste definido por los propios Estados miembros y repartido entre la tercera solicitud de pago de 2015 y la primera de 2017.

VI • 1 • 4 • El post-Cotonú

Desde el año 2000, el AAC ha sido el marco para las relaciones de la UE con los países ACP y los PTU por 20 años. La relación se centra en la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la integración gradual de estos países en la economía mundial. El acuerdo entró en vigor en 2003 y ha sido revisado en 2005 y en 2010.

La expiración del AAC es una oportunidad para hacer que la asociación se adecúe a su finalidad a la luz de los desafíos actuales en un mundo transformado.

El Artículo 95.4 del AAC, prevé que las partes contratantes abran negociaciones para examinar las disposiciones que regularán posteriormente sus relaciones 18 meses antes de la expiración del Acuerdo en febrero de 2020. En consecuencia, las negociaciones deberán comenzar a más tardar en agosto de 2018. La expiración del AAC, que afecta a más de 100 países con una población total de cerca de 1.500 millones de personas, supone una oportunidad estratégica para actualizar las relaciones de la UE con sus socios de África, Caribe y Pacífico teniendo en cuenta el nuevo contexto mundial, y para centrar la cooperación en intereses comunes, objetivos y responsabilidades compartidas.

La expiración simultánea del Acuerdo de Cotonú y del marco financiero plurianual (MFP) representa una oportunidad para decidir finalmente la integración del FED en el presupuesto, con vistas a mejorar la eficiencia y la eficacia, la transparencia, el control democrático, la rendición de cuentas y la visibilidad y coherencia de la financiación de la Unión al desarrollo; si bien, no hay que olvidar que el carácter plurianual de la programación del FED permite la previsibilidad de los recursos, y que la integración en el presupuesto podría provocar un descenso de los fondos de desarrollo para los países ACP en favor de otras prioridades políticas exteriores y que ello podría verse como un debilitamiento de la asociación privilegiada ACP-UE. Además, la integración del FED en el presupuesto también podría poner en riesgo la financiación del Fondo de Apoyo a la Paz para África y de otras iniciativas importantes, como el Fondo Fiduciario de la UE para África, a menos que se cree un instrumento específico para la financiación de gastos de seguridad en relación con la cooperación al desarrollo.

VI

En preparación del proceso que conduce a la definición de las relaciones UE-ACP después de 2020, la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad iniciaron un proceso de reflexión en 2015 a través de una consulta pública¹². Además, se mantuvieron conversaciones con partes interesadas clave y en julio de 2016 se publicó una evaluación de los primeros 15 años de implementación del AAC¹³.

Esta evaluación subraya una serie de fortalezas y debilidades que apunta a avanzar en la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano en los países ACP, a mayores flujos comerciales, al fortalecimiento de la paz y la seguridad y al fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos. Sin embargo, aún se necesitan esfuerzos importantes, sobre todo porque algunos de estos logros se ven amenazados por la aparición de nuevas fuentes de inestabilidad (por ejemplo, el auge demográfico, los gobiernos autoritarios, el terrorismo y el cambio climático).

El 22 de noviembre de 2016, la Comisión Europea y la Alta representante, adoptó una comunicación conjunta para tratar los tres aspectos fundamentales de las relaciones futuras: la estructura, la índole de un posible nuevo acuerdo y el ámbito geográfico de este. La comunicación será la base para las discusiones con el Consejo y el Parlamento, así como con grupos de interés más amplios que incluyen socios ACP, de cara a las negociaciones del nuevo acuerdo. En este sentido. La UE debería basar su estrategia en conseguir los siguientes objetivos:

- Promover sociedades pacíficas y democráticas, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y los derechos humanos para todos.
- Incentivar un crecimiento sostenible e integrador y empleo digno para todos.
- Convertir la movilidad y la migración en oportunidades y abordar juntos los desafíos.
- Promover el desarrollo humano y la dignidad.

12 El documento de consulta conjunta JOIN (2015) 33 y sus resultados están disponibles en: http://ec.europa.eu/europeaid/public-consultation-eu-acp-new-partnership_en

13 Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión: «Evaluación del Acuerdo de Asociación de Cotonú» [SWD(2016) 250 final].

- Proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático.
- Aunar fuerzas en la escena mundial en ámbitos de interés común.

POSICIÓN ESPAÑOLA DE CARA A LAS RELACIONES FUTURAS UE-ACP 2020.

España, como quinto contribuyente al FED, sigue con mucha atención el proceso de revisión del Acuerdo que establece una relación privilegiada con regiones de interés prioritario para España como son África y el Caribe. Nuestro país ha sido muy activo en el proceso de consultas: se han organizado varias reuniones internas, interministeriales que ha implicado, entre otros actores, al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. (MEIC) con el objetivo de definir una posición sólida de cara a la revisión del Acuerdo. Asimismo, se han celebrado ejercicios regionales de reflexión con los embajadores africanos acreditados ante España, con participación del Secretariado ACP de Bruselas y con embajadores de países caribeños acreditados ante la UE, que han permitido conocer mejor los puntos de vista, inquietudes y aspiraciones de nuestros socios.

España valora positivamente el balance del todavía en vigor Acuerdo de Cotonú, y aboga por preservar la esencia del mismo, sin perjuicio de las mejoras o ajustes que tanto en el fondo como en cuestiones geográficas puedan aportarse. Destaca el aspecto del diálogo político con los socios ACP, del que participa de forma activa. Los principios más básicos de derechos humanos, democracia e igualdad deben primar en las relaciones con los países socios, pero siempre actuando en favor de las poblaciones más desfavorecidas, independientemente de situaciones políticas.

Además, España aboga por, entre otros, los siguientes objetivos: tomar en consideración los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030; tener muy en cuenta ámbitos como el de la migración y la seguridad en el nuevo Acuerdo; explorar y desarrollar los nuevos mecanismos de cooperación (fiscales, de participación del sector privado, de transferencia tecnológica...); luchar contra las discriminaciones, en particular la de género, sigue siendo un elemento fundamental para España, que, presente en el actual Acuerdo, debe reforzarse aún más en el futuro.

VI • 2 • La financiación del FED

El FED, a diferencia de otros instrumentos de la Unión Europea, no se financia a través del Presupuesto de la UE, sino directamente por los Estados miembros¹⁴ y se ajusta a lo previsto en su propio reglamento financiero.

En el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 se acordó, además del montante y claves de contribución para el Undécimo FED, que, en las circunstancias actuales, con el vencimiento del Acuerdo de Cotonú en 2020, el FED seguiría manteniéndose fuera del Presupuesto General de la UE y se recogió la previsión de la Comisión de plantear la consignación presupuestaria del FED a partir de 2021.

Según el reglamento financiero aplicable al Undécimo FED¹⁵, los Estados miembros ingresarán sus contribuciones al presupuesto del FED en una cuenta especial denominada «Comisión Europea- Fondo Europeo de Desarrollo», abierta en el banco central del Estado miembro correspondiente o en la entidad financiera que éste designe. El importe de dichas contribuciones permanecerá en dichas cuentas especiales hasta que sea necesario realizar los pagos. Esta cuenta se mantendrá libre de gastos e intereses hasta que se utilicen para los pagos, de modo que se eviten pérdidas para el presupuesto del FED.

Actualmente, la remuneración aplicada a alguna de estas cuentas puede ser negativa; si bien, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/888¹⁶ del Consejo, cualquier remuneración negativa de estas cuentas será asumida por el Estado miembro de que se trate, a fin de minimizar su impacto en la tesorería y el mantenimiento de los saldos en las mismas.

14 Aproximadamente cada cinco años, representantes de los gobiernos de los Estados miembros se reúnen para decidir la cuantía total del FED correspondiente, el porcentaje de participación de cada Estado en su financiación y el destino general de estos fondos. Con independencia de ello existe la posibilidad de que los Estados miembros realicen aportaciones voluntarias.

15 Reglamento (UE) 2015/323

16 Reglamento (UE) 2016/888 del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 215/323 por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11 FED, en lo que se refiere al pago de los tramos.

Los principios presupuestarios aplicados al FED garantizan que los recursos de tesorería globales para el ejercicio presupuestario sean siempre suficientes para la ejecución de todos los pagos correspondientes. Efectivamente, las contribuciones totales de los Estados miembros equivalen al importe total de los créditos de pago durante el periodo presupuestario en cuestión.

Teniendo en cuenta que las contribuciones de los Estados miembros al FED se pagan en tres plazos anuales, mientras que los pagos están sujetos a cierta estacionalidad, la tesorería de la Comisión y los departamentos de gasto pertinentes intercambian regularmente información sobre la situación de tesorería para asegurarse que los pagos en un periodo determinado no sean más elevados que los recursos de tesorería disponibles.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64% del Sexto FED, al 5,90% en el Séptimo FED, el 5,84% en el Octavo y Noveno FED, el 78,85% en el Décimo FED hasta el actual 7,93% del undécimo FED.

El siguiente cuadro recoge las claves de contribución de los 28 Estados miembros en los últimos tres FED.

EVOLUCIÓN DE LAS CLAVES DE CONTRIBUCIÓN NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO FED

ESTADO MIEMBRO	NOVENO FED	DÉCIMO FED	UNDÉCIMO FED
Bélgica	3,92%	3,53%	3,25%
Bulgaria		0,14%	0,22%
Repúb. Checa		0,51%	0,80%
Dinamarca	2,14%	2,00%	1,98%
Alemania	23,36%	20,50%	20,58%
Estonia		0,05%	0,09%
Irlanda	0,62%	0,91%	0,94%
Grecia	1,25%	1,47%	1,51%
España	5,84%	7,85%	7,93%
Francia	24,30%	19,55%	17,81%
Croacia			0,23%
Italia	12,54%	12,86%	12,53%
Chipre		0,09%	0,11%
Letonia		0,07%	0,12%
Lituania		0,12%	0,18%
Luxemburgo	0,29%	0,27%	0,26%
Hungría		0,55%	0,61%
Malta		0,03%	0,04%
Países Bajos	5,22%	4,85%	4,78%
Austria	2,65%	2,41%	2,40%
Polonia		1,30%	2,01%
Portugal	0,97%	1,15%	1,20%
Rumanía		0,37%	0,72%
Eslovenia		0,18%	0,22%
Eslovaquia		0,21%	0,38%
Finlandia	1,48%	1,47%	1,51%
Suecia	2,73%	2,74%	2,94%
Reino Unido	12,69%	14,82%	14,68%

Fuente: Acuerdos Noveno, Décimo y Undécimo FED.

VI • 3 • La gestión del FED

Como se ha señalado en el apartado anterior, los FED se financian por los Estados miembros de acuerdo con su propio reglamento financiero y son gestionados por un comité específico, el Comité FED¹⁷; siendo la Comisión Europea el órgano responsable de la ejecución financiera llevada a cabo con recursos del FED y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) el encargado de gestionar la Facilidad de Inversión^{18 19}.

La gestión de los FED recae casi en su totalidad en la Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EuropeAid), cuya función es unificar y reforzar la capacidad de la Comisión para la gestión de la ayuda exterior que se financia tanto con el Presupuesto UE como con el FED

Por lo que se refiere a la regulación de la gestión del FED, el Reglamento Financiero para la aplicación del crédito-puente (Reglamento Financiero modificado del Décimo FED) y el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED prevén, de forma similar a como ya lo hacía el Reglamento del Décimo FED, que en aras de la eficiencia y la simplificación, en el ámbito del FED se aplicarán, siempre que sea posible, las normas establecidas en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea²⁰ y en su Reglamento de desarrollo²¹.

Las últimas modificaciones de la normativa financiera mantienen el concepto de «modos de gestión» con el que se designan los distintos procedimientos de ejecución del presupuesto UE o de los fondos del FED, en función del nivel de implicación variable de la Comisión Europea (si están o no delegadas una serie de tareas de ejecución presupuestaria como por

17 El Comité del FED está compuesto por integrantes de todos los Estados miembros. La titularidad española en este Comité corresponde a la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (SEEA) adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad.

18 El Fondo de la Facilidad de Inversión se creó en el marco del Acuerdo de Cotonú. Está gestionado por el Banco Europeo de Inversiones y tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP, que muchas veces requiere el dinero más como un seguro contra el riesgo político que como flujo de caja. Está diseñado como un fondo renovable de forma que las amortizaciones de los préstamos concedidos se reinvierten en nuevas operaciones.

19 Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones se encarga de la gestión de los recursos canalizados a través del European Union Africa Infrastructure Trust Fund (EU-Africa ITF) en cuyo Comité participa la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, también dependiente de la SEEA.

20 Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

21 Reglamento delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

VI

ejemplo, la celebración de los contratos, su gestión operativa y financiera, la auditoría, la evaluación, etc.).

A partir de 2014, los antiguos modos de gestión (centralizada, descentralizada, conjunta y compartida) se racionalizan y pasan a ser tres:

- *Gestión directa*: la Comisión Europea gestiona directamente los procedimientos de contratación pública y los pagos a los beneficiarios finales, ya sea en la sede central, en las Delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas europeas.
- *Gestión indirecta*: la Comisión Europea encomienda tareas de ejecución presupuestaria a un tercer país (antigua gestión descentralizada), una organización internacional (antigua gestión conjunta) o un organismo nacional, como las agencias para el desarrollo de los estados miembros de la UE (antigua gestión centralizada indirecta).

Existen dos modalidades en régimen de gestión indirecta con los países socios: Gestión indirecta con controles previos: las decisiones en materia de licitación y adjudicación de contratos son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación, con la aprobación previa de la Comisión, y Gestión indirecta con controles a posteriori: las decisiones previstas en el Convenio de financiación son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación sin la aprobación previa de la Comisión.

- *Gestión compartida*: La Comisión Europea delega tareas de ejecución en los Estados miembros de la UE.

No obstante, la entrada en vigor de los nuevos modos de gestión, durante algún tiempo se solaparán los nuevos y antiguos modos de gestión (esto sucederá por ejemplo con los Convenios de financiación firmados antes de 2014, que se refieren a los antiguos modos de gestión).

En el siguiente cuadro se sintetizan las equivalencias entre los «modos de gestión» anteriores, aplicables a las acciones en curso recogidas en el marco anterior, y los nuevos «modos de gestión» en vigor a partir del 1 enero de 2014.

VI

El punto inicial viene marcado por la definición de la fase de programación y una vez finalizada esta fase, los recursos del FED se movilizan en dos etapas:

1. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED, que está compuesto por representantes de los Estados miembros.
2. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos individuales) y autoriza los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión.

Por su parte, las actuaciones de apoyo presupuestario no se rigen por este sistema de gestión. En estas actuaciones, si bien la Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos, los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Las etapas por las que atraviesan estas actuaciones son:

- a) La Comisión, una vez que ha comprobado que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios.
- b) Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP, y su utilización y control se rigen por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios.
- c) A continuación, la Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplan las condiciones definidas en el convenio de financiación.

VI•4• La ejecución del FED en 2016

La ejecución de los FED se desarrolla en un entorno de alto riesgo, debido en particular a la dispersión geográfica de las actividades y a la escasa capacidad institucional y administrativa de los países socios. Su gestión compete a la Comisión Europea fuera del marco del presupuesto de la UE y, en el caso de algunas ayudas, al Banco Europeo de Inversiones.

En total, en 2016 se solicitaron fondos a los Estados miembros por un importe total de 3.600 millones de euros, de los que 3.450 millones de euros fueron para la Comisión y 150 millones de euros para el Banco Europeo de Inversiones.

Los cuadros que se muestran a continuación recogen el uso acumulativo de los recursos de los FED en 2016 y la ejecución de los FED a 31 de diciembre de 2016 (compromisos y pagos netos desde 2007 a 2016 de la Comisión y BEI acumulados).

UTILIZACIÓN ACUMULADA DE LOS RECURSOS FED A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Millones de euros

	Situación al final de 2015		Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2016 (Importes netos) ⁽³⁾					Situación al final de 2016				Porcentaje de ejecución ⁽²⁾	
	Importe Global	Porcentaje de ejecución ⁽⁴⁾	8º FED ⁽³⁾	9º FED ⁽³⁾	10º FED	11º FED	Importe global	8º FED	9º FED	10º FED	11º FED		Importe global
A - RECURSOS⁽¹⁾	76.880		-20	-163	223	-24	16	10.392	15.467	21.607	29.430	76.896	
B - UTILIZACIÓN													
1. Compromisos globales ⁽⁴⁾	53.607	69,7%	-13	-104	-80	6.688	6.491	10.391	15.429	21.058	13.220	60.098	78,2%
2. Compromisos individuales ⁽⁵⁾	48.797	63,5%	-6	-46	541	3.745	4.234	10.378	15.309	19.576	7.769	53.031	69,0%
3. Pagos	41.989	54,6%	0	68	1.466	1.816	3.350	10.376	15.053	16.476	3.435	45.339	59,0%
C - Compromisos pendientes (B1-B3)	11.618	15,1%					15	376	4.582	9.785	14.759		19,2%
D - Saldo disponible (A-B1)	23.273	30,3%					1	38	549	16.210	16.798		21,8%

(1) Incluye dotaciones iniciales de los 8º, 9º, 10º FED y 11º FED, cofinanciaciones, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.

(2) En porcentaje de los recursos.

(3) Los importes negativos corresponden a las liberaciones.

(4) Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación.

(5) Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.

(6) Compromisos netos tras recuperaciones. Pagos netos tras recuperaciones.

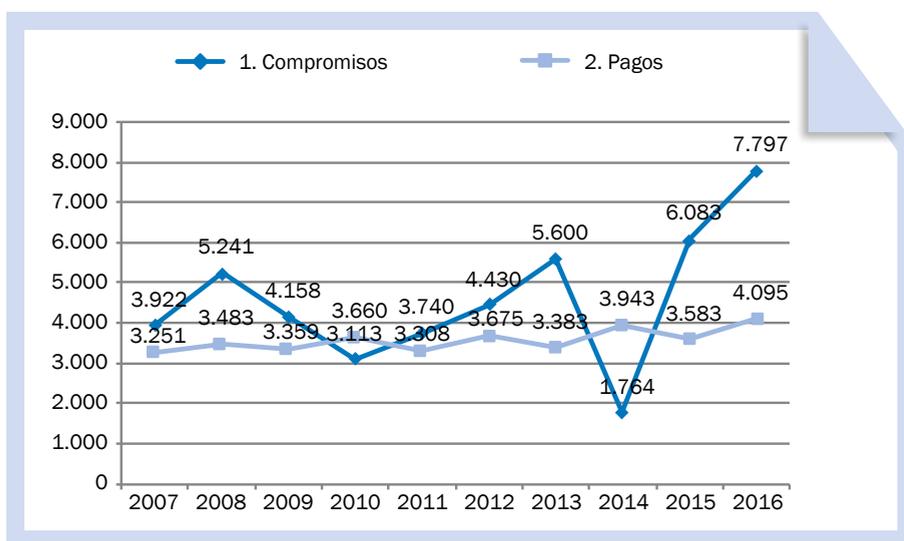
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los informes del FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre 2016.

EJECUCION FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2007-2016

Millones de euros

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1. Compromisos	3.922	5.241	4.158	3.113	3.740	4.430	5.600	1.764	6.083	7.797
2. Pagos	3.251	3.483	3.359	3.660	3.308	3.675	3.383	3.943	3.583	4.095

Fuente: Comisión Europea (Información financiera sobre el Fondo Europeo de Desarrollo COM (2017)299 final).



Al final de 2016, los compromisos totales superaron las estimaciones contenidas en la Comunicación de octubre de 2016; sin embargo, no se alcanzó el objetivo para los pagos.

La estimación para 2016 de los compromisos brutos asumidos en la Comunicación de octubre de 2016 (5.325 M€) se sobrepasó en 1.594 millones de euros. Una de las razones del rebasamiento del objetivo se debe a que las previsiones iniciales no incluyeron la decisión de asignar 500 M€ de créditos adicionales para el Fondo Fiduciario de Emergencia

VI

de la UE para África (EU Emergency Trust Fund for Africa).²² Conforme al nivel actual de absorción de la Comisión, cabe esperar que todos los compromisos del undécimo FED se cumplan plenamente al final del periodo de ejecución.

Los pagos FED (3.416 M€) no llegaron a la previsión para el año 2016 anunciada en octubre de 2016 (3.752 M€), pero incluso así, superan en 216 M€ la ejecución de 2015 (3.210 M€). Las estimaciones de la Comisión dependían de los pagos del Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África (250 M€ para 2016, de los cuales 207,5 M€ procedían del FED); sin embargo, el Fondo Fiduciario sólo solicitó 98,5 M€ de los fondos FED.

Como en el año anterior, se espera una situación de tesorería difícil y tensa para el período 2017-2018. Entre las razones cabe citar:

- la utilización de la «reserva de liquidez» del FED en 2015 (contribuciones solicitadas 3.200 M€ frente a pagos de 3.210 M€)
- los desembolsos para el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África.
- El incremento de la financiación del Fondo de Paz para África para el periodo 2016-2018.
- La aprobación del Reglamento sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS)²³, por el que se establece el Fondo de Garantía del FEDS y que contempla una contribución de 400 millones de euros del Undécimo FED, de los cuales 150 millones de euros se pagarán el 2017.

Por otro lado, en la segunda convocatoria de contribuciones de junio de 2017 se ha producido por primera vez una combinación de las contribuciones del Décimo y del Undécimo FED. Esta segunda convocatoria ha incluido la primera contribución de Croacia al FED.

²² Decisión de la Comisión C(2015) 7293 por la que se crea el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África.

²³ Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y de la Consejo, de 26 de septiembre de 2017, por el que se aprueba el FEDS, la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS

VI • 5 • Reservas FED. Situación a 31/12/2016

Desde la entrada en vigor del Acuerdo de Cotonú, todos los fondos no gastados en FED activos anteriores se transfieren, una vez liberados, a los FED abiertos más recientemente. Los recursos transferidos a partir de otros FED incrementan las dotaciones del Fondo receptor y reducen las del Fondo de origen. Los fondos transferidos a la reserva de eficacia del Décimo y Undécimo FED solo pueden comprometerse con arreglo a condiciones específicas establecidas en los acuerdos internos.

Los importes liberados de proyectos en el marco del Noveno FED y anteriores se transfieren a la reserva de eficacia, con excepción de los fondos STABEX.

Los fondos liberados de proyectos en el marco del Décimo FED, se transfieren a la reserva de eficacia del Undécimo FED. A lo largo de 2016, todos los fondos liberados de FED anteriores se transfirieron a las reservas correspondientes.

El siguiente cuadro muestra las Reservas de fondos liberados de FED anteriores (desglosados por cada FED anterior) a 31/12/2016.

RESERVAS FED A 31/12/2016	
	Millones de euros
Total reservas disponibles a 31/12/2015	151
Total Reservas puesto a disposición a lo largo del 2016	534
Total Reservas utilizadas para el Fondo de Paz para África	(386)
Saldo Reserva (fondos liberados del 8°, 9° y 10° FED) a 31/12/2016	299

Mediante la Decisión (UE) 2016/1337, de 2 de agosto de 2016, el Consejo aprobó la asignación de fondos liberados de proyectos en el marco del Décimo FED con el fin de reaprovisionar el Fondo de Apoyo a la Paz para África para el período 2016-2018. Los Estados miembros alcanzaron a continuación un acuerdo político en el COREPER para la devolución de un importe total de 200 millones euros de importes liberados del Octavo y

VI

Noveno FED y para que los Estados miembros hagan las correspondientes correcciones financieras, de modo que cada uno de ellos reciba un reembolso en función de la contribución que efectuó a dichos importes. Las correcciones financieras se deben efectuar en el momento de la tercera convocatoria de contribuciones de 2017 o de la primera de 2018.

En el caso de España, y como veremos en el apartado siguiente (Cuadro VI.6.2, este ajuste se ha aplicado en la tercera convocatoria de 2017.

VI • 6 • Contribución de España al FED en 2016 y 2017

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2016 por un importe total de 311 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 150 millones de euros, 93 millones de euros y 67 millones de euros, respectivamente.

Todas las contribuciones de 2016 se hicieron con cargo al Décimo FED.

En el siguiente cuadro se detalla la procedencia de las contribuciones pagadas por España en 2016:

Detalle de la composición de las contribuciones realizadas por España al FED en 2016

En euros

	Contribuciones 10º FED	Bridging facility	Intereses negativos	TOTAL contribución
1ª Contribución	137.375.000,00	12.686.497,85		150.061.497,85
2ª Contribución	86.350.000,00	7.048.054,36		93.398.054,36
3ª Contribución	58.875.000,00	8.457.665,23	24.336,14	67.357.001,37
TOTAL				310.816.553,58

De la cantidad total aportada, 16 millones de euros fueron pagos al Banco Europeo de Inversiones y el resto, 251 millones de euros, a la Comisión.

En cuanto a las contribuciones de 2017, el siguiente cuadro detalla el importe de los tres tramos y su procedencia.

Detalle de la composición de las contribuciones realizadas por España al FED en 2017

En euros

	Contribuciones 10º FED	Contribuciones 11º FED	Intereses negativos	Ajuste APF(*)	TOTAL contribución
1ª Contribución	141.300.000,00		558,92		141.300.558,92
2ª Contribución	9.676.613,60	97.310.194,16	58.097,41		107.044.905,17
3ª Contribución(**)	0,00	67.426.080,00	25.593,91	4.184.960,00	71.636.633,91
TOTAL					319.982.098,00

(*) Pendiente de pago (fecha límite el 29 de noviembre de 2017)

(**) Ajuste correspondiente a España después de la restitución de los 200 millones de euros

En el cuadro siguiente se resume la evolución de las aportaciones españolas al FED de los ejercicios 2010 a 2017 en términos de caja.

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL FED EN EL PERIODO 2010-2017

En millones de euros

ESPAÑA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TOTAL ESPAÑA	218	242	220	246	253	267	311	320

Nota: datos en término de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De la cantidad total aportada en 2017, 12 millones de euros fueron pagos al Banco Europeo de Inversiones, 304 millones de euros a la Comisión y 4 millones de euros en ajustes.

VI • 7 • Acciones exteriores de la UE financiadas por el FED

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) regula en su Quinta Parte la «Acción exterior de la Unión» con disposiciones específicas sobre la cooperación con terceros países y ayuda humanitaria en su título III.

En su acción exterior, la UE promoverá valores e intereses y contribuirá a la paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad, el respeto mutuo y la protección de los derechos humanos.

Para llevar a cabo estos objetivos, la UE dispone de unos fondos e instrumentos financieros que podrán ser presupuestarios (Rúbrica IV «Europa Global») o extrapresupuestarios (Fondo Europeo de Desarrollo)

La financiación de las acciones exteriores se regula en el Reglamento Financiero de la UE (para las acciones financiadas con cargo al presupuesto de la UE) y por los Reglamentos Financieros de los distintos FED, para las acciones financiadas con cargo al FED.

Para la financiación de estas acciones exteriores, la Comisión utiliza un mecanismo financiero innovador la «*facilidad de inversión*» que utiliza el «*mecanismo blending*» cuyo fin es multiplicar la aportación económica de la UE de modo que los fondos de la UE que provienen de estos instrumentos financieros se fusionan con préstamos de entidades financieras y otras subvenciones de instituciones públicas o privadas, tanto regionales como internacionales.

Las **facilidades de inversión blending** tienen como objetivos:

- financiar oportunidades de inversión que sin la intervención pública no serían acometidas,
- realizar un efecto palanca de los fondos de la UE, y
- aprovechar la experiencia y conocimientos de las instituciones financieras.

Los fondos que se destinarán a las facilidades de inversión durante el periodo 2014-2020 han aumentado considerablemente respecto al periodo anterior 2007-2013. Ello muestra la voluntad firme de la Comisión Europea de financiar proyectos a través de este mecanismo.

Un ejemplo de facilidad de inversión que utiliza recursos FED es:

LA AFRICAN PEACE FACILITY (APF)

Se estableció por primera vez en 2003 en el marco del Acuerdo Cotonú en respuesta a una demanda formulada por la Cumbre de la Unión Africana (UA) celebrada en Maputo en julio de 2003 con el objetivo de lograr la paz y la seguridad en el continente africano. La única fuente de financiación que recibe es a través del FED debido a las limitaciones jurídicas que plantea la financiación con cargo al presupuesto de la UE de instrumentos u operaciones con repercusiones militares o de defensa militar²⁴.

Es uno de los instrumentos claves para la cooperación África-UE y las tres líneas principales de acción son capacitación, operaciones de apoyo y mantenimiento de la paz y el desarrollo de un mecanismo de respuesta.

Según el artículo 15 del Reglamento de aplicación del Undécimo FED²⁵ los programas indicativos del grupo ACP destinarán financiación al APF. Esta financiación puede ser complementada por programas indicativos regionales. A petición de la UA, la Comisión elaborará programas de acción plurianuales que serán aprobados por el COREPER por mayoría calificada antes de ser adoptados por la Comisión.

El presupuesto del Fondo fue de 440 millones de euros para el período 2004-2008, y de 300 millones para el período 2009-2011. Las principales operaciones de apoyo a la paz financiadas han tenido lugar en Somalia, la República Centroafricana, Sudán y las islas Comoras. También se han financiado importantes programas de capacitación.

La misión de la UA en Darfur/Sudán (AMIS) fue la primera que ha recibido financiación con cargo al APF, financiación aprobada en junio de 2004 por importe de 12 millones de euros. En los últimos años, ha con-

²⁴ El artículo 41, apartado 2, del TUE prohíbe el gasto con cargo a los presupuestos de la UE para operaciones que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa sin excluir explícitamente la financiación por parte de la Unión de tareas militares tales como las operaciones de mantenimiento de la paz con objetivos de desarrollo.

²⁵ Reglamento (UE) 2015/322 del Consejo

VI

tribuido a varias operaciones africanas de apoyo a la paz como la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Otras operaciones financiadas son las acciones de apoyo al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado del proceso de mediación en Sudán (AUHIP) cuyo trabajo ha sido muy importante para la resolución del conflicto en Darfur; el Fondo de Consolidación de la Paz de la República Centroafricana (MICOPAX) y el apoyo financiero a la Comunidad Económica de los Estados del África Central (ECCAS).

En una Resolución adoptada por La Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a los diez años de la puesta en funcionamiento del APF (Bruselas, 7 y 9 de diciembre de 2015) recomienda que el debate sobre el Fondo de Apoyo a la Paz para África, que forma parte del FED, sea integrado en el debate sobre el futuro del Acuerdo de Cotonú.

Asimismo, teniendo en cuenta que la financiación del APF por parte del FED fue una medida provisional tomada desde su creación en 2003, actualmente se están debatiendo propuestas de integración de la financiación del Fondo en el presupuesto de la UE. Esta vía de financiación evitaría los problemas actuales derivados de la elegibilidad de parte del gasto del Fondo.

En la UA existe un compromiso de financiación por parte de los africanos de un 25% del coste de las operaciones para 2020²⁶, aunque actualmente no ha habido ningún compromiso concreto. También se han iniciado gestiones con otros socios externos (China, Países del Golfo) y que están pendientes de resultados.

Promover la paz en África es una tarea de larga duración. Los recursos financieros deberán poder satisfacer la demanda creciente de necesidades debido a las crisis de seguridad actuales y emergentes en África por lo que el ritmo actual de utilización se agotarán antes de que acabe el periodo.

El 15 de julio de 2014, la Comisión adoptó la decisión de asignar un importe de 901,34 millones de euros al programa de Acción 2014-2016 del APF (900 millones de euros procedentes del FED y 1,34 millones de euros de una contribución voluntaria de Dinamarca).

²⁶ Compromiso asumido en la Cumbre de la Unión Africana celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en junio de 2015, de alcanzar un 25 % de contribución de las operaciones de apoyo a la paz (OAP) para 2020.

Actualmente, las necesidades adicionales del APF para el periodo 2016-2018 se estiman en 685 millones de euros y por este motivo, el Consejo adoptó, en agosto de 2016, la decisión²⁷ de asignar un importe no superior a 491,39 millones de euros de fondos liberados de Décimo FED con el fin de reaprovisionar el APF para el periodo 2016-2018, que serán gestionados según las normas y procedimientos aplicables al Undécimo FED.

Al final de 2016 se tomaron 386 M€ de la 11ª reserva de eficacia para financiar este Fondo, en el marco del Décimo FED.

Por último, el éxito del APF, que forma parte del Fondo Europeo de Desarrollo, estará presente necesariamente en los debates sobre el futuro del Acuerdo de Cotonú

Asimismo, en el marco de la Acción Exterior de la UE existe un novedoso sistema que consiste en la creación de «**fondos fiduciarios**» (FFUE). Son un instrumento jurídico con una estructura financiera diferenciada que reúne recursos de diferentes donantes para dar respuesta rápida a acciones de emergencia, post emergencia o temáticas.

De conformidad con el artículo 187, del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la Unión (Reglamento (UE) 966/2012) y con el artículo 42 del Reglamento Financiero aplicable al 11.º FED, la Comisión está autorizada a crear y gestionar fondos fiduciarios de la Unión para acciones exteriores (FFUE). Los FFUE se crean en virtud de un acuerdo celebrado entre la Comisión y otros donantes. El establecimiento de un FFUE debe justificarse, en particular, por el valor añadido de la UE (sus objetivos pueden cumplirse mejor a escala de la UE que a escala nacional), y la complementariedad (el fondo fiduciario no debe duplicar instrumentos ya existentes y similares).

Se crean por un tiempo limitado definido, junto con sus objetivos, por el acto constitutivo de cada fondo fiduciario. De conformidad con el artículo 187 del RF de la UE, el FFUE tiene mecanismos de gobernanza específicos y las contribuciones se sitúan al margen del presupuesto de la UE.

Desde su adopción, la UE ha creado dos fondos fiduciarios financiados de manera total o parcial por el 11º FED y gestionados por la Comisión: el Fondo Fiduciario Bêkou, para la República Centroafricana y el Fondo Fiduciario de Emergencia para la migración en África.

27 Decisión (UE) 2016/1337 del Consejo, de 2 de agosto de 2016

VI

FONDO FIDUCIARIO BÉKOU PARA LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA²⁸

Se trata del primero de los cuatros FF gestionados por la Comisión²⁹. Lo constituyó la UE el 15 de julio de 2014 y tres de sus Estados miembros (Francia, Alemania y Países Bajos). con el objetivo de promover la estabilización y la reconstrucción de la República Centroafricana (RCF) tras la crisis humanitaria y a la recesión económica sin precedentes que sufrió el país en 2013 y 2014. Se creó con una duración máxima de 60 meses y lo gestiona la Comisión.

A los cuatro donantes iniciales se unieron en 2015 Italia y Suiza.

A finales de 2016, siete donantes contribuyeron al FF Bekou: el FED, el presupuesto de la UE, cuatro Estados miembros y un Estado no miembro. Las cantidades comprometidas ascendieron a un total de 146 millones de euros a finales de 2016, unas tres cuartas partes de los cuales procedían del presupuesto de la UE y del FED. El importe realmente recibido al final de 2016 fue de 86 millones de euros³⁰

Desde su creación, el Fondo ha aprobado, puesto en marcha y ejecutado con éxito una serie de proyectos que atiende a las necesidades urgentes de la población en los ámbitos de la dimensión de género (mejorando las condiciones socio-económicas de las mujeres centroafricanas), la salud (garantizando el acceso a los servicios básicos de salud en seis ciudades de todo el país con 450.000 beneficiarios directos), la rehabilitación urbana (reconstrucción de barrios pobres y afectados por la violencia que han formado y dado trabajo a 1.100 trabajadores), la seguridad alimentaria y nutricional y los refugiados.

FONDO FIDUCIARIO DE EMERGENCIA PARA ÁFRICA

El Fondo se establece por Decisión de la Comisión en octubre de 2015³¹. Además, debido a los continuos niveles sin precedentes de migración irregular, en noviembre de 2015 se celebró la Cumbre sobre migra-

²⁸ En sango, la lengua hablada por la mayoría de los ciudadanos de la República Centroafricana, Békou significa esperanza.

²⁹ Los demás fondos son: a) el Fondo Fiduciario Madad, creado en diciembre de 2014 en respuesta a la crisis de Siria; b) el fondo fiduciario de emergencia para la migración en África, que se puso en marcha en 2015, y c) el fondo fiduciario de Colombia, creado en 2016 para apoyar el proceso posconflicto

³⁰ Informe especial n° 11/2017 del TCE

³¹ Decisión de la Comisión C(2015) 7293 de 20 de octubre de 2015

ción de la Valeta que congregó a jefes de Estado y de Gobierno europeos y africanos en un intento de reforzar la cooperación y abordar los desafíos actuales de la migración. Con ocasión de esta Cumbre se ha puesto en marcha oficialmente el Fondo Fiduciario destinado a generar estabilidad y a abordar las causas profundas de la migración irregular y de los desplazamientos de personas en África.

Se crea por un periodo limitado, hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de dar respuesta a corto y medio plazo a las dificultades de las regiones. Es gestionado por la Comisión.

Tiene como objetivo ayudar a los países africanos más débiles y afectados por la migración irregular y contribuir a una mejor gestión de la migración. Más concretamente, ayudará a abordar las causas profundas de la desestabilización, el desplazamiento forzoso y la migración irregular, en particular fomentando la resiliencia, la igualdad de oportunidades y las posibilidades económicas, la seguridad y el desarrollo y la lucha contra las violaciones de los derechos humanos.

El fondo fiduciario opera principalmente en tres zonas geográficas: la región del Sahel y la zona del lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África, pero los países vecinos de los beneficiarios también pueden acceder, en algunos casos, al proyecto del fondo fiduciario.

El Fondo Fiduciario reúne financiación procedente de distintos instrumentos financieros gestionados por la Comisión en el marco del presupuesto de la UE y el Fondo Europeo de Desarrollo que asciende al 31 de diciembre de 2016 a 2.403 millones de euros, además de fondos adicionales de los Estados miembros y otros donantes por un importe de 152 millones de euros.

La región del Sahel (incluyendo la cuenca del lago Chad) y el cuerno de África se han enfrentado a desafíos crecientes: conflictos armados y sociales convulsiones políticas, presión demográfica, estrés ambiental, pobreza extrema, tensiones internas, debilidades institucionales, infraestructuras sociales y económicas débiles, crisis alimentarias, criminalidad, radicalización y extremismo violento. Todo este conjunto de situaciones extremas están causando un creciente desplazamiento forzado de personas que lleva asociado el tráfico de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes con unas consecuencias humanitarias de enormes proporciones.

VI

Se dotó inicialmente con una aportación de 1.800 millones EUR procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de otros donantes.

Parte de la nueva financiación procede de la reserva del Undécimo FED y a ella se añaden algunos fondos de los programas indicativos regionales (PIR) para el África occidental, central y oriental y de los programas indicativos nacionales (PIN) del Cuerno de África. También se ha obtenido financiación de otros instrumentos financieros como el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) para abordar la crisis que afecta a las regiones cubiertas por ellos.

A final de 2016, el total de recursos comprometidos ascendían a 2.555 millones de euros, de los que 2.403 millones de euros provenían de las contribuciones de los presupuestos de la UE y del FED y 152 millones de euros eran contribuciones externas³². Asimismo, se habían aprobado un total de 106 proyectos por un importe de 1.589 millones de euros que abarcaban ámbitos prioritarios como migración legal y movilidad, migración irregular, tráfico ilícito de migrantes y trata de seres humanos, protección y asilo, retorno, readmisión y reintegración y otros.

VI • 8 • El efecto del brexit en la cooperación al desarrollo

Reino Unido es el mayor donante de fondos contribuyendo con alrededor del 8% del total de los fondos. El 95% de estos fondos se gastan en países del ACP, países africanos, del Caribe o del Pacífico, con los que el Reino Unido tiene lazos coloniales.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la contribución total del Reino Unido al presupuesto de UE es del 10%, y al FED es del 14,7%. En total, el Reino Unido se ha comprometido en el MFP 2014-2020 a contribuir con 4,48 billones de euros.

³² Cuentas Anuales del FED 2016 COM(2017) 364 final

A este respecto es necesario precisar, que la obligación de contribuir al presupuesto de la UE está supeditada a la pertenencia a la UE», mientras la obligación de contribuir al FED «es un compromiso jurídico adquirido en un acuerdo interno entre los Estados miembros». No hay disposición alguna exonerando a un Estado de la obligación de contribuir si sale de la UE. por lo tanto, habría que ver si ello sería objeto del acuerdo de salida de la UE y en qué medida el Reino Unido estaría dispuesto a seguir contribuyendo a este fondo una vez abandone la UE. Además, hay que tener en cuenta que los pagos con cargo al undécimo Fed continuarán mucho después del 2020. Los pagos con cargo al Undécimo FED han comenzado en 2017, hasta entonces se realizaban con cargo al Décimo FED. La comisión estima que el 1 de enero de 2019, el reino Unido tendrá el compromiso de pagar 3.5 billones de euros y que el 1 de enero de 2020 este importe habrá bajado a 2,8 billones de euros.

Además, el Reino Unido está obligado por ley a aportar el 0,7% de su Renta Nacional Bruta (RNB) en Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). La interrupción de estos pagos al presupuesto de la UE o a los FED, haría necesario aumentar la AOD por una suma equivalente, habida cuenta que la aportación del resto de los Estados miembros a la AOD está muy por debajo del 0,7%, el Brexit provocaría una caída del porcentaje de AOD de la UE al ya bajo nivel del 0,47% actual.

VI • 9 • Resumen Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las actividades financiadas por los FED en 2016

El Tribunal constató que las cuentas de 2016 presentan fielmente la situación financiera de los FED, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos.

Los ingresos no estaban afectados por errores materiales, sin embargo, los pagos presentaban un nivel estimado de error del 3,3%, cinco décimas inferior al de 2015 que fue del 3,8%, pero superior al umbral de materialidad.

VI

El incumplimiento de las normas de contratación pública representaba alrededor de un tercio del error global de los FED. Otros importantes tipos de error son los gastos que no se han efectuado o que no son admisibles.

En gran parte de las operaciones que contenían errores cuantificables, la Comisión disponía de información suficiente para haber evitado, o detectado y corregido, los errores. Si la Comisión hubiera utilizado adecuadamente toda la información de que disponía, el nivel de error estimado para los FED habría sido del 2,6 %.

El Tribunal recomienda a la Comisión:

- reforzar el seguimiento de antiguos contratos en curso vencidos de los FED para reducir su número;
- terminar la revisión del mandato de las auditorías y verificaciones de gastos al final de 2017;
- considerar la posibilidad de reducir el alcance de las pruebas de confirmación del PER (porcentaje de error residual) relativas a operaciones de apoyo presupuestario de bajo riesgo y de reasignar los recursos sobrantes para incrementar las pruebas de confirmación de las operaciones relacionadas con proyectos;
- ampliar las acciones de su plan de acción de 2017 para abarcar también las subvenciones y estimaciones de programas en régimen de gestión indirecta (al igual que hizo la D.G. Cooperación Internacional y Desarrollo, en su Informe Anual de Actividades 2016);
- seguir mejorando el cálculo de la capacidad correctora en 2017 mediante la resolución de las deficiencias identificadas.

VII

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2012-2016

VII

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2012-2016

En los anteriores capítulos se ha expuesto el origen de los recursos con que cuenta la Unión Europea, el destino que ésta da a los mismos por grandes rúbricas de gasto y la evolución de los saldos que como consecuencia de estas corrientes de fondos mantienen los Estados miembros con la Unión Europea. En este capítulo el análisis se centra en las relaciones financieras que se establecen entre la Unión y España y su evolución en los últimos cinco años.

Así, la integración de España en la Unión Europea supone la existencia de flujos monetarios en dos sentidos: por un lado España contribuye a financiar las políticas de la Unión y por otro lado recibe fondos en el marco del desarrollo de estas políticas.

VII • 1 • Transferencias de la UE a España

En líneas generales, cabe clasificar las transferencias que recibe España en tres grandes bloques en función de la política para cuya ejecución se conceden: política de cohesión, política agraria y pesquera (incluidas las ayudas de desarrollo rural), y otras políticas que incluyen una multiplicidad de fondos e instrumentos dirigidos a hacer efectivas las medidas adoptadas en materia de educación, investigación y desarrollo, inmigración, etc.

VII

No obstante, y antes de entrar en el desarrollo de este capítulo, debe destacarse que existe una cantidad significativa de ayudas, fundamentalmente en materia de educación e I+D, que son recibidas directamente por beneficiarios sin pasar por el Tesoro Público y de los que la Administración central solo tiene información parcial y, a menudo, tardía.

VII • 1 • 1 • Política de Cohesión: Programación para España en el periodo 2014-2020

La programación de la Política de Cohesión 2014-2020 se articula a través de los siguientes documentos:

- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Los Programas operativos

Para la aplicación de esta política en el periodo 2014-2020 las regiones españolas se clasifican en las categorías de «más desarrolladas», «en transición» y «menos desarrolladas», tal y como figura en el mapa siguiente:



El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, prevé que en base al Marco Estratégico Común (MEC) cada Estado miembro debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación.

Este acuerdo de asociación tiene por objetivo traducir los elementos del MEC al contexto nacional y establecer compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, integrados por FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP).

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 4 de noviembre de 2014, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes y la situación de España (diversidad y dimensión del país, magnitud de los retos pendientes de resolver, volumen de fondos a gestionar y necesidad de realizar un cambio gradual en su perfil inversor hacia el nuevo período, evitando cambios demasiado abruptos en las prioridades de financiación).

En septiembre de 2017 España ha remitido una actualización del Acuerdo de Asociación al objeto de recoger la última versión aprobada de los programas para el caso de los PDR y del PO del FEMP, y la propuesta para los programas del FEDER y del FSE incorporando el importe adicional de la revisión técnica del Marco Financiero Plurianual y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ).

La planificación y ejecución de los Fondos en España recogida en el Acuerdo se plantea en orden a la consecución de los siguientes objetivos temáticos:

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

VII

2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover la sostenibilidad, fomentar la calidad del empleo, la productividad y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y un aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación.
11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

En este sentido contempla la totalidad de los objetivos temáticos definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, si bien cada Fondo se concentrará en un número reducido de objetivos temáticos y prioridades de inversión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2014-2020: OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LOS FONDOS FEDER, FSE, FEADER Y FEMP				
OBJETIVOS TEMÁTICOS	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
OT1 Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	X		X	
OT2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas	X		X	
OT3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas	X		X	X
OT4 Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	X		X	X
OT5 Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	X		X	
OT6 Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos	X		X	X
OT7 Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	X			
OT8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	X	X	X	X
OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	X	X	X	
OT10 Invertir en educación, formación y formación profesional, para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente	X	X	X	

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020.

Los Programas Operativos

En el periodo 2014-2020 de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 «la ejecución de los Fondos EIE se llevará a cabo a través de programas, con arreglo al acuerdo de asociación. Cada programa se aplicará al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020».

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo previsto en el Acuerdo de Asociación, España ha presentado los distintos programas operativos para el periodo 2014-2020, entre los que cabe distinguir Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes Programas Operativos (PPOO):

VII

- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FEDER de Extremadura.
 - Regiones en transición: PO FEDER de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FEDER de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - PO de Crecimiento Inteligente.
 - PO de Crecimiento Sostenible.
 - PO de la Iniciativa PYME.
- FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: al igual que en el FEDER se distinguen 19 PO regionales:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FSE 2014 de Extremadura.
 - Regiones en transición: PO FSE 2014 de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FSE 2014 de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - PO FSE 2014 de Empleo, Formación y Educación.
 - PO FSE 2014 de Empleo Juvenil.
 - PO FSE 2014 de Fomento de la Inclusión Social.

- PO FSE 2014 de Asistencia Técnica.
- FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados)

Las prioridades de la cooperación territorial

Por su naturaleza, la cooperación territorial tiene un claro valor añadido europeo en la medida en que trata de difuminar las fronteras entre los Estados miembros, facilitando la creación de un único espacio de convivencia y desarrollo económico.

España participa en el periodo 2014-2020 en un total de 6 programas de cooperación transfronteriza y transnacional, a los que hay que añadir su participación en los programas de cooperación interregional:

- Cooperación transfronteriza:
 - POCTEFA: regiones de España, Francia y Andorra.
 - POCTEP: regiones de España y Portugal.
 - MAC (Madeira-Azores-Canarias): regiones de España, Portugal y los terceros países de Cabo Verde, Mauritania y Senegal. Se trata de un programa de cooperación con una vertiente transfronteriza y otra transnacional.
- Cooperación Transnacional:
 - SUDOE: Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).
 - Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España.
 - Espacio Mediterráneo, donde participan. regiones de España, Grecia, Francia, Italia, Hungría, Chipre, Malta, Portugal y Eslovenia.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) N° 1299/2013, la Comisión adopta por decisión, mediante actos de ejecución, la lista de las zonas susceptibles de recibir ayudas en estos programas.

Previsión de transferencias a recibir por España 2014-2020

Bajo este título incluimos información sobre las previsiones de transferencias a recibir por España correspondientes tanto a los fondos de la política de Cohesión como a la política agraria y pesquera, que trataremos en los siguientes apartados de este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2014-2020, España es beneficiaria del FEDER, FSE, FEAGA, FEADER y FEMP, además de los importes correspondientes a Horizonte 2020, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España está ingresando efectivamente en este periodo corresponden tanto a proyectos comprendidos en el actual periodo de programación 2014-2020, como a proyectos aún en curso correspondientes a periodos de programación anteriores (por lo que en los primeros años estamos recibiendo todavía transferencias del Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Pesca (FEP), etc., correspondientes a la liquidaciones de proyectos del marco anterior).

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al periodo de programación 2014-2020, la tabla siguiente refleja el importe de los créditos de compromiso previstos en este periodo conforme a la reasignación de Fondos publicada por la Comisión, una vez revisados en 2016 los importes totales asignados a cada Estado miembro correspondientes a la política de cohesión para los años 2017 a 2020 (actualización recogida en la Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016¹). No está incluido en esta tabla el importe adicional previsto para la iniciativa de Empleo Juvenil como consecuencia de los acuerdos adoptados en la revisión intermedia del MFP²:

1 Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión de Ejecución 2014/190/UE por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo Conectar Europa y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el periodo 2014-2020.

2 El acuerdo sobre la revisión intermedia del MFP recoge un incremento de la dotación para la Iniciativa de Empleo Juvenil de 1.200 millones de euros; parte de este importe irá destinado a España al ser uno de los principales beneficiarios de esta línea (el importe concreto se determinará en cuanto se apruebe la modificación de la normativa base, aún en negociación entre el Consejo y el Parlamento Europeo).

**RECURSOS PREASIGNADOS A ESPAÑA
PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERIODO 2014-2020
(Créditos de compromiso)**

Millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	TOTAL 2014-2020
Instrumentos de Cohesión	31.280,11
<i>Regiones menos desarrolladas</i>	2.155,64
<i>Regiones transición</i>	14.927,86
<i>Regiones más desarrolladas</i>	11.562,59
<i>Regiones ultraperiféricas</i>	484,14
Cooperación territorial	642,98
<i>Transfronteriza</i>	483,53
<i>Transnacional</i>	159,45
YEI (Asignación especial)	943,50
FEAD	563,41
FEAGA	34.634,00
FEADER	8.297,38
FEMP	1.162,00
TOTAL	75.373,49

Fuente: Comisión Europea y Decisión de ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, que establece el desglose anual por Estado miembro del FEDER, FSE y Fondo Cohesión.

Nota: Totales excluyendo determinados importes de cooperación interregional y asistencia técnica no regionalizados, acciones urbanas innovadoras, determinadas ayudas de la PAC y distribución entre pilares de la PAC orientativa.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos europeos en el periodo 2014-2020, en base a la información incluida en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, se ha elaborado la siguiente tabla, que no incluye el importe adicional de 2.132 millones de euros que ha sido asignado a España a través de la revisión técnica de 2016 a la que ya se ha hecho referencia en el capítulo II:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS ENTRE CCAA (PERIODO 2014-2020)
(Créditos de compromiso)**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2014-2020				TOTAL
	FEDER ⁽¹⁾	FSE ⁽¹⁾	FEADER	FEMP	
Andalucía	2.908,32	954,58	1.910,46	0,00	5.773,36
Aragón	119,95	78,86	466,99	0,00	665,79
Asturias	253,54	87,00	325,00	0,00	665,54
Baleares	134,94	40,89	61,00	0,00	236,83
Canarias	997,69	162,42	157,50	0,00	1.317,62
Cantabria	52,66	22,60	98,80	0,00	174,06
Castilla-La Mancha	535,65	189,44	1.147,78	0,00	1.872,87
Castilla y León	314,40	98,71	969,19	0,00	1.382,30
Cataluña	808,43	304,74	348,65	0,00	1.461,83
Ceuta	37,87	10,32	0,00	0,00	48,19
C. Valenciana	568,02	177,41	204,00	0,00	949,43
Extremadura	679,33	265,24	890,93	0,00	1.835,51
Galicia	883,37	313,14	889,80	0,00	2.086,31
La Rioja	33,81	10,95	70,00	0,00	114,76
Madrid	249,84	333,83	76,53	0,00	660,21
Melilla	48,91	7,50	0,00	0,00	56,42
Murcia	296,41	90,94	219,30	0,00	606,65
Navarra	43,37	19,66	136,51	0,00	199,55
Pais Vasco	176,45	54,12	87,10	0,00	317,67
Sin regionalizar (1)	10.265,90	5.310,70	237,83	1.161,62	16.976,05
TOTAL	19.408,88	8.533,07	8.297,38	1.161,62	37.400,95

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020, actualizado con la última versión aprobada de los programas FEADER.

Nota: Asignaciones anuales indicativas por Fondo y reserva de eficacia, sin incluir Cooperación Territorial ni FEAD. No incluye importes adicionales acordados en 2016 (Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016).

(1) Importes sin incluir las cuantías adicionales acordadas en la revisión intermedia del MFP en 2016 (Decisión de Ejecución (UE) 2016/1941 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016), ni el importe adicional para la Iniciativa de Empleo Juvenil acordado en 2017.

(2) Incluye importes PO plurirregionales, no regionalizables o pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo VII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, donde se contempla, de conformidad con lo acordado en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el periodo 2014-2020:

- 1.824 millones de euros, de los que 50 millones de euros se destinan a Extremadura, 1.051 millones de euros a las regiones en transición y 273 millones de euros a las regiones más desarrolladas, para atender a los efectos de crisis en el nivel de prosperidad e impulsar el crecimiento y la creación de empleo.
- 50 millones de euros para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con el objeto de atender las dificultades que plantea la lejanía respecto al resto del territorio de la Unión.

VII • 1 • 2 • Instrumentos de Cohesión: evolución 2012-2016

Los Instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son una de las principales fuentes de transferencias de la Unión Europea a sus Estados miembros.

Las actuaciones desarrolladas con estos instrumentos son cofinanciadas conjuntamente entre la Unión Europea y las administraciones públicas de los Estados miembros.

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020, en la misma línea que el anterior Marco 2007-2013, establece que son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), e inscribe la dotación para los mismos junto con la del Fondo de Cohesión en la subrúbrica 1b, Cohesión económica, social y territorial.

Las cantidades destinadas a estos Fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a dos objetivos: Inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos, y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

En los siguientes apartados se resume la evolución de las transferencias recibidas de estos fondos en el periodo 2012-2016.

VII • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales

Los Fondos Estructurales atienden al desarrollo de las regiones, de tal forma que el importe total de ayudas que recibe una determinada región viene condicionado por el desarrollo relativo de la misma en comparación con la media de todas las regiones de la Unión Europea.

En los cuadros que se presentan a continuación se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEDER y del FSE por las distintas CCAA en el periodo 2012-2016.

Antes de entrar en el análisis de las cifras cabe destacar el creciente protagonismo alcanzado en la ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos por el conjunto de las administraciones autonómicas y locales, poniendo de manifiesto la continuidad en la tendencia descentralizadora.

Del examen del cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización), podemos destacar que las más beneficiadas en el periodo 2012-2016 son por este orden: Andalucía, Galicia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Extremadura, y Canarias.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades que han recibido un mayor volumen entre 2012 y 2016, citadas por orden, han sido las siguientes: Andalucía, Galicia, Extremadura, Castilla-La Mancha, Madrid y Comunidad Valenciana.

En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2016 los importes FEDER se han situado en 2.518,65 millones de euros, lo que supone un descenso del 42,36 por ciento respecto al resultado alcanzado en 2015.

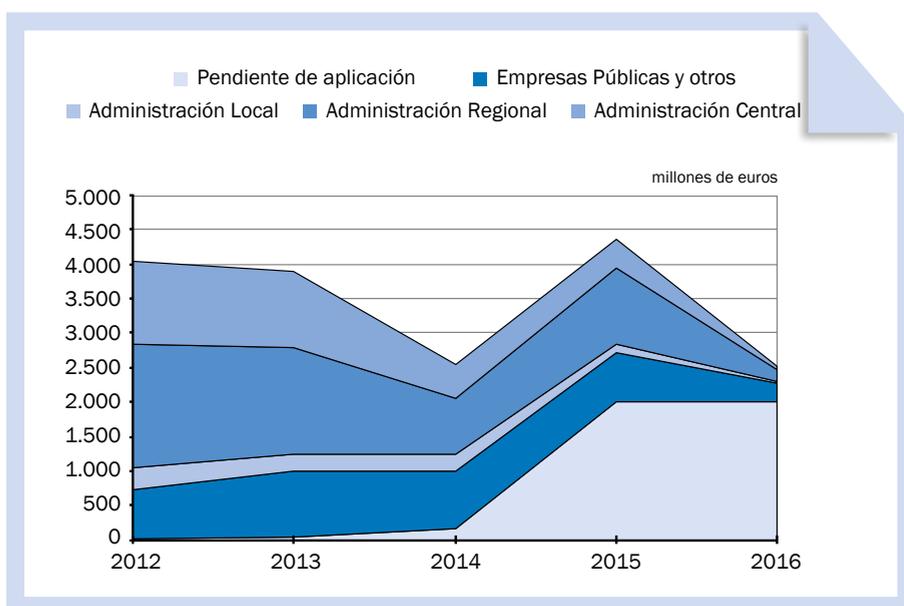
Por lo que se refiere a las transferencias del FSE, experimentaron también una reducción en 2016 respecto a 2015, un 17,60 por ciento menos, situándose en 851,44 millones de euros.

TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2012-2016 (Por centros inversores)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2012	2013	2014	2015	2016
Administración Central	1.186,45	1.103,13	480,28	415,37	54,88
Administración Regional	1.803,85	1.555,54	806,53	1.115,52	173,30
Administración Local	327,24	230,67	254,81	116,87	7,79
Empresas Públicas y otros	715,00	963,64	838,63	718,83	271,93
Pendiente de aplicación	4,04	36,60	154,60	2.003,23	2.010,75
TOTAL	4.036,58	3.889,58	2.534,85	4.369,82	2.518,65

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.



REGIONALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2012-2016

Millones de euros

CCAA	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	850,63	529,32	126,58	755,80	27,31
Aragón	16,61	3,01	3,03	5,09	1,30
Asturias	69,19	0,00	0,00	5,96	2,38
Baleares	14,27	24,77	6,11	6,69	1,26
Canarias	64,41	147,52	65,68	16,89	6,79
Cantabria	21,92	2,03	12,28	9,49	0,49
Castilla-La Mancha	148,21	148,98	40,78	12,55	5,02
Castilla y León	31,89	65,80	29,52	7,37	58,21
Cataluña	108,78	18,24	98,61	18,91	7,56
Ceuta	4,96	0,00	0,31	1,49	0,20
Comunidad Valenciana	46,74	127,74	119,24	69,10	25,43
Extremadura	116,08	116,19	70,65	20,70	19,02
Galicia	195,14	168,48	204,44	130,56	8,29
La Rioja	3,58	1,17	0,00	0,79	0,31
Madrid	53,13	22,58	0,00	5,81	2,33
Melilla	11,44	0,29	0,00	0,64	0,26
Murcia	25,51	65,06	7,60	6,96	3,17
Navarra	6,36	7,83	0,31	5,49	0,40
Pais Vasco	0,00	89,97	10,59	28,13	1,65
Sin regionalizar	15,00	16,56	10,80	7,10	1,91
TOTAL	1.803,85	1.555,54	806,53	1.115,52	173,30

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERIODO 2012-2016 (Por centros inversores)

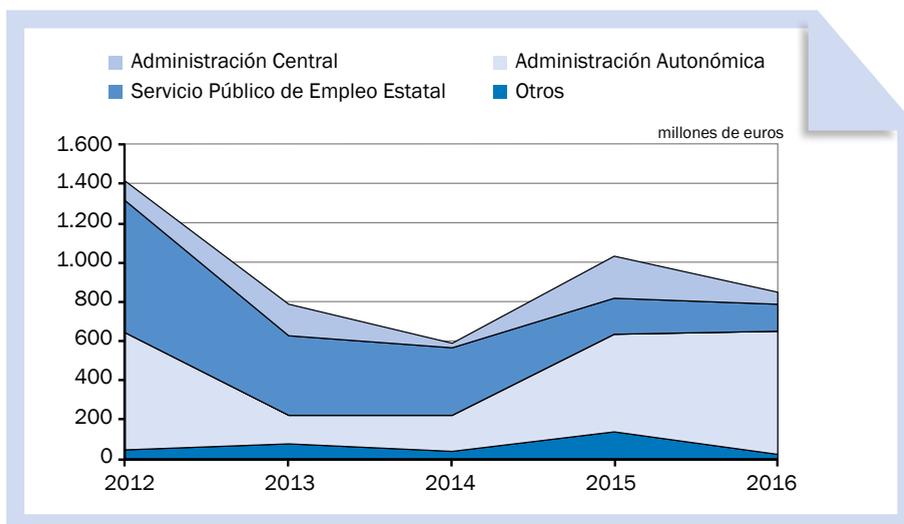
Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2012	2013	2014	2015	2016
Administración Central ⁽¹⁾	104,54	158,63	25,30	217,26	61,25
Servicio Público de Empleo Estatal	667,33	407,23	338,41	180,73	143,73
Administración Autonómica	596,28	143,53	187,57	497,99	621,55
Otros ⁽²⁾	49,03	77,77	36,19	137,32	24,91
TOTAL	1.417,18	787,15	587,47	1.033,30	851,44

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

(1) Incluido Seguridad Social y OAAA de la Administración del Estado.

(2) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvención global.



REGIONALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA PERIODO 2012-2016

Millones de euros

CCAA	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	248,73	16,78	0,00	63,04	428,56
Aragón	10,13	9,29	0,00	3,33	25,09
Asturias	13,23	7,20	14,87	16,76	1,06
Baleares	5,76	3,39	0,00	5,67	-1,74
Canarias	27,48	3,77	15,95	24,88	-0,85
Cantabria	2,94	2,71	0,00	1,72	-0,10
Castilla-La Mancha	31,54	19,35	24,53	59,69	0,26
Castilla y León	0,00	10,65	1,20	12,75	-1,08
Cataluña	54,94	-77,58	0,00	93,78	37,15
Ceuta	1,07	1,83	0,94	0,68	0,31
Comunidad Valenciana	24,88	-0,05	0,00	22,28	65,08
Extremadura	46,56	34,84	25,98	37,85	4,27
Galicia	72,67	54,45	59,59	73,69	45,30
La Rioja	2,75	0,00	0,00	4,61	1,40
Madrid	21,37	27,59	21,88	53,56	0,52
Melilla	0,32	2,21	0,00	1,33	-0,03
Murcia	12,32	13,41	14,08	12,73	-0,97
Navarra	8,34	2,07	1,04	4,39	1,64
Pais Vasco	11,26	11,62	7,51	5,25	15,68
TOTAL	596,28	143,53	187,57	497,99	621,55

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión

España no es elegible para las ayudas del Fondo de Cohesión del periodo 2014-2020, no obstante sigue recibiendo, en los primeros años del actual periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el periodo 2007-2013 junto con pequeños saldos correspondientes al cierre de proyectos pertenecientes al periodo 2000-2006.

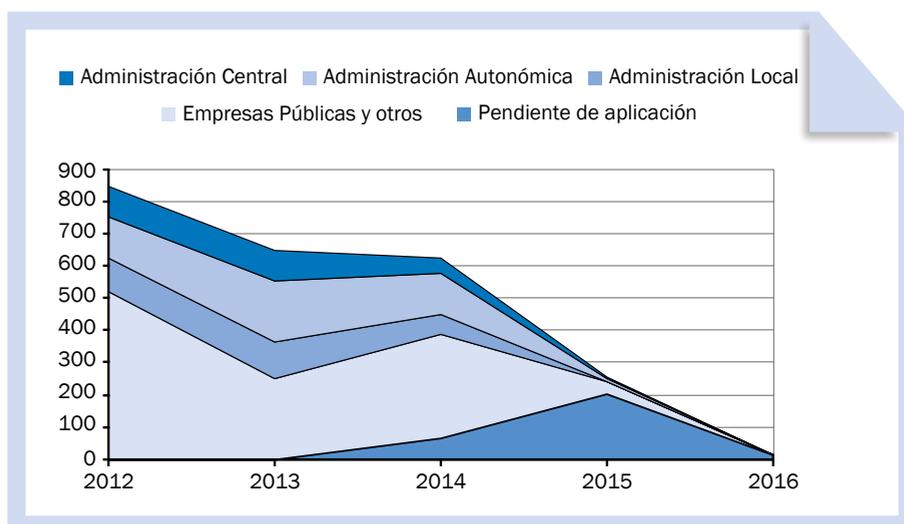
Por lo que respecta a la evolución sufrida por los ingresos procedentes de este Fondo durante los años 2012 a 2016, así como su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas, aparece en los cuadros siguientes:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERIODO 2012-2016 (Por centros inversores)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2012	2013	2014	2015	2016
Administración Central	92,16	92,49	50,45	4,72	3,10
Administración Autonómica	126,64	192,45	125,56	12,20	0,41
Administración Local	107,10	112,04	63,64	0,33	0,00
Empresas Públicas y otros	518,15	250,67	320,33	37,97	0,00
Pendiente de aplicación	0,35	0,00	65,31	201,13	11,09
TOTAL	844,40	647,65	625,29	256,35	14,60

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública



REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA PERIODO 2012-2016

Millones de euros

CCAA	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	18,39	59,95	13,36	7,61	0,41
Aragón	0,00	7,36	0,00	0,00	0,00
Asturias	0,29	0,00	23,33	0,00	0,00
Baleares	0,00	0,00	8,39	0,00	0,00
Canarias	0,00	0,00	0,00	4,59	0,00
Cantabria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Castilla-La Mancha	6,02	3,65	0,00	0,00	0,00
Castilla y León	21,63	37,99	3,20	0,00	0,00
Cataluña	43,58	42,89	1,89	0,00	0,00
Ceuta	1,84	5,34	1,29	0,00	0,00
Comunidad Valenciana	0,00	2,18	0,00	0,00	0,00
Extremadura	2,71	1,71	0,00	0,00	0,00
Galicia	5,16	6,67	0,00	0,00	0,00
La Rioja	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Madrid	6,24	5,61	0,46	0,00	0,00
Melilla	2,14	1,40	0,00	0,00	0,00
Murcia	14,33	15,32	73,64	0,00	0,00
Navarra	0,00	2,38	0,00	0,00	0,00
Pais Vasco	4,31	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	126,64	192,45	125,56	12,20	0,41

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

VII • 1 • 3 • Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2012-2016

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, aproximadamente el 38 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Crecimiento sostenible: recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

En este periodo se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política de pagos directos, de precios y de mercados, que se financiará con el Fondo Europeo Agrícola y de Garantía (FEAGA) y en exclusiva a través del presupuesto de la UE; mientras que el segundo, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo

VII

Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

En materia de las políticas marítima y pesquera, en el actual periodo se creó el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye al Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía ha seguido recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso.

En el periodo 2014-2020, el FEADER y el FEMP constituyen junto con el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión los denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) y se inscriben en el mismo marco estratégico común establecido en el Reglamento 1303/2013.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural recibidas por España en el periodo 2012-2016, procedentes de: FEAGA, FEAGA-Pesca, FEADER, FEMP, FEP y otros recursos agrarios y pesqueros.

Antes de entrar en el detalle mencionado debe partirse de una consideración previa: la información que se facilita a continuación está referida al ejercicio agrícola que se extiende desde el 16 de octubre de cada año hasta el 15 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que existirán discrepancias entre las cifras aquí recogidas y las registradas por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera como ingresos efectivamente realizados en cada año natural.

FEAGA

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2016 (desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2016) con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.640,39,75 millones de euros (5.494,56 millones de euros netos si descontamos las correcciones financieras).

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de los pagos efectuados con cargo al FEAGA, durante los ejercicios agrícolas 2011 a 2015, por los distintos organismos pagadores.

Del análisis de gráfico en el que se refleja la anterior información en términos porcentuales referida sólo al ejercicio 2015, cabe destacar por su

importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por los de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón.

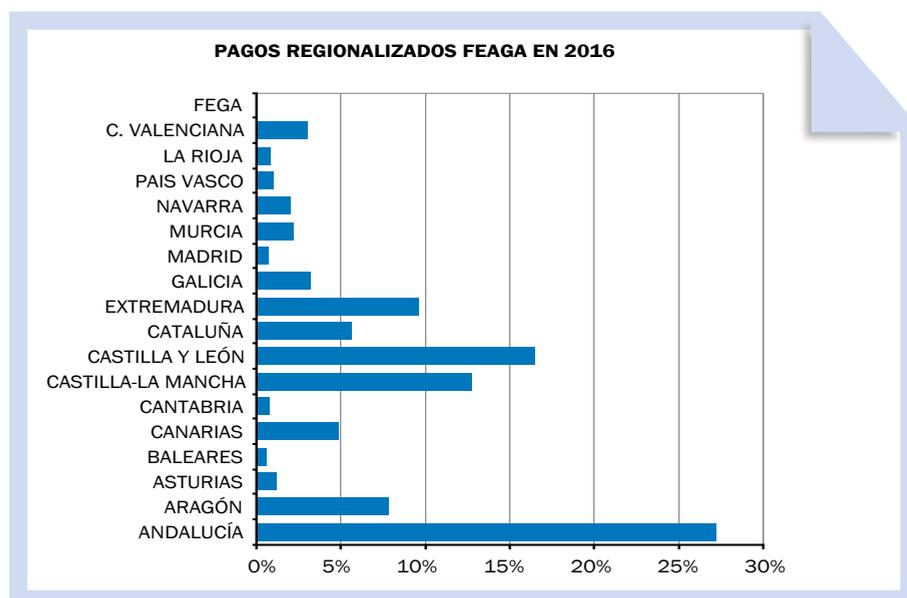
PAGOS REGIONALIZADOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES PERIODO 2012-2016 (Año agrícola)

Millones de euros

ORGANISMOS PAGADORES	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	1.667,53	1.636,07	1.593,30	1.594,12	1.535,32
Aragón	449,99	444,34	439,33	449,74	442,15
Asturias	63,64	64,03	62,09	61,22	66,34
Baleares	26,35	25,76	25,72	26,76	34,74
Canarias	257,96	285,18	266,65	271,66	273,57
Cantabria	40,36	41,24	40,15	40,09	44,26
Castilla-La Mancha	803,91	791,94	754,95	748,72	717,36
Castilla y León	929,58	908,82	891,86	903,91	930,86
Cataluña	305,22	307,82	294,92	309,58	317,02
Extremadura	541,26	523,94	517,08	532,78	539,96
Galicia	174,80	175,29	165,86	165,07	180,36
Madrid	40,76	40,61	40,27	40,31	40,03
Murcia	108,96	115,05	108,10	109,70	125,14
Navarra	109,96	106,71	107,38	110,10	112,86
Pais Vasco	51,45	52,23	55,12	55,62	57,49
La Rioja	40,60	45,53	45,36	47,17	47,42
C. Valenciana	166,63	161,71	157,63	155,21	171,72
Fega	55,36	90,62	5,17	4,01	3,77
Devol y correcciones F ^a	-49,23	-5,96	-82,31	-43,79	-145,83
TOTAL	5.785,09	5.810,94	5.488,64	5.581,96	5.494,56

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



VII

FEAGA-PESCA

Si bien con una cuantía, en términos relativos, reducida, hasta 2013 existía una parte de ayudas que el FEAGA concedía para actuaciones pesqueras. En el nuevo periodo de programación estas actuaciones han quedado englobadas en el Fondo Europeo Marítimo y Pesquero (FEMP), por lo que una vez liquidados los importes pendientes, ya no se esperan nuevos ingresos. El siguiente cuadro recoge el importe que han supuesto estas ayudas en el periodo 2012-2014.

TRANSFERENCIAS DEL FEAGA PESCA A ESPAÑA EN EL PERIODO 2012-2014 (Año agrícola)			
Millones de euros			
ORGANISMO PAGADOR	2012	2013	2014
FROM	0,65	0,00	0,00
CANARIAS	11,69	5,84	5,84
FEGA	0,84	1,91	2,89
TOTAL PAGOS POR C. PAGO	13,18	7,76	8,73
Pendientes de reembolso	0,00	0,00	0,00
TOTAL	13,18	7,76	8,73

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.
Nota: El FEAGA -Pesca ha sido subsumido en el nuevo periodo de programación por el FEMP por lo que no se han recibido ingresos desde 2014.

FEADER

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 ya referido en el apartado VII.1.1 incluye también la programación del FEADER durante este periodo, estableciendo su ejecución a través de 17 Programas de Desarrollo Rural regionales (uno por cada CCAA) y un Programa de Desarrollo Rural Nacional.

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2016 (desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2016) con cargo al FEADER se situaron en 1.124,18 millones de euros.

En la tabla siguiente se recoge el detalle de los pagos del FEADER desglosados conforme a los realizados por los organismos pagadores en los ejercicios 2012 a 2016.

PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES EN EL PERIODO 2012-2016

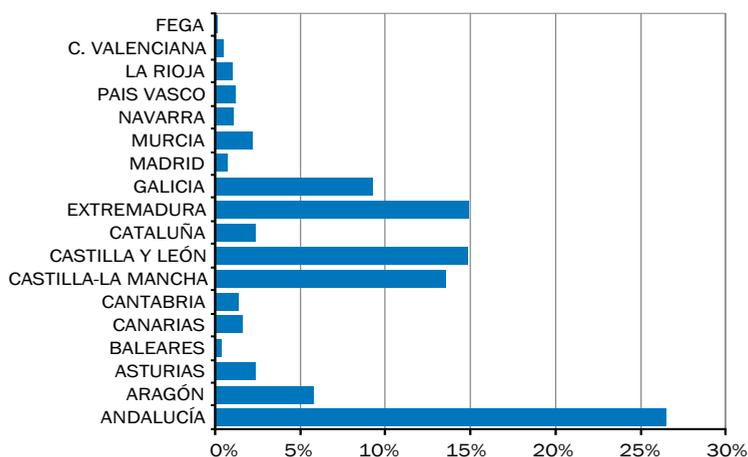
Millones de euros

ORGANISMO PAGADOR	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	216,19	305,85	206,00	312,46	297,95
Aragón	44,41	39,29	52,92	64,88	64,91
Asturias	46,57	32,28	23,12	19,70	26,83
Baleares	4,73	10,28	6,76	6,53	4,29
Canarias	6,36	30,43	28,04	20,82	18,36
Cantabria	11,51	12,28	11,67	12,43	15,55
Castilla-La Mancha	88,73	133,36	180,35	193,52	152,20
Castilla y León	94,77	120,06	73,97	118,14	167,36
Cataluña	30,10	42,76	52,14	47,87	26,60
Extremadura	92,02	93,42	156,84	143,15	168,08
Galicia	102,63	96,06	91,60	119,72	104,74
Madrid	7,28	9,61	4,48	7,33	8,39
Murcia	24,87	41,01	31,89	33,52	24,61
Navarra	20,96	18,97	7,00	10,63	12,07
Pais Vasco	13,57	17,44	11,36	4,69	13,40
La Rioja	6,66	7,38	8,84	9,02	11,35
C. Valenciana	2,43	22,32	31,86	21,68	5,81
Fega	12,61	2,70	5,77	3,07	1,68
TOTAL PAGOS OOPP	826,38	1.035,48	984,62	1.149,18	1.124,18
AJUSTES Y REEMBOLSOS	-2,25	-2,22	-20,70	-187,96	-508,37
TOTAL	824,13	1.033,26	963,92	961,22	615,81

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

PAGOS REGIONALIZADOS FEADER EN 2016



VII

FEMP y otros recursos

En los siguientes cuadros se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEMP (Fondo Europeo Marítimo y Pesquero), FEP (Fondo Europeo de Pesca), FEOPA Orientación (por las liquidaciones de proyectos del periodo anterior) y otros recursos agrarios y pesqueros, con distinto detalle.

Por lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas del FEOPA Orientación cabe destacar que desde 2014 ya no se han registrado ingresos.

Del análisis del segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración Central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas y locales.

TRANSFERENCIAS DEL FEMP, FEP, IFOP, FEOPA-O Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN EL PERIODO 2012-2016 (Por tipos de ayuda)

Millones de euros

FONDO	2012	2013	2014	2015	2016
- FEOPA-ORIENTACIÓN	60,09	120,72	0,00	0,00	0,00
- FEMP, FEP, IFOP	70,69	191,61	183,15	129,30	83,34
- Otros recursos agrarios y pesqueros	46,89	47,00	39,34	35,26	40,82
TOTAL	177,66	359,33	222,49	164,56	124,15

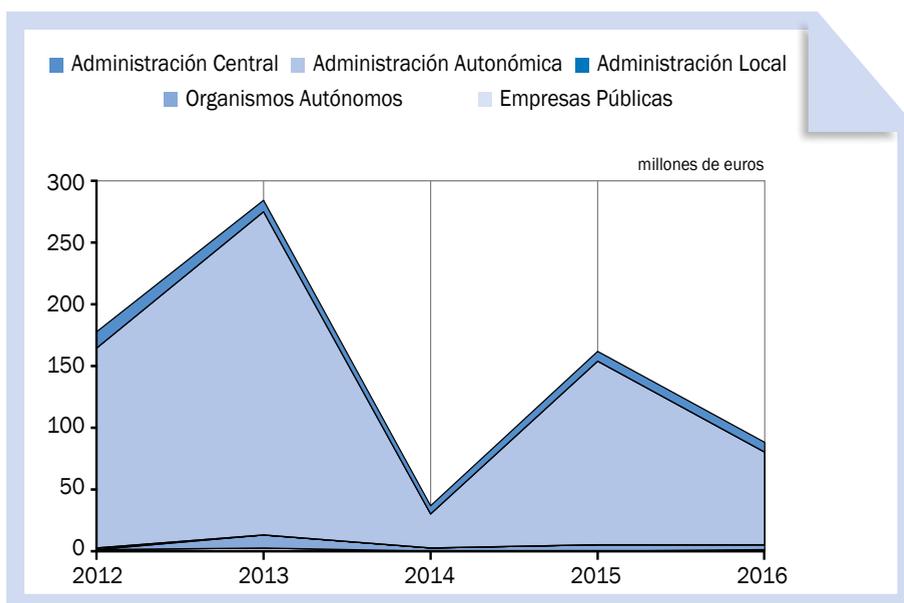
Fuente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS DEL FEMP, FEP, IFOP, FEOPA O Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2012-2016 (Por centros inversores)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2012	2013	2014	2015	2016
Administración Central	12,98	9,02	5,82	8,23	8,12
Administración Autonómica	162,88	261,61	27,51	148,23	74,99
Administración Local	1,53	0,00	0,00	0,00	0,00
Organismos Autónomos	0,00	10,69	2,48	5,24	4,39
Empresas Públicas	0,24	2,33	0,15	0,00	0,45
Compensaciones FEADER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente de aplicación	0,03	75,69	188,68	0,16	24,93
Devolución UE	0,00	0,00	-2,14	2,69	11,27
TOTAL	177,66	359,33	222,49	164,56	124,15

Fuente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



TRANSFERENCIAS DEL FEMP, FEP, IFOP, FEOGA-O Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERIODO 2012-2016 (Por comunidades autónomas)

CCAA	Millones de euros				
	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	57,31	46,63	24,05	35,94	8,38
Aragón	1,28	6,02	0,01	1,27	1,33
Asturias	17,84	3,30	0,03	2,72	1,05
Baleares	0,70	0,22	0,04	0,05	0,27
Canarias	8,03	2,64	0,00	6,38	0,08
Cantabria	11,10	3,41	0,00	0,56	0,99
Castilla-La Mancha	3,59	15,48	0,00	2,00	2,34
Castilla y León	5,34	27,60	0,07	4,36	5,42
Cataluña	5,06	10,34	1,74	4,77	4,80
Ceuta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Extremadura	5,75	14,74	0,22	3,63	4,72
Galicia	39,36	94,64	0,30	79,25	36,72
Madrid	0,59	0,53	0,00	0,53	0,47
Melilla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Murcia	0,31	6,82	0,21	1,42	4,24
Navarra	0,95	0,78	0,00	0,37	0,45
La Rioja	0,14	1,59	0,00	0,06	0,09
C. Valenciana	4,54	14,56	0,01	4,14	1,18
Pais Vasco	1,01	12,33	0,82	0,79	2,49
TOTAL	162,88	261,61	27,51	148,23	74,99

Fuente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2012-2016

Como apuntábamos al principio de este apartado, España está recibiendo cada vez un mayor volumen de fondos relacionados con instrumentos dirigidos a la aplicación de las políticas de inmigración, Investigación y desarrollo, educación, justicia, libertad y seguridad, etc.

El cuadro que se muestra a continuación recoge, agrupados por principales conceptos, la evolución de las transferencias recibidas por estas otras ayudas entre los años 2012 y 2016, si bien debe destacarse que no están incluidas todas, por cuanto sigue existiendo una parte que son recibidas directamente por sus beneficiarios sobre las que no se dispone de información a nivel central.

EVOLUCIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS PERIODO 2012-2016

Millones de euros

FONDO	2012	2013	2014	2015	2016
Otros Fondos Comunitarios	64,70	36,86	45,81	127,46	93,45
PHARE	9,21	9,38	5,93	10,72	7,06
Espacio Económico Europeo	6,15	14,44	6,05	9,15	8,59
CECA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujos Migratorios ⁽¹⁾	56,71	111,77	13,75	89,26	107,64
Educación ⁽²⁾	98,82	105,06	71,17	155,03	142,90
I+D	70,83	78,37	57,35	73,95	79,46
FEAG	4,37	0,82	4,60	-2,37	-0,20
FEAD				61,98	118,84
Otros ing en el BE fuera de Tº	0,00	0,00	0,00	18,02	35,57
TOTAL	310,78	356,70	204,65	543,19	593,31

Fuente: Varios Ministerios.

(1) Incluye ayudas del PM de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, FAMI y otros.

(2) Recoge ayudas del Programa de Aprendizaje Permanente y Erasmus+.

Dentro del grupo de transferencias incluidas en este apartado cabe destacar la evolución de los siguientes instrumentos o líneas de ayuda:

VII • 1 • 4 • 1 • Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior

En el periodo 2007-2013 la política migratoria se gestionó a través del Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios (PM SOLID) que recogía cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) que abarcan los siguientes ámbitos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores (FRONTEX): controles y vigilancia de las fronteras exteriores (gestión integrada de las fronteras) y política de visados, en complementariedad con la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno (Retorno): retorno de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en la UE.
- Fondo Europeo para la Integración (FEI): integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (FER): asilo.

En el nuevo periodo 2014-2020, los cuatro fondos SOLID se integran en dos nuevos fondos: el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI).

- FAMI: engloba los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración y agrupa los anteriores FER, FEI, Retorno y la Red Europea de Migración. La Autoridad Responsable en España es el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, si bien el Ministerio de Interior actúa como Autoridad delegada en las materias de su competencia.
- FSI, asume las competencias de control de fronteras y es gestionado por el Ministerio del Interior.

VII

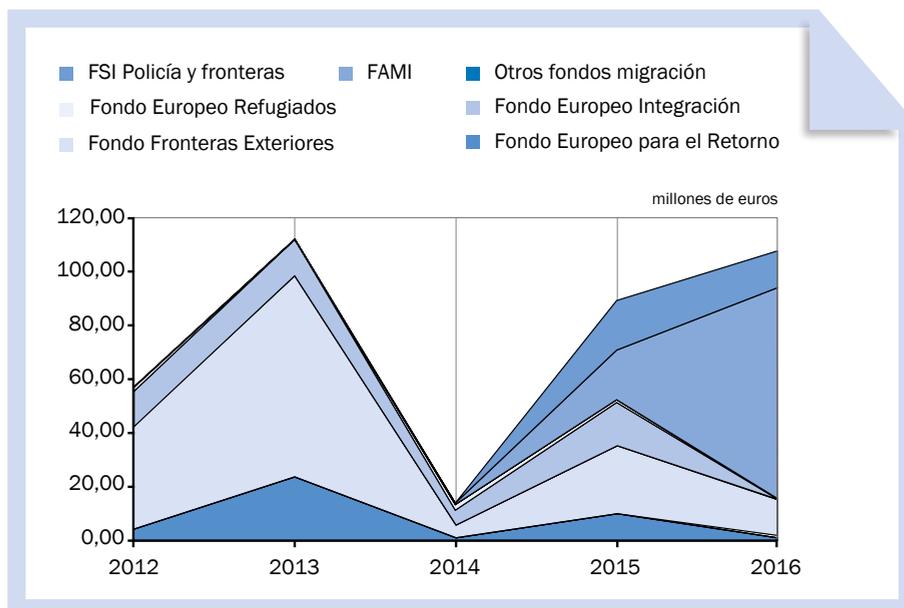
Con independencia de las transferencias recibidas con cargo a estos fondos, España ha recibido también ayudas en materia de inmigración relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (Frontex), como es el proyecto HERA, dirigido a colaborar en la lucha contra la inmigración ilegal procedente de África, entre otros³.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS PM FLUJOS MIGRATORIOS Y FAMI PERIODO 2012-2016. (Por fondo)

Millones de euros

FONDO	2012	2013	2014	2015	2016
Fondo Fronteras Exteriores	38,27	75,08	5,09	24,86	14,04
Fondo Europeo para el Retorno	4,10	23,46	0,75	10,03	1,10
Fondo Europeo Integración	12,89	12,03	5,52	16,52	0,00
Fondo Europeo Refugiados	1,45	0,79	2,00	0,72	0,00
Otros fondos migración	0,00	0,40	0,11	0,00	0,04
FSI Policía y fronteras	0,00	0,00	0,00	18,35	13,86
FAMI	0,00	0,00	0,27	18,77	78,61
TOTAL	56,71	111,77	13,75	89,26	107,64

Fuente: Varios Ministerios.



³ El importe de estas ayudas se encuadra en el concepto «Otros Fondos Comunitarios» incluido en el cuadro VII.1.4.

VII • 1 • 4 • 2 • Fondos de I+D: Horizonte 2020

Desde 1984, la UE aplica una política de investigación y desarrollo tecnológico basada en programas marco plurianuales que han ido sucediéndose en el tiempo.

Para el periodo 2014-2020 está en vigor el octavo Programa Marco denominado Horizonte 2020 (H2020), que aglutina en un mismo programa las actividades de investigación, desarrollo e innovación: El programa Marco de Investigación e Innovación de la UE (2014-2020)

En España, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) gestiona la base de Datos de Programas Comunitarios que es la fuente de información oficial de la participación española en los Programas marco de I+D, pero los ingresos por los proyectos beneficiarios del PM son en muchas ocasiones ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios, sin pasar por el Tesoro, por lo que el conocimiento en tiempo real que tenemos del volumen total de ayudas de I+D de la UE recibidas en territorio nacional queda limitado.

Se presentan a continuación dos tablas: en la primera se recoge la suma del importe total de las ayudas procedentes de los Programas Marco de I+D que se han registrado en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España entre los años 2012 y 2016.

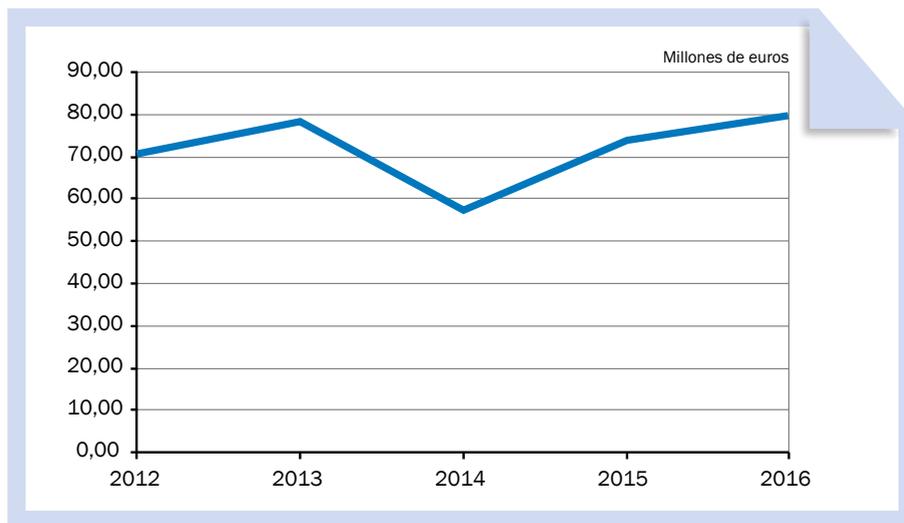
En la segunda tabla se muestra información sobre el importe total de las subvenciones del PM de I+D concedidas entre 2012 y 2016 (si bien esta información no se refiere al ejercicio de recepción efectiva de estas ayudas).

TRANSFERENCIAS I+D EN TESORO PERIODO 2012-2016

Millones de euros

FONDO	2012	2013	2014	2015	2016
PM I+D / H2020	70,83	78,37	57,35	73,95	79,46

Fuente: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.



EVOLUCIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS VII PM DE I+D Y HORIZONTE 2020 PERIODO 2012-2016 (por entidad beneficiaria)

Millones de euros

TIPO DE ENTIDAD	2012	2013	2014	2015	2016
Administración Pública	27,2	54,9	28,3	37,7	44,7
Asociación	29,9	33,3	14,1	18,4	45,0
Asociación de Investigación	74,0	97,5	53,6	70,3	87,2
Centro de Innovación y Tecnología	72,7	80,5	42,8	66,7	81,6
Centro Público de Investigación	88,4	112,2	66,5	73,3	81,5
Empresa	189,5	306,7	136,3	292,3	308,4
Organización Comunitaria	3,3	2,5	0,3	1,3	1,8
Persona física	0,2	0,3	0,0	0,0	0,0
Universidad	144,5	170,2	114,1	108,4	153,6
TOTAL	629,7	858,1	456,1	668,4	803,7
% Respecto total UE ⁽¹⁾	8,6	9,1	9,5	9,9	9,8
PYMES ⁽²⁾	93,1	170,0	85,8	168,0	203,6

Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

(1) Porcentaje subvención obtenida por España respecto del total adjudicado a países de la UE.

(2) Importe asignado a PYMES (consideradas como empresas con menos de 250 empleados) dentro de los datos totales de las empresas.

VII • 1 • 4 • 3 • Fondos de Educación: Erasmus+

El programa Erasmus+ creado para el periodo 2014-2020 aún y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, incluido el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) y sus programas sectoriales (Erasmus, Leonardo da Vinci, Comenius, Grundtvig), el programa Juventud en Acción y los cinco programas internacionales de cooperación (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa, Edulink y el programa de cooperación con los países industrializados).

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actúa en España, como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020) y del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) 2007-2013, además de otras iniciativas y programas educativos europeos.

Adicionalmente España recibe otras ayudas procedentes de instrumentos y programas distintos de los anteriores, de cuantía inferior, pero que son ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios.

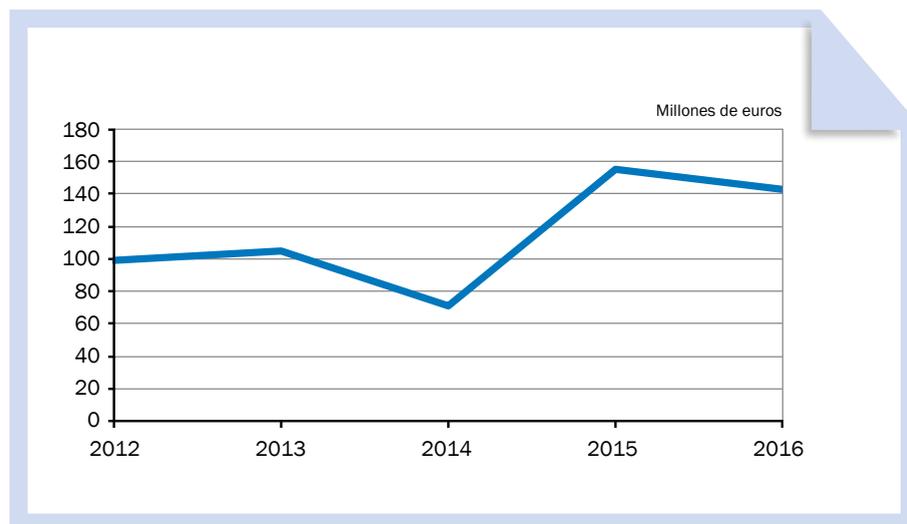
EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PERIODO 2012-2016

Millones de euros

PROGRAMA	2012	2013	2014	2015	2016
APRENDIZAJE PERMANENTE/ ERASMUS+	98,82	105,06	71,17	155,03	142,90

Fuente: Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEIE).

VII



VII • 2 • Aportaciones de España a la UE

España como Estado miembro de la Unión Europea contribuye a su financiación a través de aportaciones de recursos, dentro de las que cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios de la Unión Europea) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

En este apartado se resume la evolución de las aportaciones españolas a la UE en el periodo 2012-2016 y se analiza este aspecto del ejercicio 2016.

En términos globales la aportación española a la Unión Europea en el año 2016 alcanzó el importe de 11.454,36 millones de euros, que se reducen a 11.008,75 millones de euros una vez descontada la compensación del 20 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales; aquella cifra supone un incremento del 3,50 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2015.

VII • 2 • 1 • Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea

España contribuye a la financiación del Presupuesto General de la Unión Europea principalmente a través de sus aportaciones en concepto de recursos propios, y adicionalmente realiza otras transferencias destinadas a financiar los gastos de interpretación de determinadas reuniones del Consejo, abonar las indemnizaciones, multas y sanciones que puedan ser impuestas por organismos de la Unión Europea, financiar nuestra participación en el Fondo de Refugiados para Turquía, o atender el pago de gastos financieros por intereses de demora consecuencia de retrasos en la puesta a disposición de recursos propios de la Unión Europea.

En el análisis del comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones para financiar el presupuesto de la UE en 2016 cabe destacar lo siguiente:

Recursos propios tradicionales

La aportación por recursos propios tradicionales en 2016 asciende a 1.884,57 millones de euros, lo que supone un incremento del 7,15 por ciento respecto a 2015; la evolución de este concepto viene determinada por el desarrollo de las importaciones y de los derechos de aduana aplicables a las mismas.

En octubre de 2016 entró en vigor la nueva Decisión de recursos propios con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014. Esta Decisión de 2014 modifica el porcentaje que retienen los Estados miembros en concepto de compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales que pasa a ser del 20 por ciento (frente al 25 por ciento que establecía la Decisión de 2007). En 2016 España retuvo en concepto de compensación por los gastos de recaudación de recursos propios tradicionales 445,61 millones de euros.

VII

Recurso propio basado en el IVA

La aportación por recurso IVA se incrementó en un 4,70 por ciento en 2016 en relación con el año 2015, como consecuencia combinada del incremento en la recaudación que se tradujo en un aumento del 6,7 por ciento de nuestra base IVA, y de que, frente a la situación de 2015, en 2016 no hubo que pagar importes por saldos derivados de la actualización de las bases IVA de ejercicios anteriores.

Así, con independencia de las aportaciones para el presupuesto anual, dentro del concepto IVA se incluyen los pagos derivados del ajuste de las bases utilizadas para el cálculo de las aportaciones en años anteriores una vez que se conocen las cifras definitivas.

En el mes de julio los Estados miembros notifican a la Comisión el importe actualizado de su base IVA correspondiente al ejercicio anterior, en base a esta actualización la Comisión reajusta sus cálculos. y solicita o reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva de la diferencia entre el importe aportado en el ejercicio n-1 y el que resultaría con la base actualizada.

Con la entrada en vigor en octubre de 2016 de la Decisión de recursos propios de 2014, la petición de los importes correspondientes por parte de la Comisión ya no se efectúa en el mes de diciembre del año n, sino que se retrasa hasta el ejercicio n+1, razón por la que en 2016 no se atendió al pago de saldos IVA.

Recurso propio basado en la RNB

En el importe total de aportaciones por recurso RNB se integran los pagos correspondientes a nuestra participación en la Compensación británica; hasta 2013 las compensaciones temporales, reconocidas en la Decisión de 2007, a favor de Suecia y Países Bajos (reducciones brutas en sus aportaciones por RNB); y desde la entrada en vigor de la nueva Decisión de 2014, las reducciones brutas anuales temporales reconocidas a favor de Dinamarca, países Bajos, Suecia y Austria (esta última solo para los ejercicios 2014-2016).

Los pagos netos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2016 alcanzaron los 7.816,91 millones de euros, lo que

supuso un incremento del 1,17 por ciento respecto a 2015, como consecuencia del aumento interanual del tamaño del presupuesto UE.

Por lo que se refiere al abono de saldos derivados de la actualización de las bases RNB de ejercicios anteriores, al igual que en el caso del recurso basado en el IVA, no se realizó en este ejercicio como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Decisión de 2014⁴.

Otras aportaciones al PGUE

Fuera ya de las aportaciones por recursos propios, cabe distinguir otros cuatro conceptos, ya apuntados al inicio de este apartado:

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto «Prestación de servicios» se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión, los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas.

En 2016 se abonaron por este concepto 0,16 millones de euros que se sumaron a los importes obtenidos de la posibilidad abierta por el Consejo de destinar las asignaciones concedidas a los distintos Estados miembros para financiar determinados viajes para sufragar los gastos de los servicios de interpretación.

El concepto destinado a recoger las aportaciones a la UE para el pago de indemnizaciones, multas y sanciones registró en 2016 el abono de 18,93 millones de euros para atender la multa impuesta a España por la Decisión del Consejo (UE) 2015/1289.

⁴ Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza una liquidación de los saldos RNB de ejercicios anteriores, una vez actualizadas las bases RNB de acuerdo con la información facilitada por el INE en el mes de septiembre.

VII

En 2016 se creó un nuevo concepto destinado a recoger la contribución española al Fondo creado a favor de Turquía al objeto de atender las necesidades derivadas de la crisis migratoria. Este Fondo de Refugiados para Turquía, prevé aportaciones en los ejercicios 2016 a 2018, siendo la anualidad de 2016 de 45,27 millones de euros.

Por último, el concepto destinado a recoger los intereses de demora que pudieran ser impuestos alcanzó en 2016 los 2,39 millones de euros.

VII • 2 • 2 • Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2016 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 310,82 millones de euros, un 16,45 por ciento más que la aportación realizada en 2015.

El incremento registrado en 2016 respecto a 2015 se explica parcialmente porque si bien en ambos años los compromisos se han correspondido con actuaciones encuadradas en el Undécimo FED, en 2015 las aportaciones para la financiación del FED se correspondieron todavía con pagos de proyectos encuadrados en el Décimo FED (en el que nuestro porcentaje de participación es del 7,85 por ciento), situación que ha cambiado ya en 2016.

El siguiente cuadro recoge la evolución de las aportaciones a la UE en los ejercicios 2012 a 2016, en el que cabe observar una evolución estable con pequeños incrementos respecto al ejercicio anterior, una vez descontados los efectos derivados de las devoluciones (ejercicios 2012 y 2015) o aportaciones adicionales (ejercicio 2014) derivadas de los saldos por las actualizaciones de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores.

APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

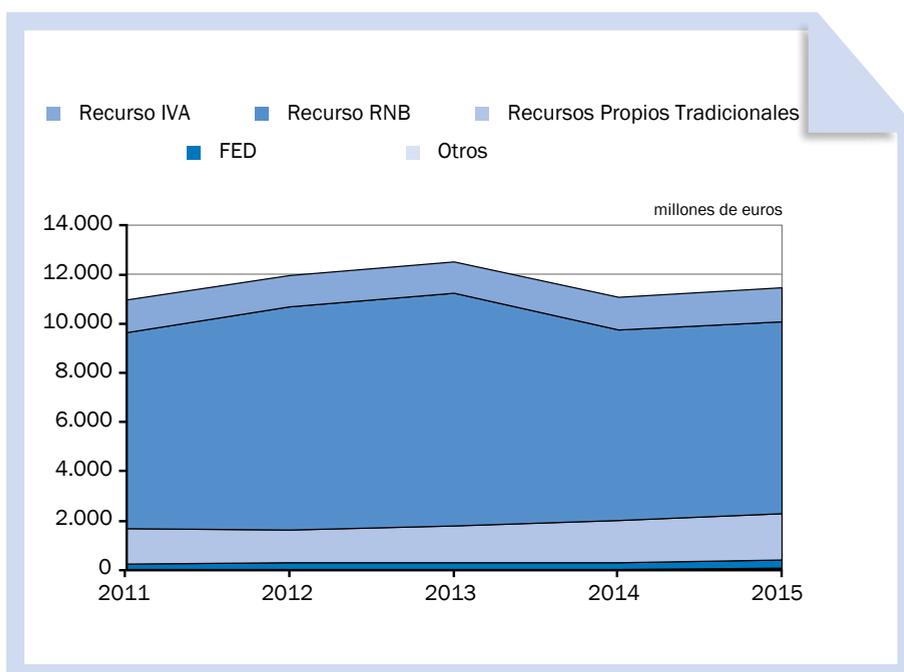
Millones de euros

CONCEPTOS	2012	2013	2014	2015	2016
Intereses de demora	0,53	0,00	4,11	0,00	2,39
Recurso IVA	1.317,14	1.292,07	1.323,46	1.313,61	1.375,30
Recurso RNB	7.965,97	9.063,93	9.414,00	7.726,59	7.816,91
Recursos Propios Tradicionales ⁽¹⁾	1.447,03	1.323,66	1.513,92	1.758,89	1.884,57
Aportación por prestación de servicios	0,60	0,81	1,62	0,83	0,16
Pago indemnizaciones, multas y sanciones		29,55	24,35	0,00	18,93
Fondo Refugiados para Turquía					45,27
FED	220,45	246,18	253,00	266,90	310,82
TOTAL	10.951,72	11.956,18	12.534,47	11.066,83	11.454,36

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.



VII • 3 • Saldo financiero de España con la Unión Europea 2012-2016

La existencia de flujos de ingresos y gastos entre la Unión Europea y España nos permite medir, en base a una perspectiva estrictamente financiera, el concepto de saldo financiero o presupuestario entre España y la UE. No obstante, no debe olvidarse que este análisis resulta limitado por cuanto existen otra serie de beneficios derivados de la pertenencia a la Unión que difícilmente pueden medirse en términos monetarios.

En términos de caja los flujos de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2016 arrojan un saldo financiero negativo para España por importe de 523,31 millones de euros, lo que supone una reducción de 3.000 millones de euros respecto del saldo de 2.479,61 millones de euros alcanzado en 2015, como consecuencia del efecto combinado de la reducción en las transferencias recibidas y el incremento en nuestras aportaciones a la Unión.

Acabamos de analizar en el apartado anterior la evolución de las aportaciones a la Unión Europea. En lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas de la Unión Europea⁵ el análisis debe realizarse atendiendo al carácter plurianual de buena parte de las transferencias que recibe España, lo que explica en gran medida las variaciones interanuales.

Al margen de lo anterior se observan caídas en el ejercicio 2014, lógicas por ser el primer año del nuevo periodo de programación, que se centra fundamentalmente en la preparación de los documentos de programación; y en 2016 como consecuencia, por un lado, del mantenimiento de la interrupción de los pagos a algunos Organismos Intermedios y, por otro, de los retrasos en la aprobación de los saldos de cierre de parte de los programas del periodo 2007-2013.

5 Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del apartado VII.2 y ello debido a los siguientes motivos:

- En las cifras del apartado VII.1 no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (5,41 millones de euros en 2012, 0,10 millones de euros en 2013, 2,27 millones de euros en 2014, 2,69 millones de euros en 2015 y 11,27 millones de euros en 2016 de FEMP, FEOGA-O y otros; 5,98 millones de euros en 2012, 0,89 millones de euros en 2013, 17,34 millones de euros en 2014 y 0,78 millones de euros en 2016 de FEDER; 12,89 millones de euros en 2012, 132,97 millones de euros en 2013, 0,92 millones de euros en 2014 y 2,38 millones de euros en 2015 de FSE; y 1,64 millones de euros en 2012, 5 millones de euros en 2013, 5,34 millones de euros en 2014, 11,12 millones de euros en 2015 y 0,23 millones de euros en 2016 de Fondo de Cohesión).
- Por lo que se refiere a las cifras de FEAGA y FEADER las cifras recogidas en los cuadros de este apartado VII.3 se refieren a ingresos en el año natural y no en el año agrícola. Además en las cifras de FEAGA se incluyen los importes recibidos para FEAGA Pesca.

Los siguientes cuadros detallan los principales conceptos por los que se han recibido transferencias de la UE y resumen la evolución del saldo financiero⁶ España-UE en los ejercicios 2012 a 2016.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

Millones de euros

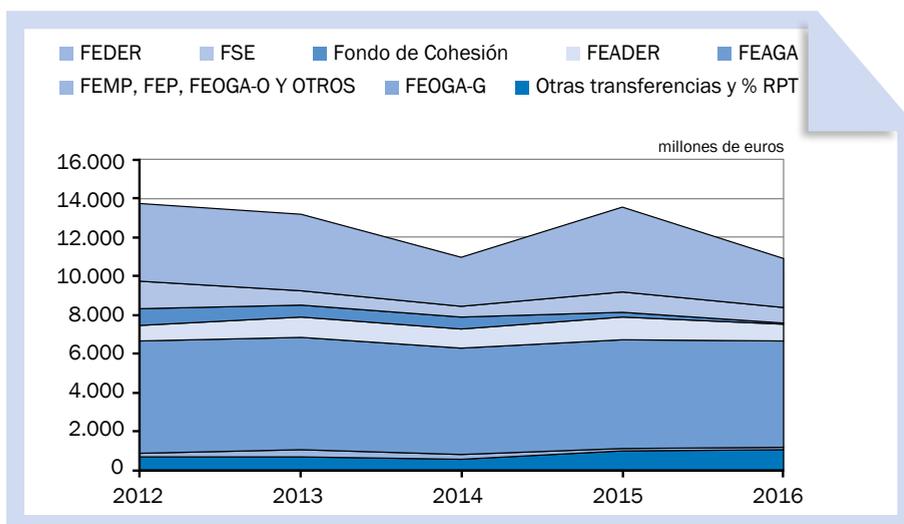
CONCEPTOS	2012	2013	2014	2015	2016
FEAGA	5.792,25	5.818,18	5.497,32	5.584,34	5.494,48
FEADER	818,43	1.038,19	963,92	1.168,90	901,07
FEMP, FEP, FEOGA-O Y OTROS	172,25	350,43	220,22	161,83	112,88
FEDER	4.030,60	3.888,69	2.517,51	4.369,90	2.517,87
FSE	1.417,18	735,80	587,44	1.033,39	851,44
Fondo de Cohesión	842,76	642,65	619,95	245,24	14,38
Otras transferencias ⁽¹⁾	310,78	356,70	204,65	543,19	593,31
Compensac. Recaudación RPT ⁽²⁾	361,76	330,91	378,42	439,65	445,61
TOTAL	13.746,01	13.161,56	10.989,44	13.546,44	10.931,04

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

(1) Incluye otras transferencias recibidas en Tesoro y parte de las ayudas recibidas en cuentas distintas de la que la SGTPF tiene abierta en el Banco de España.

(2) Incluye el 25% del total de RPT que la UE reintegra en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



⁶ Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados e ingresados en Tesoro en cada ejercicio, así como parte de los importes ingresados en cuentas distintas de Tesoro de los que se ha facilitado información por las respectivas unidades gestoras.

Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro, por lo que sólo se tiene un conocimiento parcial de su importe.

SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

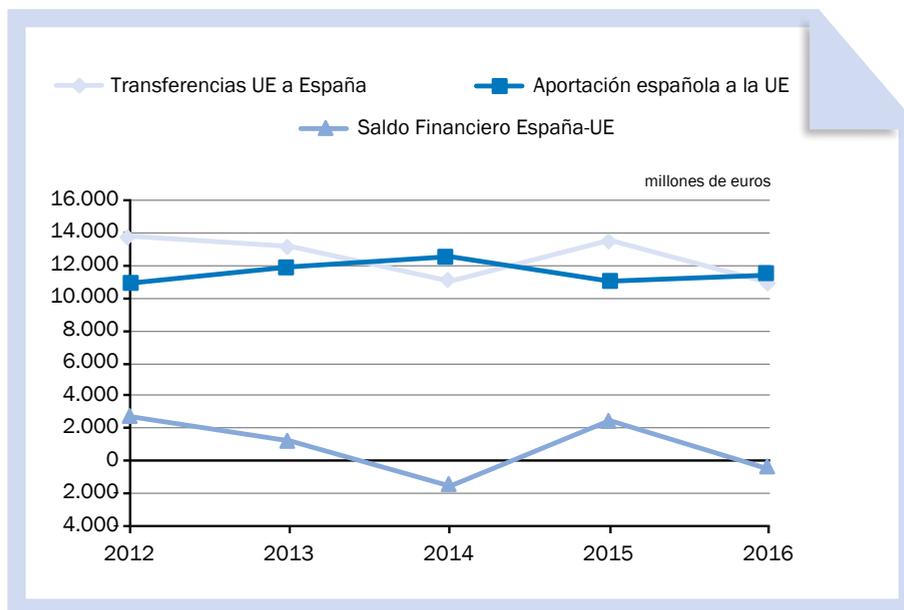
Millones de euros

CONCEPTOS ⁽¹⁾	2012	2013	2014	2015	2016
Transferencias UE a España	13.746,01	13.161,56	10.989,44	13.546,44	10.931,04
Aportación española a la UE	10.951,72	11.956,18	12.534,47	11.066,83	11.454,36
Saldo Financiero España-UE	2.794,29	1.205,38	-1.545,03	2.479,61	-523,31

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública y otros Ministerios.



ANEXOS

ANEXO A

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

Creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea y por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sus Estatutos constituyen un protocolo (nº 5) anejo a los tratados y que es parte integrante de los mismos. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica, de autonomía financiera y de una estructura decisional propia. Tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital.

El cometido asignado al BEI en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es el de contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos.

Como institución de la UE, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunes. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Como Banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

En la actualidad es la mayor entidad prestataria y prestamista a nivel mundial. En 2016, recaudó 66.445 millones de euros en los mercados internacionales de capitales. La elevada calidad crediticia del BEI le permite obtener importantes fondos a tipos competitivos, transmitiendo esa ventaja financiera a sus clientes.

A

I. OBJETIVOS DEL BEI

Dentro de la Unión Europea, el Banco facilitará, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación, en todos los sectores de la economía, de los proyectos siguientes:

- a) proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas;
- b) proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros;
- c) proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

En el cumplimiento de su misión, el Banco facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Unión.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

II. LOS RECURSOS DEL BEI

El BEI es el Banco de la Unión Europea. Es autónomo financieramente, con un capital de 243.284,15 millones de euros suscrito por los Estados miembros, que son los accionistas del BEI.

La participación de cada Estado miembro en el capital del Banco se basa en su peso económico dentro de la UE (expresado en PIB) en el momento de su adhesión. En este reparto la participación de España se sitúa en el 9,7 por ciento del capital total suscrito.

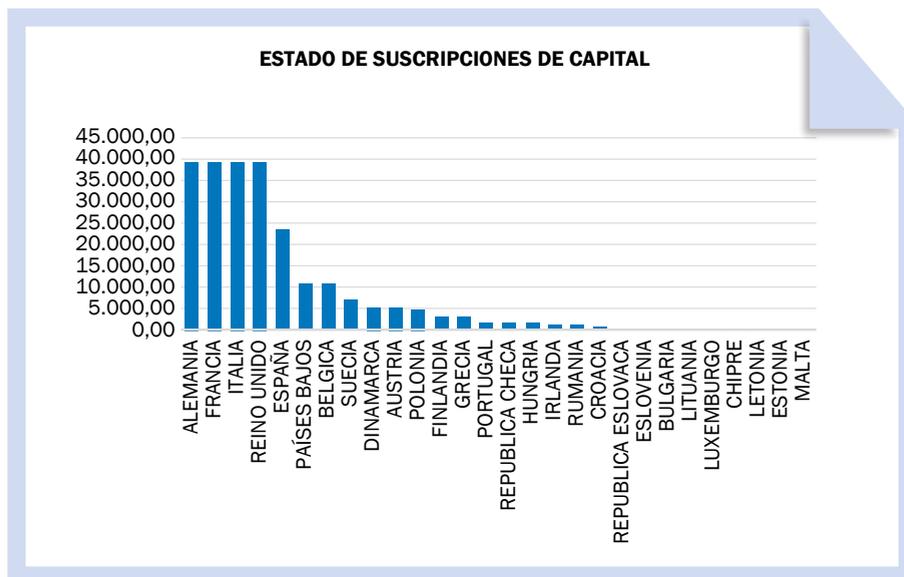
El BEI concede financiación básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos en los mercados de capitales, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios. Los estatutos del BEI señalan que progresivamente se constituirá un fondo de reserva hasta el 10% del capital suscrito. El BEI recaudó 66.400 millones de euros en los mercados mundiales de obligaciones en 2016, de los cuales 3.800 millones de euros se componían de Bonos Verdes o Bonos con Conciencia Climática (BCC).

Fuera de la Unión Europea, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros.

ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL DEL BEI A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

PAÍSES	Millones de euros	
	Capital Suscrito	Porcentaje
ALEMANIA	39.195,02	16,11
FRANCIA	39.195,02	16,11
ITALIA	39.195,02	16,11
REINO UNIDO	39.195,02	16,11
ESPAÑA	23.517,01	9,67
PAÍSES BAJOS	10.864,59	4,47
BELGICA	10.864,59	4,47
SUECIA	7.207,58	2,96
DINAMARCA	5.501,05	2,26
AUSTRIA	5.393,23	2,22
POLONIA	5.017,14	2,06
FINLANDIA	3.098,62	1,27
GRECIA	2.947,00	1,21
PORTUGAL	1.899,17	0,78
REPUBLICA CHECA	1.851,37	0,76
HUNGRIA	1.751,48	0,72
IRLANDA	1.375,26	0,57
RUMANIA	1.270,02	0,52
CROACIA	891,16	0,37
REPUBLICA ESLOVACA	630,21	0,26
ESLOVENIA	585,09	0,24
BULGARIA	427,87	0,18
LITUANIA	367,13	0,15
LUXEMBURGO	275,05	0,11
CHIPRE	269,71	0,11
LETONIA	224,05	0,09
ESTONIA	173,02	0,07
MALTA	102,67	0,04
	243.284,15	100,00

Fuente: Informe anual financiero 2016 del BEI



III. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI

En el marco definido en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea, el banco concede financiación, especialmente bajo la forma de créditos y garantías, a sus miembros o a empresas privadas o públicas para realizar inversiones en el territorio de los Estados miembros, en tanto en cuanto que otras fuentes no estén disponibles en condiciones razonables.

Sin embargo, por decisión aprobada por mayoría cualificada del Consejo de gobernadores, a propuesta del Consejo de administración, el Banco puede otorgar financiación para inversiones a realizar en su totalidad o parcialmente fuera del territorio de los Estados miembros.

La concesión de préstamos, en la medida de lo posible, está subordinada a la puesta en práctica de otros medios de financiación.

El BEI puede también garantizar empréstitos contratados por empresas públicas o privadas o por otras entidades para la realización de operaciones contempladas en el artículo 309 del Tratado de funcionamiento de la Unión europea.

El BEI puede recibir directamente una solicitud de financiación de cualquier empresa o entidad pública o privada. Y también puede recibirla bien a través de la Comisión, o bien a través del Estado miembro en cuyo territorio se realizará la inversión.

IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2017-2019

El funcionamiento del BEI se basa sobre un plan de operaciones trienal, aprobado por su Consejo de administración y que es actualizado cada año. El Plan se constituye en un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por su Consejo.

Los Planes Operativos del BEI para 2017-2019 establecen los objetivos y las áreas prioritarias a medio plazo. El Consejo de Administración del BEI pretende proseguir con su estrategia anticíclica de apoyo al crecimiento y el empleo en Europa y ha puesto el acento en cuatro áreas prioritarias de intervención: la innovación y las competencias, el acceso de las PYME a la financiación, la acción a favor del clima y las infraestructuras estratégicas.

El BEI mantiene su objetivo de dinamizar la economía europea a través de medidas de ayuda a la inversión eficaces y favorecer el crecimiento duradero y el empleo.

Con la aprobación del Marco financiero plurianual 2014-2020 en la UE, el BEI participa de la estrategia a largo plazo de Europa 2020 mediante la concepción de nuevos instrumentos financieros complementarios y a medida, y mediante la implantación de servicios de asesoramiento apropiados.

Respecto de las regiones fuera de la UE, el BEI continuará con el apoyo a la política exterior de la UE, dedicando especial atención a la puesta en marcha del nuevo Mandato de préstamo exterior y fortaleciendo el diálogo con la Comisión por lo que se refiere a la política, la estrategia y la colaboración reforzada.

La atención del BEI en este período continúa centrándose en el apoyo al crecimiento y al empleo en la UE, en particular mediante la puesta en marcha de nuevas iniciativas y buscando respuestas innovadoras a problemas estructurales en la economía gracias a la introducción de nuevos instrumentos. A medio plazo, el BEI podrá intervenir en los siguientes ámbitos:

A

- Fomentar el acceso de las PYME a la financiación.
- Explorar iniciativas que refuercen la comercialización del riesgo ligado a las PYME con el fin de atraer a nuevos socios capitalistas y que atenúen los efectos de la fragmentación financiera.
- Respecto al desafío del paro, el BEI concentrará su acción en inversiones con repercusión a la largo plazo, tales como instalaciones educativas, programas de formación profesional, préstamos a estudiantes, programas de lucha contra el paro de los jóvenes y de apoyo a la movilidad, o incluso de alojamientos sociales con el fin de mantener el empleo, especialmente de los jóvenes.
- Las inversiones en infraestructuras estratégicas y que favorecen la eficacia de los recursos constituyen uno de los pilares que permitirán desencadenar el crecimiento.
- Iniciativas conjuntas, uniendo sus recursos con los fondos de la UE, tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros, con lo que el grupo BEI multiplicará las repercusiones de su acción en la economía real al reforzar el efecto desencadenante del presupuesto de la Comisión y de los Estados miembros. La promoción y la puesta en marcha de instrumentos financieros contará, en su caso, con el apoyo de servicios de asesoramiento.
- El BEI continuará con sus actividades de cofinanciación, de ingeniería financiera y de asistencia técnica con los fondos de la UE para favorecer la cohesión, al ofrecer un valor añadido financiero importante a los proyectos de inversión del sector público, en particular en los Estados miembros cuyos costes de refinanciación son superiores a la media europea.
- El BEI puede también jugar un papel crucial en la financiación de proyectos innovadores en las industrias clave y aportar servicios de asesoramiento.
- Aparte de la actividad del BEI en los ámbitos ligados a la crisis o a los problemas surgidos con la crisis, no debe olvidarse el valor añadido del BEI en los ámbitos en los que el mercado presenta lagunas importantes y que no están directamente ligados a la crisis. Es el caso, por ejemplo, de la acción en favor del clima, es decir, la mitigación del cambio climático o de la falta generalizada de financiación para las jóvenes empresas innovadoras y de otras infraestructuras socioeconómicas.

En definitiva, el grupo BEI está llamado a jugar un papel mayor en el marco financiero plurianual 2014-2020 por lo que se refiere a la gestión de los instrumentos financieros, la unión de recursos con los fondos de la UE y los servicios de asesoramiento, de manera que en el período 2017-2019 continuará con su colaboración con la Comisión, los Estados miembros y los bancos nacionales para la promoción económica poniendo en marcha instrumentos financieros que apoyen la innovación, las PYME, el clima, el medio ambiente y la cohesión, a escala nacional o europea.

En el exterior de la UE, la Comisión Europea ha propuesto aumentar el nivel de garantías del Mandato de Préstamo Exterior 2014-2020 para ayudar en los Balcanes Occidentales y los países vecinos del Este a abordar la situación migratoria. En 2016 el BEI ha prestado fuera de la Unión Europea 8.400 millones de euros, con el siguiente desglose:

- Países de la ampliación y de la AELC: 3.350 millones de euros.
- Vecinos del Este: 1.650 millones de euros.
- Cuenca Mediterránea: 1.630 millones de euros.
- África, Caribe y Pacífico: 770 millones de euros.
- Asia y América Latina: 980 millones de euros.

El BEI continuará la cooperación con los bancos de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales que deberá intensificarse en el marco de los nuevos mecanismos de financiación del marco financiero plurianual. Se trata de reforzar el apoyo a las prioridades exteriores de la UE a través de las inversiones a largo plazo realizadas, para lo cual el BEI se centra en el desarrollo del sector privado del territorio en cuestión, así como en sus infraestructuras económicas y sociales, en la atenuación del cambio climático y en la promoción de la inversión extranjera directa.

V. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2016

El Grupo BEI avanza adecuadamente en su objetivo de movilizar 315.000 millones de euros de inversión adicional con el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), según lo previsto en el Plan de Inversiones para Europa. A finales de 2016, el Grupo BEI había comprometido 30.200 millones de euros en el marco de FEIE, movilizándolo una inversión

A

total por valor de 163.900 millones de euros, es decir, el 52% del objetivo en un periodo de tres años.

La Comisión Europea y el Grupo BEI pusieron en marcha el Plan de Inversiones para Europa en el verano de 2015. Al cabo de un año la combinación de una garantía de 16.000 millones de euros del presupuesto de la UE y de 5.000 millones de euros de recursos del BEI ha generado una inversión capaz de movilizar los primeros 100.000 millones. Se han aprobado ya 289 operaciones en 26 países de la UE, que pueden llegar a movilizar el 37 por ciento de los 315.000 millones de euros previstos.

Por sectores, un 23 por ciento de la inversión movilizada se ha dirigido al sector energético, un 25 por ciento en I+D+I, un 12 por ciento en el sector digital, un 26 por ciento a las empresas más pequeñas, un 6 por ciento para transportes, un 5 por ciento para medio ambiente y eficiencia de los recursos y un 4 por ciento para infraestructuras sociales.

El BEI se ha comprometido a que al menos la cuarta parte de sus préstamos se destine a proyectos de acción por el clima, hasta alcanzar en 2020 el 35% de los préstamos concedidos en países en desarrollo.

Asimismo, ha dado una respuesta rápida a la crisis de los refugiados financiando proyectos en los países de acogida destinados a alojamientos de emergencia para los refugiados y realizando inversiones a largo plazo en sus países de origen.

La mayor parte de su actividad se centra en Europa, aun cuando su ámbito de acción se extiende también a países vecinos.

El total de financiación en 2016 ascendió a 83.800 millones de euros por parte del BEI, con un incremento de 5.300 millones respecto al año anterior, con el siguiente desglose: para innovación y competencias 13.500 millones de euros; para pequeñas y medianas empresas 33.600 millones de euros; para infraestructuras 19.700 millones de euros y para medio ambiente 16.900 millones de euros.

Los aspectos más destacados de 2016 son los siguientes:

- En 2016 el Grupo BEI firmó operaciones por valor de 84.000 millones de euros.
- 30.200 millones de euros de financiación en el marco del FEIE.

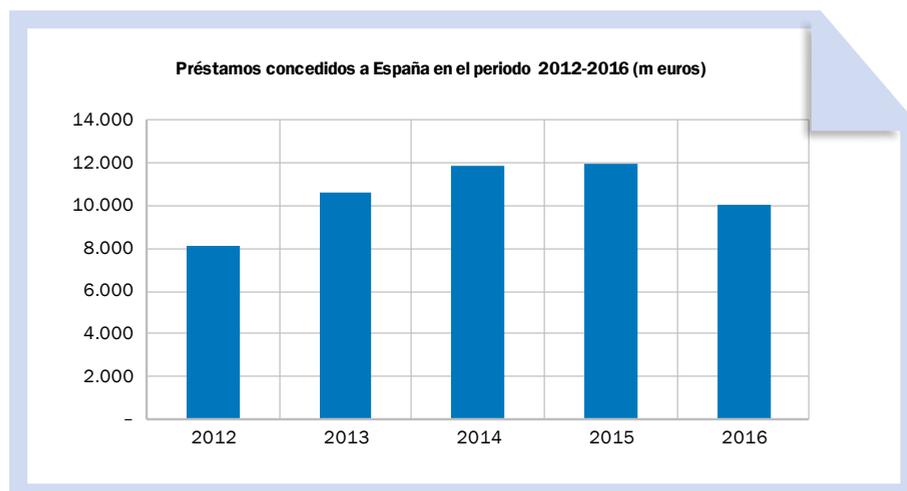
- 280.000 millones de euros de inversiones movilizadas.
- Aproximadamente el 50% de los proyectos aprobados por el BEI se centran en el clima y el medio ambiente.
- 33.000 millones de euros recibieron las pymes en 2016 que se beneficiaron de la financiación del Grupo BEI, que representan más de un tercio de su actividad total y con cuyo apoyo se ayudará a reforzar la economía europea y la creación de empleo.
- España se mantiene por decimotercer año consecutivo como el principal receptor de préstamos del BEI. Se concedieron 11.540 millones, particularmente a pymes que acumularon más de 8.106 millones. Aunque los créditos del BEI a España siguen creciendo, lo hacen a menor ritmo.
- En 2016, gran parte de las inversiones en el sector I+D+I se han aprobado bajo el Plan de Inversiones para Europa (Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas)

En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el periodo 2012-2016, tanto a nivel nacional como por autonomías.

PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA EN EL PERIODO 2012-2016

Millones de euros					
2012	2013	2014	2015	2016	2012-2016
8.128	10.656	11.886	11.934	10.043	52.647

Informe estadístico BEI 2016



PRÉSTAMOS CONCEDIDOS PERIODO 2012-2016

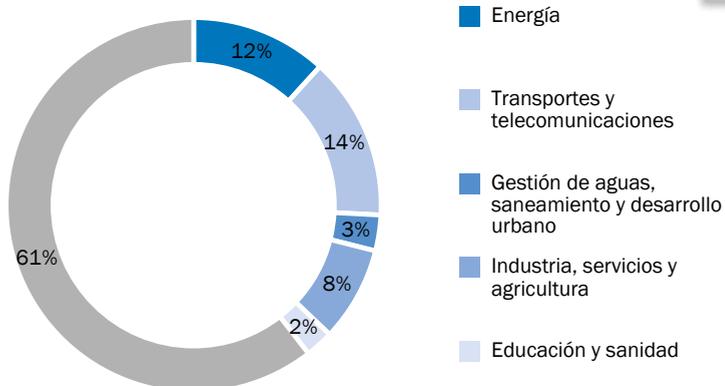
PAÍSES	Importe (millones de euros)
ALEMANIA	34.561,00
FRANCIA	36.165,00
ITALIA	48.774,00
REINO UNIDO	31.283,00
ESPAÑA	52.647,00
PAÍSES BAJOS	9.375,00
BELGICA	8.943,00
SUECIA	7.392,00
DINAMARCA	2.681,00
AUSTRIA	8.204,00
POLONIA	25.636,00
FINLANDIA	6.349,00
GRECIA	6.464,00
PORTUGAL	6.060,00
REPUBLICA CHECA	3.580,00
HUNGRIA	5.218,00
RLANDA	3.697,00
RUMANIA	2.705,00
CROACIA	2.365,00
REPUBLICA ESLOVACA	3.365,00
ESLOVENIA	2.145,00
BULGARIA	1.595,00
LITUANIA	1.077,00
LUXEMBURGO	806,00
CHIPRE	1.343,00
LETONIA	453,00
ESTONIA	985,00
MALTA	159,00
REGIONAL-PAÍSES UE	595,00
Total	314.622,00

Fuente: Informe Estadístico BEI 2016

DESGLOSE DE PRESTAMOS CONCEDIDOS A ESPAÑA EN EL PERIODO 2012-2016

Energía	Transportes y telecomunicaciones	Gestión de aguas, saneamiento y desarrollo urbano	Industria, servicios y agricultura	Educación y sanidad	Proyectos a pequeña y mediana escala	Total
6.195	7.407	1.624	4.301	1.275	31.845	52.647

Préstamos por sectores concedidos a España 2011-2015


**PRESTAMOS BEI CONCEDIDOS A ESPAÑA
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN
EL PERIODO 2012-2016**

Millones de euros

C.C.A.A.	2016	2012-2016
Andalucía	138	1.933
Aragón	3	32
Canarias	9	65
Cantabria	5	189
Castilla La Mancha	76	797
Castilla y León	164	862
Cataluña	154	1.946
Ciudad Autónoma de Melilla	-	3
Comunidad de Madrid	190	1.364
Comunidad Foral de Navarra	21	241
Comunidad Valenciana	178	1.527
Extremadura	110	330
Galicia	102	1.361
Islas Baleares	151	291
La Rioja	16	49
País Vasco	185	2.940
Principado de Asturias	32	38
Región de Murcia	50	540
MULTIRREGIONALES	988	6.294
LÍNEAS DE CRÉDITO	7.471	31.845
TOTAL	10.043	52.647

Fuente: Informe estadístico BEI 2016

EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en Luxemburgo en 1994 en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo establecido como colaboración público-privada en el que participan el BEI, la Comisión Europea así como diversos bancos europeos e instituciones financieras.

La misión principal del FEI es apoyar a las pequeñas y medianas empresas de Europa, ayudándolas a acceder a la financiación. El FEI diseña y desarrolla fondos de capital riesgo y de crecimiento, garantías e instrumentos de microfinanciación dirigidos específicamente a este segmento de mercado, así como asesoramiento y asistencia técnica para lograr la máxima rentabilidad. Con todo ello, promueve los objetivos de la Unión Europea en apoyo a la innovación, la investigación y el desarrollo, el emprendimiento, el crecimiento y el empleo.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente. Su capital, público-privado, cuenta con la siguiente participación: El Banco Europeo de Inversiones con un 62,1%, la Unión Europea con un 30% y 24 instituciones financieras de los Estados miembros de la Unión Europea, Turquía y Croacia el 7,9% restante.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

El FEI constituye el brazo especializado del BEI que tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El papel actual del FEI sigue siendo crucial, situando su foco de atención en los fallos de mercado mediante actuaciones de carácter contra cíclicas de financiación de riesgo a largo plazo, estimulando el mercado de la PYME y obteniendo recursos de otros proveedores de capital.

El FEI prevé comprometer anualmente de 9.600 a 10.400 millones de euros en operaciones de capital, titulación y financiación exclusiva, así como en garantías.

En junio de 2016, junto con la Comisión Europea el FEI ha presentado una iniciativa de garantía de 121 millones de euros para apoyar a las pymes activas en los sectores de la cultura y la creación a través de organismos financieros, con una previsión de generar préstamos bancarios por valor de más de 600 millones de euros durante los próximos seis años.

El FEI también seguirá estudiando la posibilidad de lanzar iniciativas nuevas en el sector agrícola. El FEI seguirá colaborando con la Comisión Europea en iniciativas reglamentarias de la UE, incluidas las iniciativas para combatir la elusión fiscal, las medidas para impulsar la transparencia tributaria y para crear unas condiciones de competencia equitativas para todas las empresas de la UE.

ANEXO B

LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL PERIODO 2014-2020

En el nuevo periodo de programación 2014-2020, la situación de crisis económica y de escasez de recursos públicos, ha propiciado que se incremente y fortalezca, todavía más, el uso de instrumentos financieros respecto a periodos de programación anteriores, que complementen el método tradicional de ayuda directa del presupuesto de la Unión. De hecho, en el nuevo marco 2014-2020 se duplican los pagos esperados a instrumentos financieros en el marco de gestión indirecta, 7.400 millones de euros frente a 3.800 millones de euros en el periodo anterior¹. En el Reglamento² por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE³), en el título IV (art. 37 a 46) se estipula la utilización de instrumentos financieros como apoyo a las ayudas directas otorgadas por dichos Fondos.

Además, con el fin de recuperar los niveles de inversión existentes antes de la crisis, Juncker en su discurso de investidura como Presidente de la Comisión presentó un Plan de Inversiones para Europa para movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros. El Plan fue aprobado por el Parlamento Europeo y por el Consejo en un tiempo record, articulando dicho Plan mediante la creación del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas⁴ (EFSI en sus siglas en inglés).

1 Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2015.

2 Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

3 Los Fondos EIE son los 5 siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

4 Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) no 1291/2013 y (UE) no 1316/2013.

B

En tan sólo dos años desde su puesta en funcionamiento, el Plan Europeo de Inversiones ha logrado alcanzar una ejecución del 65 por ciento, con inversiones de hasta 194.000 millones de euros, invertidas en 499 proyectos en los 28 Estados miembros. Por ello, se ha aprobado una ampliación de la duración y la capacidad financiera del EFSI (EFSI 2.0) que prevé la prórroga de este instrumento hasta finales de 2020 aumentando el objetivo de inversión de 315.000 millones de euros a 500.000 millones, aumentando la garantía de la UE de 16.000 millones de euros a 26.000 millones y la contribución del BEI de 5.000 millones a 7.500 millones; con el fin de proporcionar la garantía de 26.000 millones de euros durante todo el período de inversión, el Fondo de Garantía deberá aumentarse en 1.100 millones de euros, con lo que alcanzaría un total de 9.100 millones.

A continuación explicaremos el funcionamiento de los instrumentos financieros en el MFP 2014-2020, con especial hincapié en los instrumentos para Pymes y bonos proyectos, para terminar analizando el EFSI.

I. DEFINICIÓN

Los instrumentos financieros se definen en el artículo 2 del Reglamento Financiero⁵ como aquellas medidas de la Unión de apoyo financiero con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos. Dichos instrumentos podrán adoptar la forma de inversiones en capital o cuasi-capital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y podrán, si procede, combinarse con subvenciones⁶.

Dado que se estipulan con cargo al presupuesto de la UE y a fin de evitar pasivos futuros para dicho presupuesto, los gastos presupuestarios asociados a un instrumento financiero y a la responsabilidad financiera de la Unión, no excederán en ningún caso del importe del compromiso presupuestario previamente asumido.

Además, los instrumentos financieros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) deberán afrontar fallos de mercado o situaciones de inversión insuficiente para proyectos que han demostrado su viabilidad fi-

⁵ Reglamento (UE) n° 966/2012 del Parlamento y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

⁶ Las definiciones de estas formas de inversión han sido recogidos en detalle en el art. 2 del Reglamento Financiero en las letras k) a o).

nanciera pero no han logrado una financiación suficiente procedente del mercado;

- b) los instrumentos financieros no deberán destinarse meramente a sustituir la financiación aportada por la Unión y los Estados miembros, sino que deben recabar recursos públicos o privados adicionales;
- c) deben evitar la posible distorsión de la competencia en el mercado interno y respetar las normas en materia de ayudas de estado y contratación;
- d) deben conseguir un efecto apalancamiento, es decir, la contribución de la Unión a un instrumento financiero se destinará a movilizar una inversión global de mayor importe que la contribución inicial de la Unión o de los distintos Estados miembros;
- e) la Comisión, al aplicar dichos instrumentos, se asegurará de la existencia de un interés común en alcanzar los objetivos específicos definidos previamente, mediante la coinversión o cualquier otro medio de compartir riesgos e incentivos financieros;
- f) los instrumentos financieros se establecerán sobre la base de una evaluación ex ante, incluida una evaluación de la posible reutilización de recursos adicionales.

II. PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO MFP

Con el fin de evitar las deficiencias observadas en la definición y aplicación de los instrumentos financieros en el periodo de programación anterior⁷, en este nuevo periodo se ha establecido un marco jurídico claro, con importantes novedades:

1. Mayor alcance de los instrumentos financieros

En contraste con el período anterior, las normas adoptadas para los instrumentos financieros 2014-2020 no presentan un carácter preceptivo

⁷ El Tribunal de Cuentas Europeo en un Informe Especial nº 2/2012 «Instrumentos financieros en beneficio de las PYME cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (212/C 91/03)» observó numerosas deficiencias en la definición de los instrumentos y su aplicación en los distintos reglamentos relativos a los Fondos Estructurales.

B

en relación a determinados sectores, beneficiarios, proyectos y actividades a las que van dirigidos, sino que podrán utilizarse en relación con todos los objetivos temáticos cubiertos por los programas operativos (PO), y para los cinco Fondos incluidos en los Fondos EIE, allí donde el instrumento tenga mayor efectividad.

2. Diversas opciones de ejecución

Los conocimientos técnicos necesarios, al igual que la capacidad administrativa y el entorno financiero en el que operan los instrumentos financieros, varían de manera significativa entre los distintos Estados miembros y sus regiones. Ante esta situación, los nuevos reglamentos ofrecen diversas opciones de ejecución para que los Estados miembros y las autoridades de gestión puedan elegir la solución más adecuada:

- Instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE y gestionados por la Comisión, mediante gestión directa o indirecta. Esto incluye disposiciones expresas para la aplicación de instrumentos financieros específicos que combinen los Fondos EIE con otras fuentes de recursos presupuestarios de la UE y del BEI/FEI, con la finalidad de estimular los préstamos bancarios a las PYMES.
- Instrumentos financieros establecidos a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo y gestionados por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad. En el caso de estos instrumentos, las autoridades de gestión tienen la posibilidad de aportar una contribución financiera a:
 - instrumentos normalizados (listos para ser utilizados), cuyos términos y condiciones se definen previamente por la Comisión mediante la adopción de un acto de ejecución;
 - instrumentos ya existentes o de nueva creación diseñados específicamente para alcanzar los objetivos específicos establecidos en la correspondiente prioridad, que podrán ser implementados por el BEI, instituciones financieras internacionales o nacionales, o por un organismo de Derecho público o privado;
- Las autoridades de gestión podrán aplicar por si mismas los instrumentos financieros que consistan únicamente en préstamos o

garantías. En tales casos, las autoridades de gestión se considerarán beneficiarias de los préstamos actuales o de los importes de garantía comprometidos para los nuevos préstamos y no habrá posibilidad de cambiar los costes ni los gastos de gestión establecidos previamente en el instrumento.

3. Evaluación ex ante de los instrumentos financieros

Una de las principales novedades de este periodo es la necesidad de realizar una evaluación ex ante del instrumento financiero que se va a emplear, pudiendo realizarse en varias fases, cuyos resultados y conclusiones deberán publicarse en un plazo de tres meses, y que deberá incluir:

- a) un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión por debajo del óptimo del mercado, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades específicas;
- b) una evaluación del valor añadido aportado por los instrumentos financieros así como la compatibilidad con otras formas de intervención pública en ese mismo mercado y el respeto a la normativa de ayudas de estado;
- c) una estimación de los recursos públicos y privados adicionales aportados por el instrumento financiero, es decir, el efecto multiplicador esperado;
- d) evaluación de las enseñanzas extraídas de los instrumentos aplicados y de otras evaluaciones ex ante realizadas por otros Estados miembros;
- e) estrategias de inversión propuestas, incluido un examen de las medidas de ejecución de los instrumentos, los productos financieros que se ofrecen, los destinatarios finales a los que se dirigen y si se combinan o no con subvenciones;
- f) resultados esperados en la utilización del instrumento y cómo éste contribuye a alcanzar el objetivo específico establecido, incluyendo los indicadores que midan dicha contribución;
- g) disposiciones para una posible revisión de la evaluación ex ante durante la ejecución del instrumento.

B

4. Modalidades de cofinanciación más flexibles e incentivos financieros adicionales

Los instrumentos financieros deben diseñarse y aplicarse de modo que promuevan una participación sustancial de inversores y entidades financieras del sector privado donde se compartan adecuadamente los riesgos. A fin de que sean lo bastante atractivos para el sector privado, se permite en el nuevo marco que los instrumentos financieros puedan combinarse con otras formas de ayuda como subvenciones, bonificaciones de intereses y avales, teniendo en cuenta siempre el principio general de que el mismo gasto no sea objeto de doble financiación.

Para fomentar su uso, se han establecido, además, incentivos adicionales de financiación:

- Para las aportaciones destinadas a un instrumento financiero a nivel de la UE bajo la gestión de la Comisión, se prevé la creación de un eje prioritario independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje prioritario o programa nacional será de un 100 %.
- En el caso de las aportaciones destinadas a los instrumentos financieros nacionales, regionales, transnacionales o transfronterizos, la participación de la cofinanciación de la UE se aumentará en diez puntos porcentuales en los casos en que los ejes prioritarios se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros.

5. Normas claras de gestión financiera

El nuevo marco, y en especial el Reglamento general que regula los Fondos EIE, contiene normas claras en cuanto a la gestión financiera de los instrumentos financieros y a la forma de reutilización de los rendimientos obtenidos a través de dichos instrumentos:

- Las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros se ingresarán en cuentas en los Estados miembros, y se invertirán temporalmente de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera .

- Los intereses u otros beneficios atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE abonada a instrumentos financieros se emplearán con los mismos fines que la ayuda inicial aportada para dicho instrumento hasta el final del período de subvencionabilidad.
- Los recursos que reviertan a los instrumentos financieros de las inversiones o de la liberación de recursos dedicados a contratos de garantía, dividendos, plusvalías o cualquier otro ingreso generado por las inversiones, que sean atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE, se reutilizarán para:
 - mayor inversión a través del mismo o de otros instrumentos financieros, de acuerdo con los objetivos específicos marcados como parte de una prioridad;
 - remuneración preferente a los inversores que operen con arreglo al principio del inversor en una economía de mercado y que proporcionen coinversiones análogas a la ayuda de los Fondos EIE al instrumento financiero o a los destinatarios finales;
 - reembolso de los costes de gestión en que se haya incurrido y el pago de tasas de gestión del instrumento.
- Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los recursos que reviertan a los instrumentos financieros, incluidos los reembolsos de capital o rendimientos atribuibles a las aportaciones a los instrumentos financieros, se utilizarán de acuerdo con los objetivos del programa operativo durante un periodo mínimo de ocho años tras concluir la fecha de subvencionabilidad.

6. Informes racionalizados del avance de la ejecución

Habida cuenta de las estructuras de ejecución y los procedimientos específicos aplicables a los instrumentos financieros, la disponibilidad de comunicación de los datos relativos al uso de los recursos presupuestarios de los Fondos EIE es de vital importancia para todas las partes interesadas de la política de cohesión, ya que permiten extraer conclusiones sobre el rendimiento actual de los instrumentos financiados y los ajustes que es

B

necesario realizar para proteger su eficacia. Por consiguiente, en el contexto del nuevo marco es necesario que las autoridades de gestión envíen a la Comisión un informe específico sobre las operaciones que impliquen instrumentos financieros como un anexo al informe de ejecución anual.

A fin de garantizar la uniformidad en el informe de ejecución, la Comisión adoptará actos de ejecución en los que se establezcan los modelos que deben utilizarse para la presentación a la Comisión de dichos informes.

III. INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LAS PYMES

En el periodo de crisis económica sufrido por Europa se ha observado que el tejido empresarial, en especial las Pymes, no han recibido crédito suficiente del mercado para mantener sus negocios. Para evitar estos problemas y alcanzar los objetivos de Europa 2020, se han establecido instrumentos financieros específicos para las Pymes, que se crean a iniciativa de la propia UE y que mediante contribuciones obtenidas de los fondos FEDER y FEADER, son gestionados indirectamente por la Comisión a través del BEI. De conformidad con el Reglamento Financiero, la Pymes pueden obtener financiación por una doble vía:

- Garantías ilimitadas que proporcionen reducciones de capital a intermediarios financieros para nuevas carteras de financiación de deuda destinadas a Pymes subvencionables.

A estos efectos, se considerará empresa subvencionable, aquella que reciba a ayuda destinada a alguno de los siguientes objetivos:

- Creación de nuevas empresas,
- Inversión de capital en la fase inicial, es decir, capital inicial y de puesta en funcionamiento de una empresa ya creada,
- Inversión en capital de expansión o en capital para el refuerzo de las actividades generales de una empresa,
- Realización de nuevos proyectos,
- Penetración de las empresas ya existentes en nuevos mercados o nuevas actividades,

- Titularización⁸, como la operación o mecanismo mediante el cual el riesgo de crédito asociado se divide en tramos en los que se determina la distribución de pérdidas, y siempre que la titularización se realice sobre:
- Carteras existentes de financiación de deuda para pymes y otras empresas con menos de 500 empleados, o
 - Nuevas carteras de financiación de deuda para Pymes.

La utilización de dichos instrumentos debe adecuarse a las normas de competencia y de ayudas de Estado aplicables en la UE, así como a las normas específicas de los Fondos que aporten una contribución financiera a dichos instrumentos.

En cuanto a la naturaleza de la inversión, la ayuda podrá emplearse en activos tanto materiales como inmateriales, así como en capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa y en gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas siempre que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.

La contribución agregada del FEDER y del FEADER para el conjunto de Estados miembros tanto en forma de garantía ilimitada conjunta como de instrumentos financieros titulizados en favor de Pymes no debe superar los 8.500 millones de euros (a precios de 2011) y su utilización debe escalonarse a lo largo de los años 2014, 2015 y 2016. En España, los recursos FEDER asignados a esta «Iniciativa PYME» asciende a 800 millones de euros. Según las previsiones realizadas, con este programa, se espera movilizar créditos a pymes por un montante de entre 32.000 y 4.000 millones de euros a partir de los 800 millones aportados por el FEDER combinados con recursos derivados de la participación española en el programa Horizonte 2020.

Los importes que los Estados miembros han de abonar al BEI deben programarse adecuadamente en el acuerdo de financiación, conforme a la práctica bancaria habitual y con el objetivo de amortiguar los efectos en los créditos de pago al ser distribuidos los importes en los tres primeros años del periodo de programación.

En el caso de las operaciones de titularización, debe garantizarse, al cierre del programa, que al menos el importe correspondiente a la contri-

⁸ Tal y como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

B

bución de la Unión se haya destinado al objetivo de apoyo a las Pymes, en consonancia con los principios relativos a los instrumentos de financiación establecidos en el Reglamento Financiero.

IV. BONOS PROYECTO

No se debe confundir la Iniciativa específica de los bonos que financian proyectos (bonos proyecto) con la regulación específica contenida en este Anexo sobre los instrumentos financieros.

Los bonos proyecto surgen como una iniciativa cuya fase de puesta en funcionamiento se inicia al final del periodo 2007-2013⁹ mediante la firma de un acuerdo entre la Comisión y El Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 7 de noviembre de 2012, de manera que la Comisión comparte con el BEI los riesgos de la emisión de dichos bonos.

Sin embargo, cuando van a tener plena vigencia es en el actual MFP 2014-2020 para complementar la financiación de Redes de Transporte Transeuropeas (TEN-T), Redes de Energía Transeuropeas (TEN-E) y Redes de Telecomunicación Transeuropeas, que reciben subvenciones en el Mecanismo «Conectar Europa»¹⁰ por importe de 30.000 millones de euros a precios corrientes, cuantía claramente insuficiente para financiar todas las infraestructuras estratégicas que le interesan a la UE para obtener los beneficios directos e indirectos (externalidades) necesarios para cumplir con los objetivos de Europa 2020.

Por tanto, el objetivo de los bonos proyecto es estimular la inversión en infraestructuras estratégicas de transportes, energía y telecomunicaciones mediante una nueva vía de financiación que complemente la dotación de fondos públicos (UE, nacionales, regionales y locales) mediante la movilización de los mercados de capital europeos y del mercado bancario.

La ventaja que ofrecen los bonos proyecto frente a otras figuras utilizadas a partir de los 90 como mecanismos de finanzas corporativas (“corporate finance”), en especial las desaparecidas¹¹ aseguradoras es-

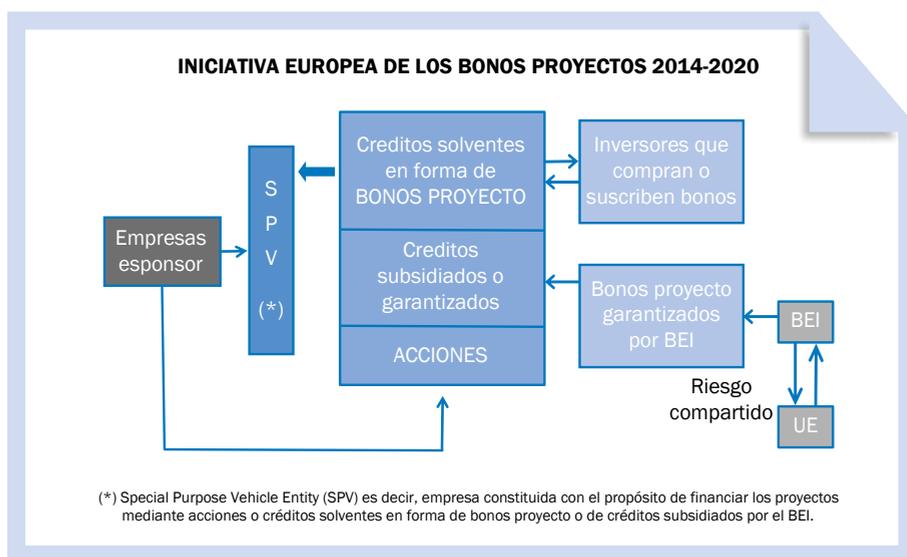
⁹ Reglamento (UE) n° 670/2012, publicado en el diario oficial L204/1 de 31 de julio de 2012.

¹⁰ Reglamento (UE) N o 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 913/2010.

¹¹ Las aseguradoras especializadas (“monolies”) han desaparecido durante la crisis porque soportaban en solitario el riesgo de mejorar el crédito de las inversiones de compañías privadas, participación público-privada y cualquier otra forma de inversión en grandes proyectos. Dado que los proyectos no obtienen rendimientos a corto plazo, las monolies han ido desapareciendo.

pecializadas (“monolies») que prestaban garantía en solitario mejorando las condiciones de crédito de las inversiones del capital privado, público-privado y cualquier otro vehículo financiero que aportase capital a los proyectos, es que en los bonos proyectos la garantía va a ser prestada por la Comisión y el BEI, compartiendo ambos el riesgo de la emisión de bonos de proyectos que en principio no son muy atractivos porque generan rendimientos en un plazo muy largo (a veces 10 o 15 años). De esta manera, el BEI proveerá garantías de pago o préstamos subordinados para apoyar estas emisiones de bonos, mejorando la calidad crediticia de los mismos y su atractivo para los potenciales inversores del mercado de capitales para financiar los proyectos debido al predecible y estable flujo de caja de los rendimientos del proyecto que se generan con dichas garantías.

A continuación se presenta un cuadro de cómo funcionan dichos bonos proyecto.



Actualmente, existen diez proyectos en los que se está utilizando este instrumento: diversas autopistas en Bélgica, Alemania, Eslovaquia y Reino Unido; conexiones a la red eléctrica de parques eólicos marinos en Alemania y Reino Unido; y dos instalaciones de almacenamiento gasístico en Italia y en España.

B

V. PLAN EUROPEO DE INVERSIONES: FONDO EUROPEO DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS

En noviembre de 2014, la Comisión anunció la creación de un nuevo Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (EFSI). El Parlamento trabajó intensamente en los primeros meses de 2015 para analizar las propuestas de la Comisión y proponer mejoras. En una reunión tripartita celebrada a finales de mayo, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo de compromiso sobre la propuesta de Reglamento, que fue aprobado el 25 de junio de 2015 (Reglamento UE 2015/1017). La rápida conclusión de las negociaciones tripartitas permitió al Fondo prestar dinero para proyectos ya desde el mes de junio.

El Plan de Inversiones se fundamenta en tres pilares:

- Movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros, 16.000 millones del Presupuesto de la UE en forma de Garantía y 5.000 millones del BEI. Para ello, se ha creado un Fondo de Garantía del EFSI con una dotación de 8.000 millones de euros (el 50% de los 16.000 que sirven de garantía). Sobre la base de estimaciones prudentes a partir de la experiencia histórica, se espera que el efecto multiplicador de este Plan sea de 1:15, es decir, que por cada euro público que se movilice, se generarán 15 euros de inversión privada adicional, que de otra forma nunca se hubiese movilizado. Así, los 21.000 millones de euros de inversión pública, generarán previsiblemente 315.000 millones de euros hasta 2018.

El objetivo es maximizar la rentabilidad de los recursos públicos invertidos en los distintos proyectos mediante la movilización de inversión privada, que sin ese estímulo no se desbloquearía.

Para ello, se crea el Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (EFSI), cuyo objeto es ofrecer garantías en apoyo de proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones y se centra en tres ejes principales:

- las infraestructuras y la innovación (cuya gestión es responsabilidad del Banco Europeo de Inversiones).

- las pequeñas y medianas empresas (cuya gestión corresponde al Banco Europeo de Inversiones y al Fondo Europeo de Inversiones).
 - también se pueden conceder préstamos a las regiones.
- Garantizar que la inversión adicional llegue a la economía real. Los principales instrumentos para lograrlo son el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y el Portal Europeo de Proyectos de Inversión.

El Centro apoya el desarrollo y la financiación de proyectos de inversión y actúa como ventanilla única para proporcionar asesoramiento y orientación, a la vez que actúa como plataforma para el intercambio de experiencias. Las actividades que lleva a cabo para apoyar a los promotores de proyectos comenzaron en el mes de septiembre de 2015.

El Portal es un portal público a través de uso de una web pública donde los posibles proyectos a financiar se publicitan a fin de que todos los inversores potenciales los conozcan, de manera que se incremente la transparencia y el acceso a la información en igualdad de condiciones. Este Portal se ha puesto en marcha en 2016.

- Mejorar el entorno de inversión, tanto en la UE como en cada Estado miembro. Se está trabajando para eliminar los obstáculos a la inversión tanto desde una perspectiva global del mercado único europeo, como de realizar reformas a nivel nacional dentro de los distintos Estados miembros.

En el año 2015, Jyrki Katainen, vicepresidente de la Comisión, puso en marcha un programa itinerante destinado a promover el plan de inversiones para Europa y a explicar a las principales partes interesadas (gobiernos, inversores, empresas, autoridades regionales, sindicatos y comunidades) las nuevas oportunidades que ofrece. Gracias a esta promoción, nueve Estados miembros se comprometieron a aportar más de 40.000 millones de euros al EFSI, y China también manifestó su intención de contribuir al mismo, sin especificar aún el importe.

B

Las inversiones garantizadas por el Fondo se destinan a desarrollar:

- infraestructuras (banda ancha, redes de energía y transporte),
- investigación y la innovación,
- energías renovables y eficiencia energética,
- medio ambiente y eficiencia en el uso de los recursos,
- infraestructura social y de salud,
- apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

Hasta mayo de 2017, el EFSI ha ejecutado el 62% de los 315.000 millones asignados a este Fondo, lo que supone una movilización de 194.000 millones de euros de inversión total. En cuanto al análisis de los sectores en los que se han realizado dichas inversiones, destacan los proyectos de las Pymes con un 29% y de Energía con un 24% del total invertido, seguido de proyectos de Investigación y Desarrollo con un 20%, proyectos de Digitalización con un 11% y Transportes con un 9%. Finalmente, con carácter residual, proyectos de Medio Ambiente y Eficiencia Energética con un 4% e Infraestructura Social con un 3%.

Como puede observarse, esta iniciativa ha generado considerables beneficios económicos en los distintos EEMMs, esencialmente en el desarrollo de las 416.000 Pymes que se verán potenciadas con la inversión adicional generada por el FEIE. Debido al éxito obtenido, en el contexto de la revisión intermedia del Marco Financiero Plurianual se constató la necesidad de impulsar el EFSI, y se ha modificado el reglamento que lo regula para, como ya se ha comentado en un apartado anterior, aumentar el objetivo de inversión de 315.000 millones a 500.000, ampliar la garantía de la UE de 16.000 millones de euros a 26.000 millones, lo que obliga a aumentar el Fondo de Garantía en 1.100 millones de euros.

Si nos ceñimos al ámbito español, podemos indicar que se ha obtenido una financiación de 4.852 millones de euros, que se espera movilice un inversión de 28.906 millones de euros, lo que supone haber logrado la utilización de un 9,18 % del EFSI. Los proyectos financiados más importantes son:

- Se ha construido una máquina de embalaje que reutiliza cartón reciclado para la empresa Celulosa Aragonesa S.A. (SAICA) con un

apoyo financiero del EFSI de 70 millones de euros que han sido complementados con una inversión adicional hasta alcanzar los 146 millones de euros.

- Un proyecto de transformación digital del sistema de venta y facturación del Corte Inglés que conecta todas los supermercados de España con una financiación total de 232 millones de euros, de los cuales 116 millones de euros han sido aportados por el EFSI.
- Un préstamo para financiar inversiones de acceso ferroviario y por carretera a puertos estatales en España, el denominado Fondo para accesibilidad a los puertos, con una inversión total de 425 millones de pesetas, de los que 105 millones han sido financiados por el EFSI.

ANEXO C

RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA

I. INTRODUCCIÓN

La migración, en cada una de sus modalidades, es un fenómeno con larga tradición en Europa que no puede ser abordado por un Estado miembro de forma aislada. Así, iniciaremos este capítulo explicando en qué consiste la política migratoria en Europa, su evolución y puesta en funcionamiento tanto en el Marco 2007-2013 como en el Marco 2014-2020.

La política migratoria de la UE se vio distorsionada por la grave crisis migratoria que asoló Europa durante 2015 y 2016. Tomando como base los principios que regían dicha política, la Comisión puso en marcha acciones urgentes e instrumentos de apoyo financiero al presupuesto de la UE como los Fondos fiduciarios, con la intención de afrontar situaciones de emergencia y de crisis humanitaria que sufrían ciudadanos de terceros países en territorio europeo. La urgencia que rigió la toma de decisiones supuso, en ocasiones, que las mismas no resultasen muy efectivas, de manera que en un corto periodo de tiempo se fuesen superponiendo distintas acciones que serán explicadas en este capítulo.

En primer lugar, el Consejo estableció un reparto de las personas llegadas a Italia y Grecia para que fuesen reubicadas en los distintos EEM-Ms. Ante la falta de respuesta de algunos países, los Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y África celebraron la Cumbre de la Valeta en noviembre de 2015 para sentar las bases de una colaboración mutua.

A continuación, siguiendo la estela de los acuerdos alcanzados en dicha Cumbre de la Valeta, la Comisión elaboró el 7 de junio de 2016, un Marco de Asociación en que se establecían medidas a corto plazo y una apuesta en el largo plazo de inversión en África para luchar contra las verdaderas causas de la migración irregular. En el corto plazo, destacan los acuerdos de colaboración con terceros países y el impulso de los Fondos Fiduciarios, como nuevos instrumentos, que liberaban en cierta medida al Presupuesto de la UE de la carga financiera de poner en marcha medidas urgentes en respuesta a la crisis. En el largo plazo, la Comisión se comprometió a elaborar un Plan Europeo de Inversiones Exterior, similar al EFSI, con el objetivo de incrementar el desarrollo en África.

II. MARCO POLÍTICO DE LA UE

La política de migración tiene por objeto establecer un enfoque equilibrado para abordar la migración, tanto legal como la ilegal.

El artículo 79 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) establece que la UE desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

Asimismo el Tratado prevé que la UE podrá celebrar, con terceros países, acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de procedencia, de sus nacionales que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

No obstante, no se verá afectado el derecho de los Estados miembros a fijar volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países con el fin de buscar trabajo por cuenta propia o ajena.

El artículo 80 del TFUE señala que estas políticas se regirán por el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero.

A continuación, se detallarán la evolución de la política de inmigración de la Unión, así como su instrumentación a través del Marco 2007-2013 y del Marco 2014-2020.

Evolución histórica

El primer antecedente de cooperación en materia de inmigración, se inicia con el Grupo de Trevi, creado por el Consejo Europeo de Roma de 1975.

Posteriormente, el Tratado de Ámsterdam (firmado el 2 de octubre de 1997), concede a la UE competencia en materia migratoria, incorporando el acervo Schengen al ámbito europeo.

Durante el Consejo Europeo de Tampere (15 y 16 de octubre de 1999), se decide crear una política de inmigración común. Se fijan Programas plurianuales - Programa de Tampere (1999-2004), Programa de La Haya (2005-2009) y el Programa de Estocolmo (2010-2014) -, articulados alrededor de cuatro ejes:

- Colaboración con los países de origen y fomento del codesarrollo
- Creación de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA)
- Trato justo a las personas nacionales de terceros países
- Gestión de los flujos migratorios, desarrollando una visión global que aborde sus causas.

El Enfoque Global de la Migración y Movilidad adoptado en 2005 (GAMM) y modificado en 2011¹, constituye el precedente del marco actual para las relaciones de la UE con países terceros en los ámbitos de migración y asilo.

Concebido para abordar la totalidad de aspectos relevantes en migración de forma equilibrada y completa, se centra en diálogo regional y bilateral entre los países de origen, tránsito y destino. Uno de sus instrumentos principales es la posibilidad de celebrar «Asociaciones de Movilidad» con terceros países, que no sólo constituyen acuerdos de readmisión, sino un conjunto de medidas que abarcan desde la ayuda al desarrollo hasta la flexibilización temporal de la política de visados de entrada. Sus evaluaciones posteriores han demostrado su valor añadido, aun cuando debería estar más ligado a la política exterior europea.

¹ COM (2011) 743.

Marco Financiero Plurianual 2007-2013

En el periodo 2007-2013 la política de inmigración y de seguridad estaban integradas en el denominado Programa Marco de Solidaridad y Gestión de Flujos Migratorios (SOLID) con una dotación de 3.949 millones de euros para todo el periodo. Este programa tiene por objeto mejorar la gestión de los flujos migratorios en la UE y reforzar la solidaridad entre los Estados Miembros, mediante cuatro Fondos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores (FRONTEX) con una dotación de 1.820 millones de euros, cuyo objeto es establecer un sistema común integrado de gestión de fronteras en la UE y aplicar el acervo de Schengen. Este Fondo pretende reforzar la seguridad interior de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno (FR) con una dotación de 676 millones de euros, para aplicar un gestión integrada de retorno, mediante el análisis y la evaluación del colectivo potencial de retornados, así como la superación de los obstáculos jurídicos y logísticos existentes en el Estado miembro receptor y de la situación en el país de retorno, de manera que se reduzcan en una UE sin fronteras internas, los movimientos secundarios de los nacionales de terceros países que residan ilegalmente.
- Fondo Europeo para la Integración (FEI) con una dotación de 825 millones de euros para abordar una política de inmigración común mediante una respuesta pluridimensional a la integración de ciudadanos de terceros países en alguno de los países miembros de la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (FER) con una dotación de 628 millones de euros, para reforzar la política europea común de asilo en los distintos EEMMs mediante el reparto equilibrado de esfuerzos entre los EEMMs receptores de refugiados y el resto, de manera que la carga financiera no recaiga sólo en el país receptor sino que pueda ser repercutida al resto de EEMMs.

Marco Financiero Plurianual 2014-2020

El Reglamento (UE) 516/2014 del Parlamento y del Consejo de 16 de abril de 2014 crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) que

integra los anteriores FER, FI y FR, ampliando sus competencias hasta englobar los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración, teniendo como objetivo general contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal, y la política de inmigración común.

El periodo establecido para ejecución de las actuaciones cofinanciadas con cargo a este fondo comprende desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2022. El FAMI es plurianual y será objeto de revisión en 2018.

El FAMI contribuirá a financiar acciones que se desarrollen en cada uno de los siguientes objetivos:

- Asilo: Acogida y asilo, Evaluación, Reasentamiento
- Integración / Migración legal: Migración legal, Integración, Capacidad.
- Retorno eficiente: medidas de acompañamiento, medidas de Retorno, Cooperación.

La dotación total del FAMI en el actual Marco es de 3.137 M€, que supone un 17,7% de la rúbrica 3, Seguridad y Ciudadanía, de lo que se infiere la importancia otorgada por la UE a esta política, máxime cuando supone un incremento del 26,85% sobre la dotación del periodo de programación anterior.

Estos recursos se ejecutarán bien en gestión compartida con los EEMMs, o bien mediante gestión directa de la Comisión. En el ámbito de la gestión compartida, cada EEMM elaborará un Programa nacional para la ejecución de los fondos asignados.

Los recursos globales asignados para acciones subvencionable en los EEMM asciende a 2.392 M€, de los que 257,10 M€ (un 10,74%) son asignados a España (quinto receptor), lo que supone un 32% más que la participación en las líneas equivalentes del periodo anterior.

Adicionalmente, como novedad en este marco, se prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente las presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países. Finalmente, se financia mediante este Fondo, la Red Europea de Migración y la Asistencia Técnica.

Los principales beneficiarios del FAMI en este periodo son Italia (17,24%), Alemania (16,13%), Reino Unido (11,13%), España y Francia (7,97%); seguidos a relativa distancia de Suecia, Países Bajos y Bélgica y muy lejos del resto de EEMM.

III. CRISIS MIGRATORIA

En el segundo semestre de 2015 asistimos a la llegada a la Unión Europea de un número ingente de inmigrantes irregulares procedentes de países terceros, principalmente del norte de África, como consecuencia de la primavera árabe, la guerra de Siria y los continuos ataques de Isis en países del norte de África. En el momento más álgido, octubre de 2015, en tan sólo un mes, más de 200.000 personas alcanzaban las costas griegas.

Este hecho supuso que la UE se enfrentase a la mayor crisis de refugiados desde el término de la Segunda Guerra Mundial. Los flujos migratorios se incrementaron significativamente, especialmente a través de la ruta del Mediterráneo central, con un elevado número de solicitantes de protección internacional de Siria, Irak y Afganistán, que han venido a sumarse a los inmigrantes irregulares que siguen la ruta del Mediterráneo central, provenientes principalmente del África subsahariana y que en numerosas ocasiones escapan igualmente de zonas en conflicto.

Dado que la Comisión Europea ya había presentado el 13 de mayo de 2015 su Agenda Europea de Migración², que reforzaba y actualizaba el Enfoque Global de la Migración y Movilidad, hubo que modificarla en el segundo semestre de 2015 estableciendo nuevos Planes de acción de la UE en materia de política exterior y retorno como:

- Triplicar la capacidad de los recursos disponibles en 2015 y 2016 para las operaciones conjuntas Tritón y Poseidón de Frontex.
- Creación de nuevos puntos críticos para garantizar la identificación, el registro, la toma de impresiones dactilares y acogida de los solicitantes de protección internacional y demás migrantes, asegurando al mismo tiempo la reubicación y los retornos.

² COM (2015) 240 final Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Una Agenda Europea de Migración.

- Actuación prioritaria en aquellos países que se encuentran en la encrucijada de las corrientes migratorias: África Occidental y zonas limítrofes con Siria, así como a los países de la región de la Ruta de la seda, en particular Afganistán, Pakistán y Bangladesh.
- Integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en la UE.
- Impulsar el Mecanismo Europeo de Protección Civil activado por Serbia, Eslovenia y Croacia.
- Los Estados miembros, con el pleno apoyo de la Comisión y Frontex, mejorarán significativamente el índice de retornos, asimismo, se proporcionarán expertos en retorno al grupo de funcionarios de enlace europeos para su rápido despliegue.
- Puesta en marcha del Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis (DIRPC) que consiste en un modo de intercambio de información de los flujos migratorios, dirigido a apoyar la toma de decisiones y a aplicar mejor las medidas acordadas. Se realiza a través de una plataforma web común, con información actualizada de la situación sobre el terreno.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos de la Comisión por actualizar la Agenda Europea de Migración en el segundo semestre de 2015, pronto las medidas adoptadas resultaron insuficiente para abordar la grave crisis de refugiados, que provocó ciertas respuestas xenófobas en los distintos EEMMs con cierta inestabilidad política en los países receptores de refugiados, algunos de los cuales decidieron hacer efectivos de nuevo sus controles fronterizos. Además, la crisis humanitaria sin precedentes provocada por las condiciones en las que eran atendidos los refugiados en los campos de Grecia e Italia, supusieron que la Unión Europea tuviese que emprender acciones específicas para dar respuesta a esta crisis sin precedentes y que a continuación se detallan.

IV. RESPUESTA DE LA UE A LA CRISIS MIGRATORIA.

La grave crisis humanitaria, sin precedentes en territorio europeo, provocada por la afluencia masiva de refugiados, supuso que la UE tuviese

C

que redoblar sus esfuerzos con medidas extraordinarias que se fueron tomando progresivamente debido a la insuficiencia de la medida precedente.

Primero se estableció la necesidad de compartir entre los distintos EEMMs la carga que suponía la recepción en Italia y Grecia de miles de refugiados, adoptando el Consejo dos decisiones que determinaban las personas que cada EEMM debía reubicar en septiembre de 2015.

La insuficiencia de dicha medida, por la lentitud de su puesta en funcionamiento por parte de algunos EEMMs, supuso la celebración de la Cumbre de la Valeta sobre migración en noviembre de 2015 que reunió a Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y África con el fin de reforzar la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino, creándose el «Fondo Fiduciario para África».

Adicionalmente, con el fin de frenar la entrada masiva de refugiados sirios en territorio de la Unión, el 29 de noviembre en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno europeos y turco, se firmó un Plan de acción conjunto UE-Turquía que dio lugar al «Fondo fiduciario para Turquía», cuya financiación fue acordada por los EEMMs el 3 de febrero de 2016 con un importe de 3.000 millones de euros en 2016-2017.

Como puede verse es relevante la importancia que adquieren los Fondos fiduciarios como instrumentos de respuesta a la crisis migratoria, y serán conjuntamente tratados en otro apartado.

Finalmente, dada la magnitud de la crisis no sólo a corto plazo, sino especialmente a largo plazo, la Comisión presentó una Comunicación el 7 de junio de 2016 para la creación en el corto plazo de un nuevo Marco de Asociación con terceros países para incrementar la ayuda a los más necesitados en sus países de origen y tránsito, y apostar en el largo plazo por el desarrollo de los países de origen a través de un Plan Europeo de Inversiones Exteriores que será explicado en otro apartado.

Reubicación de 160.000 personas llegadas a Italia y Grecia

En septiembre de 2015, ante la afluencia repentina de nacionales de terceros países a Grecia e Italia se aprobaron dos decisiones por el Consejo dirigidas al establecimiento de medidas provisionales en favor de estos

Estados miembros³ con el fin de prestarles apoyo ante una situación de emergencia. Conviene precisar que los repartos de 160.000 personas se establecieron en la Decisión 2015/1601 y conforme a las Conclusiones del Consejo Europeo de 25-26 de junio de 2015, mediante la Resolución del Consejo de 22 de julio de 2015 (11131/15 ASIM 63), habiéndose actualizado con el objeto de completar la reubicación.

Cumbre de La Valeta

En la Cumbre de La Valeta celebrada entre el 11 y el 12 de noviembre de 2015 entre los Jefes de Estado y de Gobierno de Europa y algunos países de África, donde se acordaron una serie de medidas concretas entre las que cabe destacar las siguientes:

- Realizar proyectos destinados a potenciar las posibilidades de empleo en las regiones de origen y tránsito de los migrantes, en África oriental, septentrional y occidental.
- Duplicar el número de becas para estudiantes e investigadores a través del programa Erasmus+.
- Instituir programas regionales de protección y desarrollo en el Cuerno de África y en África septentrional
- Establecimiento en Níger de un equipo conjunto de investigación contra el tráfico ilícito y la trata de migrantes, con carácter de proyecto piloto que podrá hacerse extensivo a otros países y regiones.
- Facilitar el retorno, a ser posible voluntario, mediante una serie de medidas concretas, como el traslado a Europa de funcionarios de inmigración africanos para ayudar a comprobar e identificar la nacionalidad de los migrantes ilegales.

³ Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo de 22 de septiembre de 2015 por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

C

- Creación del Fondo Fiduciario para África que se ocupará de abordar las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas, así como de garantizar la estabilidad y la gobernanza en algunos países africanos.

Marco de Asociación

El 7 de junio de 2016 la Comisión presenta una Comunicación para la creación de un nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración. La comunicación propone dar un paso más con el fin de incrementar el apoyo facilitado a los refugiados en sus países de origen y de tránsito, mediante la cooperación en un marco de asociación también a largo plazo; estableciendo los instrumentos, herramientas y acuerdos con terceros países necesarios para gestionar el tema de la inmigración.

Con el fin de hacer efectivos estos acuerdos, la comunicación señala que todos los instrumentos financieros de que dispone la UE y sus Estados miembros deben ser movilizados de la forma más eficiente y que en concreto se debe incrementar la dotación de los instrumentos de acción exterior, incluidos los Fondos Fiduciarios (Trust Funds) que deben utilizarse al máximo de sus posibilidades. (véase apartado V)

En el documento, la Comisión propuso una serie de medidas a corto plazo para hacer frente a las necesidades más urgentes de los refugiados y apoyar a las comunidades de acogida, al tiempo que se hacía hincapié en la necesidad de una estrategia a largo plazo de lucha contra las causas profundas de la migración. El Consejo Europeo aprobó la propuesta de la Comisión el 28 de junio de 2016 e invitó a la Comisión a que presentara una propuesta sobre un ambicioso Plan de Inversiones Exteriores para septiembre de 2016.

Entre las medidas adoptadas en el corto plazo debemos destacar:

- establecer un nuevo concepto de asociación con terceros países (compact: comprehensive partnerships) orientado a la obtención de resultados para movilizar y centrar la acción y los recursos de la UE con el fin de gestionar mejor la migración con terceros países, esto significa poner en el centro del debate la inmigración en la negociación de acuerdos con terceros países;

- movilizar para el cumplimiento de los «compacts» mencionados un importe cercano a 8.000 millones de euros a lo largo del periodo 2016-2020;
- concluir los pactos de Jordania y el Líbano con una aportación adicional de fondos de 2.400 millones de euros;
- explorar la mejor forma de llevar la asociación UE-Túnez ofreciéndoles préstamos a Túnez y Jordania por importe de 1.000 millones de euros;
- iniciar las negociaciones y pactos con Níger, Nigeria, Senegal, Mali y Etiopía;
- estar dispuestos a apoyar al Gobierno de Acuerdo Nacional libio en su gestión de los flujos migratorios.

Sin embargo, la Comisión es consciente, en su Comunicación, de que hace falta un plan a largo plazo para la abordar las causas profundas de la inmigración irregular y los desplazamientos forzados, mediante una clara apuesta por invertir en los países de origen a través de un Plan Europeo de Inversiones Exteriores que la Comisión se compromete a presentar con posterioridad (véase apartado VI).

Estado de situación de las reubicaciones y reasentamiento

En 2016, se modificó la procedencia, ligada al cierre de la ruta de los Balcanes Occidentales y al Acuerdo con Turquía de 18 de marzo de 2016, descendiendo desde Siria, Iraq y Afganistán e incrementando las llegadas desde África, particularmente Nigeria y Eritrea. Este cambio de nacionalidades va aparejado al puerto de llegada: mientras que Grecia recibió más migrantes desde Siria (46,6%), Afganistán (24,2%) e Iraq (15,%), Italia recibió una mayor diversidad de nacionalidades, al frente de las cuales se sitúan los nigerianos (21%), eritreos (11,7%), guineanos (7 %) y otras nacionalidades. El número total de migrantes que llegaron a Europa, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a 14 de diciembre de 2016, asciende a 381.304, de éstos 357.249 por mar (93,6%) y 24.058 por tierra (6,3%), de ellos un 93% a Italia y Grecia.

C

En el decimoquinto informe sobre la reubicación y el reasentamiento de 6 de septiembre de 2017 se reitera que los resultados conseguidos no están todavía a la altura de los compromisos y de las obligaciones previstas en las decisiones del Consejo y de la magnitud de los retos que deben afrontarse. Señala que la mayoría de los reasentamientos se dirigen principalmente a los sirios residentes en Jordania, Líbano y Turquía. Los reasentamientos desde Turquía siguen aumentando a medida que los Estados miembros continúan las evaluaciones de los expedientes que les asigna Turquía a través del ACHNUR, así como preparando nuevas misiones de inspección a Turquía para entrevistar a los candidatos de reasentamiento.

En cuanto a las recomendaciones de la Comisión, todos los Estados miembros deberán incrementar el número mensual de reubicaciones desde Grecia e Italia. Asimismo, extiende sus recomendaciones a estos dos países: en diciembre de 2016 recortar el tiempo de reubicación de los menores no acompañados, incrementar la capacidad de alojamiento de los centros de acogida. En enero de 2017 Grecia deberá designar un lugar adecuado en África para reubicar a 3.000 personas; Italia aumentar su personal en la Unidad de Dublín que permita registrar 1.000 solicitudes mensuales para llevar a cabo la primera reubicación de menores. En abril de 2017 Italia deberá aumentar el personal de esta unidad para poder acometer el registro de 1.500 solicitudes mensuales.

En los siguientes cuadros se recoge la reubicación y reasentamiento a 6 de septiembre de 2017:

Reubicaciones desde Grecia a 4 de septiembre de 2017			
Estado miembro	Compromisos oficiales	Reubicaciones efectivas	Compromisos legalmente previstos en las Decisiones del Consejo
Austria			1.491
Bélgica	955	677	2.415
Bulgaria	860	50	831
Croacia	160	60	594
Chipre	145	96	181
República Checa	30	12	1.655
Estonia	382	141	204
Finlandia	1.349	1.196	1.299
Francia	5.770	3.948	12.599
Alemania	6.240	4.447	17.209
Hungría			988
Islandia			
Irlanda	1.132	487	240
Letonia	363	294	295
Liechtenstein	10	10	
Lituania	830	355	420
Luxemburgo	298	271	309
Malta	138	101	78
Países Bajos	1.850	1.595	3.797
Noruega	685	693	
Polonia	65		4.321
Portugal	1.630	1.116	1.778
Rumanía	1.152	682	2.572
Eslovaquia	50	16	652
Eslovenia	311	172	349
España	1.875	1.089	6.647
Suecia	2.378	1.392	2.378
Suiza	630	344	
TOTAL	29.288	19.244	63.302

Anexo 1 COM (2017) 465 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Noveno informe sobre la reubicación y reasentamiento.

Reubicaciones desde Italia a 4 de septiembre de 2017

Estado miembro	Compromisos oficiales	Reubicaciones efectivas	Compromisos legalmente previstos en las Decisiones del Consejo
Austria	50	15	462
Bélgica	390	259	1.397
Bulgaria	160		471
Croacia	86	18	374
Chipre	60	34	139
República Checa	20		1.036
Estonia	14		125
Finlandia	779	755	779
Francia	1.170	330	7.115
Alemania	6.010	3.405	10.327
Hungría			306
Islandia			
Irlanda	20		360
Letonia	264	27	186
Liechtenstein			
Lituania	200	27	251
Luxemburgo	210	111	248
Malta	67	47	53
Países Bajos	875	762	2.150
Noruega	815	815	
Polonia	35		1.861
Portugal	588	299	1.173
Rumanía	800	45	1.608
Eslovaquia	10		250
Eslovenia	195	45	218
España	625	168	2.676
Suecia	1.399	511	1.388
Suiza	900	778	
TOTAL	15.742	8.451	34.953

Anexo 2 COM (2017) 465 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Noveno informe sobre la reubicación y reasentamiento.

Situación de los reasentamientos a 4 de septiembre de 2017, con arreglo a las Conclusiones de 20 de julio de 2015 y al mecanismo 1x1 acordado con Turquía (en aplicación desde el 4 de abril de 2016)

Estado miembro	Comprometidos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015	Total de reasentamientos con arreglo al programa de 20 de julio de 2015 y al mecanismo 1x1 con Turquía	Tercer país desde el que se ha producido el reasentamiento
Austria	1.900	1.830	Líbano: 886; Jordania: 614; Turquía: 329 (de los cuales 152 en virtud del mecanismo 1x1); Irak: 1
Bélgica	1.100	905	Líbano: 448; Turquía: 708 en virtud del mecanismo 1x1; Turquía 4; Jordania: 184; Egipto: 24
Bulgaria	50	-	
Croacia	150	-	
Chipre	69	-	
República Checa	400	52	Líbano: 32; Jordania: 20
Dinamarca	1.000	481	Líbano, Uganda
Estonia	20	20	Turquía: 20 en virtud del mecanismo 1x1
Finlandia	293	293	Líbano: 282; Egipto: 7; Jordania: 4; Turquía: 754 en virtud del mecanismo 1x1.
Francia	2.375	1.965	Turquía: 926 en virtud del mecanismo 1x1. Líbano: 1.062; Jordania: 539; Irak 8; los demás 128
Alemania	1.600	1.600	Turquía: 1.213 en virtud del mecanismo 1x1
Grecia	354	-	
Hungría	-	-	
Islandia	50	50	Líbano
Irlanda	520	520	Líbano
Italia	1.989	1.152	Líbano: 708; Turquía: 291 en virtud del mecanismo 1x1; Sudán: 48; Jordania: 53; Siria: 52
Letonia	50	25	Turquía: 25 en virtud del mecanismo 1x1.
Liechtenstein	20	20	Turquía:
Lituania	70	28	Turquía: 28 en virtud del mecanismo 1x1
Luxemburgo	30	26	Turquía: 141 en virtud del Mecanismo 1x1; Líbano: 26
Malta	14	-	
Países Bajos	1.000	1.000	Turquía: 1.942 en virtud del mecanismo 1x1; Turquía: 7; Líbano: 341; Kenia: 70; Etiopía: 8; Jordania: 7; Israel: 2; Irak, Marruecos, Egipto, Arabia Saudí, Siria: 1
Noruega	3.500	3.421	Líbano: 2.624; Turquía: 540; Jordania: 257
Polonia	900	-	
Portugal	191	76	Egipto: 63; Turquía: 12 en virtud del mecanismo 1x1; Marruecos: 1
Rumanía	80		Turquía: 11 en virtud del mecanismo 1x1
Eslovaquia	100		
Eslovenia	20		
España	1.449	631	Líbano: 436; Turquía: 195 en virtud del mecanismo 1x1
Suecia	491	491	Turquía: 726 en virtud del mecanismo 1x1; Sudán: 124; Kenia: 80; Líbano: 8; Irak: 8; Egipto: 1; Jordania: 1
Suiza	519	519	Líbano: 431; Siria: 88
Reino Unido	2.200	2.200	Jordania, Líbano, Irak y otros
TOTAL	22.504	17.305	Se reasentó a un total de 1 614 personas procedentes de Turquía con arreglo al mecanismo 1x1; a 3 621 a través del programa de 20 de julio de 2015 y a 5 213 por vías adicionales

Anexo 3 COM (2017) 465 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Noveno informe sobre la reubicación y reasentamiento.

V. FONDOS FIDUCIARIOS UE COMO RESPUESTA A LA CRISIS

Las medidas presupuestarias inmediatas en el marco de la Agenda Europea de Migración fue el apoyo y creación de Fondos fiduciarios como instrumentos financieros en respuesta a la crisis, de manera que a través de los mismos se pudiese utilizar una fuente de financiación adicional al restringido Presupuesto de la UE, y que son:

- **Fondo Fiduciario Regional de la UE (Fondo Fiduciario Madad)**

En 2014 se creó este fondo en respuesta a la crisis Siria para paliar la difícil situación provocada por la guerra en Siria y paliar los efectos de una crisis migratoria sin precedentes en Europa.

Sin embargo, aunque se creó en 2014, no es hasta mayo de 2015 cuando dicho fondo atrae importantes inversiones de 21 Estados miembros y de Turquía por importe de 427 millones de euros, incidiendo en el apoyo a Libia, Jordania, Turquía, Líbano, Egipto e Iraq, países vecinos, que querían colaborar en ayuda humanitaria, educación, salud, etc. De esta manera aunque se creó como un instrumento financiero con un alcance regional en respuesta a una crisis regional, la asistencia financiera de estos países evitaba la excesiva fragmentación de la ayuda que frecuentemente socaba los esfuerzos de ayuda internacional. En este Fondo, España no realiza ninguna aportación adicional.

- **Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad, que permita hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África**

Este Fondo Fiduciario, que ya ha sido mencionado en el capítulo VI FED, se crea en la Cumbre de la Valeta con el objeto de abordar las causas profundas de la migración irregular y de los desplazamientos de personas en África. En concreto, ayudará a abordar las causas de la desestabilización política y económica, el desplazamiento forzoso y la migración irregular, en particular: fomentando la resiliencia; la seguridad y la lucha contra las violaciones de derechos humanos; y la igualdad de oportunidades y el desarrollo económico.

El fondo fiduciario opera principalmente en tres zonas geográficas: la región del Sahel y la zona del lago Chad, el Cuerno de África y el norte

de África, pero los países vecinos de los beneficiarios también pueden acceder, en algunos casos, al proyecto del fondo fiduciario. Este fondo gestionado por la Comisión, operará hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dotado con una aportación inicial de 1.800 millones de euros procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de otros donantes. Hasta 31 de diciembre de 2016, la dotación de del Fondo a través del presupuesto de la UE y del FED asciende a 2.403 millones de euros. Los Estados miembros y otros donantes han aportado hasta la fecha 152 millones de euros, si bien se esperan contribuciones adicionales.

En cuanto a los proyectos financiados hasta la fecha alcanzan la cifra de 106 proyectos por un importe de 1.589 millones de euros en ámbitos como tráfico ilícito de migrantes y trata de seres humanos, protección y asilo, retorno, readmisión y reintegración, micro-proyectos de desarrollo, etc.

• **Fondo de Refugiados para Turquía**

En la cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea con Turquía, celebrada el 29 de noviembre de 2015, se abordó la creación de un Fondo de Refugiados para Turquía (Refugee Facility for Turkey) que estará dotado con 3.000 millones de euros a aportar en cuatro años. De este importe 1.000 millones se obtendrán de redespiegue de otras partidas del presupuesto de la UE y los otros 2.000 millones procederán de aportaciones de los Estados miembros en clave RNB (la aportación de cada Estado miembro vendrá determinada por su aportación relativa en el conjunto de la RNB de la UE).

La financiación coordinada por la Facilidad se implementa en proyectos de asistencia humanitaria por importe de 1400 millones de euros y 1600 millones dedicados a la parte no humanitaria. Hasta la fecha, han sido asignados 2.200 millones, es decir aproximadamente un 75% del total. Para la ejecución de dicha Facilidad, la Comisión ha adoptado una decisión donde se indica los proyectos que van a ser objeto de financiación, aunque parte de estos 2.200 millones aún no están comprometidos. La cantidad comprometida hasta abril de 2017 alcanza los 1.580 millones de euros.

En el apartado humanitario, en el Comité de Dirección, celebrado en marzo, se ha firmado un Acuerdo con UNICEF para realizar transferencias

C

condicionadas a las familias que tienen hijos en edad escolar y animarles a que asistan a la Escuela con regularidad. El objetivo alcanzar la cifra de 230.000 menores refugiados escolarizados durante el 2017.

Por otra parte continúa la implementación de la «Emergency Social Safety Net» o Red de Emergencia Social que transfiere a través de tarjetas de débito una cantidad mensual a las familias más vulnerables. A fecha de hoy un total de 350.000 millones de refugiados han recibido ayuda por esta vía y se quiere llegar a un millón para finales del 2017. Asimismo se han realizado contrataciones en el ámbito de la salud que incluye la formación de médicos sirios.

En lo que se refiere a la asistencia no humanitaria los recursos movilizados, 944 millones de euros, han sido asignados en su casi totalidad. Se han asignado recientemente fondos a la ONG Spark para incrementar la participación de jóvenes refugiados sirios en la educación universitaria mediante becas y ayudas al transporte y manutención.

Por su parte, Turquía solicita la necesidad de continuar esta colaboración en el futuro con 3.000 millones de euros adicionales, cantidad que aún no ha sido aprobada por las instituciones de la UE.

Compromisos y contribuciones financieras de los Estados miembros a los Fondos Fiduciarios y el Mecanismo para los Refugiados en Turquía para 2015 y 2016. Contribuciones de los Estados miembros de acuerdo con su participación en la RNB de la UE; cifras en términos de entrega de los certificados de contribución

Estado miembro	Fondo Fiduciario de Emergencia para África	Fondo Fiduciario regional de la UE en respuesta a la crisis siria	Mecanismo para los Refugiados en Turquía
Austria	3,0	11,5	45,6
Bélgica	10,0	3,0	x
Bulgaria	0,05	0,1	5,9
Croacia	x	x	5,9
Chipre	x	x	2,3
República Checa	0,74	5,0	20,4
Dinamarca	6,0	10,0	38,4
Estonia	0,15	0,3	2,8
Finlandia	3,0	3,0	28,4
Francia	3,0	3,0	309,2
Alemania	x	5,0	427,5
Grecia	0,7	x	25,0
Hungría	3,0	3,0	14,7
Irlanda	10,0	x	22,9
Italia	0,1	8,0	224,9
Letonia	0,1	0,1	3,5
Lituania	3,1	0,1	5,2
Luxemburgo	3,1	x	4,3
Malta	0,3	0,0	1,1
Países Bajos	15,0	5,0	93,9
Polonia	1,1	3,0	x
Portugal	0,25	0,2	24,4
Rumanía	0,1	0,1	x
Eslovaquia	0,6	3,0	10,5
Eslovenia	0,05	x	5,2
España	3,0	x	152,8
Suecia	3,0	3,0	61,3
Reino Unido	3,0	3,0	327,6
Noruega	3,0	x	No aplicable
Suiza	4,62	x	No aplicable
Total comprometido	81,81	69,30	1.863,70

COM (2016) 385 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo y al Banco Europeo de Inversiones sobre la creación de un nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración.

VI. PLAN EUROPEO DE INVERSIONES EXTERIORES: UNA APUESTA POR EL DESARROLLO.

El 7 de junio de 2016, en el marco de la respuesta ante la crisis migratoria, la Comisión anunció, a través de una Comunicación, el lanzamiento de un nuevo marco de relaciones con los países donde se originaba gran parte de la inmigración irregular y de un Plan de Inversión Exterior, que fue endosada por el Consejo Europeo de 28 de junio de 2016.

El lanzamiento del plan se produjo el 14 de septiembre de 2016, momento en que la Comisión presentó la Comunicación «Hacia el nuevo Plan Europeo de Inversiones Exteriores» para impulsar las inversiones en África y los países vecinos.

La intención del Plan es movilizar recursos públicos y privados, gracias a técnicas de apalancamiento (*blending*) ya ensayadas en las actuales facilidades de inversión (África, Vecindad, América Latina, Caribe, Asia, Asia Central y Pacífico), para crear oportunidades económicas y mejorar las condiciones de vida con el fin de frenar los flujos de emigración irregular y forzada. El «*mecanismo blending*» cuyo fin es multiplicar la aportación económica de la UE de modo que los fondos de la UE que provienen de estos instrumentos financieros se fusionan con préstamos de entidades financieras y otras subvenciones de instituciones públicas o privadas, tanto regionales como internacionales, y que tienen por objetivos: financiar oportunidades de inversión que sin la intervención pública no serían acometidas; tienen un efecto palanca o multiplicador de los fondos aportados por la UE; y aprovechan la experiencia y conocimientos de las instituciones financieras.

Se trata básicamente de fomentar el desarrollo del sector privado en la Vecindad y en África, como fuente primordial de creación de empleo. Es la primera gran respuesta europea a la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre Financiación del Desarrollo, y en particular a su apuesta por la implicación del sector privado. Todo ello está enmarcado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Presidente Juncker anunció, en su discurso de Estado de la Unión de septiembre 2016, el lanzamiento del Plan, con el objetivo de movilizar 44.000 M€ de fondos públicos y privados, que podrían doblarse con las eventuales aportaciones de los EEMM.

El Plan de Inversiones Exteriores se basa en tres pilares: i) el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), ii) la asistencia técnica y iii) mejorar el clima de inversión y el entorno político general. El FEDS constituye el paquete financiero integrado del Plan de Inversiones Exteriores, que combina la financiación de los mecanismos de financiación combinada y la Garantía del FEDS (1 500 millones EUR), respaldados por un Fondo de Garantía del FEDS (750 millones EUR, de los cuales 350 millones EUR proceden del presupuesto de la UE y 400 millones EUR del Fondo Europeo de Desarrollo).

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión alcanzaron un compromiso final sobre el proyecto de Reglamento del FEDS durante el quinto diálogo tripartito celebrado el 26 de junio de 2017. El texto acordado fue ratificado por el Consejo (COREPER II) el 28 de junio de 2017 y aprobado por el Parlamento Europeo en su sesión plenaria celebrada en Estrasburgo el 6 de julio de 2017. La adopción final del Reglamento FEDS por el Consejo ha tenido lugar en septiembre de 2017⁴.

Por consiguiente, la Comisión solicita en el presente PPR los créditos necesarios para aportar la contribución del presupuesto general al Fondo de Garantía del FEDS en 2017 (275 millones EUR en créditos de compromiso y de pago). La contribución restante de 75 millones EUR procedentes del presupuesto general para el Fondo debe aportarse en 2018-2020.

⁴ Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento y del Consejo de 26 de septiembre de 2017 por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS.